Historia de España 3.er milenio

LA ALTA EDAD MEDIA. SIGLOS VIII-XI

Amancio Isla Frez

7

EDITORIAL SINTESIS

La Alta Edad Media. Siglos VIII-XI

Proyecto Editorial

HISTORIA DE ESPAÑA. 3.er MILENIO

Dirección:

Elena Hernández Sandoica

La Alta Edad Media. Siglos VIII-XI

Amancio Isla Frez

EDITORIAL SINTESIS

Consulte nuestra página web: **www.sintesis.com**
En ella encontrará el catálogo completo y comentado

Diseño de cubierta: Manuel Gracia Gascón

© Amancio Isla Frez

© EDITORIAL SÍNTESIS, S. A.
Vallehermoso, 34 - 28015 Madrid
Tel.: 91 593 20 98
http://www.sintesis.com

2010

ISBN: 978-84-995835-8-7

Impreso en España - Printed in Spain

Índice

Prólogo 9

1. El reino astur 13

1.1. Los orígenes del reino 13
1.2. La teoría de la despoblación del valle del Duero 15
1.3. Primera expansión y sublevaciones 19
1.4. La definición del reino y la lucha por el poder 21
1.5. La consolidación y expansión del reino en la segunda mitad del siglo IX 28
1.6. Los conflictos internos 32
1.7. La ideología de las crónicas astures 36

2. La Marca hispánica 41

2.1. La intervención franca en el área subpirenaica 41
2.2. Los condados francos 44
2.3. El concepto de Marca hispánica 49
2.4. Los *hispani* 51
2.5. Las aprisiones 53
2.6. El conde Wifredo *Pilosus* y sus sucesores 54
2.7. La población y la ocupación de territorios 57

3. El reino de Pamplona entre los siglos IX y XI 61

3.1. El reino de Pamplona en los siglos VIII y IX 61
3.2. El cambio dinástico 66
3.3. El reino navarro y la hegemonía califal 69
3.4. El reino y los territorios en el siglo X 71
3.5. El reinado de Sancho III el Mayor 74

3.6. La monarquía y la sucesión al trono 77
3.7. La herencia de Sancho el Mayor: Navarra y Aragón 80
3.8. Después de Atapuerca 82

4. El reino leonés (910-1065) 87

4.1. Introducción 87
4.2. Los reyes y el reino 88
4.3. Las relaciones con al-Andalus en el siglo X 100
4.4. El condado de Castilla 103
4.5. El cambio dinástico y el reinado de Fernando I 109

5. Los condados catalanes en los siglos X y XI 115

5.1. La sucesión de Wifredo. Los condados en el siglo X 115
5.2. Las relaciones con el reino franco 117
5.3. Ramón Borrell y la crisis califal 119
5.4. Berenguer Ramón, el Curvo y los conflictos 121
5.5. Las dificultades aristocráticas y su respuesta 125
5.6. La época de Ramón Berenguer el Viejo 130
5.7. La revuelta de Mirón Geriberto 133

6. La estructura del poder 137

6.1. El rey 137
6.2. El *palatium* 141
6.3. El personal de palacio 143
6.4. Los territorios asturleoneses 146
6.5. Los condes 147
6.6. Los *seniores* del reino de Pamplona 151
6.7. La justicia 153
6.8. Fiscalidad e inmunidad 159
6.8.1. La Marca hispánica 159
6.8.2. El centro y el oeste peninsulares 162
6.8.3. La inmunidad 164
6.9. Vizcondes y vegueres en los condados catalanes 167

7. La aristocracia 171

7.1. La procedencia de la aristocracia 171
7.2. Rasgos de las familias aristocráticas 173

7.3. Los infanzones y *boni homines* en el reino asturleonés 176
7.3.1. La teoría de Sánchez Albornoz 176
7.3.2. Caracterización de los infanzones y *boni homines* 177
7.3.3. Las concesiones de bienes 179
7.4. Los *magnates* de los siglos X y XI 181
7.5. Los grandes patrimonios aristocráticos 184
7.6. Las funciones de gobierno 188
7.7. Las fundaciones eclesiásticas 191

8. El campesinado 195

8.1. Los pequeños propietarios libres 195
8.2. Las vías de acceso a la propiedad 197
8.3. Las comunidades campesinas 201
8.3.1. Comunidades de aldea y comunidades de valle 201
8.3.2. Los habitantes 202
8.3.3. La aldea 204
8.4. La actuación de los grandes propietarios 205
8.5. La respuesta campesina 209
8.6. El campesinado dependiente 210
8.7. Las rentas pagadas por los campesinos 212
8.8. ¿*Servi* o esclavos? 216

9. Aspectos de la economía altomedieval 219

9.1. El crecimiento económico 219
9.2. Mercancías, mercaderes y mercados 223
9.3. Las rutas comerciales 226
9.4. La ciudad 229
9.5. La moneda y los pagos en los reinos astur y asturleonés 231
9.6. La moneda en los condados catalanes 234

10. La Iglesia 239

10.1. Las sedes episcopales en los reinos astur y asturleonés 239
10.2. Las sedes episcopales catalanas 243
10.3. La Iglesia episcopal en el reino de Pamplona 247
10.4. Los concilios renovadores 248
10.5. Las canónicas 251
10.6. El monacato 252
10.6.1. La organización del patrimonio monástico 256
10.6.2. Los pactos monásticos 256

10.6.3. La benedictinización 258
10.6.4. La influencia de Cluny 260

11. Aspectos de la cultura altomedieval 263

11.1. La controversia adopcionista 263
11.2. El comentario al Apocalipsis de Beato 267
11.3. Leer y escribir 267
11.4. Los libros 271
11.5. Salvo de Albelda 275
11.6. Los penitenciales 276

12. Algunas controversias historiográficas 279

12.1. El feudalismo hispano y los historiadores institucionalistas 279
12.2. La polémica en torno a la revolución del año 1000 282
12.3. Despoblación y desestructuración en la Meseta 293

Tablas genealógicas 295

Apéndice de textos 301

Bibliografía 311

Prólogo

Un estudio de Historia de España de este período implica una serie de convenciones que, aunque conocidas y consentidas, conviene explicitar. El objeto de nuestro estudio es la sociedad cristiana del norte peninsular en los siglos VIII al XI, incluyendo territorios que en la actualidad forman parte de Portugal y, en menor medida, otros que quedan al norte del Pirineo y que en la cronología que vamos a desarrollar mantuvieron nexos importantes con los peninsulares. Esta inclusión se debe precisamente a la interrelación de estas realidades sociales y territoriales con las de sus vecinos.

Por otra parte, se estudian sociedades de distintas realidades territoriales que bien podrían ser analizadas individualmente. Lo que nos mueve a tratarlas con una cierta conjunción no es sólo la fuerza de la tradición o de los planes de estudios universitarios, que no es poca cosa, sino también la idea de que nuestro entendimiento de estas sociedades será mayor si se ponen en relación. Por supuesto que un análisis a escala occidental o europea también sería operativo y, en cierto modo, la posibilidad queda abierta.

Hay elementos propios de este período que constituyen notables nexos entre estos colectivos peninsulares. En primer lugar, el pasado. Los poderes norteños, aunque con distinto grado, se sentían vinculados a la herencia visigoda, mirando a este pasado como una etapa áurea que debía ser recuperada. Los libros de sus bibliotecas, sus prácticas jurídicas y sus tradiciones religiosas remiten en mayor o menor medida hacia ese ayer idealizado. En segundo lugar, otra realidad se imponía al conjunto de las sociedades cristianas peninsulares en estos siglos, la presencia de al-Andalus. El impacto andalusí afectaba no sólo política y militarmente, también económicamente, con el aflujo de su moneda y con redes comerciales que se dirigían a tierras del Islam.

Esta vecindad con al-Andalus, tanto para padecer los momentos hegemónicos del califato omeya como para beneficiarse de su disolución, constituye un rasgo fundamental de homogeneidad de las sociedades cristianas peninsulares.

La cronología altomedieval que tratamos aquí está contenida entre dos fechas. Una es la de la invasión musulmana, la del 711, una data importante para la evolución de las sociedades peninsulares, por más que a algunos territorios los efectos de la invasión no llegaran sino unos pocos años más tarde. Nuestra fecha límite gira en torno a 1070. No es una data comparable a la anterior y tampoco es momento de gran inflexión. Desde nuestro punto de vista no hay una quiebra clara en estos decenios.

En realidad se estaban produciendo diversas transformaciones a lo largo del siglo XI. Sin duda muy importante es el fin del califato de Córdoba, cuyos restos desaparecen en 1031. Paulatinamente se producían algunas transiciones políticas de interés, mientras que se consolidaban los beneficios de la expansión frente a al-Andalus. Son quizá los años a los que hay que remitirse para tratar los caracteres sociales, económicos y políticos del período central de la Edad Media.

En el año 1065 moría Fernando I y en 1072 era asesinado el rey navarro Sancho en Peñalén. Unos pocos años antes había muerto el aristócrata Mirón Geriberto, que había desarrollado una actividad personal en conflicto con el conde de Barcelona. Son los años de la batalla de Graus y también de la de Barbastro, acontecimientos en los que se advierte el cambio de rumbo de la hegemonía peninsular, los divergentes intereses cristianos y también el desarrollo de nuevas propuestas ideológicas.

Hay quien entiende que estos siglos son de transición al feudalismo. No es nuestra percepción de lo que sucedió entonces. Es evidente que este período tiene una cierta unidad y en este sentido unos caracteres propios, pero no como momento entre una Antigüedad ya renqueante y una nueva sociedad. Hay también una cierta tendencia a definir períodos breves de plenitud o de "clasicismo" o "madurez", rodeados de siglos de transición o degradación. Aquí pretendemos caracterizar las sociedades cristianas peninsulares entre los siglos VIII y XI; mostrar una sociedad con sus rasgos propios, si bien en un proceso histórico del que trataremos de destacar su marcha. La dificultad añadida de formar parte de una colección que señala las cronologías para cada libro impide remontarse o avanzar líneas de evolución, aunque en algún caso lo hemos hecho.

Nuestro conocimiento de este período es muy limitado. Dependemos de unas breves crónicas, muy pocas en realidad, algunas genealogías y otros breves escritos (algún relato hagiográfico, cartas, poemas). Buena parte de lo que sabemos procede de documentos, de textos, en buena medida formularios,

que recogen actos jurídicos. Obviamente esta última tipología implica que nos aproximamos a la realidad histórica desde un prisma muy determinado. Tendríamos que plantearnos cuánto podríamos saber e ignorar de nuestro presente si sólo accediéramos a él a través de este tipo de fuentes, tan encorsetadas por unos rígidos modelos. Además, estas escrituras no son numerosas. De algunas zonas son inexistentes o casi. En términos cronológicos hay períodos de los que apenas conservamos algún material: el siglo VIII y los primeros decenios del IX son, en general, un vacío.

La arqueología realiza importantes aportaciones. Sin embargo, las dificultades para establecer cronologías firmes y, a menudo, la diversidad de intereses y problemas entre los profesionales de los diferentes campos obstaculizan el camino. Otros saberes, entre ellos la numismática, ofrecen relevantes informaciones y elementos de discusión. A pesar de todo, nuestro bagaje es limitado y ello debe favorecer una actitud intelectual que destaque la exigüidad de la información que poseemos y también la precariedad de nuestros resultados. Hay muchas cuestiones que no podemos responder y a veces ni siquiera podemos plantear apropiadamente.

Se entiende que este trabajo es un libro introductorio, cuyo objetivo más bien es remitir a otras obras. Sin embargo, no es un libro con recetas o soluciones sencillas. Voluntariamente se recorren algunos documentos y noticias, reforzando la idea de que el conocimiento del historiador, el saber histórico, depende del trabajo de interpretación que hacemos sobre fuentes de todo tipo. Por tanto, un saber que no es cerrado, que puede ser continuado y que también exige un cierto esfuerzo intelectual.

En el presente libro no se estudian todos los temas posibles, ni siquiera los que atiende hoy la bibliografía especializada y tampoco se consideran todos de la misma manera. En ello se ha tenido en cuenta, en primer lugar, lo que sabemos sobre los temas y, por otra parte, los intereses que me son más cercanos. Hay también un proceso selectivo que me ha llevado a tratar más unas cuestiones que otras, como un simple recorrido por el índice permite observar. Otros aspectos y análisis pueden encontrarse en la bibliografía o en otros libros introductorios parejos a éste realizados por profesionales con preocupaciones algo diferentes a las mías.

Hemos estudiado, en primer lugar, los aspectos socio-políticos de los diversos territorios cristianos entre los siglos VIII y XI. Luego, en otro grupo de capítulos, se analizan diferentes temas (de organización política, sociales, económicos y culturales). Diversas cuestiones van a ser tratadas allí, como desarrollo de aspectos apenas esbozados antes o bien planteando algunos problemas específicos. Hemos dedicado un capítulo a la Iglesia, de la que proceden en buena medida nuestras fuentes y a la que contemplamos como una parte más de la sociedad, con problemas y pautas comunes, aunque con

rasgos propios. Además incluimos un capítulo sobre la cultura que pueda servir de introducción a los caracteres del período y a algunos de los problemas que manifiesta la cultura de la época. Concluimos con un breve capítulo en el que se presentan y discuten algunas concepciones historiográficas que han ido acompañando a lo largo de los capítulos anteriores con sus aportaciones y debates.

En la redacción se han castellanizado los antropónimos, siguiendo normalmente la tradición al respecto, aunque otras veces se ha procedido a castellanizarlos a partir de su forma latina. Con respecto a los topónimos se utiliza la denominación en castellano, gallego o catalán en función de su localización actual.

1

El reino astur

1.1. Los orígenes del reino

En una fecha un tanto imprecisa, que suele establecerse en el 718 o en el 722, tuvo lugar el encuentro de Pelayo y los astures con un destacamento musulmán en Covadonga. La historiografía astur recogió este acontecimiento y lo adornó con elementos de todo tipo, hagiográficos y legendarios en general, desdibujando mucho de la trayectoria de Pelayo y, por supuesto, inflando la magnitud de la batalla y el sentido y los efectos de la misma.

De todas estas referencias y siempre con cierta precaución se colige que Pelayo y su familia vivían en las tierras al norte de la Cordillera y que por motivos oscuros se sublevó contra los musulmanes, quizá porque éstos amenazaban su posición social y económica. Alguna fuente recoge un elemento legendario, pero verosímil: la voluntad del jefe musulmán de la zona con sede en Gijón de casarse con su hermana, lo que constituía una actuación muy corriente en el momento por la que líderes musulmanes se hacían con parte del patrimonio familiar de ricos propietarios cristianos.

Pelayo obtuvo el consentimiento y apoyo de la población autóctona y venció a una limitada tropa que iba en su captura. Tras la victoria, derrotó al destacamento musulmán de Gijón en Olalíes (Proaza), de modo que fueron expulsados los musulmanes del territorio astur, es decir, del situado entre la montaña y el mar. Pelayo fijó su sede en Cangas de Onís, revelando cuál era el área geográfica a la que estaba vinculado. Allí fue enterrado a su muerte en el 737.

La invasión musulmana habría fragmentado aún más si cabe unos territorios y unos poderes ya de por sí bastante desestructurados en el último período visigótico. Sin duda, el poder que se constituye en Cangas no es sino uno más

del cúmulo de los existentes en el norte peninsular, muchos de ellos en manos de cristianos, sobre todo desde la crisis del control musulmán de mediados del siglo VIII.

No hemos de olvidar este fenómeno. Que, aunque el reino de Pelayo será quien acabe conformando un reino, diversas referencias apuntan a la existencia de núcleos de poder en otras partes. Probablemente, esta imagen de verdadero mosaico podría extenderse al norte peninsular, sin olvidar que buena parte de estos poderes se definían también de una manera u otra con respecto a al-Andalus. Quiere decirse que no es totalmente adecuada la imagen de un pequeño reino independiente frente a una "inmensidad" territorial controlada por Córdoba. Lo que sabemos es que durante los siglos VIII y IX existieron poderes diversos, a veces con problemas de competencia entre ellos, tanto en los territorios noroccidentales como en los orientales, donde el éxito de la familia muladí de los Banu Qasi pone de relieve la importancia de estas realidades.

El área en la que se desarrolla la rebelión de Pelayo es muy limitada. Queda restringida al espacio entre la Cordillera y el mar. En esta zona los musulmanes ocupaban el enclave privilegiado de Gijón, probablemente en función de sus murallas, pero los nuevos poderes no van a asentarse en este centro, sino en Cangas de Onís y, ya en época del rey Silo, en Pravia, lugares quizá asociados a las propiedades de estos personajes. Sólo a partir de Alfonso II se establecerá la sede regia en Oviedo.

Nuestras crónicas definen estos sucesos como el producto de la actuación de los astures. Sobre estos colectivos va a ejercer Pelayo su autoridad, por lo que es difícil pensar que fuera un advenedizo. Lo más verosímil es que se tratara de un personaje afincado en la zona que, si pudo en un primer momento pactar con los musulmanes, la posterior evolución de los acontecimientos le decidieron a protagonizar una revuelta, obviamente de un impacto mínimo en relación con el conjunto territorial andalusí.

El éxito inicial, gracias a las victorias de Covadonga y Olalíes, supuso el abandono musulmán de estas tierras al norte de las montañas, espacios, por otra parte, marginales y quizá no particularmente interesantes para Córdoba.

La temprana muerte del hijo y sucesor de Pelayo, Fávila, propició que el reino pasara al yerno de Pelayo, Alfonso. Se ponía así de relieve que la sucesión astur no pasaba necesariamente de padres a hijos, sino que se consideraban otros factores, entre ellos la relevancia personal, aquí sin duda reforzada por el matrimonio de Alfonso con Ermesinda, hija de Pelayo, lo que parece testimoniar la alianza de ambas familias.

Alfonso provenía de otra de estas familias aristocráticas de la zona, lo que no pudo hacer más que propiciar las posibilidades del pequeño reino. A partir de entonces, el poder astur se moverá en el seno de este grupo familiar, el

formado por los descendientes de Alfonso I por su matrimonio con la hija de Pelayo y su propia familia, los que las crónicas presentan como descendientes de Fruela, el hermano de Alfonso I.

El reinado de Alfonso, en los años centrales del siglo VIII, es el de la constitución de esta pequeña realidad política, amplificada ahora sin duda por las propiedades y el prestigio de la familia de Alfonso. El padre del nuevo monarca, según nos dicen las crónicas, fue Pedro, que en las postrimerías del reino visigodo habría sido el *dux* de Cantabria. Quizá esta dignidad no es más que una de las muchas inflaciones de títulos con las que las crónicas buscan resaltar el origen de todos estos personajes. Con todo, a pesar de su oscuridad, la referencia geográfica pone de relieve la importancia de esta familia y su radicación en territorios más orientales.

La Crónica de Alfonso III, escrita a finales del siglo IX, sostiene que en época de Alfonso I el reino estaba compuesto por la Asturias Primoriense (el valle del Sella), Liébana, Transmiera, Sopuerta y Carranza (Las Encartaciones), Castilla y la parte marítima de Galicia (probablemente, la Asturias más occidental y la zona costera septentrional gallega) (Barbero y Vigil, 1978: 281 y s.). Añade, además, que otros territorios habían estado siempre bajo el poder de los suyos, es decir, no habían sido dominados por los musulmanes: Álava, Vizcaya, Alaón (¿Ayala?) y Orduña. Lo mismo había ocurrido en otras zonas como Pamplona y Berrueza. Estas últimas sin duda quedaban fuera del reino astur.

En este reinado se iniciaron unas acciones que desbordaron el marco del territorio astur proyectándose hacia la Meseta.

1.2. La teoría de la despoblación del valle del Duero

La teoría de la despoblación esbozada por el historiador portugués Herculano y desarrollada luego por Claudio Sánchez Albornoz, defendiendo el vaciamiento completo o casi completo del valle del Duero y su paulatina repoblación *ex novo* con cristianos, está basada en diversos argumentos.

En primer lugar, en la noticia que proporciona la Crónica de Alfonso III en el sentido de que el rey Alfonso I y su hermano Fruela realizaron una serie de campañas conquistando una larga lista de ciudades junto con centros anejos de población. Se mencionan: Lugo, Tui, Oporto, Anegia, Braga, Viseu, Chaves, Ledesma, Salamanca, Zamora, Ávila, Segovia, Astorga, León, Saldaña, Mave, Amaya, Simancas, Oca, Veleya de Álava, Miranda, Revenga, Carbonera, Ábalos, Briones, Cenicero, Alesanco, Osma, Clunia, Arganza y Sepúlveda.

Los musulmanes, según la noticia, fueron muertos, mientras que la población cristiana sería llevada al reino astur. Este despoblamiento voluntario tenía, desde la interpretación de Sánchez Albornoz, una finalidad estratégica, puesto que generaba un verdadero y enorme desierto que hacía inviable que los ejércitos andalusíes se aprovisionaran en su trayecto contra el reducto cristiano septentrional.

Estas acciones militares serían posibles por la debilidad del control musulmán en la zona desde que se produjera la sublevación bereber. El Ajbar Maŷmua relata que los bereberes de España imitaron a los africanos y se levantaron contra los árabes, "y mataron o ahuyentaron a los árabes de Galicia, Astorga y demás ciudades situadas allende las gargantas de la sierra [el Sistema Central]. Todos los árabes de los extremos del norte de la Península fueron impelidos hacia el centro, a excepción de los que habitaban en Zaragoza y sus distritos".

La fuente árabe, al referirse a los acontecimientos de aquellos años, aparte de mencionar el hambre que afectó en el 750, señala que en el 751/752, en el contexto de las guerras civiles, los árabes fueron expulsados de Galicia, "volviéndose a hacer cristianos todos aquellos que estaban dudosos en su religión, y dejando de pagar los tributos".

Hambre y guerra parecen haber expulsado a los musulmanes del área del Duero, teniendo que cruzar el Sistema Central (753-754). Por más que el relato sea exagerado, es evidente que la rebelión bereber, aunque finalmente superada, debilitó extraordinariamente el control árabe de los territorios del norte y noroeste peninsular.

En segundo lugar, Sánchez Albornoz subrayaba las numerosas referencias que aparecen en las fuentes –también las documentales– relacionadas con vacíos de población, con repoblar la tierra o traerla del yermo.

Sin embargo, ya desde que Menéndez Pidal criticara esta propuesta, han ido apareciendo numerosas revisiones del problema en sentido contrario al de Sánchez Albornoz, hasta el punto de que en la actualidad su hipótesis no es suscrita por nadie *in toto*.

Primeramente, un argumento de sentido común. La capacidad militar del pequeño reino astur para liquidar las guarniciones musulmanas y para expulsar a los cristianos de sus casas y tierras –pues no hemos de pensar que serían proclives a hacerlo– y así vaciar la Meseta norte es más que dudosa. También es improbable que la maquinaria militar astur permitiera la conquista de esa amplia lista de ciudades, muchas de ellas bien guarnecidas y situadas muy lejos de los territorios astures.

La crónica Albeldense presenta un panorama mucho más moderado. Dice simplemente que el monarca atacó León y Astorga y que yermó los Campos góticos, es decir, que saqueó la zona de Tierra de Campos. Actuación, sin duda,

mucho más cercana a la realidad y que supondría desarrollar un comportamiento que veremos prolongarse, la obtención de recursos por el saqueo, destacando como botín los cautivos.

Muchas son las noticias que se refieren a poblar diversos espacios. Menéndez Pidal (1960) propuso traducir este *populare* de los textos, en vez de por poblar, por un más amplio organizar. Por tanto, las referencias remitirían a la capacidad del reino astur de ir controlando sucesivos espacios, lo cual no implica que estuvieran vacíos de población.

La versión rotense de la Crónica de Alfonso III nos dice que en época de Fruela I, el hijo y sucesor de Alfonso I, fue ocupada Galicia hasta el Miño. Es decir, sería entonces cuando se produciría el salto desde la Galicia marítima, nombrada entre las que siempre pertenecieron al reino por esa misma fuente, hacia otra más meridional e interior. La noticia de la victoria regia y de la depredación llevada a cabo por el monarca viene precedida en la crónica por la mención a la rebelión de los gallegos, los *Gallecie populi*.

Parece, por tanto, que lo que se nos ha narrado es un proceso de conquista por parte del monarca astur, cuyo resultado final es la *populatio*, es decir, la incorporación efectiva de los territorios meridionales e interiores de Galicia al reino. Pocos años más tarde el rey Silo hubo de realizar una nueva campaña en Galicia venciendo en Monte Cubeiro a los que son considerados rebeldes por la crónica oficial.

Resulta muy complejo compaginar estas referencias a la sublevación y posterior *populatio* llevada a cabo por Fruela con la versión albornociana de la despoblación y la repoblación del territorio. No parece que un territorio que se conquista con la resistencia activa de sus pobladores y poco después se rebele frente al dominio del rey astur sea un vacío poblacional, lo que se produce es una anexión (Portela, 1995; Isla, 1998).

Con el término anexión queremos definir esta expansión del reino astur. Un proceso que implicaba acciones militares frente a las que se califican como rebeliones, pero que también podía suponer acuerdos con las aristocracias de los nuevos territorios.

Por otro lado, muchos de los documentos que utilizaba Sánchez Albornoz para defender el desierto mesetario son falsificaciones, a veces muy posteriores. Con todo, cabe preguntarse el porqué de la insistencia de algunas fuentes en un vacío de población. El desierto que reiteradamente aparece en los textos tiene su primer origen en la propia Crónica de Alfonso III que, como hemos visto, subraya esa desolación; pero es que, además, el teórico vacío suponía la inexistencia de derechos previos a la ocupación. La tierra desierta se convertía en *res nullius* y, por tanto, eran los que propugnaban haber recibido concesión regia o haber acudido con el rey a poblarla, los únicos que tenían derechos sobre la misma. De esta manera se convirtió en

"verdad oficial" y pasó a formar parte de cómo los medievales entendían lo que había ocurrido en los siglos IX y X.

La toponimia también formaba parte fundamental en la explicación albornociana. Sánchez Albornoz contraponía la continuidad de los viejos topónimos, con abundancia de nombres prerromanos o germánicos en las áreas más septentrionales, mientras que los nombres de lugar meridionales respondían a referencias del paisaje o a nombres de pobladores. En realidad, la percepción de Sánchez Albornoz no era correcta por lo que se refiere a la inexistencia de toponimia prerromana o latina en tierras del Duero (Barrios, 1982: 123 y ss.; Martín Viso, pp. 103 y ss.). Tampoco es tan evidente que, cuando existen topónimos derivados de nombres de personas, necesariamente estemos ante procesos de colonización asignados a esta cronología.

Cuando consta un topónimo de origen árabe, Sánchez Albornoz lo adjudicaba, siguiendo a Gómez Moreno, a la presencia de pobladores mozárabes, entendidos como poblaciones cristianas que, habiendo abandonado al-Andalus, se asentaban en las tierras conquistadas por el rey cristiano. Grupos humanos que, al estar arabizados, podían dar nombres árabes a los lugares y también llevar ellos mismos la onomástica arábiga.

Así, habría que pensar en un flujo continuado de población cristiana muy importante en cantidad desde al-Andalus. Más verosímil es admitir también la existencia de poblaciones en toda la zona que, permaneciendo en estos territorios, se habrían arabizado con la conquista. Obviamente, habrían tendido con el paso de las generaciones a producir algunos topónimos arábigos y, por supuesto, a asimilar una onomástica del mismo origen (Barrios, 1982: 127 y ss.). El posterior proceso de desarabización y, por supuesto, la afluencia de nueva población incidirían en la frecuencia de topónimos descriptivos, perdidos ya muchos de los antiguos.

Por supuesto, nos es conocida la migración de mozárabes de al-Andalus desde el siglo VIII. Del mismo modo, es constatable un fenómeno colonizador que desde el norte se dirigiría a tierras de la Meseta –así se explica la existencia de algunos topónimos que señalan el origen de algunos pobladores–. Lo que sucede es que ambos movimientos no eliminan la existencia de una población en unas tierras de cultivo nada desdeñables.

Además, algunas de las fuentes que conservamos, tanto de procedencia cristiana como musulmana, incidentalmente reflejan la existencia de población en los territorios supuestamente despoblados.

Diversos historiadores árabes nos proporcionan interesantes noticias. En el 795 un ejército andalusí de camino a Asturias atacó Astorga. En el 846 Muhammad, hijo del emir, atacó la ciudad de León (Barrau, pp. 135 y 138). Llevaba máquinas de guerra y la población tuvo que abandonar la ciudad, aunque hemos de pensar que, como era habitual, retornaría una vez con-

cluido el ataque cordobés. Lo que ocurre es que para esas fechas no se había producido la ocupación astur de Astorga o León, que los Anales castellanos primeros fijan en el 856, por lo que, o bien suponemos un error del cronista o admitimos la existencia de grupos humanos no sometidos a Córdoba, pero tampoco al reino astur.

En el 920 Abd al-Rahman III recorre tierras del Duero en dirección a Clunia y allí se encuentra unas explotaciones campesinas abundantes y desarrolladas. Cuando en el verano del 939 el califa lleva a cabo la campaña que concluirá en su derrota en Simancas-Alhándega, corta la sierra por el puerto de la Tablada y asola los campos de Íscar y Alcazarén, es decir, las tierras entre el Sistema Central y el Duero estaban ocupadas y cultivadas.

Otras veces, cuando un documento se refiere a una presura, es decir, al acto de apropiarse de una tierra considerada no ocupada, se destaca que limita con una serie de accidentes y propiedades de los que se dan los nombres, poniendo de relieve que estamos ante modos de arbitrar la propiedad de la tierra, pero que tales acciones pueden producirse en medios ya poblados con topónimos y propietarios.

Es obvio que, una vez que las campañas militares se multiplicaron, se desarrolló la tendencia a que se debilitara la población en las áreas fronterizas más abiertas a cualquier ataque.

1.3. Primera expansión y sublevaciones

Fruela, hijo y sucesor de Alfonso I, tuvo que enfrentarse con una respuesta andalusí más consolidada. La Crónica de Alfonso III sostiene que en Pontubio venció a un poderoso ejército. No sabemos con seguridad el lugar de la batalla, pero sí de su ubicación en Galicia, por donde en numerosas ocasiones acudirán los ejércitos andalusíes.

Otras veces el éxito no acompañaba las acciones militares astures. El rey Vermudo fue derrotado en Burbia probablemente en el 791. Algunos años más tarde, el rey Alfonso II vence a un ejército musulmán en Lutos, según Sánchez Albornoz, en Los Lodos, en la vía de la Mesa que accede a Asturias.

Sin embargo, junto a momentos de enfrentamientos armados con los ejércitos musulmanes, hubo también dilatados períodos de paz. Así parecen haberlo sido los reinados de Aurelio y de Silo. De manera que no responde a lo que conocemos afirmar la existencia de un reino en cotidiana lucha contra el Islam.

Al tiempo que se producían de vez en cuando enfrentamientos bélicos, otros conflictos tenían lugar en el seno del reino que nos ponen en contacto con tensiones latentes. Las fuentes nos refieren en alguna ocasión que

determinado monarca tuvo que enfrentarse con los vascones o con los gallegos. El significado preciso de estos conceptos y el motivo de las luchas son desconocidos. Los astures y sus crónicas calificaban estos movimientos como sublevaciones, pero probablemente estamos más ante tensiones, incluso violentas, que estaban determinando cuál habría de ser la relación que mantenían los astures y otros poderes existentes en los territorios cristianos septentrionales.

Estos conflictos parecen haber sido importantes en época del rey Fruela, que mantuvo enfrentamientos con vascones y gallegos, lo cual parece corresponderse con el carácter hosco que le atribuyen las fuentes y que probablemente nos indica un momento en el cual, en la medida que se desarrollaba el reino astur, se multiplicaban tensiones con otros territorios, poblaciones y poderes. En relación con su serie de campañas militares contra Galicia, al menos dos en los menos de doce años de su reinado, hay que poner el que extendiera su autoridad hasta el Miño, lo que la Crónica de Alfonso III llama *populare*.

También el rey Silo mantuvo conflictos con las poblaciones galaicas. Nuestras fuentes indican que venció a los gallegos en Monte Cupeiro, quizá Montecubeiro en el ayuntamiento de Castroverde, al noreste de la ciudad de Lugo, como quería López Ferreiro.

Estos enfrentamientos y otros que veremos más tarde no parecen estar relacionados con el amor a la libertad o con una continuada conspiración galaica, que han llegado a convertirse en tópicos historiográficos. A pesar de que algunas fuentes oficiales y algunos historiadores han insistido en fenómenos de despoblación de estas áreas, son las poblaciones existentes y, desde luego, sus poderes los que se resisten a integrarse bajo el reino astur.

La resistencia de las aristocracias galaicas al reino astur explica la política seguida por Alfonso II, el hijo del rey Fruela. Las crónicas nos indican que recibió con grandes honores en el reino a Mahmud ibn Abd al-Ŷabbar, un musulmán que había mantenido enfrentamientos con Córdoba a partir del 835. El que Alfonso II lo acoja y lo ubique en tierras galaicas es una medida destinada, no tanto a enfrentar al caudillo musulmán con fuerzas andalusíes, sino a controlar las actividades de la aristocracia galaica, tan refractaria al reino de Oviedo. Su sublevación final está ligada al decantamiento de sus intereses hacia el grupo de la aristocracia galaica. La reacción de Alfonso supuso su desalojo del castro de Santa Cristina –probablemente Santa Cristina de Viso, O Incio–, donde se había refugiado, y su muerte. La hermana del rebelde parece haber casado con un aristócrata de la tierra, lo cual pone de relieve las conexiones que había provocado el establecimiento de Mahmud en territorios galaicos, presumiblemente lucenses (Isla, 1993: 12 y ss.).

1.4. La definición del reino y la lucha por el poder

Una de las dificultades que plantean las fuentes para este período es la de comprender la forma en que se arbitra la sucesión del reino. Las vías por las cuales se establece la sucesión en el poder son una fórmula privilegiada para conocer cómo se entiende ese poder y cuáles son los elementos y equilibrios que tienen lugar.

A primera vista la sucesión al reino ha provocado en los historiadores una imagen algo caótica, sin duda propiciada por la escasa información que se nos ha transmitido.

El hijo de Pelayo, Fávila, fue sucedido por su cuñado Alfonso I. Aunque sabemos que Fávila tuvo hijos, éstos fueron postergados en sus posibles derechos al trono. Si Alfonso I pudo acceder al poder, sin duda, fue debido a su condición de emparentado por matrimonio con la familia de Pelayo, pero también a sus propias conexiones familiares.

A partir de ese momento, la Crónica de Alfonso III nos presenta la sucesión astur como una suerte de alternancia no conflictiva entre los descendientes directos de Alfonso y, por otra parte, los de su hermano Fruela. Es verosímil, sin embargo, que esas sucesiones estuvieran plagadas de tensiones.

A la muerte de Alfonso I le sucedió su hijo Fruela I, en lo que parece una vía tendente a consolidarse en el reino: la sucesión paterno-filial. El reinado de Fruela fue, como hemos mencionado, sacudido por campañas militares para establecer su poder en tierras orientales y en Galicia. Precisamente, su unión con Munia, una prisionera capturada en las acciones militares contra los vascones, pudo propiciar nuevos conflictos, pues quizá por motivos sucesorios mató con sus propias manos a su hermano Vimara, siendo a su vez asesinado en venganza por los hombres de su hermano.

Esta crisis de final del reinado afectaría negativamente las posibilidades de acceder al trono de Alfonso, descendiente de Fruela I y Munia, quizá entonces de escasa edad. El enfrentamiento entre Fruela y Vimara habría de oponer y debilitar al grupo de los herederos de Alfonso I, haciendo posible que diversos personajes pudieran proponerse acceder al poder.

Así llegó al poder Aurelio, del que las crónicas destacan que era primo de Fruela I, es decir, hijo de Fruela, el hermano de Alfonso I. A su muerte fue sucedido por Silo, mas este personaje debió su llegada al poder al hecho de unirse en matrimonio con Adosinda, hija de Alfonso I y hermana de Fruela, de modo que el aristócrata anudaba una serie de vínculos con la familia regia. Su persona y reinado debieron ser más relevantes de lo que sabemos, pero algo se adivina. Durante esos años hubo paz con los musulmanes, de lo que la crónica hace responsables a los nexos de Silo a través de su madre. Quizá éste provenía de una familia con enlaces entre los jefes árabes. Silo

trasladó la sede regia a Pravia, lo que implica una capacidad para destacar un nuevo centro de la monarquía y, además, no teniendo hijos de Adosinda, designó a Alfonso, el hijo de Fruela I, como conde de palacio, dignidad un tanto imprecisa, pero que llevaba aparejadas ciertas decisiones sucesorias.

Sin embargo, Alfonso II no pudo consolidarse en el poder a la muerte de Silo. Mauregato, un hijo de Alfonso I, nacido de una unión de menor rango, pero de mayor edad, se alzó con el poder en una acción que la versión ovetense, también llamada "A Sebastián", de la Crónica de Alfonso III califica de *invasio*, utilizando la vieja terminología visigoda referida a la ilegítima apropiación del poder. A pesar de esa caracterización y de que las crónicas destaquen el origen servil de su madre, su éxito pone de relieve que estos rasgos no impedían el acceso al trono. En un momento en que Alfonso II pretendía iniciar su reinado era posible utilizar todos los resortes de poder desarrollados durante años. Que no tuvo la reprobación ni siquiera del clero o de parte de él se pone de relieve en la dedicatoria del poema hímnico *O Dei verbum* dedicado, probablemente por Beato de Liébana, a su persona. Algo hasta cierto punto similar ocurre con el futuro Alfonso II, hijo de Fruela con Munia, capturada como parte del botín de la campaña contra los vascones y en este sentido una esclava, por más que Munia pudiera proceder de alguna familia importante.

A la muerte de Mauregato ocupó el reino Vermudo, mientras que el joven Alfonso buscó refugio en tierras alavesas en donde fue acogido por los parientes de su madre. Que Vermudo, un hijo de Fruela, accediera al poder, pone de relieve la debilidad de los partidarios de Alfonso en ese momento y las pretensiones de otras ramas familiares al trono. Quizá porque su prestigio se vio mermado por la derrota de Burbia en tierras del Bierzo, o porque fue expulsado por los partidarios de Alfonso, el hecho es que éste terminó ocupando el poder. La Crónica de Alfonso III oscurece lo sucedido, pero la Albeldense destaca que Vermudo tuvo que entrar en un monasterio, por tanto abandonar obligatoriamente la vida política. Esta decisión se entiende mejor desde la perspectiva de una ocupación del poder que desalojara al antiguo monarca, más que acudiendo a un voluntario abandono de Vermudo (Barbero y Vigil, 1978: 313 y ss.).

Durante el reinado de Alfonso se produjo una nueva sublevación exitosa y el rey fue encerrado durante una década en un monasterio, probablemente ubicado en Ablaña, cerca de Mieres, recuperando el poder tras ese prolongado encierro. Como ocurría con el ingreso monástico de Vermudo, también la Crónica de Alfonso III silencia estos acontecimientos, sin duda con la pretensión de oscurecer la agitada lucha por el poder en el reino astur y presentar, en cambio, una sucesión acordada, pacífica y equilibrada, entre los miembros de varias familias.

Nos consta que Alfonso II no tuvo descendencia. Preparando su sucesión, el monarca había otorgado la dignidad de conde palatino a Nepociano, pues este título anunciaba un designio sucesorio, como lo vimos en el caso del reinado de Silo y Adosinda con respecto al propio Alfonso. Por tanto, a la muerte del rey en el 842 fue sustituido por Nepociano, de quien una nómina regia señala que era cuñado del difunto monarca.

El acceso al trono de este personaje estaba relacionado con su integración en la familia pelagiana. Un documento fundamental para conocer el programa político de Alfonso II es el llamado Testamento de Oviedo, una donación a la iglesia ovetense fechada en el 812. Allí el monarca destaca cuál es su genealogía y, de paso, subraya la línea de los reyes astures. Lo que allí aparece es la conexión con Pelayo, trazándola tanto por vía masculina (Fruela), como femenina, por Adosinda, la esposa de Alfonso I. Sin embargo, ni siquiera Alfonso I, su propio abuelo, de quien había heredado el nombre, aparecía en esta retahíla que pone de manifiesto, por una parte, las agudas tensiones entre diversos grupos para hacerse por el poder y, por otra, que en la elaboración de las vías de parentesco resultaba igualmente operativa la línea femenina. Esta importancia de las mujeres es tal en la medida que son descendientes de Pelayo y son la vía por la cual se configuran unos equilibrios y acuerdos políticos (Alfonso I y Silo) o se reclaman unos derechos al reino. Mas, si se establece esta línea femenina de contacto entre Alfonso II y Pelayo, es que este tipo de vinculación también era admisible entre sus contemporáneos, o sea, que en el reino astur se aceptaba que las mujeres transmitían a sus maridos o hijos derechos al trono.

Frente a este grupo así definido, otros pretendientes al trono, los descendientes de Fruela por ejemplo, no podían oponer una legitimidad comparable, sólo el nexo con Alfonso I y la colaboración de Fruela en sus campañas. Así se explica que en el Testamento del 812 no sea mencionado Alfonso I, porque era él y la supuesta ascendencia de su padre, lo que constituía el núcleo de legitimidad de los descendientes de Fruela, el hermano de Alfonso (Isla, 1999).

Hombre de considerable edad, Nepociano debió asegurarse pronto su sucesión y sabemos que entre sus partidarios estaba Aldroito, que es llamado *comes palatii*. Por tanto, en este personaje recaía la decisión sucesoria del nuevo monarca.

Como las crónicas oficiales del reino astur fueron elaboradas décadas más tarde a instancias de la dinastía que ocupó entonces el trono ovetense, hay que esperar que buscaran camuflar la posible ilegitimidad de su acceso al trono. Desde la perspectiva de la Crónica de Alfonso III, lo que había realizado Nepociano en el 842 era una *invasio*, es decir, una ocupación violenta e ilegítima del poder, pues el verdadero heredero era Ramiro.

Sin embargo, la dignidad que ocupó Nepociano y su inclusión en alguna nómina regia hace pensar lo contrario, que era el rey legítimo y que otro se alzó contra él.

Probablemente, cuando podía consolidarse el reinado de Nepociano se subleva Ramiro. La rebelión contra la familia pelagiana parte una vez más de Galicia. En efecto, Ramiro reunió un ejército en Lugo y se dirigió hacia Asturias, enfrentándose con el de Nepociano, compuesto por astures y vascones, en Puente Narcea. No se trata de una guerra étnica, el conflicto enfrenta a los apoyos que podía movilizar el rey Nepociano en el medio astur y en el área vascona contra los que había reunido Ramiro en Galicia, donde hay que suponer que él y miembros de su familia tendrían fuertes vinculaciones.

La Crónica de Alfonso III, cuando se refiere a esta ocupación del poder por parte de Ramiro, la define como elección. Así, el cronista utilizaba la vieja tradición visigoda de la elección regia, mientras que en otras ocasiones, en las que el nexo de parentesco entre el sucesor y el sucedido era más evidente, emplea el término sucesión. Dicho de otra manera, la elección de Ramiro, en la que insiste la crónica, lo que pretendía sostener era la legitimidad de su acción contra Nepociano. Este mismo concepto electivo era el empleado para justificar el acceso al reino de Vermudo. Por tanto, cuando personajes que la crónica atribuye a la familia de Fruela ocupan el poder es frecuente que se acuda a destacar su legitimidad electiva, diferente a los derechos sucesorios que podían reivindicar sus oponentes.

Obviamente, una vez que se estabiliza el poder en manos de los sucesores de Ramiro I, muerto en el 850, la sucesión se hace paterno-filial. Mas tal proceso es el resultado de un largo conflicto que se prolonga más de un siglo.

La consolidación de la autoridad de Ramiro se pone de manifiesto en la nueva serie de construcciones que manda realizar en Oviedo y en las referencias de las fuentes, a veces sumamente oscuras, que apuntan a una agresiva política de desarrollo de su poder, probablemente destinada a superar definitivamente a posibles opositores.

En el caso de la sublevación de Ramiro contra Nepociano, se advierte que un miembro de la familia regia puede tener una posición predominante en un territorio, aquí hay que pensar que en el entorno lucense, pues en Lugo reunió su ejército, que se enfrentaría con el monarca. Al tiempo, se muestra cómo las luchas por el trono actuaban también en el contexto del poder aristocrático y su enraizamiento regional.

Un caso muy semejante debió ser el de Fruela Vermúdez quien logró expulsar por un tiempo del trono a Alfonso III, nieto de Ramiro. La Albeldense narra la sublevación del conde Fruela, al que llama apóstata, destacando que, como tal, había roto la *fides*, la fe debida al monarca, y se había apoderado del reino tiránicamente. Hay que considerar, pues, que llegó a

producirse la victoria del rebelde y su afianzamiento momentáneo en el trono. De nuevo, como en el caso de Ramiro frente a Nepociano, un usurpador se levantaba contra el nuevo monarca, Alfonso III. Por el cronista Sampiro sabemos que Fruela Vermúdez procedía de tierras gallegas y que pretendía apoderarse del reino. Estaríamos, pues, ante un intento de otro miembro de la familia real de destacar sus derechos al trono y hacerse con él, como de hecho ocurrió por algún tiempo. En efecto, su nombre y patronímico lo señalan como uno de los personajes con pretensiones de ocupar el reino.

En la Albeldense Fruela es caracterizado como conde de Galicia. Por tanto, miembros de la familia regia ocupaban posiciones de gobierno en el territorio del reino, lo que ciertamente les confería un poder que llegaban a emplear en provecho propio para alcanzar el trono, tal y como ocurrió con Fruela Vermúdez. Es probable que esta presencia de la familia regia astur al frente de las diversas áreas del reino fuera favorecida por las rebeliones de las décadas anteriores y que formara parte del diseño para proceder al gobierno de un reino que se ampliaba paulatinamente.

Cabe preguntarse qué es este reino astur, e incluso por qué es un reino. Desde la perspectiva de los que opinan que se trata de un reino visigodo que se reconstituye en el norte peninsular, no existen dudas sobre cómo calificarlo. Es un reino heredado. Sin embargo, hay que atender a diversas referencias de las fuentes que presentan a un Pelayo imbricado en el reino astur e, incluso, conocedor de su geografía; destacan el protagonismo de los astures y no el de los godos; y subrayan, como hace el documento ovetense del 812, que el reino de los visigodos desapareció por sus pecados y lo que se ha desarrollado es un nuevo reino de los astures en torno a Pelayo. La Albeldense lo expresa llamando a esta realidad política el *Asturorum regnum*, el reino de los astures.

Por tanto, si el reino astur es una realidad novedosa, como en cierto modo también apuntaba Sánchez Albornoz, hay que explicar en primer lugar su propia constitución como reino. Lo que se configura en el norte peninsular es un reino y Pelayo es un rey, porque está al frente de un pueblo, los astures. Son reyes porque hay un nuevo pueblo elegido. El Testamento ovetense del 812 lo explica perfectamente: los reyes están sobre los distintos pueblos, *gentes* y, sobre este pueblo cristiano y astur, Dios quiso colocar a un líder victorioso que fue Pelayo.

En otras partes de Europa occidental nos encontramos con realidades hasta cierto punto similares, en las que se configura una dinastía que se otorga el título de *dux* o el regio. La ventaja de los reyes astures en este punto es que su empleo de la dignidad regia ya no suponía una agresión a un inexistente reino visigodo, mientras que pudo ser propiciada por otros poderes externos e, incluso, por quienes huían de al-Andalus.

Éstas son las razones que llevan a los líderes de estos pequeños territorios a utilizar la denominación de rey, *rex*, o *princeps*, títulos sinónimos en la tradición política visigoda. El profesor Mínguez Fernández ha insistido en su definición como "caudillos guerreros" y no como verdaderos reyes, en función de que, en su opinión, no habría estructuras políticas, sino que el parentesco ocuparía un lugar central en la articulación política. No podríamos hablar de "monarquía" astur, puesto que no cabría hablar propiamente de reyes en sociedades basadas en vínculos tribales, habríamos de referirnos, pues, a "caudillos militares".

Esta opinión se apoya en un supuesto empleo único del término *princeps*. En realidad, los textos astures emplean *princeps* porque es el apropiado para designar al poder, sea el imperial romano que lo utiliza profusamente en la época tardía, o el visigodo que lo hereda del romano y sirve para señalar al monarca. Además, es que también emplearon el título de *rex*: el primer testimonio contemporáneo de la utilización de estos títulos es el himno *O Dei verbum* en el que Mauregato ostenta el título de rey; en el Testamento del 812 Pelayo recibe el de *princeps*, pero se menciona el *regnum* sobre el que gobiernan sus descendientes.

El protagonismo de los astures aparece con frecuencia en las fuentes, incluso en las crónicas que tienen un marcado sesgo provisigodo. Son los astures los que designan a Pelayo; son ellos los que expulsan a la guarnición musulmana del lado septentrional de la Cordillera; los que vencen a los musulmanes en Lutos.

Estos astures son los descendientes de los que aparecen en numerosas ocasiones en las fuentes visigodas. El territorio que ocuparon, como ocurre con otros pueblos, es difícil de precisar por las variaciones que encontramos en las fuentes según los diversos momentos, hasta el punto que algunos historiadores con buenas razones opinan que el término astur englobó a otras realidades antiguas, en el sentido de que éste sustituyó al de cántabros, quizá no en un sentido étnico, sino geográfico (Barbero y Vigil, 1974: 142 y ss.; Bonnaz, 109 y s.).

Las menciones del período visigodo sobre los astures se refieren básicamente a sus conflictos con la monarquía visigoda, reforzando la idea de que su territorio se reducía entonces al norte de la Cordillera. Isidoro de Sevilla destaca la campaña contra ellos llevada a cabo por Sisebuto en el 613 y la Crónica de Alfonso III señala que Wamba también combatió contra ellos, quizá en su expedición contra los vascones.

Estamos, pues, ante un pueblo de contornos poco precisos que había mantenido, como otros colectivos de la periferia del reino visigodo, una episódica hostilidad con Toledo. Conflicto que implica una cierta tensión con el reino visigodo, pero no tan acusada como en su día creyeron Barbero y

Vigil, quienes sostuvieron el inquebrantado indigenismo de estos pueblos, refractarios al sometimiento político, social y económico desde la época romana hasta la presencia musulmana. Son numerosos los testimonios que ponen de relieve la "romanidad" de estos territorios, obviamente sin alcanzar grados de desarrollo que se advierten en otras zonas de la Península. Esta "romanidad", manifiesta también en la onomástica latina de los cántabros a los que someterá Leovigildo o la de los propios astures del siglo VIII, no implica necesariamente su sometimiento a las exigencias del reino visigodo –incluidas las fiscales.

Se trata de poblaciones de la marginalidad del reino visigodo, probablemente mucho más centrífugas en la medida en que habían sido afectadas por las alteraciones económicas y del hábitat del siglo VI. Estas poblaciones, que han mantenido un cierto grado de cohesión propia, afloran cuando se produce el colapso del reino en el que estaban insertas.

En este orden de cosas no tiene mucho sentido la pregunta de si Pelayo era un visigodo o un indígena astur. Resulta muy comprometido precisar qué era un visigodo a la altura del 700. Desde luego estaríamos ante un término más ideológico para los contemporáneos que propiamente genético. Su nombre latino –lo cual es algo anómalo en la aristocracia laica visigoda– y que sus hijos lleven nombre germánico, parecen manifestar una integración que disuelve tanto el visigotismo de Pelayo como una exagerada dicotomía visigodo-indígena.

Pelayo era un propietario de notable prestigio social asentado en la zona. Sobre él recaerán las intenciones neogotizantes de las crónicas, en lo que quizá sea el más evidente proceso de invención de un pasado. Sin embargo, el propio desarrollo del reino implicaba que quedaran incorporados otros grupos sociales no astures y poco partidarios de esta definición del reino con todo lo que supone en cuanto al reparto del poder. Además, el reino astur se veía obligado a legitimar todas estas ocupaciones de territorios, meras conquistas de tierras y poblaciones. Por otro lado, desde fecha muy temprana fueron llegando al reducto astur grupos procedentes del sur que proponían posturas de recuperación del viejo reino de los godos, colectivos de inmigrantes que aportaban toda una ideología política y una voluntad de enfrentamiento con los musulmanes. Son todos estos elementos los que van creciendo en el inicial reino astur y los que llegan a ser dominantes con la victoria de Ramiro sobre Nepociano a mediados del siglo IX. Su victoria es ciertamente sobre los astures y es allí cuando se imponen algunas novedades políticas. Una nueva línea que no abandona la anterior: Oviedo sigue siendo la sede regia, se mantiene el tratamiento privilegiado de Pelayo, pero se aporta el protagonismo de otros grupos y un proyecto político que busca la recuperación del pasado visigodo.

1.5. La consolidación y expansión del reino en la segunda mitad del siglo IX

Los reinados de Ordoño I (850-866), hijo y sucesor de Ramiro I, y de Alfonso III (866-910) supusieron una notable expansión territorial del reino. Tal período coincide en buena medida con una época de dificultades para el emirato cordobés, lo que explica la debilidad de la respuesta andalusí a la apropiación de nuevos territorios por el reino de Oviedo.

Cuenta la Albeldense que Ordoño I amplió el reino y que ocupó Astorga, León, Tui y Amaya, reforzando el guarnicionamiento de esas zonas. Añade la Crónica de Alfonso III que fomentó la llegada de población tanto de los suyos, es decir, los procedentes del norte, como de otros emigrados de zonas controladas por los musulmanes. Al estar reforzadas sus murallas y dotadas de destacamentos, la población podía refugiarse en ellas, con lo cual las gentes del entorno y otras de áreas más lejanas podían asentarse en la ciudad.

Con Alfonso III se produce la plena asimilación de Álava. Los territorios alaveses habían mantenido estrechas relaciones con el reino astur. El que algunos personajes, como Alfonso II, buscaran refugio en tierras alavesas en el momento de su pérdida de poder, pone de relieve que Álava no estaba incluida en los territorios controlados estrictamente por la monarquía. Esta situación parece haber mantenido algunos de sus rasgos hasta el reinado de Alfonso III, cuando el monarca sometió definitivamente a estas poblaciones, encarcelando a su líder, que recibe la denominación de *comes*.

Las acciones militares de Alfonso III fueron aún más abundantes. Las crónicas señalan que se apoderó de Deza (Soria) y Atienza (Guadalajara) y que ocupó Braga, Oporto, Viseu, Lamego y Ourense. También mostró interés por consolidar su presencia en las tierras centrales del reino. Por ello debió concentrar la población en Sollanzo y en Cea, no lejos de León.

Estas referencias a las conquistas proceden de las crónicas oficiales. Las historias redactadas en los círculos palatinos, siguiendo la vieja tradición de adjudicar todos los éxitos al monarca, silencian un fenómeno muy interesante para valorar estos acontecimientos. Diversos anales de marcado carácter local o regional y algunos documentos proporcionan otras informaciones (Isla, 1992: 134 y ss).

Gracias a estas noticias nos consta que la conquista de Oporto en el 868 se debió a Vimara Pérez, que Odoario ocupó Chaves y que en el 878 Hermenegildo Gutiérrez se apoderó de Coimbra. Por un documento del 878 sabemos que el conde Gatón se dirigió con gentes del Bierzo a ocupar Astorga. Caso semejante al de Gatón es el del conde Rodrigo. Los llamados Anales castellanos primeros indican que en el 860 este conde pobló Amaya.

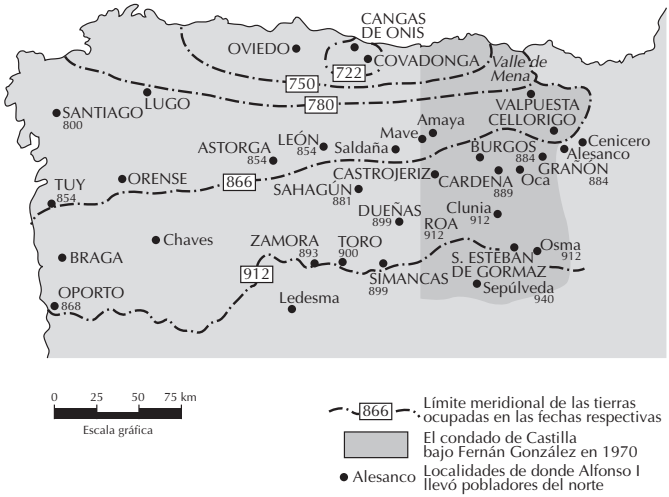

Figura 1.1. La expansión hacia el Duero. *Fuente:* García de Cortázar *et al.* (1985: 49).

Estas informaciones son muy relevantes, pues nos ponen en contacto con una aristocracia interesada y beneficiada con la expansión del reino. Obviamente sus conquistas se producían en áreas próximas a las de sus sedes, en territorios de posible expansión, en los cuales reforzaban su poder económico y social, construyendo considerables patrimonios para ellos y sus familias.

Algunas veces las fuentes señalan que estas conquistas se produjeron bajo orden regia. De hecho la Crónica de Alfonso III afirma que Viseu se conquistó bajo la autoridad, *iussum nostrum*, del monarca. En la documentación regia también nos encontramos con referencias a la *iussio* del rey o a la regia concesión *ad populandum* de nuevas tierras a los aristócratas. Queda claro que de este modo el rey proclamaba sus derechos sobre las mismas. Aunque no es tan frecuente, también las crónicas locales pueden mencionar la voluntad regia. Así los llamados Anales castellanos primeros remiten al mandato regio de Alfonso III al referir la ocupación de Burgos por el conde Diego Rodríguez. Sin embargo, conviene matizar lo que verdaderamente podía significar ese teórico mandato regio.

Como hemos afirmado, la conquista de Oporto se produjo en el 868, es decir, al año siguiente de la llegada al poder de Alfonso III, coincidiendo, por tanto, con su deposición por obra del rebelde Fruela Vermúdez. Es posible que el joven monarca acabara de reasumir el poder, pero, aunque así fuera, queda un tanto debilitada la idea de un rey organizador de todas estas empresas y se destaca la propia iniciativa aristocrática en la ocupación de las nuevas tierras, dinámica que contaba con una tácita aprobación regia.

Estas conquistas implicaban el reparto de los bienes inmuebles obtenidos. Así, la escritura referida a la ocupación de Astorga afirma que una villa, la de Brimeda, fue "consignada" por el conde al obispo. Otras de estas propiedades pasaban a manos del rey.

No obstante, la mayor parte de estos bienes quedaban en manos de los aristócratas que las conquistaban. Un documento más de un siglo posterior a los acontecimientos que relata, está fechado en el 982, cuenta cómo Odoario, el conquistador de Chaves, erigió aldeas y castillos, *vicos et castella*, fortificó las ciudades y "pobló" las villas. Es un modo un tanto exagerado de poner de relieve la ocupación de un territorio y la atracción de población. Lo interesante para nosotros ahora es que señala cómo luego repartió esos bienes entre diversos personajes, como su primo Odoíno, que suponemos que habría colaborado con él en la conquista. Es evidente que, si Odoario podía dar una villa a su primo y ésta ser heredada después por sus descendientes es porque la ocupación de Odoario había generado un conjunto de bienes en plena propiedad que había pasado a un reducido colectivo. La rapidez de todo ese proceso de "poblamiento" y asignación de propiedades entre sus próximos favorece también la impresión de una cierta población dispersa por el territorio que era preciso delimitar y repartirse.

Es posible que Gatón estuviera emparentado por matrimonio con la familia real. Mucho menos verosímil es el parentesco de Rodrigo, aunque algunas fuentes árabes lo presentan como hermano de Ordoño I. El parentesco de Gatón, aunque sea por vía matrimonial, está en la línea de la presencia de parientes de la familia regia en el gobierno de las circunscripciones. Nos consta también que una hija de Gatón casará con un poderoso magnate occidental, Hermenegildo Gutiérrez, conquistador de Coimbra y cabeza de una importante familia gallega.

También nos es conocido Diego, el repoblador de Burgos en el 884. Se trata del hijo de Rodrigo como confirma la Albeldense, que le denomina *comes in Castella*. La noticia pone de relieve que estos poderes eran hereditarios y estaban ligados a unas áreas geográficas determinadas, donde, como estamos viendo, tendían a constituir grandes patrimonios.

La monarquía por su parte también dirigía sus propias actuaciones de ocupación de nuevos espacios. La conquista de León en el 856 cabe adjudicarla al protagonismo de Ordoño I y al de Alfonso III la de tierras del Duero, con la concesión a su hijo García para que se apoderara de Toro, mientras que él mismo dirigió la ocupación de Zamora en el 894.

Además de las grandes ocupaciones territoriales, las fuentes nos proporcionan algunas referencias a otras acciones militares. La Albeldense señala que, al margen de sus conquistas, el rey Ordoño hizo otras campañas, dirigida una a Coria, en la gran ruta de comunicación norte-sur en el occidente

peninsular, y otra a Talamanca. Precisamente en relación con esta expedición el cronista señala que eran vendidos los cautivos como esclavos. Ignoramos dónde o quién los compraba, pero quizá el ejército cristiano no habría de recorrer un largo camino de vuelta retrasado por un número elevado de prisioneros.

También conocemos campañas de este tipo de Alfonso III. Curiosamente se producen en las mismas zonas. Por un lado saqueó Coria, Idanha y otras tierras lusitanas, llegando hasta la propia Mérida. El rey dirigiría una expedición que, pasando el Guadiana, marcharía hasta un no localizado monte Oxifer, donde nunca antes habían penetrado los ejércitos cristianos.

Estas empresas militares no tenían como fin la ocupación de territorios. De hecho, se producían en zonas demasiado alejadas del reino para que pudieran ser incorporadas. Tenían una cierta finalidad estratégica, pero sobre todo eran formas de obtener recursos. Ricos regalos procedentes de una campaña realizada por Alfonso II habían llegado a la corte de Carlomagno en el 798. En efecto, una acción contra Lisboa, que hubiéramos desconocido a no ser por la noticia de los anales francos, produjo suficiente botín para que a Carlomagno le llegaran varios cautivos, mulas y otro equipamiento. Otras embajadas astures llevaron a los líderes carolingios nuevos regalos.

A través de estas razias se obtenían prisioneros para ser rescatados o vendidos a terceros, ganado y todo tipo de objetos de calidad: telas, la tienda de campaña también regalada a Carlomagno, armamento, etc. En este sentido, la guerra debe entenderse como una operación económica que servía para que el reino norteño se apropiara de recursos. En la medida en que el rey pudiera controlar estas actividades, podría obtener parte sustancial del botín y repartirlo a terceros fluidificando las relaciones con aristócratas y centros religiosos.

El que algunas de estas operaciones se encaminaran a las rutas fundamentales apunta al interés del reino astur por participar o saquear estas vías por las que transcurría el comercio.

Algunas actuaciones tenían otros componentes. Alfonso III apoyó la revuelta de Ibn Marwan en tierras de la actual Extremadura, enviándole tropas que, unidas a las del rebelde, vencieron a Hasim, visir del emir Muhammad, quien fue remitido al monarca astur, sin duda como símbolo de pleitesía, por Ibn Marwan y quedando fijado su rescate en cien mil sueldos de oro, cantidad posiblemente nada exagerada. Menos exitosa había sido la intervención del rey Ordoño I en apoyo de los toledanos enfrentados a Córdoba. Un ejército astur, al parecer dirigido por Gatón, acudió a Toledo y fue derrotado en el 854 junto a los toledanos en el Guadacelete por las tropas enviadas desde Córdoba.

En estas actuaciones parece advertirse un mayor interés en debilitar la autoridad cordobesa, aprovechando las propias tensiones existentes en al-Andalus.

A lo largo del siglo IX conservamos algunas noticias que se refieren a algunas razias llevadas a cabo por normandos en el litoral atlántico peninsular. Los hombres del norte, los *nordomanni* o normandos, aparecen por primera vez registrados en el reino ovetense durante el reinado de Nepociano. Llegaron a las costas de Gijón y continuaron viaje hasta el *Farum Brecantium* (A Coruña). Las fuentes califican a estos personajes de *gens crudelissima*. Sin duda, sus expediciones en busca de botín habían de afectar, no tanto a las pobres aldeas campesinas, cuanto a los centros eclesiásticos o a ciertas formaciones de mayor envergadura poblacional más atractivas para sus depredaciones. Durante el reinado de Ordoño I volvieron sobre las costas de Galicia, siendo su ataque rechazado por el conde Pedro.

Durante este período se realizaron ataques musulmanes hacia el interior del reino astur. Algunas acciones se produjeron ya durante el reinado de Ordoño I: el rey fue derrotado en Pancorbo o en la Hoz de la Morcuera en el 863 y en el 865 un ejército andalusí accedió hasta Castilla, venciendo a las tropas castellanas en el paso de la Morcuera. Otros ataques tuvieron lugar durante el reinado de su hijo. Cabe destacar una campaña de gran envergadura que en el 878 se dirigió a tierras leonesas, pero una de sus columnas fue vencida por el rey en Polvoraria sobre el río Órbigo y la otra en Sollanzo, muy cerca de la ciudad de León, hostigando además el monarca la retirada del ejército andalusí.

Estas acciones ponen de manifiesto que el emirato cordobés no se limitaba a soportar las acciones cristianas. Al contrario, organizaba campañas de castigo y llegaba al interior del reino astur, muy al norte de la línea del Duero. Por tanto, ambas sociedades llevaban a cabo expediciones de desgaste y castigo. Sin embargo, la propia crisis del poder andalusí y el hecho de que las razias astures eran compensadas con la obtención de un rico botín, dada la riqueza de la sociedad meridional, propiciaron la continuidad de estas actuaciones guerreras hasta pocos meses antes de la muerte del monarca.

1.6. Los conflictos internos

Si la llegada de la nueva dinastía pudo suponer una reducción de la conflictividad en el sector occidental del reino, nos constan sublevaciones de los vascones ya desde comienzos del reinado de Ordoño I. Probablemente, como sugería Sánchez Albornoz, así se pretendía recuperar posiciones tras los castigos llevados a cabo por su enérgico antecesor. Dos veces intervino Alfonso III con su ejército en tierras vasconas.

Abundan las referencias de la Albeldense a la bondad y misericordia de Ordoño y la de la Crónica de Alfonso III a ser modesto y paciente, recalcando, además, el afecto que se le profesaba. Todo ello apunta a presentar la actitud de Ordoño en la línea de buscar posiciones mucho más moderadas que las del reinado de su padre, incluyendo probablemente el perdón a personajes castigados durante los años de Ramiro. Frente a un Ramiro predispuesto a la guerra civil –así lo describen las crónicas–, Ordoño realizaría concesiones que permitirían a sectores vencidos en tiempos de su padre no quedar definitivamente postergados y ser recuperados por la dinastía.

El que su hijo primogénito se llame Alfonso es también todo un programa. Se llamaba así como uno de los fundadores del reino, el primero de los Alfonsos, pero también como Alfonso II, sobre cuya sucesión se había desatado el enfrentamiento de los años anteriores. Por tanto, resultaba una vía de aproximación y también un modo de reunir todas las legitimidades monárquicas.

Que tales acciones estaban justificadas lo pone de relieve la usurpación de Fruela Vermúdez, el conde de Galicia. Por su nombre hemos de pensar que era un miembro de la familia regia que reclamaba ahora sus derechos al trono, es decir, aún no se había consolidado en el reino astur la vía sucesoria paterno-filial. Que llegara a ocupar Oviedo y que Alfonso tuviera que buscar refugio en Castilla, quizá la tierra de su madre, pone de manifiesto la debilidad de la posición del joven príncipe y la cantidad de apoyos que hubo de conseguir el conde gallego.

El golpe de Fruela se produjo en el primer año del reinado de Alfonso, es decir, en la segunda mitad del 866 o a principios del 867. No sabemos con precisión cuánto duró su reinado, sólo que algún tiempo después fue asesinado en Oviedo por individuos afectos a Alfonso. Si se prolongó algo más de un año tendríamos que la conquista de Oporto, realizada por Vimara Pérez en el 868, se habría producido bajo el reinado de Fruela.

Noticias dispersas en documentos, pero que no quedaron recogidas en la Albeldense, nos refieren la existencia de alguna otra sublevación contra el rey. Estas evidencias son suficientes para pensar en al menos otra gran rebelión de notable calado contra el monarca.

Gracias a que algunos de los bienes de los sublevados fueron concedidos tiempo después a distintos centros eclesiásticos, conocemos el nombre de los rebeldes: Hanno, Hermenegildo Pérez y su mujer Iberia, Sarraceno y Sindina y el *dux* Vitiza. No obstante, es dudoso que todas estas actuaciones estuvieran conectadas entre sí. Las tierras que fueron de Hanno estaban en el área leonesa, mientras que las del resto se encuentran en los territorios más occidentales del reino. Es posible, por tanto, que la sublevación de Hanno no tenga que ver con las otras. Las fechas de estos documentos en los que el rey

concede los bienes de los sublevados oscilan entre 885-886 y 895, por lo que tampoco es segura su relación con la usurpación de Fruela, producida, como hemos visto, en los primeros momentos del reinado.

Alguna otra noticia de estos años puede también ser interpretada desde la perspectiva de un amplio movimiento contra el monarca. Una breve crónica, llamada el Cronicón de Lorvao, tras señalar que en el año 868 Vimara Pérez ocupó Oporto, añade que en el 873 el rey Alfonso III acudió a Uama (probablemente Bama, cerca de Santiago) y, al sexto día, murió Vimara. El cronista, por tanto, ha unido estos tres acontecimientos, si bien nada nos dice del sentido de los mismos.

Conservamos una lista de condes, elaborada en algún momento del reinado de Alfonso III. En la nómina figuran Álvaro *Egunensis comes*, Vermudo, conde en León, Sarracino en Astorga y Bierzo, Vermudo en Valdeorras, Betote en Deza (territorios al sur del Ulla), Hermenegildo o Menendo en Tui y Oporto, su hijo Arias en Eminio (Coimbra), Pelayo en Bregantia, Odoario en Castilla y Viseu, Silo en Pruzos (el territorio entre los tramos finales del Mandeo y el Eume, provincia de A Coruña) y Ero en Lugo. La lista no parece agotar los territorios de la monarquía astur, pues sólo aparecen los más occidentales, ya que la Castilla que consta en el texto es la Castilla del Miño, en Ribadavia.

La lista nos proporciona notable información sobre la organización territorial. Algunos territorios son definidos con el nombre de la ciudad, cabeza de un área determinada, mientras que otras veces se acude al topónimo comarcal, cuyo uso es más relevante en la zona galaica septentrional, en donde el peso urbano era menor. Unas áreas están conectadas con otras: el Bierzo está vinculado a Astorga, no sólo por proximidad, sino por la acción ocupadora del conde Gatón, de manera que había configurado una unidad nueva.

Los nombres de los condes nos remiten a la familia regia. Aunque no podamos estar seguros, es verosímil que el Odoario y Vermudo el de León sean los hermanos del monarca, pues los tuvo con ese nombre. Odoario coincide con el conquistador de Chaves, zona no lejana a la ribera del Miño en la que le adjudica la dignidad condal. El Sarracino que figura en el texto es casi con plena seguridad el mismo que el rebelde, pues tenía propiedades en el Bierzo.

Otros nombres pertenecen a familias de magnates. Entre ellos destaca este Hermenegildo o Menendo en Tui y Oporto, mientras que su hijo Arias está al frente de Eminio-Coimbra. Obviamente, estamos ante el desarrollo de un gran patrimonio y poder familiar en la zona. Hay que tener en cuenta que Hermenegildo Gutiérrez se había apropiado de Coimbra en el 878, por lo que parece que los individuos que llevaban a cabo una de estas conquistas quedaban al frente de los territorios y que, incluso, como demuestra que sea su hijo quien ostenta la dignidad, que esta situación pudiera heredarse.

En la nómina condal no figuran ni Hermenegildo Pérez, ni el *dux* Vitiza; no lo hace Vimara Pérez, que quizá podría haber fallecido ya, pero tampoco consta su hijo Lucido, al que conocemos por otras fuentes y que debió ostentar la dignidad condal en Posmarcos, entre el Ulla y el Tambre (Isla, 1993: 19). Sin embargo, los territorios ocupados por Vimara están en manos de Hermenegildo, como atestigua la propia nómina y como sabemos gracias a la posibilidad de rastrear los bienes de sus descendientes.

Al *dux* Vitiza pertenecieron la villa de Trasariz en tierras de Ribadavia y otras propiedades en el área del Miño orensano. Es verosímil también que Tui correspondiera al rebelde, no sólo por proximidad geográfica y por el hecho de que esté más tarde en manos de Hermenegildo Gutiérrez, sino también porque no conocemos para la época alfonsina un obispo de la tradicional sede tudense, testimonio probable de una verdadera alteración en la zona. También habrían recaído en la familia de Hermenegildo Gutiérrez otras propiedades, como es el caso de Salnés, en donde parece haber estado una parte importante del patrimonio de los rebeldes Hermenegildo Pérez e Iberia.

Todos estos bienes pasaron a engrosar el patrimonio de Hermenegildo Gutiérrez no sólo como recompensa por haberse mantenido fiel al monarca, sino por haber dirigido él mismo la reacción que venció a los magnates gallegos.

Es problemático destacar las razones de esta revuelta. Es posible que, por una parte, aglutinara el descontento de la aristocracia occidental, postergada desde la superación de la usurpación de Fruela Vermúdez, con el que es posible que algunos de estos aristócratas –presumiblemente el propio Vimara Pérez– colaboraran. Además, hay que considerar que en estos conflictos estaban presentes otros legitimismos, es decir, otras propuestas para suplantar al monarca y, en cualquier caso, se trata de poderes autóctonos que sólo con notable dificultad se sienten vinculados al reino de Oviedo. Ambas realidades, legitimismos y propuesta de poderes independientes con respecto al reino astur pudieron coincidir en el caso de Vitiza (Isla, 1998). Con todo, el número e importancia de los sublevados muestra las extraordinarias dificultades de Alfonso III para consolidar su control sobre Galicia.

Esta precariedad es la que explica que poco después del 870 nombrara como obispo de Iria a un clérigo del entorno palatino y que, algo más tarde, confirmara su alianza con Hermenegildo Gutiérrez, merced al matrimonio de Ordoño, el segundogénito de Alfonso, con una de sus hijas.

Nuevas referencias sobre enfrentamientos con el monarca proceden de Sampiro y revelan la actuación en este sentido de los hermanos del monarca. Los hermanos de Alfonso III –Fruela, Vermudo y Odoario– dirigieron una sublevación contra su hermano de la que desconocemos sus motivos precisos. El inicio del proceso está marcado por la huida a Castilla de Fruela.

Los tres hermanos fueron capturados y, siguiendo la tradición visigoda para la traición, fueron privados de la vista. Con todo, Vermudo logró evadirse y permanecer durante varios años como poder autónomo en Astorga con el apoyo musulmán.

No conocemos las razones de este movimiento, pero el cronista Sampiro, que da cuenta de él –probablemente recogiendo elementos orales y legendarios–, lo menciona a continuación de referir dos sucesos de importancia. La conquista de Deza y Atienza y su matrimonio con Jimena. Este matrimonio debió realizarse algún tiempo antes del 874 (Pérez de Urbel, 1952: 351) y, sin duda, supuso una notable decisión. Por una parte, dejaba en evidencia a la aristocracia gallega. El rey no iba a estrechar vínculos con ella, con lo que podía significar de consolidación de su poder y de buscar vías para superar la usurpación de Fruela Vermúdez. Mas también este matrimonio con una persona de la que se predicaban grandes méritos por su vinculación a una familia regia, la navarra, traducía el interés de Alfonso de reforzar su prestigio frente a la aristocracia y, sin duda, su búsqueda de aliados para la expansión en tierras orientales frente a los Banu Qasi. Estas medidas implicaban cierto deterioro de la situación de sus hermanos, sobre todo si es que éstos esperaban alcanzar o mantener unas cotas de poder importantes o, incluso, la propia sucesión al reino. De hecho es el segundogénito el que inicia la revuelta ante lo que consideran una desestabilización del *statu quo*.

1.7. La ideología de las crónicas astures

Del período astur conservamos varias crónicas que constituyen una de nuestras mejores vías para su estudio. Estas fuentes cuentan con una sólida tradición de estudios y ediciones (Gómez Moreno, Prelog, Y. Bonnaz, J. Gil). Diversos problemas suscitados por estos textos han sido estudiados por especialistas como Sánchez Albornoz, Díaz y Díaz, Barbero y Vigil, más los ya citados.

La Albeldense recibe su nombre del monasterio riojano de Albelda, de donde procede uno de sus manuscritos. Estaría culminada en el año 881, añadiéndose nuevos párrafos en el 882 y en el 883 (Díaz, 1976: 218 y s.) y se dedicaría a recoger y organizar un conjunto de materiales heterogéneos, desde algunos datos de los emperadores romanos hasta descripciones y referencias geográficas. En la parte dedicada al reino astur, recorrería los aspectos que considera de interés de los diversos reinados, amplificándose desde el reinado de Alfonso II hasta el de Alfonso III, que obtiene notable desarrollo, quedando inconcluso en el 881 e integrándose dos añadidos que inciden especialmente en algunos sucesos de los territorios orientales del reino.

La Crónica de Alfonso III se ha conservado en dos redacciones o versiones que son conocidas como rotense y ovetense, también llamada "A Sebastián". El nombre de la primera proviene de su hallazgo en el Códice de Roda, aunque su origen es riojano, y Díaz y Díaz cree que probablemente najerense; mientras que la otra recibe su nombre por haberse considerado un producto palatino y por ir encabezado por una epístola dirigida a un obispo de este nombre. Son dos textos con notables paralelismos. De la ovetense se destacó su estilo más refinado, mientras que la rotense está redactada de modo más primitivo. Se solía pensar que ésta era una perversión de la considerada entonces versión más antigua, la ovetense. Sin embargo, desde los estudios de Gómez Moreno y Sánchez Albornoz ha quedado establecida la prioridad cronológica de la versión escrita en latín más tosco. La ovetense sería, en opinión de Sánchez Albornoz, la refundición llevada a cabo por un clérigo del primitivo texto, interesada por promocionar los vínculos visigóticos de los reyes astures y destacar los méritos del clero. La autoría de esta redacción fue atribuida al obispo Sebastián, mientras que Gómez Moreno y Sánchez Albornoz pensaron que la rotense habría salido de las manos del propio Alfonso III: su latín más tosco y su espíritu más laico habrían sido corregidos por el obispo.

Algunos problemas no quedaban resueltos, pues las divergencias entre las dos versiones eran acusadas en exceso, para sostener que la ovetense se había limitado a enmendar el texto rotense. Por ello Prelog y J. Gil han supuesto una completa independencia de la rotense y la ovetense, dependiendo ambas de un texto previo anterior, que es lo que explicaría su paralelismo. Esa misma percepción sería válida para el relato sobre los reyes astures de la Albeldense, que procedería de una primera versión de la crónica, quizá como quiere J. Gil mero borrador, mientras que la Crónica de Alfonso III derivaría de una versión retocada de ese primitivo texto.

Se han venido destacando por los diversos estudiosos, siguiendo la pauta de Sánchez Albornoz, los elementos visigotizantes que pueblan estas fuentes.

Las crónicas astures pretenden subrayar, en lo que se ha venido en llamar su "neogoticismo", la continuidad entre el reino visigodo y el astur. Esta interpretación del pasado y del presente llevaba a múltiples alteraciones y silencios, si bien resultaba complejo mantener una perfecta coherencia y diversos elementos ponen de relieve el distanciamiento del reino astur con respecto al pasado visigótico.

En la Albeldense, este empeño neogótico se muestra en la propia estructura de la obra, en la que consta el *Ordo gentis Gotorum*, es decir, la parte dedicada a los reyes del período visigodo, que es seguida por el *Ordo Gotorum Obetensium regum*, donde se desarrolla la historia de los reyes asturianos,

el listado de los reyes godos ovetenses. De este modo se hacía evidente que Pelayo y sus sucesores no eran sino reyes visigodos, desplazados ahora por razones históricas a Oviedo. Algo similar realiza la Crónica de Alfonso III cuando lista reyes visigodos y astures sin solución de continuidad bajo el título de *Cronica Visegotorum*.

La Crónica de Alfonso IsII supone un avance en esta línea neogoticista, especialmente en su redacción ovetense o "A Sebastián", pues el propio linaje regio astur es vinculado, dejando a un lado a Vitiza y Rodrigo, responsabilizados del colapso del reino godo, a reyes visigodos de prestigio, con lo que resultan herederos legítimos de esta monarquía. Si en la Albeldense Pelayo era miembro del personal palatino, un *spatarius*, la Crónica de Alfonso III lo hace de sangre real. Mientras que en la rotense Pelayo es elegido por los astures, en la más neogotizante ovetense es designado rey por los aristócratas godos, refugiados en esta extremidad peninsular antes de la victoria de Pelayo. Obviamente lo que la ovetense pretende destacar es que existe una regularidad en la elección regia y una continuidad manifiesta entre el reino de los godos y el astur.

Este neogoticismo se volcará no sólo en Pelayo, también en el linaje paterno de Alfonso III, es decir, en Pedro, *dux* de Cantabria, al que le atribuye sangre regia y dignidad ducal. El neogoticismo de las crónicas recorre todo el período astur, incluso en momentos en los que es evidente la reacción antigótica (Díaz, 1976: 221; Isla, 1998). En efecto, de un reinado escasamente progótico como el de Alfonso II, la Albeldense destaca la recuperación del palacio y de la Iglesia como había ocurrido en Toledo. Oviedo era ahora la nueva Toledo. Sin embargo, un documento contemporáneo, procedente del propio entorno de Alfonso II, el Testamento de Oviedo del 812, establece meridianamente el fin del reino de los godos, destruido a causa de sus pecados, y el alumbramiento de un reino nuevo, el de los astures.

La que Gómez Moreno denominó Crónica profética, compuesta en el 883, e insertada en el variopinto conjunto Albeldense, señalaba la inminencia de la restauración del reino de los godos y la destrucción de los musulmanes. Si la conquista islámica –que erróneamente se fecha en el 714– se debía a los pecados de los godos, en función de la interpretación dada a un texto del profeta bíblico Ezequiel –Ismael sometería a Gog, es decir, los musulmanes a los godos, durante 170 tiempos para ser luego vencido. Por tanto, la recuperación del reino habría de realizarse en el 714 + 170, o sea, en el 884– en realidad, como señala la Profética, ese año se iniciaba el 11 de noviembre del 883, cuando comenzaba el año 170 después de la invasión. Era inminente, pues, la expulsión de los musulmanes y la reinstauración del reino.

La Profética testimonia el radicalismo mozárabe antimusulmán. Su contenido también es heterogéneo, apareciendo la profecía propiamente dicha, pero también diversas genealogías musulmanas, un recorrido y explicación de la conquista musulmana y una historia del Profeta. Este mozarabismo era el más ardiente partidario de la recuperación del glorificado reino visigodo. Desde esta perspectiva se incluyeron determinadas afirmaciones en los textos sobre el fin del reino visigodo, materiales que se incluirían en la Albeldense, si bien otros manuscritos con esas historias sobre los últimos monarcas godos quedaron al margen de la tarea modificadora. Así, los relacionados con el reino franco dan por concluso el reino visigodo (Barbero y Vigil, 1978: 241 y ss.).

La Crónica de Alfonso III no deja de señalar que esta profecía en parte ya se ha cumplimentado, pues la propia batalla de Covadonga precedió a esa restauración (Barbero y Vigil, 1978: 268 y ss.). Esta percepción de la efectiva recuperación del esplendor visigodo con Pelayo supone de hecho una efectiva glorificación del reinado de Alfonso III. Momento político asociado a una plenitud de la Iglesia, realidades ambas inseparables desde este punto de vista.

Así se explica la inclusión en la Albeldense de una lista versificada de obispos del reino astur en época de Alfonso III. El que se trate de doce obispos recalca la perfección apostólica de la Iglesia del reino, lo que se refuerza por el modelo de nómina de apóstoles que sigue su autor (Isla, 1992: 44 y s). Iglesia encabezada por el obispo de Oviedo, una sede de nueva creación probablemente fundada por Alfonso II, en el fondo una muestra de la distancia del reino astur con el pasado. Bajo el obispo de Oviedo, presentado como nuevo Pedro, se encuentra el resto de las sedes en las que ha desaparecido, como ocurre con Braga, el viejo rango metropolitano. Oviedo, en tanto que *urbs regia*, nueva sede de la monarquía, estaba por encima de los obispados del reino.

También consta en la lista la presencia del obispo de Iria, por nombre Sisnando en Santiago (*Sisnandus Hyrie sancto Iacobo polens*). Por tanto, se reconocía la existencia del culto y de las reliquias del apóstol Santiago en este enclave próximo a la antigua Iria. Creencia que se había desarrollado durante los reinados de Mauregato y Alfonso II, pero que había sido oscurecida desde la perspectiva neogótica de las crónicas, que la entendían como una innovación que en su día había venido a subrayar la individualidad e independencia del reino astur frente a la tradición visigótico-toledana. Con el hallazgo podían subrayarse los méritos y la nueva fundamentación de la Iglesia astur sin tener que acudir a Toledo y lo que representaba. No es extraño que los clérigos redactores de las crónicas no incluyeran estas propuestas. Sabemos, sin embargo, que Alfonso II levantó un primer templo sobre la tumba y que Alfonso III lo modificó o rehizo.

Las crónicas también silencian las relaciones del reino astur con los francos. Desde una óptica franca, Eginardo, el biógrafo de Carlomagno, podía señalar que Alfonso II gustaba de reconocerse como *proprium* de Carlomagno, es decir, afirmaba su sometimiento al mismo. Por más que la afirmación revele el hábito franco de considerar subsidiarios a otros reinos del Occidente, también pone de manifiesto unos nexos que no podían ser igualitarios.

Queremos, pues, insistir en algo que es de antiguo conocido, en el hecho de que las crónicas astures implantan una versión de los acontecimientos muy determinada. Lo que se ha llamado el neogoticismo de las crónicas astures es un obstáculo para nuestra aproximación a las primeras fases del período, pero nos muestra multitud de facetas y, sobre todo, refleja la fascinación que podía ejercer el pasado visigodo, lo que también nos abre posibilidades para comprender estos siglos.

Lo que pretendemos destacar es el carácter original de este reino, sus rasgos propios y su evolución, en virtud de la cual, precisamente, se convertirá en heredero del reino de los godos, algo que en su inicio distaba mucho de ser. En este sentido el neogoticismo debe ser presentado como un bagaje cultural y, además, como una propuesta política con sus partidarios y detractores.

2

La Marca hispánica

2.1. La intervención franca en el área subpirenaica

Los musulmanes se apoderaron de Zaragoza y en esa misma campaña o en otra posterior se produciría la conquista de Tarragona. En el 720, continuando las acciones hacia el norte, tuvo lugar la ocupación de Narbona. Sin embargo, no todas sus operaciones eran coronadas por el éxito. Un ejército musulmán fue derrotado por el *dux* Eudes o Eudo de Aquitania en Tolosa en el 721. A pesar de esta derrota, las expediciones militares continuaron y en el 725 los musulmanes entraban en Carcasona y Nimes. Las campañas tampoco concluyeron aquí sino que se prolongaron hacia el norte: en el mismo 725 An Basa saqueaba Autun e intentaba sin éxito entrar en Sens.

Nos es relativamente bien conocida la sistemática de esta serie de conquistas. Se combinaba la acción militar con los pactos. De hecho, los pactos fueron una práctica habitual. El líder musulmán Munuza realizó acuerdos con el *dux* aquitano, obtuvo en prenda el matrimonio de la hija del duque y se asentó independiente durante algún tiempo en el enclave pirenaico de Llivia. Parece que también un magnate provenzal mantuvo buenas relaciones con los musulmanes frente a la amenaza que implicaba el expansionismo de Carlos Martel, el mayordomo del rey merovingio. Estos acuerdos con el invasor debieron ser un recurso muy extendido. Los musulmanes mientras tanto dejaban guarniciones en algunas ciudades (Girona, Barcelona y otras), pero muy probablemente habría zonas en las que su presencia sería muy reducida.

Sin embargo, la continuidad de los asaltos musulmanes y el desarrollo del poder del mayordomo franco alteraron la situación. El *dux* Eudes tuvo

que reclamar la ayuda al ejército franco de Carlos Martel, quien derrotó a las tropas del valí Abd al-Rahman al-Gafiqi cerca de Poitiers en el 732. Por su parte, una acción general franca hacia el sur implicó la anexión de las tierras provenzales y el inicio de las campañas sobre la Septimania. En estas empresas militares, la destrucción de murallas o la toma de rehenes indígenas ponen de relieve que la población era reacia a la ocupación franca.

En su conjunto, pues, esta primera mitad del siglo VIII supuso serias destrucciones a ambos lados del Pirineo, llevadas a cabo unas por los musulmanes (Tarragona, Narbona) y otras por Carlos Martel. Sin embargo, no parece que estas devastaciones fueran completamente disruptivas salvo en casos concretos, como pudo ser el de Tarragona.

En el 752 el visigodo Ansemundo encabezó en la ciudad de Nimes un movimiento que buscaba la intervención franca. Nimes, Maguelonne, Agde y Beziers se entregaron a Pipino. Desde esta base se producirían las campañas contra Narbona. En el sitio de esta ciudad Ansemundo fue asesinado por uno de sus hombres, al tiempo que estallaba en Nimes un motín en el que pereció la viuda del asesinado. De nuevo son manifiestas las reticencias de una parte de la población a someterse a la monarquía franca. Sólo cuando Pipino se compromete a respetar las leyes de los godos, es decir, a mantener en todos los sentidos el *statu quo*, la población narbonesa eliminará a la guarnición musulmana y entregará la ciudad (759).

Al mando de estas ciudades septimanas habían quedado los poderes indígenas que las venían gobernando: es probablemente el caso del propio Ansemundo. La revuelta contra éste y su política pro-franca produjo algunos cambios y se establecieron condes francos en Nimes y Uzes: era el procedimiento habitual de los francos en zonas de conquista.

Estas mismas pautas se seguirán en las futuras conquistas francas en la zona. La expansión al sur del Pirineo se producirá décadas más tarde y su despegue tiene que ver con la situación en que se encontraba el poder musulmán en el noreste peninsular.

Fruto de la inestabilidad política musulmana y de los enfrentamientos internos es la oferta que algunos gobernadores musulmanes hacen a Carlomagno, que propicia la campaña de Roncesvalles.

En el 777 llega a Paderborn una embajada musulmana en la que está Sulayman al-Arabi, gobernador de Barcelona y Girona. Su interés expansivo le había llevado a aliarse con el gobernador de Zaragoza, Husayn al-Ansari. En la embajada participan dos miembros de la familia de Yusuf al-Fihri –el valí derrotado en su día por Abd al-Rahman I– enfrentados al protagonismo del poder omeya en al-Andalus. Solicitaron la ayuda de Carlomagno, pero es difícil precisar hasta qué punto se comprometieron a entregarle ciudades y sólo establecieron un compromiso de sometimiento.

El ejército franco llega en 778 con dos columnas. Una atraviesa el Perthus y la otra, mandada por el propio Carlomagno, entra por Pamplona. La ciudad se rinde y Abu Tawr, un miembro de la familia de los Banu Qasi, entrega rehenes a los francos.

Sin embargo, los francos no pudieron ocupar Zaragoza, porque se les adelantó Husayn al-Ansari y les impidió la entrada en la ciudad amurallada. Ante las dificultades del sitio, el ejército franco se llevó consigo a Sulayman, que sería rescatado por sus hijos Aysun y Matruh. No sabemos si su liberación se produjo antes de llegar a Pamplona o si coincide con el episodio de Roncesvalles, lo que significaría la presencia musulmana entre los atacantes al ejército carolingio. Menéndez Pidal, quizá influido por la leyenda de Roldán, creyó que coincidían y que en Roncesvalles contra los francos lucharían musulmanes Banu Qasi junto a sus parientes vascones. Frente a él, Abadal opinaba que los atacantes fueron los gascones del príncipe Lupo, forzado a someterse a Carlomagno años antes, lo que parece más acorde con las fuentes francas que destacan la perfidia –es decir, la traición de los ya sometidos– de los vascones, término con el que estas fuentes designan a los habitantes de la vertiente norpirenaica. Ibn al-Atir recoge la noticia de que la liberación y el ataque se produjeron "cuando (Carlomagno) se alejó del territorio de los musulmanes".

Ignoramos la cuantía del ejército que fue sorprendido en el paso de Roncesvalles. Sólo sabemos que se trataba de la retaguardia. Allí murieron Rolando, jefe de la marca de Bretaña, y Agihardo, *praepositus* de la mesa del rey. El tema atrajo la imaginación de los poetas y fue uno de los núcleos literarios más populares del Medievo.

La campaña de Zaragoza-Roncesvalles mostraba la dificultad de realizar grandes incursiones a distancia del reino franco y en un medio hostil. Mientras tanto, al norte del Pirineo se producía un fenómeno de recepción de emigrantes que abandonaban la Hispania controlada por los musulmanes y se asentaban en los territorios de la Septimania.

Los avances efectivos de los francos en la Península serán entonces más limitados. Con todo, la precariedad del control de Córdoba en el área posibilita que en el 785 la población de Girona entregue la ciudad a los francos. Sólo en el 793 el emirato responde con una campaña que atacará Girona y Narbona, llevando a cabo todo tipo de depredaciones en la Septimania, pero sin pretender una recuperación territorial.

Estas tendencias centrífugas de los gobernadores musulmanes frente a Córdoba explican el mantenimiento de contactos con la corte carolingia y eventualmente la intervención del ejército franco, pero ya no se producirán grandes actuaciones como la del 778. Nos constan diversas intervenciones francas, como la del 797 contra Huesca. Quizá en ese mismo año, así lo cree Salrach, se produjo un ataque de tanteo a Barcelona.

En el 798 un personaje de nombre hispano-godo, Borrell, recibe el encargo de consolidar la ocupación de castillos en el área de Osona. Así se fortifica Vic y se reocupan castillos en Cardona y en el Casserres del Berguedà, que probablemente habrían sido abandonados por las guarniciones musulmanas. La obligación de Borrell no era sólo reparar las fortificaciones, también dotarlas de guarniciones. Era la manera de proceder a la apropiación de un territorio que hay que pensar que, a diferencia de los *castra* y *oppida*, seguía estando poblado. Así se concretaba la búsqueda de una frontera más segura para el naciente reino de Aquitania que Carlomagno entregaba a su hijo Luis el Piadoso.

En la conquista de Barcelona participaron contingentes francos, a los que se añadieron otros de vascones y de hispanos. Luis el Piadoso, rey de Aquitania, entrará en la ciudad en el 801. Sin duda para hacer más suave la conquista, Luis nombró conde a Bera. Es interesante que a esta posición no accediera un notable barcelonés, probablemente debido a la escasa decantación pro-franca de los magnates de la zona.

Se ha discutido mucho la filiación de Bera. Basándose en Ponsich se ha sostenido su descendencia de Guillermo de Gelona, duque de Tolosa, pero con tales orígenes difícilmente iba a ser considerado, como de hecho sucede, un godo por los anales francos. Se le suele hacer hijo de una Cunegunda, primera esposa de Guillermo, que sería la responsable de su sangre visigoda, aunque la procedencia visigótica de este nombre no es tan evidente como algunos parecen creer. Lo que está fuera de duda es su condición de miembro de la aristocracia goda, el poema de Ermoldo el Negro sobre la conquista de Barcelona le denomina *princeps Gothorum*, príncipe de los visigodos.

El éxito de la conquista de Barcelona llevó a Luis el Piadoso a propiciar nuevas campañas para asegurar el control franco de la zona. Además de acciones contra Huesca, enclave al que se dirigieron expediciones tanto antes como después de la conquista de Barcelona, se realizaron al menos dos campañas con la intención de conquistar Tortosa y llevar al Ebro la frontera con los musulmanes. Sin embargo, el fracaso de estas actuaciones estableció los límites de la expansión franca en estos territorios.

2.2. Los condados francos

Bera debió de moverse con dificultades en el problemático equilibrio ante las disputas contra la autoridad franca. Bajo su mando asumió diversos condados: el de Barcelona, el Conflent-Rases y el de Girona. Uno de sus hijos llevaba por nombre *Williemundus*, un nombre franco y no visigodo, por lo que podemos pensar que Bera implicaba una cierta aproximación al nuevo poder.

Quizá no la suficiente para contentar a otros sectores: acusado de infidelidad por otro visigodo, fue finalmente privado de su dignidad y exiliado en el 820. Con todo, y es buena muestra de los fundamentos del poder en el período, los descendientes del conde Bera mantuvieron posiciones de relevancia social y económica en la zona durante varias generaciones (Salrach, II: 6 y ss.).

Es posible que Bera asumiese una política de hallar acomodo con los andalusíes. La superación del conflicto generado por su deposición coincide con una razia de los condes de la Marca que se dirigió a las tierras más allá del Segre (822) (Lewis, 45; Salrach, II: 47 y s.).

La crisis de Bera propició, como era habitual en otras partes del reino franco, la llegada de familias condales francas. No conviene olvidar el rasgo definitorio del proceso que a veces es llamado "reconquista", se trata de la conquista franca del territorio. Ahora es Bernardo de Septimania, hijo de Guillermo de Tolosa y supuesto hermanastro de Bera, quien ocupará el poder (Abadal, 1980: 232). Su nueva posición significa que una familia que había participado activamente en la conquista de los nuevos territorios del reino franco recibía ahora el gobierno. Bernardo era, además, ahijado de Luis el Piadoso, lo que pone de relieve la influencia de su familia en la corte franca. Su situación se consolidaba, además, por la presencia de su hermano Gaucelmo en el Rosellón.

La destitución de Bera y la llegada al poder condal de Bernardo avivaron la sublevación que fue dirigida por Aizón y por el hijo de Bera, Guillemundo. La revuelta del 826-827 ponía de relieve los intereses de las familias aristocráticas afincadas al sur de los Pirineos, escasamente partidarias de quedar integradas en una estructura de poder más amplia, como la que implicaba Bernardo, hijo del duque Guillermo de Tolosa. El corazón de la revuelta no se radica en Girona o Barcelona, donde la presencia franca debía ser más importante, sino en Osona, cuyas fortificaciones habían sido reorganizadas por el hispanogodo Borrell pocas décadas antes. Obviamente estamos ante zonas con población de cierta densidad y cuya apertura hacia las tierras andalusíes recordaba las amenazas reales y las posibilidades de pacto. De hecho, los rebeldes establecerán alianzas con Córdoba, cuya ayuda será decisiva para las acciones de castigo que se desarrollaron en aquellos años. En el mismo 827 tuvo lugar una campaña andalusí devastadora que llegó a Barcelona y Girona.

Cabe señalar que la conquista franca fue algo más que una operación contra los musulmanes, también hubo de contar con las reticencias de la aristocracia indígena. El equilibrio, o más bien su quiebra, impuso la solución de designar a personajes de la aristocracia franca para gobernarlas, en un proceso destinado a consolidar el nuevo *statu quo* que postergaba a la aristocracia hispanogoda.

Las tensiones se harán más evidentes por la propia evolución de los acontecimientos en los años siguientes, en los que se produce el crecimiento del poder de Bernardo de Septimania y sus aliados. Sin embargo, la sublevación iniciada por Pipino de Aquitania, el hijo de Luis el Piadoso, contra su padre en el 830, buscando desarrollar su autoridad en Aquitania, y el declive progresivo de la buena estrella de Bernardo, como ha sugerido J. Nelson, favorecieron que éste se uniera finalmente a este movimiento.

En función de la salida del conflicto surgido en torno a la sucesión de Luis el Piadoso, Aquitania pasaría a Carlos el Calvo, aunque será reclamada por el hijo de Pipino que lleva su mismo nombre, mientras que la situación política de Bernardo quedó muy deteriorada. Así se explica que paulatinamente redujera sus actividades a los territorios meridionales: Uzes, donde estaba su esposa Dhuoda, Narbona, etc.

Es evidente que los antagonistas de Bernardo habían propiciado la alianza con Carlos el Calvo. Son éstos quienes se suman a Berengario o Berenguer de Tolosa. Liquidada finalmente la sublevación de Bernardo con su ejecución en el 844, los sectores que habían apoyado a Carlos fueron recompensados.

Galindo Aznar, conde de Urgell y Cerdaña, habría apoyado, en opinión de Abadal, a Lotario, el primogénito de Luis, y se habría apoderado de Pallars y Ribagorza. Quizá Galindo era un poder demasiado reducido y distante para quedar integrado en estas supuestas veleidades de la gran política imperial, por lo que es posible que simplemente amplificara su poder en una época difícil. En cualquier caso, estos territorios quedaron en manos de Suniefredo, que se había convertido en conde de Urgell y Cerdaña en el 834, y quizá en su nueva condición se enfrentó a un ataque de Musa ibn Musa contra la Cerdaña. Otros personajes de la familia también recibieron compensaciones: Suñer, probable hermano del anterior (Abadal, 1980: 21 y s.), obtuvo el condado de Empúries-Rosellón. A la muerte de Bernardo, un gran conjunto condal llega a sus manos, al añadir a los territorios que ya domina (Narbona y la Septimania) los condados de Barcelona y Girona-Besalú, que habían estado en manos de Bernardo. Un documento de Carlos el Calvo del 844 le denomina *marchio*.

Sin embargo, aún restaba a Carlos el Calvo eliminar la amenaza representada por Pipino de Aquitania. Por ello, intentó conseguir aliados en la retaguardia aquitana. Así, procurando debilitarlo, Carlos se alió con los Banu Qasi, mientras que el hijo de Bernardo, Guillermo, anudaba vínculos con Córdoba, en tanto que el poder cordobés podía estar interesado a su vez en controlar a los Banu Qasi. En el 848 Guillermo se apoderó de Barcelona, en donde algún tiempo después moriría asesinado. Su muerte produjo la inmediata represalia de un ataque musulmán, quizá las mismas tropas que venían a socorrerlo (Salrach, I: 30).

La designación nuevamente de condes francos (Udalrico, Unifredo) ponía de relieve los problemas de Carlos el Calvo, cuya situación en el área aquitana estaba amenazada por la prolongación de la sublevación de su sobrino Pipino II, que reclamaba los derechos de su padre. Por otra parte, la muerte de Suniefredo en el 848 reducía también las posibilidades de encumbramiento de esta familia.

Los años centrales del siglo son también los de diversas campañas andalusíes contra la Marca, estos territorios frente a al-Andalus bajo dominio franco. Tras el del 850, un nuevo ataque contra Barcelona se produce en el 852, otro en el 856, destruyendo los puntos fortificados, incluido Tarrasa, y también un asedio de Barcelona en el 861.

Es la debilidad del poder carolingio en las tierras meridionales la que explica la sublevación de Hunfrido, marqués de Gothia. Hunfrido había sido uno de los decisivos apoyos a Carlos el Calvo poco antes, pero en el 863 se subleva y ataca Tolosa. La aristocracia de la zona venía promocionando y explotando las desavenencias familiares de los carolingios desde los días de Pipino I de Aquitania. La sublevación del marqués Hunfrido que controlaba en el sur los condados de Barcelona, Tolosa, Carcasona, Narbona, Pallars, Empúries y Rosellón, se benefició de la revuelta promovida por Carlos, hijo primogénito del Calvo. Hunfrido buscaba la alianza con el valí de Zaragoza, lo que desarrolló los lazos de Carlos el Calvo con Córdoba. La rebelión fue sofocada en el 864.

Grandes aristócratas se disputan el poder. Por un lado Bernardo Plantapilosa, hijo de Bernardo de Septimania, que se ha sometido al rey y que en la asamblea de Pîtres del 864 figura como conde de Autun y que enseguida tratará infructuosamente de asesinar al monarca, manteniendo un prolongado conflicto con él. Por otro, Bernardo, que gobierna la Gothia desde el 865, quizá promocionado para buscar apoyos frente a Plantapilosa. Sin embargo, ambos se beneficiarán de la gran revuelta que aprovecha la marcha de Carlos el Calvo a Italia en el 877, posiblemente por el incierto futuro que se abría ante ellos con la llegada al poder de Luis el Tartamudo (Nelson, 1992: 252).

La sublevación de Bernardo de Gothia en el 877 testimonia más bien su pérdida de poder en el área en que venía ejerciéndolo (Nelson, 1992: 254 y s.) y su búsqueda de nuevas posibilidades. Su debilidad es bien patente en el 878, cuando al concilio de Troyes acuden los obispos de Barcelona, Girona, Urgell y otros; posiblemente, eso cree Abadal con buen criterio, asistieron los condes Wifredo y Mirón, pero no Bernardo. Fuentes que no le son nada favorables le acusan de comportarse como un rey en sus condados. Sus bienes serán concedidos por Luis el Tartamudo a los miembros de la familia de Suniefredo y Suñer y al propio Bernardo Plantapilosa.

Se ha contrapuesto la fidelidad de los condes indígenas a la tendencia a la rebelión de los condes francos. Esta afirmación olvida la primera serie de revueltas, la realizada contra Ansemundo y la que se vislumbra con Bera. Esta fidelidad a los carolingios se complementaría con el hecho de que, a la muerte de Carlos el Gordo en el 888, los condes de la Marca no reconocen al nuevo rey Eudes y fechan los documentos por los años transcurridos desde la muerte del rey carolingio. Con respecto a las fidelidades hay que tener en cuenta que las redes familiares y los intereses en general de los magnates francos alcanzan a todo el reino franco: Bernardo de Gothia tenía vínculos en el Poitou o Plantapilosa en Autun, etc. Algo muy distinto sucede con los aristócratas hispano-góticos, que carecen de esos referentes. Precisamente en la medida que el poder carolingio se basaba en el equilibrio con una aristocracia del reino, este papel difícilmente podía ser ocupado por una aristocracia de influencia y riqueza limitadas.

Los grandes personajes receptores de condados forman parte de los grupos de *fideles* que en un momento determinado ocupan posiciones de privilegio en el entorno regio. Mas esta situación es susceptible de cambio o pueden buscarse nuevas maneras de continuar prestigiando su poder y su familia, lo que puede llevarlos a una posición de rebeldía.

Por debajo de los grandes personajes que acumulan gran cantidad de condados, como Bernardo o Hunfrido, se hallan estas familias indígenas que intermitentemente ocuparon algunas de estas dignidades, mas en su conjunto su poder apenas afecta una pequeña fracción en los de 600 a 700 condados del Imperio que calcula Werner.

En alguna historiografía se advierte un tardío reproche a algún tipo de miopía política de los carolingios. En realidad, hay que entender que el sistema político de los carolingios operaba de esta manera, y que las tensiones y conflictos de la gran aristocracia del reino formaban parte de la manera de concebir y funcionar el poder en estos momentos. Abadal había entendido el conflicto a escala pirenaica como un enfrentamiento entre "regionalistas" –a favor de Pipino de Aquitania–, "legitimistas" –partidarios de Carlos el Calvo y de las disposiciones sucesorias de Luis el Piadoso– e incluso de "unitaristas" –seguidores de Lotario I y de las propuestas de unidad del Imperio–, percepción que se ha venido repitiendo desde entonces. Se trata de ideologías políticas que estarían relacionadas con la comprensión que se tendría del Imperio de los carolingios, ideologías que inciden poco en las redes de fidelidades y los intereses locales. En realidad, aparte de la conveniencia de las denominaciones, no parece que esta gran política afectara a la aristocracia de la periferia del reino de los francos.

Estamos ante diferentes maneras de expresar los intereses políticos de diversos grupos familiares, ninguno de los cuales, por cierto, rompía con

los carolingios, pues todos mantenían fidelidad a esta familia. En última instancia, ser partidario de Pipino de Aquitania era también mantenerse fiel a los carolingios.

2.3. El concepto de Marca hispánica

La historiografía tradicional atribuyó a las tierras conquistadas por los francos al sur del Pirineo el carácter de *marca*. Así se indicaba un conjunto territorial con un carácter fronterizo y con una estructura de poder más definida, en la cual un conde-marqués era puesto por encima del resto de los condes. Tales percepciones se basaban en fuentes carolingias que se referían a unos *marchiones* o *custodes limitis* y a una *marca Hispanica* o un l*imes Hispanicus.*

Frente a estas propuestas, el historiador Ramon d'Abadal defendió la impropiedad de referirse a una *marca Hispanica* como una realidad administrativa y política definida con la conquista franca (Abadal, 1957-1958: 1969; Zimmermann, 1991). Para Abadal una de las pruebas en contra de la existencia de la Marca hispánica sería la inexistencia de un marqués de la misma, a diferencia de lo que ocurriría en otras partes. Abadal, tras recorrer las fuentes carolingias, cree que no hay referencias técnicas en los documentos cancillerescos de la época a un supuesto distrito denominado así, siendo la mayor parte de estas menciones procedente de los anales y biografías oficiales francos, lo que indica en principio una entidad geográfica pero no una realidad administrativa.

Es posible que Abadal tuviera la impresión de que el Imperio carolingio era una conjunto político organizado y de contornos precisos, algo en la línea de lo que pretende transmitir Hincmaro de Reims en su *De ordine palatii*. Con todo, hay otras posibilidades, entre ellas que estos territorios fueran considerados unitariamente como una *marca*, lo que impusiera ciertos correlatos administrativos o de poder, pero quizá menos perfilados de lo que Abadal y otros antes que él suponían.

Por una parte, lo que sucede es que el carácter fronterizo de los territorios conquistados hacía que se empleara esta denominación, la de *marca*, que era un término general para todos los territorios en los confines del Imperio carolingio y que se utilizara ese esquema, sobre todo en textos no administrativos.

Si estas referencias son de tipo literario o impropias en un sentido técnico administrativo, no se entiende por qué se empleaban con profusión. Es decir, las frecuentes menciones en las fuentes implican que no resultaba absurdo o contradictorio el hacerlo, que, al menos desde el centro del poder franco, se tenía una percepción homogeneizante de esta zona fronteriza, que desde la óptica del entorno regio se admitía una realidad de tipo *marca*.

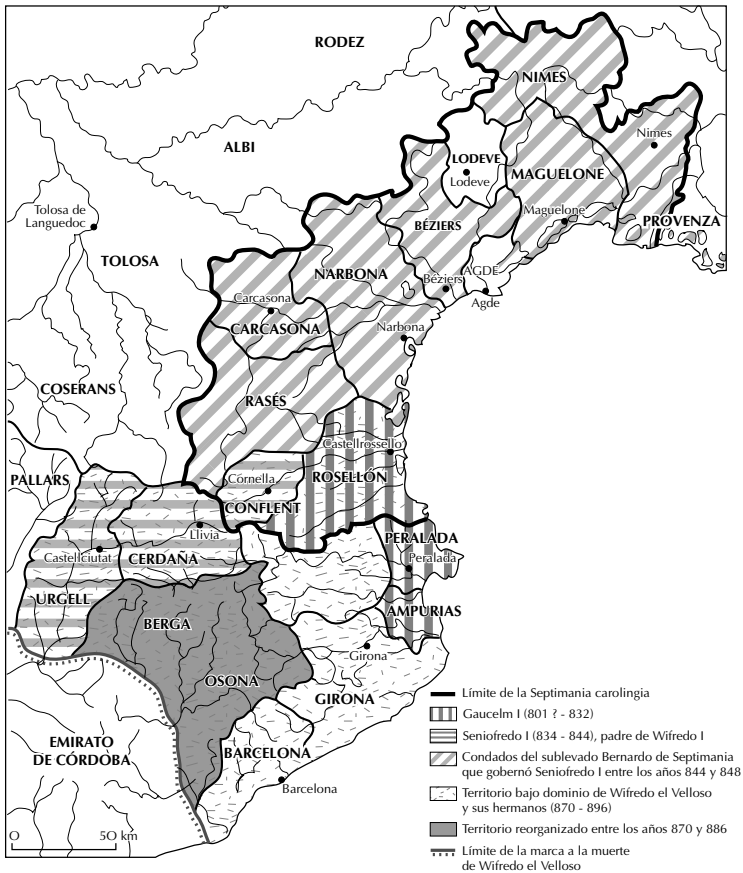

Figura 2.1. Condados catalanes y septimanos en el siglo IX. *Fuente:* AAVV*, Cataluña en la época carolingia 1999.*

También se emplean títulos como el de *marchio* para algunos de sus líderes. Para Abadal este término se aplicaba a los condes de frontera, sin que se añadiera un rango especial a los mismos. De hecho, subrayaba Abadal, lo normal era el uso de circunloquios para referirse a esta dignidad, de lo que se deducía una realidad poco concreta. Sin embargo, en la abundancia de perífrasis, como quizá en más aspectos, la práctica es similar a lo que ocurre en otras marcas del reino franco, como la de Bretaña.

Por otra parte, Wolfram ha llamado recientemente la atención sobre la afirmación de Notker el Tartamudo referente a que los condes sólo ostentaban autoridad sobre un condado, excepto en el caso de los de las marcas.

Tal situación, la de acumulación de condados, es un fenómeno corriente en la Marca hispánica a lo largo del período carolingio.

Ya destacó Abadal que el empleo de *marca/marchio* desde época de Carlos el Calvo en 844 refiriéndose a Suniefredo de Urgell, que acaba de recibir un gran lote de condados, el eje Barcelona-Narbona, podía estar señalando una evolución en estas realidades. También es posible que no se trate de un cambio revolucionario y que se siga una tradición de la que podemos encontrar algún precedente. En cualquier caso, lo que la titulación subrayaba era el poder que Suniefredo tenía en la zona. Aunque no podemos saber hasta qué punto estaba por encima de los otros condes, es evidente que en la práctica controlaba el gobierno de un amplio territorio, lo que sin duda le otorgaba al menos una cierta preeminencia, muy destacadamente en las operaciones de tipo militar.

También Bernardo recibió en ocasiones la titulación de *dux*. Es la titulación que llevan otros personajes al frente de los distritos fronterizos del reino franco.

Es posible que la *marca Hispanica* pudiera haber llegado a configurarse definitivamente como tal distrito administrativo, pero quizá la trayectoria de Bera y de Bernardo de Septimania –en cuyo tiempo son abundantes y más precisas las menciones– y sus sublevaciones afectaron negativamente a un hipotético desarrollo. La breve coyuntura de Suniefredo, que dura hasta el 848, tampoco favoreció el relanzamiento de estas propuestas.

2.4. Los *hispani*

Las fuentes carolingias llaman *hispani* a la población que se refugia en el reino de los francos procedente del antiguo reino de los godos. Algunos de ellos se establecieron al norte del Pirineo, mientras que otros permanecieron al sur de la cordillera. Los carolingios, sin duda interesados en propiciar la defensa de su flanco meridional frente a los musulmanes, acogieron a estos inmigrantes que parecen haber sido numerosos en los últimos años del siglo VIII y a lo largo del IX. Las fuentes revelan sus obligaciones militares: tanto el proporcionar contingentes para la campaña bélica, como actuaciones de vigilancia, las llamadas *guaitas*.

Estos individuos en buena medida emigraron colectivamente, es decir, los dependientes acompañaron a sus patronos. Así, un tal Juan huyó de los territorios ahora controlados por los musulmanes y ocupó tierras vacías en la zona de Narbona con sus hombres, o sea, con un grupo sometido a él. Algunos de estos *hispani* tuvieron notable poder social y obtuvieron reconocimiento legal de sus ocupaciones y concesiones fiscales por parte de Carlomagno y Luis el Piadoso. Sólo quedaban obligados a prestaciones militares y a conceder albergue a los delegados regios, pero no habrían de

entregar ningún otro tributo al conde de la circunscripción en la que estuvieran radicados. También podían mantener su propia ley (la ley visigoda) y juzgar sus pleitos con independencia del tribunal condal, salvo en los casos criminales.

Junto a estos poderosos, llamados *maiores* o *potentiores* por las fuentes, se encuentran otros personajes de condición social más débil que los textos denominan *minores* o *infirmiores*. Los poderosos podían no sólo conceder alguna parcela a los dependientes que habían llegado con ellos, sino también recibir en las tierras en principio otorgadas a ellos a otros individuos de menor condición que los eligieran como señores y quienes les quedarían sometidos. La documentación deja entrever que los bienes de estos personajes de menor condición social eran amenazados por sus vecinos más poderosos –incluidos los condes francos–, que buscaban integrarlos en el grupo de sus dependientes. De este modo se reproducían tendencias socio-económicas que se habían desarrollado intensamente en época visigoda.

Hay que subrayar la amenaza que estos *potentiores* suponen para las familias campesinas que realizan ocupaciones de tierras y lo que estos procesos implican en la línea de configurar un grupo de grandes propietarios hispanos en el territorio. De hecho, estas familias prosperarán en la zona y los lejanos descendientes de Juan en el siglo XI eran propietarios relevantes en la misma.

Todos ellos, además, competían con los condes y sus delegados, que pretendían expulsarlos de sus tierras u obtener de ellos algún tributo o, simplemente, asimilarlos a los que, habiendo acudido al territorio controlado por los francos, se habían encomendado al conde o sus delegados, recibiendo unas tierras de él.

En el 812 un grupo de *hispani* acudió a quejarse al rey franco. El testimonio es interesante, pues, al tratarse de aproximadamente una cuarentena y presumiblemente de *maiores*, se pone en evidencia la importancia del fenómeno, sobre todo si tenemos en cuenta que se repartían en ocho condados, en donde, sin duda, alteraban los equilibrios sociales frente al conde y también las pretensiones de éste. Su onomástica es reveladora: llevan nombres latinos, visigodos y alguno, incluso, árabe. Se quejan de las opresiones de los condes, quienes pretendían incluir sus tierras en el conjunto de los bienes del condado y someterlos a cargas. De las instrucciones dadas por Luis el Piadoso en el 816 reprimiendo esta práctica se manda hacer copia para los condes de Narbona, Carcasona, Rosellón, Empúries, Barcelona, Girona y Beziers. Allí debía ser considerable el conflicto de los *hispani*.

Estos *hispani* actuaban como verdaderos señores con respecto a los dependientes que habían traído consigo y, además, trataban de aumentarlos con nuevos inmigrantes. Esta dinámica señorial resultaba amenazadora para los intereses condales y eso ayuda a explicar el conflicto.

2.5. Las aprisiones

La palabra *aprisio* es empleada en los documentos del período para referirse a la apropiación que alguien hacía de una tierra. Los primeros documentos carolingios sobre la aprisión apuntan a que se entendía que el aprisionario habría de ponerla en cultivo. Las tierras ocupadas por el ya citado Juan en Fontjoncouse quedan definidas como aprisiones y sus caracteres son difícilmente distinguibles de la plena propiedad. Un capitular carolingio del 844 las asimila a cualquier propiedad: los aprisionarios podían enajenarlas o transmitirlas a sus descendientes, como ocurre con las tierras de Juan. Los documentos listan el procedimiento de la *aprisio* como uno más de los que confieren la propiedad, semejante a la herencia o la compra.

Sin embargo, se ha insistido en la influencia franca, en el sentido de subrayar los elementos beneficiales de la *aprisio*. En efecto, en tanto que concesiones de tierras fiscales a cambio de prestaciones militares y en tanto que las personas que las reciben son caracterizadas como vasallos del monarca, las aprisiones guardan ciertas resonancias con el beneficio carolingio.

Con todo, las referencias en época de Carlos el Calvo –en las disposiciones del 844 y del 847– tienden a resaltar el aspecto de propiedad. Insisten en que son bienes *quasi proprietario iure*, con lo que nos hace pensar que los que conseguían establecerse y afirmar un espacio propio trataban de afianzarlo como de plena propiedad. Una treintena de años al frente del mismo y su cultivo facilitaban esa apropiación.

A partir del caso del *hispanus* Juan y sus sucesores podemos vislumbrar las dificultades que podían tener en consolidar su situación y propiedad, a pesar de las concesiones de Carlomagno y su hijo Luis. Otro sería el fin de aprisionarios menos afortunados, incapaces de hacer frente a la rivalidad condal. El precepto de Carlomagno del año 812 dirigido a diversos condes, tanto los de origen godo como franco, muestra cómo éstos trataban de apoderarse de las tierras puestas en cultivo por los *hispani*, si bien el monarca afirma la concesión de estas aprisiones que se hubieran consolidado a lo largo de treinta años.

La *aprisio* no es sinónimo de pequeña propiedad, sino que describe un método que nada tiene que ver con el tamaño de las propiedades. Poderosos personajes, como el propio Juan de Fontjoncouse, podían entregar parte de su aprisión a sus hombres o a otros que llegaran más tarde que él y que se convertirían en sus campesinos.

Las familias campesinas utilizaron este mismo procedimiento, incrementando sus bienes a partir de sucesivas roturaciones de tierras yermas. Estas roturaciones podían ser donadas o vendidas por el campesino y así quedaban asimiladas a la plena propiedad.

Conservamos abundantes pleitos con entidades que se proclaman propietarias de esas tierras al haberles sido concedidas por algún monarca franco. Es el caso del conflicto entre unos campesinos y el abad de Arlés de Vallespir en el 832, provocado por la práctica campesina de roturar tierras sobre las que no poseen testimonio escrito de propiedad. Los campesinos en estas áreas pirenaicas, como en otras partes de la Península, se movían al margen de las pretensiones de los centros eclesiásticos, lo que generaba conflictos que ganaban aquellos que tenían la ley escrita, la concesión regia, en su mano.

La recepción por parte de los centros eclesiásticos de concesiones de tierras y derechos de los reyes y emperadores carolingios afectaba a la propiedad campesina. Los campesinos de Bàscara y Ullà pleitearán en los siglos IX y X con la sede de Girona en virtud de que el episcopado apreciaba que las parcelas campesinas se encontraban en tierras que consideraba suyas en función de unas concesiones de los reyes carolingios (Martí, 1985-1986).

Algo por el estilo ocurre con otros campesinos y el monasterio de Sant Joan de les Abadesses en el 913, cuando los habitantes del valle que lleva el mismo nombre son obligados a hacer servicio al monasterio, porque las tierras le pertenecían en virtud de la concesión del conde Wifredo. De nada sirvió la insistencia campesina de que poseían la tierra por aprisión frente a la existencia de documentación escrita. Los campesinos antiguamente asentados u otros recién llegados quedaban todos ellos sometidos a la abadesa. Se entiende así también la insistencia oficial en el fenómeno de la despoblación que erradicaba cualquier derecho previo.

El fenómeno aprisionario continuó a lo largo de la primera mitad del siglo X, ahora sin la actividad de la monarquía carolingia, para decaer en los años centrales del siglo (Salrach, 1991: 207 y s.). Probablemente, no se trata tanto de la eliminación del proceso de roturación de tierras, cuanto del afianzamiento del poder condal y su negativa a admitir las consecuencias que podían derivarse del régimen de la *aprisio* en el ámbito de la propiedad y quizá en el fiscal.

A partir de entonces se desarrollarán otros modelos de documentación, como la carta de población, para Salrach correlato de los nuevos tiempos con el control creciente de la aristocracia sobre la tierra. Serán los condes y otros aristócratas los que traten de controlar y beneficiarse de los flujos expansivos del campesinado.

2.6. El conde Wifredo *Pilosus* y sus sucesores

Los orígenes familiares de Wifredo han provocado alguna dificultad. Sabemos que fue hijo de Suniefredo, pero no podemos precisar quién era éste si, como quiere Abadal, el hijo del conde Bellón de Carcasona, contemporáneo de

Carlomagno, o si, siguiendo la tradición de L. Auzias, estamos ante el hijo de Borrell de Urgell-Cerdaña-Osona (Lewis, 96; Ponsich), como parece más verosímil. Su relación con el Suniefredo que había ostentado un importante conjunto condal al final de la rebelión de Bernardo de Septimania pone de relieve que, en buena medida, Wifredo tenía ciertos derechos familiares sobre esas dignidades y, en cualquier caso, formaba parte de una de las familias tradicionalmente vinculadas al poder.

Las uniones matrimoniales, la suya con Winidildis y la de su hermana con Deila de Empúries, refuerzan la consanguinidad de este grupo que gobierna los condados de la Marca (Aurell, 1995: 46). El matrimonio de sus descendientes irá en el mismo sentido endogámico.

La *Gesta comitum Barcinonensium* recoge la trayectoria de Wifredo y la cubre de leyendas hasta oscurecerla profundamente. Es esta obra la que da a Wifredo el sobrenombre de *Pilosus*, es decir, Velloso o Velludo, aludiendo a que era *pilosus in corpore*.

Abadal sostuvo que, en la asamblea de Attigny del 870, Carlos el Calvo habría concedido a Wifredo y a su hermano Mirón los condados de Urgell y Cerdaña, sobre los cuales probablemente sostenían derechos hereditarios. Con el reparto de los bienes de Bernardo de Gothia, producido en el concilio de Troyes del 878, recibirán de Luis el Tartamudo, además, Barcelona, Girona, Osona y Rosellón. Wifredo mantuvo los condados de Urgell y Cerdaña, más Barcelona-Girona y Osona; su hermano Mirón el Viejo tendría el gobierno del Conflent y Rosellón y concedería a otro de sus hermanos, Radulfo, el de Besalú. Es probable que algún acuerdo se realizara con otra familia condal, la de Empúries, de manera que al menos por un tiempo Deila obtuvo el condado de Girona. Sin duda, su matrimonio con una hermana de Wifredo se relaciona con estas evoluciones.

Es probable que sea el carácter hereditario o colectivo que los hijos de Suniefredo otorgan a esas concesiones regias, el que explique que otros hermanos de Wifredo alcanzaran el gobierno de algunos condados. Se trata de una familia que amplifica ahora su poder y que, como venimos diciendo, ha debido destacar sus derechos hereditarios sobre las dignidades que ahora recibe y que Wifredo reparte, aunque no igualitariamente, entre sus hermanos. Sin embargo, tanto Mirón como Radulfo reciben el título de *comes*. También lo llevan indistintamente los hermanos Deila y Suñer, que gobiernan el condado ampuritano. No se trata de concesiones especiales en el sentido de tener bienes en condición temporal vitalicia, sin plenos derechos, como creía Abadal (1980: 51), sino de un modo de entender los bienes y las herencias familiares. Tampoco era una novedad absoluta: los reyes carolingios gobernaban colectivamente un unitario *regnum Francorum* y puede observarse en otras zonas de la Península.

Se ha insistido en el carácter especial que tiene este momento e, incluso, en la fortuna que recae sobre los nuevos condes, dado el carácter patrimonial que adquiere la dignidad condal. En realidad, tales manifestaciones están en la línea de considerar el capitular de Quierzy del 877 como el nacimiento de los derechos sucesorios sobre las dignidades. Sin embargo, ya hemos señalado la importancia que las pretensiones sucesorias tenían en estas familias.

Otros miembros de su familia recuperaron posiciones. Suñer I, conde de Empúries y Rosellón, había sido sustituido a su muerte por un conde franco, pero ahora recibirán el condado de Empúries su hijo Suñer II y su hermano Deila, es decir, en una fecha imprecisa (*ca*. 865) se producía una situación similar a la de los descendientes de Suniefredo.

Nos es conocida también la actividad fundadora de monasterios e iglesias. El conde Wifredo fundó Ripoll en el 880, aunque la iglesia fue consagrada en el 890, y el de Sant Joan de les Abadesses en el 887. Con el propósito de consolidar Osona estableció allí la sede de Vic. Para la sede fue designado Gotmar, quien obtuvo del rey Eudes en el 889 una considerable donación.

Las tensiones para controlar las designaciones episcopales parecen haberse producido en Girona, en la que compitieron Servodei y Ermemiro, que fue el candidato de Suñer y Deila. Con sus preferencias es posible que estuvieran enfrentándose a un personaje, el obispo Servodei, con propiedades familiares en el área de Beziers y que, presumiblemente, había sido promocionado desde el metropolitano de Narbona.

Por tanto, los condados orientales quedaban en poder de los miembros de una misma familia, mientras que Pallars y Ribagorza estaban en manos de un conde llamado Ramón, quien intentaba consolidar su condado al margen de Tolosa, tratando de regir un obispado diferenciado del de Urgell. El conde Ramón tuvo que enfrentarse a los ataques de al-Tawil de Huesca y es posible que terminara por reconocer la hegemonía musulmana (Durán, 1975: 165 y s.). A la muerte de Ramón, dos de sus hijos, Isarno y Lope, actuaron como condes en Pallars, mientras que los otros dos, Bernardo y Mirón, hicieron lo mismo en Ribagorza.

La hostilidad musulmana, respuesta a la propia consolidación cristiana, afectó también a los sectores más orientales. Precisamente en una campaña del gobernador de Lleida, Ismail ibn Musa de los Banu Qasi, en el 897, fue herido de gravedad el conde Wifredo muriendo poco después.

Uno de los aspectos que más se ha recalcado de este período, quizá excesivamente determinados por el relato de la *Gesta comitum*, es el de las relaciones del conde con el reino franco. Se ha destacado así un distanciamiento progresivo con respecto al nuevo rey Eudes, hijo de Roberto el Fuerte. En realidad, estamos ante la rápida erosión del reino carolingio a partir de la

muerte de Carlos el Calvo, en la que la sucesión de miembros de la dinastía y la evolución de los equilibrios políticos fomentaron un proceso ya existente de desarrollo del poder de los magnates: según los Anales de Fulda eran entonces muchos los que actuaban como régulos.

Por más que hay documentos que no parecen ser afectados por la elección en el 888 de Eudes, un personaje que no pertenecía a la dinastía carolingia, en junio del 889 el nuevo monarca es visitado por el conde Suñer de Empúries en Orleans y también el obispo Gotmar de Osona recibe una generosa dotación del monarca.

Los títulos de Wifredo, a diferencia de lo que sucedió con otros magnates meridionales, no se alteraron en aquellos años –tampoco con el acceso de Eudes–. Wifredo seguirá titulándose *comes*, a veces reforzado con un clasicista *vir inluster*, frecuente también en la cancillería carolingia, y en alguna ocasión retomó el de *comes et marchio*, tradicional al menos desde época de Suniefredo.

2.7. La población y la ocupación de territorios

En relación con esta situación de tranquilidad en el reino franco y de debilidad en el emirato cordobés, se consolidó el dominio sobre Osona y el Bages. De este modo se llegaba a establecer un eje de comunicación entre las tierras de la Cerdaña y Barcelona y también unas fronteras más defendibles, cuya necesidad habían puesto de manifiesto las recientes campañas andalusíes. Esta línea recorría desde el Llobregat por el Cardener hasta el Segre medio.

El control del conde sobre estos territorios se apoya en la refundación de la sede de Osona (Vic) y el establecimiento de los monasterios de Ripoll y de Sant Joan de les Abadesses. Un documento del año 913 cuenta cómo acudió el conde Wifredo con sus *fideles* a un valle que se encontraba *in deserto* y realizó la *aprisio* sobre esta tierra con sus villares, fundando allí el monasterio de Sant Joan que entregó a su hija Emma. Realmente el texto dice que estaba desierto, mas también señala que lo ocupó con unos villares, es decir, con algunos centros de habitación, y que de algún modo pensó que aquellos campesinos generarían recursos suficientes para que se aprovechara el citado monasterio. Sin duda, el conde debió favorecer la atracción de población, pero parece evidente que ya se contaba con un cierto nivel de partida, suficientemente considerable, como para producir excedentes de interés. Lo mismo cabe decir respecto a los otros centros religiosos. Los nuevos pobladores acudirían de las zonas más próximas, sobre todo del ámbito pirenaico, y quizá de la Septimania. Se ha utilizado también este documento para poner de relieve la sobrepoblación de las áreas septentrionales. Los excedentes de población

de las áreas montañosas debieron ser entonces (y también más tarde) considerables. La lista de confirmantes del documento del 913 trae casi medio millar de nombres, correspondientes a los *habitatores* de diversos enclaves que ponen su nombre, a veces hombres y mujeres casi por orden en la pareja, y han sido considerados conjuntos familiares, pero tampoco es imposible que se recogieran algunos de sus vástagos, formando parte o no de otras familias nucleares, con lo que el impacto numérico disminuiría algo.

Cuando en el 898 la abadesa Emma funda el monasterio de Sant Martí del Congost le entrega los diezmos y primicias que le pertenecen en varios enclaves, así como otras iglesias y bienes. Es decir, estamos ante tierra puesta en cultivo, donde existe un abundante número de villares que generan rentas suficientes para poder mantener un nuevo centro religioso cuya obra se realiza también ahora, unos años más tarde de la supuesta ocupación desde el vacío de estas tierras. Es altamente improbable que en unos pocos años se constituyeran centros de habitación, tierras cultivadas y rentas para poder construir monasterios. Más que pensar en una empresa de ocupación del territorio de gran envergadura y muy temprana, pues se supone que se produjo en unos pocos años, en algún caso apenas tres (Abadal, 1980: 80 y s.), cabe pensar en unos territorios ya poblados –de ahí el elevado número de habitantes– sobre los que se ejerce ahora un nuevo dominio. Esta población puede ser de recién llegados provenientes de la montaña, pero también es verosímil pensar que se trata de colectivos tradicionalmente asentados allí. Este nuevo dominio se plasma en centros de poder al menos parcialmente novedosos, como es el obispado de Vic, y genera fundaciones monásticas que canalizan hacia ellas las rentas campesinas.

Se ha insistido en el vacío de estas tierras de Osona ocupadas ahora por Wifredo, desierto que sería el resultado de la sublevación de Aizón y de las campañas consiguientes. Algunos elementos, ya apuntados por el propio Abadal, hacen pensar en la continuidad del poblamiento. Entre ellos conviene recalcar la permanencia de la toponimia antigua. Con todo, suele entenderse una muy escasa población y "desorganizada". Este concepto debe ser matizado. En realidad, lo que le ocurre a esta población es que no está sometida al poder condal hasta la conquista y ocupación a la que estamos haciendo referencia. Estos documentos que estamos citando mencionan con frecuencia a iglesias, como las que han de entregar sus diezmos a Vic. No sería extraño que hubieran pervivido iglesias y que hubiera en este sentido perdurado un cierto encuadramiento campesino que hubiera utilizado estas realidades sobre las que ahora se desarrolla una estructura de referencia condal.

Si algunas fuentes insisten en el vacío de las tierras, es para negar cualquier derecho previo a la apropiación que los condes hacen de estos territorios. En algún caso excepcional, como en una carta del 906, se hace referencia a musulmanes

expulsados por los condes. Probablemente sea ésta una idea más adecuada de lo que fueron las empresas de Wifredo y sus hermanos: verdaderas conquistas con expulsión de las guarniciones musulmanas existentes y ocupación de unos territorios. Sobre estas tierras se aplica un sistema semejante al empleado por los reyes carolingios, es decir, la apropiación de tierras no necesariamente vacantes, la *aprisio*. El documento de Sant Joan de les Abadesses insiste en cómo fue el conde quien realizó en compañía de sus *fideles* estas apropiaciones. El que en el documento de fundación de Sant Martí del Congost del 898 se hable de la *aprisio* de Suniefredo, hermano de Wifredo, está en la línea de indicar la parte que le tocaba en todas estas ocupaciones, no siendo ni siquiera precisa su participación física en las mismas. La cantidad de tierras sobre las que el conde realizó aprisiones fue enorme.

Siguiendo la tradición carolingia, lo que obtenía el conde en estas nuevas tierras sobre las que ejercía la *aprisio* era la plena propiedad de las mismas. Sin embargo, nos consta que los campesinos que las cultivaban podían enajenarlas. Quizá porque el conde concedía a todos los habitantes derechos de propiedad semejantes a los de Cardona, o bien porque en la práctica lo que se pretendía era obtener los derechos sobre la misma. Derechos que confirió a su vez a sus fundaciones monásticas y, sin duda, a sus *fideles,* que recibieron allí no sólo tierras sino derechos sobre los campesinos.

Hay que considerar también que estos avances coinciden con las dificultades del emirato en los últimos años del siglo. Estos problemas, tal y como ocurre en el caso astur, favorecieron la ausencia de respuesta andalusí. Así cabe entender mejor la expansión en esta época, tanto la de Wifredo, como la de los territorios más al oeste: el monasterio de Alaón en Ribagorza se funda en el 889. Con todo, la moderación de la superficie ocupada por los condes en comparación con lo que hemos visto en el occidente peninsular pone en evidencia el equilibrio real de fuerzas y la propia implantación andalusí. Además, este expansionismo provocó la fortificación de la frontera por parte de los poderes musulmanes: es ahora cuando se fortifica Balaguer.

En este orden de cosas destaca la actividad constructora de castillos del conde. En estas fortalezas encontramos a personajes como Fedancio, que es definido como *fidelis* del conde. En las tierras recién conquistadas el conde construye Torelló, Gurb, Cardona, etc. Al menos el ejemplo de Cardona nos permite vislumbrar que más bien se trata de una obra de reparación y reorganización, si bien con el indudable interés del conde en atraer población favoreciéndola con ventajas fiscales.

3

El reino de Pamplona entre los siglos IX y XI

3.1. El reino de Pamplona en los siglos VIII y IX

Muy poco sabemos de los siglos VIII y IX en tierras navarras. Nuestra fuente más destacada son unas genealogías, las procedentes del Códice de Roda, que nos proporcionan un limitado y problemático material sobre diferentes dinastías pirenaicas. Además, tenemos diversas noticias procedentes de fuentes árabes, del reino astur o de analistas francos, referencias que apenas nos permiten conocer algunos sucesos aislados que difícilmente posibilitan hacernos una idea clara de lo que sucedió.

En el 781 o 782 Abd al-Rahman I dirigió una expedición contra los territorios controlados por diversos poderes –algunos cristianos, otros no, como los Banu Qasi–, que en la campaña de Roncesvalles habían manifestado su débil sometimiento. Atacó Calahorra, Viguera, Pamplona y el país de Ibn Belasqut, imponiendo su autoridad y consiguiendo cautivos y botín (Manzano,1991: 114 y s.). El éxito de estas acciones emirales queda de relieve en la paz que se consolida en la zona durante los años siguientes.

Es posible que la nueva situación, con el fortalecimiento del poder omeya y la presencia carolingia en el noreste, propiciara los acuerdos entre algunas familias poderosas de la zona. Nos consta que un Banu Qasi, Musa ibn Fortún, se unió a Onneca, una mujer que, años después o más probablemente con anterioridad, había estado casada con un personaje navarro, del que nacieron Fortún e Íñigo Arista. De su unión con Musa tuvo a Musa ibn Musa. Por tanto, influyentes familias (la de los Banu Qasi, los Arista y quizá también la representada por esta mujer), sin que la religión parezca haber interferido, llegaban a acuerdos que en términos generales prevalecerán durante un siglo.

Si la familia de Íñigo Arista –a cuyos componentes las fuentes árabes llaman vascones– se radica en tierras pamplonesas, los Banu Qasi, una familia muladí, es decir, convertida al Islam, descendiente de un tal Casio, un *comes* y sin duda un poderoso terrateniente hispanogodo, se ubican en el Ebro, en el área de la Ribera navarra y la Rioja. Esta familia muladí controlará Pamplona, que estaba bajo la autoridad de uno de sus miembros en los últimos años del siglo VIII. Sin embargo, la situación no debía ser nada estable, pues Mutarrif ibn Musa, gobernador de Pamplona, fue asesinado a traición en el 799.

La alianza entre la familia Arista y los Banu Qasi continuará en el siglo IX. En el 803 se apoderaron momentáneamente de Tudela expulsando a una familia musulmana rival, Amrús y los suyos, que también dominaba Zaragoza. Enfrentados con Zaragoza y Córdoba, no es extraño que los Banu Qasi y los Arista buscaran apoyos entre los carolingios. Los Anales regios francos establecen que en el 806 los navarros y pamploneses volvieron a la fidelidad franca. En realidad, se hacían patentes las victorias francas en el este peninsular, de manera que los poderes de la zona –incluido Amrús– buscaban llegar a acuerdos con los triunfadores francos.

Las relaciones con los francos fueron complejas. Muy poco después Luis el Piadoso se desplazó hasta Pamplona haciendo ostentación de su dominio sobre el territorio. De este modo, los carolingios aseguraban su posición en los sectores centrales y occidentales de la vertiente meridional del Pirineo: un indígena aliado a la expansión franca, Aznar Galindo, gobernaba Aragón y Velasco, quien Lacarra cree un gascón del norte del Pirineo, ocuparía entonces el poder en Pamplona y su tierra.

La posición profranca de este Velasco queda confirmada también por su alianza con Alfonso II de Oviedo. En efecto, juntos combatieron un ejército enviado por Córdoba en el 816 en el Wadi Arun, el río Oroncillo según Levi-Provençal y Sánchez Albornoz, cerca de Miranda de Ebro.

Las rebeliones contra el poder franco en la vertiente norte del Pirineo a partir del 816 mermaron en Pamplona las posibilidades de un poder vicario o apoyado al menos en los carolingios. Se explica así el inmediato retorno de los Banu Qasi y sus aliados, Íñigo Arista y los suyos, desplazando a Velasco.

La debilidad carolingia se pone de manifiesto también en el desplazamiento hacia posiciones más independientes de García el Malo, hijo de Galindo Belascotenes, casado con Matrona, la hija de Aznar Galíndez de Aragón. García, enseguida enfrentado con su nueva familia política, entró en la red de alianzas de los Arista y los Banu Qasi, contrayendo nuevo matrimonio con una hija de Íñigo Arista hacia el 820.

Un ejército franco –en el que se incluía una notable cantidad de gascones– cruzó el Pirineo poco después, posiblemente buscando el modo de reinstaurar la presencia carolingia. Llegaron a Pamplona en el 824 y a su regreso,

en lo que a veces se ha llamado segunda batalla de Roncesvalles, fueron emboscados y vencidos, cayendo prisioneros sus dos jefes, Aznar y Eblo. El primero fue liberado porque los vascones meridionales que lo habían atacado lo trataron como si fuera su pariente, pero el segundo fue enviado a Córdoba. Así se testimonian el enfrentamiento con la expansión franca y las buenas relaciones de los Banu Qasi con Córdoba durante esos años.

En las décadas siguientes los Banu Qasi participarán en las campañas emirales contra el norte peninsular, especialmente en tierras alavesas. En el 839 Fortún ibn Musa acudió a defender Medinaceli del ataque de Alfonso II o de alguno de sus condes. Sin embargo, el distanciamiento de Musa ibn Musa con respecto a Córdoba marcará un nuevo período que se inicia en el 841. Nuevos gobernadores de los omeyas hostigarán a Musa y a sus aliados los Arista. El tratado del 843 buscaba un nuevo equilibrio, asegurando el sometimiento de Musa a Córdoba. Los Arista quedaban también sometidos y habrían de pagar un impuesto anual a Córdoba de 700 dinares.

El tratado no perduró y en ese mismo año un ejército emiral se dirigió contra Pamplona, enfrentándose a una coalición en la que participaban los Banu Qasi, los Arista y gentes diversas, como alaveses y los de al-Qila (castellanos). La victoria cordobesa propició que algunos notables de Pamplona, entre ellos Velasco Garcés, se sometieran. Una nueva campaña en el 844 forzó la sumisión de Musa en Tudela y que Lope o Lubb, un hermano de Musa, y Galindo, hijo de Íñigo, se acogieran a la obediencia del emir. Las derrotas de Musa implicaron cierta pérdida de poder. Nos consta así que Tudela pasó a ser gobernada por delegados emirales vinculados a Zaragoza. Sin embargo, nuevos y sucesivos momentos de rebelión fueron abriendo posibilidades de recuperación. En el 850 Musa ibn Musa volvía a ser nombrado gobernador de Tudela y poco más tarde, en el 852, obtenía idéntico cargo sobre Zaragoza.

En una fecha imprecisa, a lo largo del reinado de Ordoño I de Oviedo (850-866), el ejército astur se enfrentó a Musa ibn Musa y los suyos en Albelda y Monte Laturce. Las crónicas musulmanas discrepan de las cristianas sobre el resultado del conflicto. Las astures aseguran una victoria de Ordoño, mientras que Ibn Hayyan recoge la de los Banu Qasi. No es imposible que se refirieran a dos encuentros diferentes cuyos recuerdos se mezclaran.

El relato cristiano de la batalla nos proporciona noticias de interés. Por él sabemos que en el enfrentamiento murió García, a quien se describe como yerno de Musa y que debió ser un personaje suficientemente relevante para que su nombre fuera recogido por el cronista. Nos consta también que Musa se había casado con Assona, una hija de Íñigo Arista. Es decir, los Banu Qasi, una familia muladí con intereses territoriales tradicionales en los espacios

del Ebro, practicaban una política de enlaces matrimoniales destinada a fortalecer sus alianzas con otras familias poderosas del entorno. Los Arista hacían lo propio: una hija de Íñigo se unió a García Galíndez el Malo y otra reforzaba sus lazos familiares con los Banu Qasi.

En el campamento de Musa, tras la batalla de Albelda, se encontraron regalos de Carlos el Calvo. Sin duda el rey franco estaba interesado en estrechar sus lazos con Musa frente a las sublevaciones en Aquitania.

Fueron los años de gran poder de Musa cuando según las crónicas ovetenses se consideraba tercer rey de España. En el 854 había enviado tropas a Toledo para defender la autoridad de Córdoba amenazada por los toledanos y su aliado Ordoño I. Es probable, sin embargo –así lo cree Sánchez Albornoz (1974: 259)– que algo más tarde enviara a su hijo Lubb/Lope a gobernar a los de Toledo, inmersos en un nuevo proceso de alejamiento de Córdoba.

Dentro de esta serie de alianzas hay que entender el matrimonio de una hija de Musa con Izraq, perteneciente a la familia de los Banu Salim que controlaba Guadalajara. Su proyecto era consolidar unos acuerdos que le permitieran controlar la ruta del Ebro a Toledo, en donde su hijo Lubb/Lope ejercía como gobernador desde el 859. Tales medidas, no sólo alteraban los equilibrios en al-Andalus, también implicaban el control del eje entre el Ebro y el Tajo y de la ruta comercial que unía Córdoba con el norte a través precisamente de Toledo, Guadalajara y Medinaceli.

Cuando, a resultas de la derrota de Albelda, los Banu Qasi empezaron a considerar de interés llegar a acuerdos con Ordoño, las tensiones con Córdoba se reduplicaron. En este contexto hay que entender el enfrentamiento de Musa con los Banu Salim que fueron atacados en el 862. En este ataque fue herido de muerte Musa ibn Musa, muriendo a su regreso a Tudela (862). Con su muerte desaparecía el proyecto expansivo, pero sus descendientes mantendrán posiciones de dominio en el área tradicional de la familia.

En el año 872 los hijos de Musa protagonizaron un verdadero golpe de efecto que, al menos temporalmente, les hizo recuperar e incluso incrementar su poder en el valle del Ebro. Paulatinamente las empresas militares del emir Muhammad restablecieron en parte su autoridad, pero Zaragoza quedó en manos de Muhammad, hijo de Lope/Lubb. En los años inmediatos los ataques cordobeses se dirigirán tanto a Zaragoza y Tudela como contra Pamplona. No es extraño que los Banu Qasi estrecharan vínculos con el reino astur. La Crónica de Albelda nos informa de que Alfonso III dio a su hijo Ordoño a Ismail, uno de estos hijos de Musa, para que fuera criado en su entorno. La crónica señala que éste fue el motivo de las envidias y rencillas entre los miembros de la familia muladí y, en efecto, pudo haber actuado en cierto modo como detonante, en cuanto reconocía una autoridad superior a Ismail sobre otros miembros de la familia, incluido su

sobrino Muhammad, a quien las fuentes musulmanas otorgan el protagonismo de la sublevación contra el emir y quien probablemente se sentía desplazado por la evolución de la situación, quizá con la aspiración de controlar Zaragoza. Sea como fuere, Muhammad, el hijo de Lubb/Lope, volverá a la paz con el emir.

Íñigo Arista había entrado en el pacto del 850, que retornaba a posiciones del 843. A la muerte de Íñigo (¿851?) le sucedió en Pamplona su hijo García. De él sabemos que hacia el 859 o poco después, en situación que desconocemos, fue secuestrado por unos piratas normandos, siendo su rescate fijado en 70.000 monedas de oro. Es posible que Ordoño colaborara a pagar esta suma. En cualquier caso, sea a resultas del nuevo equilibrio tras la batalla de Albelda (859), del pago del rescate o, incluso, de distanciamientos internos entre García Iñiguez y Musa, lo relevante es que a partir de entonces García mejora sus relaciones con Ordoño I. También establecería sólidas relaciones con Galindo Aznárez que gobernaba las tierras aragonesas a mediados de siglo, a través del matrimonio de una de sus hijas con su sucesor, Aznar Galíndez II.

En el 860 tuvo lugar una expedición dirigida por el emir Muhammad contra Pamplona. Su ataque implica también acciones contra otros enclaves –verosímilmente Caparroso, Falces y Carcastillo, en el que fue hecho prisionero Fortún, el hijo de García Iñiguez–. Algunas de estas fortificaciones estaban años después en manos de los Banu Qasi, de lo que cabe deducir una gran fluidez en el control de estos territorios. La adhesión de Muhammad ibn Lubb y su hijo al emir modificará el panorama de las relaciones en la zona, haciendo más frecuentes y fáciles las expediciones musulmanas.

El incremento de la violencia favoreció, como señala Lacarra, el desarrollo de las fortificaciones. Es más bien una continuidad en un proceso que se manifiesta, al menos, a lo largo del siglo IX: Tudela ya había sido fortificada, Caparroso existía como castillo en la primera mitad del siglo y Musa había guarnecido Albelda frente al reino de Oviedo. La enemistad con los Banu Qasi hace que se haya de preparar un espacio defensivo frente a la nueva amenaza, una frontera. Muhammad ibn Lubb fortificó Viguera y Nájera y los castillos de Falces y Caparroso, mientras que los cristianos se apoyaron en el enclave de Santa María de Ujué.

La última veintena del siglo es de colaboración, aunque con altibajos, de Muhammad ibn Lubb con Córdoba a expensas de Pamplona y de otros miembros de la familia Banu Qasi, de los que obtendrá Zaragoza, Tudela y Monjardín. En fecha poco precisa Fortún, el hijo de García que había pasado un largo período de su vida en el cautiverio en Córdoba, heredó a su padre. A la muerte de Muhammad ibn Lubb en el 898 tiene lugar un intento por parte de Fortún y de Alfonso III de aprovecharse de la situación. Es posible,

como quiere Lacarra, que se reunieran ambos reyes en el 900 y prepararan una operación combinada. Un ejército conjunto atacó tierras de Borja, pero fueron vencidos por Lubb/Lope, el hijo de Muhammad ibn Lubb.

3.2. El cambio dinástico

Los descendientes de Íñigo Arista no son los únicos que ostentan el poder en tierras navarras en el siglo IX. Conservamos alguna referencia a un rey García Jiménez gobernando hacia el 840 en Pamplona. Otras noticias de procedencia musulmana presentan a diversos personajes a los que se adjudican titulaciones regias. Ibn Hazm habla de un rey de los vascos al que llama Íñigo Sánchez y al-Udri menciona a un Sancho, señor de Pamplona (Lacarra, 1972: 85 y s.). Estas noticias sugieren confusamente la existencia de una realidad política más compleja, en la que determinados personajes, vinculados a unas familias concretas, ocupan cotas de poder más o menos relevantes, hasta el punto, incluso, de ser capaces de ejercer en algún momento una autoridad incontestada, si bien en otras ocasiones se manifiesta en actuar con completa autonomía al margen de otros poderes. Así se explica la noticia de que Velasco Garcés y sus hombres se sometieran tras la campaña contra Pamplona del 843. El Muqtabis califica a este personaje de "notable" o "principal" y desde luego debía serlo, pues en su sometimiento se hace acompañar de un grupo de sesenta hombres. Algo semejante pudo ser ese García, yerno de Musa, y muerto en la batalla de Albelda, que muy probablemente es el mismo al que Ibn Hazm considera rey de los vascos.

Desde esta perspectiva es más fácil entender la sustitución de la familia Arista por otra, la Jimena, con la que estaba enlazada por parentesco. Muestra de esta evolución es el matrimonio del rey de Oviedo Alfonso III con Jimena, una princesa navarra. Se ha discutido ampliamente el origen familiar de Jimena, pero su nombre hizo pensar a Pérez de Urbel y a Lacarra en su adscripción a la familia Jimena.

No sabemos cómo tuvo lugar el cambio dinástico en Pamplona y sus causas. Es posible que hubiera elementos biológicos, Fortún Garcés debía ser un hombre de elevada edad a finales de siglo, y otros políticos, pues esta familia no parecía capaz ya de mover los hilos y evitar los ataques de los Banu Qasi. Además, nos consta que los miembros de estas familias estaban estrechamente vinculados por continuadas uniones, de manera que los cambios dinásticos han de contemplarse como transiciones menos bruscas de lo que parecen.

Sin embargo, tampoco hay que eliminar la hipótesis de una asunción violenta del poder a manos de los Jimeno. García Jiménez contrajo segundas

nupcias con Dadilda, hija del conde Ramón de Pallars, unión de la que nació Sancho Garcés. Gracias a la alianza con Pallars y la que presumimos con Alfonso III, a través del matrimonio del ovetense con Jimena, la nueva dinastía había obtenido apoyos sólidos que propiciaban sus expectativas, al tiempo que ponían de relieve el reconocimiento por parte de los poderes vecinos de su protagonismo en Pamplona.

Sancho Garcés (905-925) hubo de enfrentarse a la agresividad de Lubb ibn Muhammad, con el que mantuvo algunos encuentros hasta que en el 907 en uno de estos ataques murió el Banu Qasi. Así se inicia el declive de esta vieja familia, enfrentada a al-Tawil de Huesca, que ve ahora su oportunidad de recuperarse, y al expansionismo del rey pamplonés sobre la Rioja. Si al-Tawil entró en Barbastro, Monzón y Lleida, el navarro se apoderó de Monjardín.

Son los años en que, en acciones por su cuenta o como resultado de su victoria del 915 sobre Abd Allah ibn Lubb en tierras de Tudela o con la colaboración del asturleonés Ordoño II, Sancho Garcés se apodera de Cárcar y Arnedo, de Falces y Caparroso, y de Calahorra y Viguera, con lo que daba un gran paso en la ampliación territorial y en la seguridad del reino.

Tales éxitos son los que motivan una gran expedición de castigo dirigida por Abd al-Rahman III, que acudió con sus tropas a Tudela iniciando desde allí las operaciones. Reunidos los ejércitos del rey asturleonés y el de Sancho, fueron vencidos por Abd al-Rahman en Valdejunquera, no lejos de Muez (920). La campaña supuso un duro golpe contra las actuaciones de los últimos años. Calahorra fue ocupada por los musulmanes, el castillo de Muez fue conquistado, los allí refugiados ejecutados y el castillo de Viguera destruido. Además, el joven emir ponía de manifiesto su autoridad ante la dispersión y conflicto de los jefes musulmanes locales. Con todo, Abd al-Rahman no profundizó en sus acciones –Pamplona no fue atacada–, una inmediata expedición andalusí fue desastrosa y Viguera fue pronto recuperada por Sancho (922). También conquistaba Nájera con la colaboración de Ordoño II.

En el 924 una nueva campaña de castigo comandada por Abd al-Rahman destruyó fortificaciones, iglesias y aldeas. Tras asolar los castillos de frontera, se dirigió a Pamplona, que encontró abandonada por sus moradores, como era habitual en estas ocasiones. Si su capacidad destructiva fue grande y si puso de manifiesto la incapacidad del ejército de Sancho para hacer frente a una operación andalusí de gran calado, con todo, las consecuencias no perduraron, pues el emir no buscó consolidar su posición en Calahorra, que fue abandonada, siendo Valtierra su primer bastión en la zona.

Mientras que las alianzas con Ordoño II se habían reforzado a través de su tardío matrimonio con Sancha, una hija de Sancho Garcés, la unión de uno de los hijos de Ordoño, el infante Alfonso, con Onega, hija del rey navarro, prolongaba esta alianza. Esta vinculación le hará intervenir con éxito en favor de su yerno en la guerra civil que se inició poco después de la muerte del rey leonés Fruela II, en el 925. Por otro lado, el prestigio de Sancho Garcés también se amplificaba hacia el este, en donde Galindo Aznárez de Aragón se había casado en segundas nupcias con Sancha, una hermana del rey navarro. La presencia de Sancho en la documentación de tierras aragonesas parece indicar una cierta tutela sobre Galindo.

Algunas fuentes presentan a Sancho Garcés reinando en Pamplona y en Deyo, pero entre sus actuaciones más importantes hay que destacar la apertura a tierras riojanas con la ocupación del enclave de Nájera que se va a convertir en otro de los núcleos de la monarquía pamplonesa.

A la muerte de Sancho Garcés en el 925 su hijo García contaba con unos seis años de edad. Probablemente aprovechando esa situación, pero también en la línea de un sistema hereditario que reconoce el papel de los hermanos en la sucesión del reino, Jimeno Garcés alcanzó el poder. Los escasos documentos que conservamos de aquellos años presentan a Jimeno en calidad de *rex*, es decir, con la plena autoridad de esta dignidad y no en condición de regente o cosa similar. Los breves anales, incluidos en el Códice de Roda bajo el epígrafe *De Pampilona*, señalan que Sancho Garcés fue sucedido por su hermano Jimeno en el 925. Jimeno estaba casado con Sancha, hermana de Toda, la reina viuda, hijas ambas de Aznar Sánchez de Larrón, nieto de García, el hijo de Íñigo Arista, mientras que por vía materna eran nietas del rey Fortún Garcés. El matrimonio de los hijos de Sancho con estas descendientes de los Arista revela no sólo la voluntad de estrechar vínculos con esta vieja familia, sino también la similitud de la posición de ambos hermanos en estas alianzas.

Es probable, sin embargo, que el acceso de Jimeno al poder implicara el reconocimiento de su futura sucesión por su sobrino, el joven García Sánchez. Por ello aparecen juntos en alguna escritura, testimoniando así este acuerdo familiar básico.

Sólo a su muerte a mediados del 931 ocupará García Sánchez el trono. Sin embargo, dada su minoría, va a ser su madre, la reina Toda, la que tenga una posición de predominio político durante esos años. La actuación de una mujer desempeñando el poder es una novedad política que apunta hacia el prestigio de la nueva dinastía, pero también a la importancia personal de Toda, cuyas vinculaciones familiares regias ya hemos señalado. Tal situación implica una sociedad que admite que las mujeres ocupen estas cotas de poder. Toda, con el título de reina, aparecerá junto a su hijo García en alguna escritura.

Es probable que hubiera enfrentamientos en el propio seno de la familia Jimena. Las genealogías navarras presentan a un hijo del primer matrimonio de García, llamado Íñigo, con el título regio, dignidad que no sabemos cuándo pudo ser desempeñada. Quizá la disputó a Sancho Garcés o es posible que pretendiera sustituir, como hijo del difunto García Jiménez, a sus hermanos en el reino. Las genealogías añaden que uno de sus hijos fue asesinado y otros tres tuvieron que refugiarse en Córdoba. Testimonios todos ellos que hicieron suponer a Lacarra un verdadero conflicto por el poder entre las dos ramas de los descendientes de García. En cualquier caso, tanto por el ejemplo de Jimeno Garcés y el de su medio hermano Íñigo Garcés, que lleva en alguna ocasión el título regio, como por la actividad que suponemos a los hijos de éste en los momentos de minoría de García Sánchez, es evidente que diferentes miembros de la familia regia se pretendían con derechos a ocupar el poder.

Probablemente es esta debilidad la que explica el sometimiento de la reina Toda al poder de Abd al-Rahman III, quien, por otra parte, era hijo de una de sus hermanas. El sometimiento se cumplimentó personalmente, acudiendo la reina con un grupo de notables laicos y eclesiásticos ante Abd al-Rahman, que estaba en Calahorra llevando a cabo la campaña sobre Osma (934). La sumisión incluyó la obligación de romper sus alianzas con otros líderes cristianos, abrir su reino a las tropas califales y, a cambio, el califa concedió Pamplona y sus territorios a García Sánchez. De este modo, el califa se convertía en el garante de la autoridad del joven monarca.

Nos consta que la decisión de Toda no fue unánimemente aceptada, por lo que hemos de deducir que su autoridad tampoco lo era. El Muqtabis cuenta que el gobernador del castillo de Falces no asumió la nueva situación y se sublevó.

3.3. El reino navarro y la hegemonía califal

El período que se abre ahora, coincidiendo con el cenit del califato de Córdoba, es de sometimiento a esa realidad política que se impone. La sumisión implicaba habitualmente el pago de tributos y la entrega de alguna fortaleza. Sin embargo, como iremos viendo, el sometimiento de los reyes, manifestado personalmente en actos de reverencia al poder hegemónico, a través también del envío de embajadas y regalos, incluyendo infantas navarras, no impidió que esporádicamente, en la medida de sus fuerzas y normalmente en alianza con otros poderes cristianos, se produjeran desautorizaciones de esa sumisión y también actos de agresión.

Como suele ocurrir en estos casos, la sumisión de Toda a Abd al-Rahman distó de ser perfecta y los ejércitos califales atacaron su reino en el 937, al haber

apoyado la reina a algunos rebeldes contra el califa. Los Banu Tuŷib zaragozanos se habían vuelto a sublevar ocupando incluso Calatayud, recibiendo ayuda de magnates alaveses y de Toda, aunque no parece que mandara tropas.

Parece que también la reina Toda apoyó al rey leonés Ramiro II en la batalla de Simancas, en la que el califa fue derrotado (939). Esta alianza con el rey leonés se había consolidado con el matrimonio de Ramiro con Urraca, una de las hijas de Toda, celebrado pocos años antes del enfrentamiento de Simancas. Algo después, el rey García Sánchez casaría con una hija de Ramiro II habida en su matrimonio con la gallega Adosinda Gutiérrez. No es extraño que el primer hijo de García y Teresa se llamara Ramiro.

La red de alianzas tejida por los reyes de Pamplona implicaba también al conde Fernán González de Castilla a través de su matrimonio con Sancha. A su muerte el castellano volverá a quedar integrado en los acuerdos con Pamplona merced a un nuevo matrimonio ahora con Urraca, hija de García Sánchez y Teresa, celebrado en el 963 o poco antes.

La intervención de Toda y su hijo en la crisis leonesa a la muerte de Ramiro II y en la posterior expulsión del reino de Sancho el Craso, el hijo de Ramiro II y Urraca, volvieron a aproximarlos al califato. Ibn Jaldun señala que la propia reina acudió a Córdoba con su hijo García y su nieto Sancho el Craso, en continuidad con esta política de sometimiento, quizá propiciando uno más general si Sancho el Craso podía recuperar León, de donde había sido expulsado por un movimiento nobiliario.

Estos sometimientos y los que se realizan durante los años siguientes al nuevo califa al-Hakam hasta la muerte de García en el 970, se combinan con acciones de castigo de los ejércitos musulmanes, lo que de nuevo subraya cuán superficial era esta relación. Probablemente es esta inseguridad la que hizo que los musulmanes se apoderaran de Calahorra en el 968 y la convirtieran en una gran plaza fuerte en la zona. La muerte del rey García Sánchez I favorecería la búsqueda de nuevos acuerdos con el califato, a los que se llega en el 971.

Las alianzas con otros príncipes cristianos durante el reinado de García Sánchez continuaron en el de Sancho Garcés II, ahora con Ramiro III de León y con los descendientes de Fernán González. En el 975 un ejército que incluía a navarros, castellanos y leoneses sitió Gormaz, pero la llegada de refuerzos mandados por el general Galib obligó a levantar el sitio.

El rey navarro también participó, apoyando a Galib, en la lucha por el poder desencadenada en el califato. Sus tropas estuvieron presentes, junto a las del castellano García Fernández, en Torrevicente en julio del 981; siendo Galib y sus aliados cristianos derrotados por Almanzor y muriendo en la batalla Ramiro Garcés, el hermano del rey. Una nueva acción entre los coaligados, incluyendo ahora también a Ramiro III, fue derrotada en Rueda, cerca de Simancas, en el 983.

Las victorias del *haŷib* forzaron la sumisión de los cristianos, plasmada en el envío de una hermana del rey navarro a Almanzor. Tras una poderosa campaña de castigo, la presencia del rey Sancho en Córdoba en el 992 y la de su hijo Gonzalo en el 993 vinieron a hacer patente el sometimiento a Almanzor (Ali Makki, 74 y ss.). La ceremonia en la que Sancho Garcés II, arrodillado ante Almanzor, besó el suelo, el pie y finalmente la mano del *haŷib* escenificaba el sometimiento exigido al monarca.

La alternancia de campañas amiríes contra García Sánchez II y el sometimiento regio a partir de su llegada al poder fueron también la tónica de este reinado. La voluntad amirí de hacer patente su autoridad se plasmó en la campaña del 999, en la que llegó a entrar triunfalmente en Pamplona forzando una nueva sumisión del rey navarro (Ali Makki, 76).

A pesar de ese sometimiento, el rey navarro colaboró de nuevo con el conde castellano Sancho García, enfrentándose en julio del 1000 en Cervera contra Almanzor, cosechando una nueva derrota. Probablemente como represalia, una nueva campaña de castigo se dirigió contra Pamplona poco después, conquistando de nuevo la ciudad (Molina, 1981: 236).

3.4. El reino y los territorios en el siglo X

La incorporación en época de Sancho Garcés de las tierras riojanas supuso un notable despliegue territorial que añadía al reino pamplonés un espacio agrícola fértil y unos enclaves que mantendrán sus características defensivas: Nájera, Viguera, abriéndose a la comunicación con el valle del Duero a través del curso del Iregua, y en la orilla derecha del Ebro, Calahorra. El añadido navarro a la Albeldense otorga a toda esta tierra una cierta unidad, utilizando para definirla el viejo nombre visigodo de Cantabria, terminología que también recoge algún documento cuando establece el reino de Sancho Garcés II en Pamplona y en Cantabria. Este territorio estaría poblado por colectivos de lengua romance. Se trata de grupos moderadamente arabizados, pues la onomástica árabe, aun sin ser general, está todavía presente a finales del siglo X. Es probable que la población árabo-bereber fuera limitada, mayoritariamente compuesta por las guarniciones.

En el 928 la reina Toda y su hijo donaban a Albelda las propiedades de un rico musulmán en Tricio, que habían pasado a los reyes en virtud de la conquista, quizá por huida o muerte de su anterior propietario. En cualquier caso, esta población musulmana parece haber huido hacia territorios andalusíes y sus bienes de todo tipo haber pasado a la elite conquistadora.

La expansión de los reyes de Pamplona hacia el este se percibe desde principios de siglo. La breve crónica navarra incluida en la Albeldense afirma la

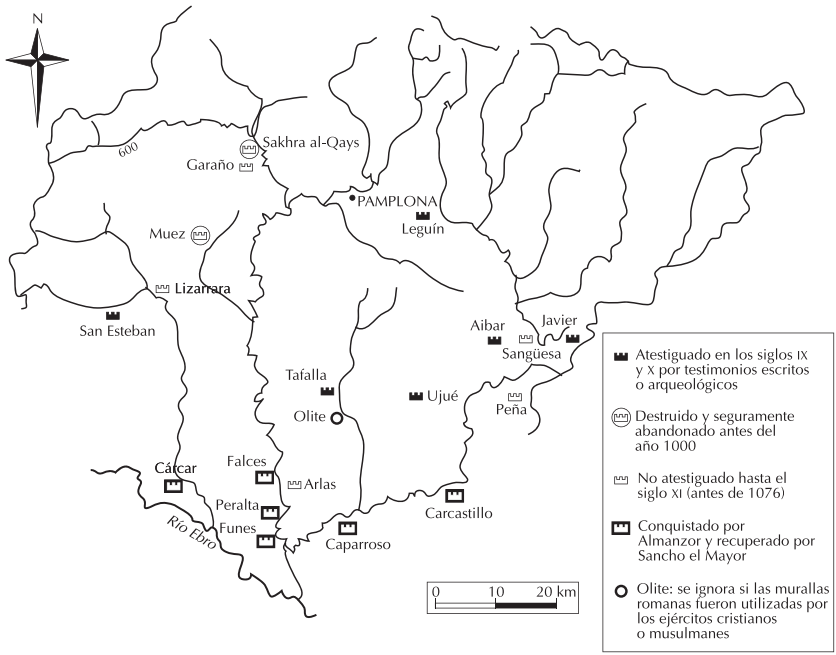

Figura 3.1. Castillos de Navarra. *Fuente:* Larrea (1998).

ocupación por parte de Sancho Garcés del territorio de Aragón con sus castillos. De hecho, escrituras de los años 921 y 922 revelan su presencia y autoridad en la zona.

García Sánchez había casado con Andregoto, la hija de Galindo Aznárez de Aragón, que heredaría el condado a la muerte de su padre. A partir de entonces encontramos el reconocimiento de la nueva situación. Durante estos años en la documentación figura un personaje, Fortún Jiménez, con el título de conde en Aragón. Todavía aparecía como tal en una escritura del 948 en la que hace referencia al rey Sancho como su *creato*, terminología semejante a la utilizada para describir la situación del joven rey con respecto a Jimeno Garcés en el 928. Sin embargo, en el 948 el rey rozaba los treinta años, con lo que parece más una imposición surgida en los días de la minoría que todavía perduraba al mediar el siglo.

Tanto García Sánchez como su padre se enterraron en la iglesia de San Esteban de Deyo (Monjardín), que parece haber desempeñado en estos años el papel de panteón regio. No sabemos dónde fueron sepultados otros reyes de Pamplona. La decisión de Sancho Garcés, inaugurando esta tradición en Deyo, parece indicar un especial nexo con la zona, quizá el aludido por la

noticia navarra incluida en la Albeldense cuando se refiere a que Sancho "poseyó" Deyo, lo que parece contraponerse al "sometió" o "capturó" referidos a Pamplona y Aragón respectivamente.

Los reyes navarros fortificaron Luesia y Uncastillo, asegurando la frontera por el sur y sureste.Las fronteras occidentales son mucho más imprecisas. En el 931 se cita al conde Álvaro Herraméliz de Álava como si su condado girara en torno al rey Jimeno Garcés. Con el alavés desposó Sancha, hija de Sancho Garcés I, por lo que cabe pensar en un deliberado intento de atracción desarrollado después de la muerte de Ordoño II que no prosperaría, en buena medida por el auge de Fernán González y sus sucesores.

En la zona limítrofe entre Castilla y el reino navarro ambas familias buscaban incrementar su influencia a expensas de la otra. Muestra de ello es la presencia de la familia condal castellana como donantes al monasterio de San Millán de la Cogolla. Esta situación explica algunos roces que dieron lugar a la búsqueda de aliados enfrentados a Fernán González y su familia, que culminó en algunos matrimonios con familias leonesas, incluida la regia.

A partir de Sancho Garcés II, los matrimonios de los príncipes herederos se realizan con miembros de la casa real asturleonesa o con familias aristocráticas castellanas o leonesas, pero no propiamente del reino. Mientras que en el siglo IX lo normal había sido la unión entre las diversas familias de tierras navarras, lo que se justifica con la necesidad de integrar alianzas y consolidar el poder, pronto se iniciaron enlaces con el reino asturleonés que proporcionaban prestigio y también pactos frente a amenazas comunes.

El caso de García Sánchez y su matrimonio con Andregoto es particular, diseñado para incorporar los territorios de la familia condal aragonesa. A partir de ese momento, las uniones principales buscarán alianzas con los poderes occidentales. No obstante, las mujeres de la familia regia no sólo casaban con reyes de León o condes castellanos, también hay algún enlace con la aristocracia: Fortún Galíndez de Nájera estaba casado con una hermana de García Sánchez.

Sorprende que el rey García Sánchez haya sido acompañado por su madre la reina Toda durante un largo período de tiempo, rebasando con creces la minoría de edad del rey. Desde luego esta presencia puede estar relacionada con el carácter de ambos personajes, pero hay que llamar la atención que, a partir de un documento del 958, cabe conceder a Toda una posición oficial de gobierno. En efecto, allí se precisa que mientras que García Sánchez reina en Pamplona, la reina Toda lo hace en Deyo y Lizarrara. Parece, pues, que la reina tenía conferidos estos territorios y sus rentas, quizá, incluso, por disposición testamentaria de Sancho Garcés. Es esta posición a la que hay que atribuir el mantenimiento de su influencia más que a cualquier otra razón. Algo semejante encontraremos hacia el 970, cuando durante el reinado de su hijo Sancho Garcés II, un documento nos

informe de que Andregoto Galíndez reinaba en Lumbier, con lo que se vislumbra una tradición consolidada en la monarquía pamplonesa. Por lo demás, resulta un paralelismo interesante para casos que aparecen en los condados catalanes.

3.5. El reinado de Sancho III el Mayor

A la muerte de García Sánchez II le sucedió en 1004 su hijo Sancho Garcés III, que es conocido como Sancho el Mayor. Su matrimonio con Munia, luego llamada Mayor, hija del conde castellano Sancho García, viene a reforzar esa vinculación castellana. La unión debió producirse en torno al año 1010 y, en este sentido, resulta ser una de las primeras grandes decisiones políticas de Sancho el Mayor, que debía tener entonces unos dieciocho años. Era una iniciativa que venía a reconocer la pujanza durante aquellos años del conde Sancho, coincidiendo también con la minoría de Alfonso V de León y las posibilidades abiertas por la crisis califal.

Otra de las raíces de su acción política tiene que ver con el colapso final del califato a partir de 1009. Demasiado joven y poco conocido como para participar militarmente en las guerras civiles que asolaron al-Andalus, sí que forzó la devolución de algunas fortalezas, quizá, como opina Lacarra, la línea de defensa entre el Gállego y el Aragón por la zona del río Onsella; es posible que se hiciera también con el valle de Funes.

La desaparición califal propiciará los ataques de Sancho el Mayor contra los territorios del taifa de Zaragoza, con el que mantuvo enfrentamientos alternados con momentos de paz. Sancho tratará de intervenir en el momento de la sucesión de al-Mundir de Zaragoza, en 1022. Los problemas de aquella sucesión generarán la aparición del taifa de Lleida, a cuyo frente quedará Ibn Hud, mientras que los conflictos con Yahya ibn Mundir se prolongarán a lo largo de todo el reinado de Sancho.

La continuidad de los enfrentamientos propició la consolidación de una frontera a ambos lados de las Bardenas: a occidente con los enclaves de Falces y Caparroso que se confieren a Fortún Sánchez y a oriente las de Uncastillo, Luesia, Biel, Agüero y Murillo de Gállego –una línea de fortalezas al pie de las sierras prepirenaicas– que se entregan a Jimeno Garcés, que tendrá también Sos. Más hacia el este el castillo de Loarre es un punto estratégico fundamental contra Huesca.

La mejora de sus relaciones con Castilla y la necesidad de delimitar zonas de expansión, ahora que ésta era un objetivo viable, explican los acuerdos entre el conde castellano y Sancho III de 1016. Esta demarcación por lo que parece sólo afectó al sector meridional, al área soriano-riojana. El acuerdo

vino a solventar una posible dificultad y, sin duda, contribuyó al desarrollo de las relaciones castellano-navarras. Con todo, el pacto de 1016 no resolvía los problemas territoriales más al norte.

Había también otros elementos de fricción de Navarra con otros poderes cristianos. El condado de Ribagorza había sufrido una dura campaña de Abd al-Malik, el hijo de Almanzor, en 1006, que llegó a saquear Roda, por lo que la condesa Toda reclamó la ayuda de un hijo natural de su hermano que vivía en Castilla, bajo la influencia de la condesa Ava de Ribagorza, hermana de Toda y madre del conde Sancho, testimonio también de la búsqueda de alianzas del condado castellano frente a Navarra.

Guillermo Isárnez acudió con un ejército castellano que consolidó su posición en Ribagorza, pero encontró la muerte en un conflicto con los habitantes de Arán, área a la que quería extender su autoridad. El condado pasó entonces a una hija de Ava con lo que la influencia castellana continuaba en la zona, pero la muerte del conde castellano a principios de 1017 propició la intervención de Sancho el Mayor, enfrentándose a musulmanes y cristianos. Antes de mediar el año 1018 había conquistado Roda y el monasterio de Obarra le reconocía como reinante.

El taifa de Zaragoza, el tuŷibí al-Mundir, buscó la conexión de los poderes que se pudieran sentir amenazados por el expansionismo de Sancho, propiciando el matrimonio del heredero del conde Ramón de Barcelona con una hija del conde de Castilla, celebrándose los esponsales en Zaragoza en 1016. Sin embargo, el desarrollo del taifa de Lleida aproximará los intereses del conde de Barcelona y el rey navarro. Disuelta luego la tendencia antinavarra del casamiento de Berenguer Ramón por la propia crisis castellana, el vínculo familiar vino a unir Barcelona a Sancho III. El conde barcelonés confirma algunos de los documentos del rey navarro que proceden de San Juan de la Peña, testimoniándose en esta actitud el reconocimiento del prestigio de Sancho III. Una situación semejante es la de Sancho Guillermo, quien se había criado en la corte pamplonesa y heredaría luego el ducado de Gascuña. Confirmará documentos de Sancho llevando el título de conde de Gascuña, lo que pone de relieve la preponderancia pirenaica de Sancho y sus intereses de apertura tanto hacia el este como hacia el norte.

Una supuesta autoridad de Sancho sobre Castilla, una especie de tutela en estos años sobre el joven conde García, se ha deducido de dos referencias al monarca navarro en la datación de documentos de Cardeña fechados en 1024. Sin embargo, en otras escrituras junto al conde se menciona la condición de reinante de Alfonso V de León. Por tanto, sólo podemos considerar una limitada influencia que disminuiría con la mayoría de edad del conde (Isla, 1999: 126).

A la muerte del conde García en León en 1029, Sancho se hizo con el condado de Castilla aduciendo la herencia que correspondía a su esposa. Los documentos sitúan a Sancho como reinando en Castilla o como rey. Parece que Sancho no reivindicó el título condal, sino que, como cabía esperar, prefirió utilizar su más alta dignidad, la de rey, que es una categoría personal, y como tal ser tenido en tierras castellanas.

Mas, al suceder al joven conde, también heredaba el viejo contencioso de Castilla con León por las tierras situadas entre el Cea y el Pisuerga y, además, su ocupación de Castilla quebraba los viejos equilibrios que habían sido básicos en el siglo X. El nuevo poder en Castilla tenía la dignidad regia y podía movilizar una notable cantidad de recursos. Frente a él el rey Vermudo III de León, un rey muy joven, no tenía abierta como hasta entonces la posibilidad de buscar aliados en el este.

En 1030 Sancho III era considerado "reinante" en esa zona de litigio, situación que quedaría consolidada en 1032. Es decir, el rey navarro había resuelto a su favor el conflicto. Ello suponía ser reconocido también en el monasterio de Sahagún, uno de los viejos centros monásticos vinculado desde su fundación a la casa real leonesa. En los primeros días del 1034 o quizá en los últimos de 1033 Sancho III se apoderó de la ciudad de León. Con esta operación se producía un nuevo paso en el proceso de expansión de su autoridad que sabemos que llegó hasta Astorga, expulsando al rey leonés a los sectores más occidentales del antiguo reino.

Sancho III va a conseguir el apoyo del clero leonés que había constituido el entorno áulico de los últimos reyes leoneses. Sampiro, personaje destacado de este ambiente clerical leonés partidario desde antiguo de la alianza con Navarra, será promocionado por Sancho, obteniendo el episcopado de Astorga.

Pocos años antes de estos sucesos, cuando se preparaba el matrimonio de Alfonso V de León con una princesa navarra, Sancho había consultado al obispo Oliba de Vic, consciente del problema que planteaba el estrecho parentesco de los futuros contrayentes. Oliba desaconsejó el enlace, si bien éste se llevó a cabo, poniendo de relieve cómo estas prohibiciones canónicas no tenían aún gran peso en el occidente peninsular. Sancho en su carta a Oliba insistía en las ventajas que se derivarían de la unión, lo que implicaba también un programa de actuación.

Con el enlace leonés y navarro se buscaba la paz, la victoria sobre los musulmanes y la renovación de la Iglesia. Probablemente Sancho seguía reivindicando esos ejes en sus actuaciones de los últimos años. Este proyecto tampoco resultaba demasiado distante del mantenido por el clero leonés, que enseguida transfirió al nuevo monarca las tradiciones y títulos de la monarquía leonesa.

Quizá en 1032, cuando Sancho amenazaba ya la ciudad de León, o en 1035, se produjo un acuerdo entre Vermudo III y Sancho, por el que la hermana del rey leonés, Sancha, se casaba con Fernando, el hijo del navarro. Fernando ya había aparecido en algunas escrituras como conde en Castilla, condición que mantendrá, sin que haya empleado nunca la dignidad regia en aquellos años. El matrimonio suponía ciertos equilibrios entre ambas monarquías, confirmando la vinculación tradicional de Castilla al reino leonés. Sin embargo, la muerte de Sancho en octubre de 1035 volvió a reactivar el conflicto.

Sorprendidos posiblemente por el rápido sometimiento de la aristocracia del reino leonés, algunos historiadores, como Menéndez Pidal y Ubieto, destacaron que ese apoyo aristocrático era debido a que Sancho implicaba el establecimiento de las relaciones feudales, frente a la tradición pública y unitaria del reino. Esta actuación, que luego sería confirmada por la propia sucesión del reino, caracterizaría a Sancho III el Mayor, siempre según estas opiniones, como un verdadero "anti-emperador", es decir, como alguien opuesto a las viejas tradiciones imperiales leonesas. El que, además, hubiera dedicado sus esfuerzos a ampliar su territorio a expensas de otros poderes cristianos, en vez de cumplir una supuesta obligación de combatir al Islam, venía a completar un cuadro con abundantes sombras.

Por lo que respecta a la aristocracia leonesa, su actuación acomodaticia se corresponde con su escasa vinculación con un monarca, Vermudo III, que procede por línea materna de la aristocracia galaico-portuguesa, mientras que Sancho III era hijo de Jimena, hija de Fernando Vermúdez, cabeza de una importante familia leonesa que también había emparentado con los Flainez (Martínez Sopena, 1985: 330). Por supuesto, la actitud aristocrática implica una reacción de prudencia política ante el gran peso militar que en la década de los treinta podía movilizar el rey navarro. Por otra parte, las posibilidades de que un solo individuo pueda alterar las relaciones sociales, e incluso, políticas, son más que escasas. Sancho III continuaba la política que había seguido desde los inicios de su reinado y que contaba con precedentes anteriores, el engrandecimiento del poder de su linaje con incorporaciones territoriales a oriente y occidente.

3.6. La monarquía y la sucesión al trono

Las referencias que tenemos a la monarquía incluso antes del siglo X no sólo la radican en Pamplona, sino que parece haber una estrecha y directa relación entre ambas realidades. Las genealogías incluidas en el Códice de Roda se refieren al *ordo numerum regum Pampilonensium*, es decir, los primeros reyes, los Arista, eran contemplados así, como reyes en Pamplona, apreciación que

en buena medida confirman las fuentes árabes que denominan al monarca, *ilŷ* en Pamplona. Cuando Gomesano copia a mediados del siglo X un códice en el monasterio riojano de Albelda lo sitúa *in finibus Pampilonae*, en los confines de Pamplona, subrayando así el centro sobre el que gravitaba el reino.

Esta vinculación de la monarquía con Pamplona continúa durante el siglo X, pero con la ocupación de los territorios riojanos Sancho Garcés II empezará a aparecer esporádicamente la titulación de rey en Pamplona y Nájera, hábito que se consolida durante el reinado de Sancho III.

A lo largo del siglo X la monarquía navarra se transmite hereditariamente, pero, una vez más, hay que destacar el papel que en ella tienen todos los vástagos reales y no sólo el primogénito. En ocasiones los documentos llaman a estos príncipes *reguli* (en singular, *regulus*), término que tiene una primera significación de hijo de rey, pero que revela una cierta percepción de la familia regia.

Jimeno Garcés tuvo el título regio y su actuación y las pretensiones de otros miembros de la familia regia ponen en evidencia el papel con el que se creían revestidos.

Una situación particular se produce con la sucesión de García Sánchez II. García Sánchez fue sucedido por su hijo Sancho Garcés II en el 970, pero su hermano Ramiro tuvo un enorme protagonismo. Ramiro recibió algunos enclaves del reino de los que obtenía rentas y sobre los cuales gobernaba. Algún documento establece su autoridad en Viguera y en Leza, por lo que los historiadores le han denominado rey de Viguera, aunque en la práctica tal reino nunca existió, si bien no es imposible que en otras circunstancias pudiera haber prosperado como realidad independiente. Ramiro llevó el título de *rex*, pero no fue rey de un territorio escindido, sino de una parte conferida a él y a sus descendientes, una suerte de *apanage* como los que otorgarán los monarcas capetos a los hijos de los reyes. Sancho, hijo de Ramiro, se presenta como hijo de rey y él mismo llevó el título real en alguna ocasión, lo que viene a mostrar la condición hereditaria de estas concesiones.

Un testimonio gráfico pone de relieve lo que pudo significar esta situación. En el códice Albeldense o Vigilano y en su copia con variantes realizada en el monasterio emilianense se encuentra una ilustración que ocupa un folio entero en la que son dibujados unos personajes repartidos en tres niveles, cada uno compuesto a su vez de tres recuadros. En el nivel superior aparecen los reyes legisladores visigodos –Chindasvinto, Recesvinto y Égica–; en el central Sancho Garcés II flanqueado por la reina Urraca y su hermano Ramiro, los tres con el título regio; mientras que en el inferior están los escribas e iluminadores del códice. En cada nivel, las figuras laterales se giran hacia la central, destacando la importancia del personaje que ocupa esta posición: el responsable de la promulgación del *Liber*, el rey Recesvinto, el rey Sancho Garcés y el escriba Vigilán (en el Albeldense) o el obispo Sisebuto (en el emilianense).

De este modo, los clérigos del entorno riojano buscaban asociar a los monarcas contemporáneos con la realeza visigoda. Con todo, las divergencias eran evidentes: la presencia de un hermano correinante y la de la esposa de Sancho, cuya aparición en este contexto no sólo insiste en la identificación de la monarquía con una familia, sino también en la importancia de las reinas. La posición superior de los reyes autores de leyes y la inferior de los que las transcribían parecían señalar a los monarcas del sector central la necesidad de la ley y del sometimiento a la misma. Una ley y una conciencia que remitían a la tradición visigoda.

La miniatura de Sancho lleva en su mano derecha un cetro largo, mientras que la izquierda se dispone en la posición de afirmar o decir, obviamente la ley, como ocurre con los reyes visigodos. Ramiro, que también lleva el título de *rex*, no es representado así, sino que lleva una lanza cetro en su mano derecha y muestra una espada envainada en su costado. De este modo, la posición central y la postura destacan la superioridad de Sancho Garcés, mientras que se resalta el papel de guardián del reino, de jefe guerrero, en su hermano Ramiro. Sin embargo, el representar así a los dos hermanos y el título regio que comparten, reflejan la posición de prácticos correinantes, la misma que transmiten las noticias navarras incorporadas a la Albeldense.

A la muerte de Sancho Garcés II, su viuda la reina Urraca y su hijo Gonzalo obtendrían el gobierno de Aragón, repitiendo el esquema de asignar espacios y rentas a las viudas regias y confiriendo a uno de los vástagos regios esta misma situación. De manera que junto a un rey principal, ahora García Sánchez II, habrá alguno secundario bajo la autoridad superior, *sub imperio*, del principal. Probablemente Gonzalo de Aragón murió sin descendencia, lo que también redundó en el retorno de estos territorios al tronco regio principal.

Las disposiciones sucesorias de Sancho el Mayor deben ser entendidas dentro de este panorama. A sus descendientes varones se les concedieron partes del reino de su padre y el primogénito García obtuvo también una posición de predominio sobre el resto de sus hermanos. García recibió el reino familiar Pamplona-Nájera, amplificado por el oeste con tierras castellanas. Fernando ya figuraba como conde de Castilla antes de la muerte de su padre y, dados los acuerdos con Vermudo III, será el único de los hermanos que no podrá llevar el título regio. Gonzalo obtendrá los territorios de Sobrarbe y Ribagorza. Un hijo de nombre Ramiro, mayor que todos los demás, habido de una unión anterior a su matrimonio con Munia, recibirá Aragón. Este fenómeno resulta algo excepcional, pues no hay ejemplos de que las concesiones regias afectaran a los bastardos regios. Quizá la prudencia de Ramiro en el uso de las titulaciones regias en los primeros años esté en relación con su condición.

En la herencia obviamente se advierte la existencia de territorios de una cierta configuración, tal y como también había sucedido en otras sucesiones. Mas esta cohesión territorial no debe exagerarse. Pamplona-Nájera era amplificada por el oeste con territorios que antes habían pertenecido a Castilla y con las tierras alavesas. Ramiro recibía Aragón, pero nos consta que obtuvo, además, una serie de enclaves más allá de este territorio, como es el caso de Aibar, de donde procedía su madre, mientras que su hermano García recibió lugares como Petilla y Ruesta en Aragón.

García recibía las tierras tradicionales de la monarquía (Ramos Loscertales), mientras que sus hermanos obtenían otros conjuntos, algunos vinculados por largo tiempo a la familia Jimena, como Aragón, otros eran conquistas recientes de Sancho III (Castilla o Ribagorza).

Probablemente no estaba entre las intenciones de Sancho III la creación de nuevos reinos; su testamento sólo buscaba dotar a sus descendientes como exigía la tradición. Lo que va a suceder, la fragmentación de la herencia navarra, formaba parte de las posibilidades que había tenido desde siempre el sistema. La superior autoridad conferida a García no pudo contener las tensiones que se desarrollaron en los años siguientes.

3.7. La herencia de Sancho el Mayor: Navarra y Aragón

La herencia de Sancho III no fue fruto del reparto entre sus hijos, sino más bien producto de un elaborado diseño. De lo que deducimos de diversas escrituras –al menos en lo referido a Ramiro en Aragón y Fernando en Castilla– parece también que algunas de estas concesiones paternas fueran patentes e incluso se ejercieran antes de octubre de 1035.

La sucesión confería a García –llamado el de Nájera– un papel superior al de sus hermanos, situación que debía ser hereditaria entre sus sucesores. Un documento de Leire de 1037 coloca frente al *princeps* García, empleando una terminología clasicista, la posición de sus hermanos: Ramiro, *regulus* en Aragón y Gonzalo, *regulus* en Sobrarbe.

Sin embargo, el equilibrio diseñado en estas disposiciones se vino abajo en poco tiempo. Diversas fuentes apuntan al desarrollo del conflicto entre García y Ramiro de Aragón.

El territorio que correspondió a Ramiro nos es conocido por una escritura del monasterio de San Juan de la Peña que desarrolla la donación paterna. Aunque posiblemente retocada (Durán Gudiol, 1988: 285 y ss.), puede ser indicativa: desde Matidero, al norte de la sierra de Guara a orillas del Alcanadre, hasta Valdoluengo cerca de Sangüesa. Recibía, además, algunos lugares, entre ellos Aibar y Gallipienzo, mientras que Petilla y Ruesta quedaban

en manos de García. Es probable que estos lugares, fuera del espacio general concedido a cada uno, funcionaran como una especie de garantía que redujera posibles avances de uno sobre otro. Además, Ramiro juraba fidelidad a su hermano García, que ostenta el título de *dominus*.

El territorio aragonés quedaba limitado al este por los de su hermano Gonzalo, que se iniciaban ya en el Serrablo, y por el sur con las tierras musulmanas con sus centros en Huesca y Zaragoza. En fecha poco precisa, quizá en 1042, Ramiro buscó aliados contra García, pactando con Zaragoza, Huesca y Tudela, amenazadas también por el expansionismo navarro, y cercando Tafalla. El sitio fue un desastre, siendo la coalición atacada y vencida por el ejército de García.

Muy poco después moría asesinado Gonzalo de Sobrarbe-Ribagorza. Es difícil precisar lo sucedido e, incluso, la fecha en que tuvo lugar (Durán Gudiol, 1978: 49; Ubieto, 1991: 142 y s.). El enfrentamiento entre los hermanos favorecía un ambiente de inestabilidad, pero tampoco cabe eliminar la posibilidad de un asesinato relacionado con un conflicto interno, pues las diferentes versiones de la Crónica de Alaón no dejan entrever otra cosa. Ramiro I se apoderó de las tierras de su hermano, sin que parezca haber habido crítica por parte de los otros, especialmente de García, por lo que cabe pensar en un acuerdo, una especie de compensación que redujera sus pretensiones frente a Navarra.

Es probable que el apaciguamiento de Ramiro estuviera condicionado por el proyecto de una gran campaña que se lanzará contra Calahorra en 1045. A fines de 1044 Fernando y Ramiro están en la corte de su hermano García y Ramiro acude de nuevo en 1045. Estaba presente aquí el espíritu del testamento del Mayor.

El 30 de abril de 1045 se consumaba la conquista de Calahorra por García. No nos consta que participaran sus hermanos o si éstos enviaron tropas, pero tampoco debe descartarse. La conquista de Calahorra se combinó con la muerte de Sulayman ibn Hud y las tensiones entre sus dos hijos, que se repartieron Zaragoza y Lleida, correspondiendo la primera con Huesca y Barbastro a al-Muqtadir y la segunda a Yusuf al-Mudafar. De estos taifas cada vez más débiles, el rey navarro y Ramón Berenguer I de Barcelona exigirán pesadas contribuciones, las parias.

Sin embargo, las dificultades de García provenían del sector occidental, donde el esquema diseñado por Sancho el Mayor se resentía más. Fernando ya no necesitaba el apoyo del rey navarro frente a la amenaza del rey leonés. Convertido él mismo en rey de León, Fernando difícilmente iba a mantener una política de sumisión hacia su hermano, quien, por otra parte, había acaparado en el momento de la sucesión paterna o, como quiere Lacarra, después de la batalla del Tamarón de 1037, territorios tradicionalmente

vinculados a Castilla. García se titulaba rey en Pamplona, Álava, en Castilla Vieja y hasta Burgos y Bricio. Además, probablemente había entre sectores aristocráticos del reino leonés buenas dosis de resentimiento contra el rey García.

La batalla de Atapuerca del 1 de septiembre de 1054 vino a reacomodar los nuevos equilibrios. Muerto García en combate, su hijo Sancho fue nombrado rey en el mismo escenario de la contienda. Lo más verosímil es que Fernando estuviera presente y que buscara con esa actuación trasladar la condición de *senior* a su persona. El hecho de que la ceremonia de entronización no se retrasara quizá revele ciertas dificultades que se hacían previsibles en 1054.

3.8. Después de Atapuerca

Con su sobrino el rey Sancho, Fernando hubo de renegociar los conflictos. Algunos de los territorios limítrofes volvieron a bascular hacia Castilla. No obstante, no parece que hubiera graves detrimentos territoriales para el joven rey. En un documento, probablemente fechado en 1060, todavía podía titularse rey de Pamplona, de Álava y de Castilla hasta Pancorbo. Si bien su titulación más frecuente es la de rey en Pamplona, Nájera y Álava.

Sancho el de Peñalén también llegó a un acuerdo con su tío Ramiro de Aragón. Sancho entregó a Ramiro Sangüesa la villa de Lerda y Undués a cambio de la fidelidad y amistad del aragonés. Como confirmantes del pacto figuran siete personajes principales de cada reino. El acuerdo imponía a Ramiro servicio por las fortalezas que recibía y, en general, establecía el sometimiento de Ramiro con respecto a su sobrino (Ubieto, 1960: 198 y s.; fecha 1054; Durán, 1978: 57 y s.).

De Sancho han quedado varias escrituras en las que entrega propiedades a algunos poderosos a cambio de regalos, básicamente caballos. Se trata de un contra-don recognoscitivo, por lo que hemos de colegir que el rey está cediendo propiedades a diversos personajes de la aristocracia para obtener o más bien reforzar su sometimiento. Debió de tener dificultades con la aristocracia de su reino, pues en el año 1061 se queja de haber tenido conflicto con ellos, con los *seniores*. A partir de entonces se redujo su control sobre las tierras castellanas. De hecho en el documento de 1061 aparece Fernando como rey de "toda Castilla", lo que parece ser el reconocimiento de una situación nueva.

La continuidad de la amistad entre Navarra y Aragón propició que al-Muqtadir de Zaragoza buscara el entendimiento con los castellano-leoneses, aunque no desdeñara alimentar las desavenencias entre Navarra y Aragón.

Así se explica que cuando muere Ramiro I de Aragón el 8 de mayo de 1063 en la batalla de Graus un ejército de Fernando combatiera junto a los de la taifa zaragozana. Ramiro había llevado a cabo avances en la Baja Ribagorza, con la conquista de Benabarre en 1062. Precisamente en la medida que se pretendiera dominar los espacios intermedios entre el área de expansión catalana y la aragonesa, resultaba primordial la conquista de Graus. El matrimonio de una hija de Sancho Ramírez con el conde Armengol III de Urgell vendrá a evitar posibles conflictos en la zona.

El empuje no se detuvo y un ejército mandado por Sancho Ramírez conquistará Barbastro al año siguiente (1064). En la campaña contra Barbastro participaron ejércitos provenientes del norte del Pirineo, con la presencia entre otros de Guillermo VIII de Aquitania en lo que constituye una anticipación del movimiento cruzado. Armengol III sería nombrado gobernador de la ciudad conquistada, aunque ésta se incorporaba a los territorios del aragonés. Con todo, la empresa no será exitosa a la larga, pues el enclave fue recuperado pronto por los musulmanes.

Estas acciones de Ramiro Sánchez generaron desconfianza en Sancho el de Peñalén. Muqtadir pactará con él el pago de parias en 1069 y, tras el conflicto desarrollado en 1072 con un episodio bélico –el rey navarro conquista Tudején y Muqtadir responde con la toma de Caparroso–, tiene lugar un nuevo acuerdo en 1073 por el que, a cambio de nuevas parias (de 12.000 monedas de oro anuales), Sancho el de Peñalén se compromete a que Sancho Ramírez se retire de las zonas que ha ocupado cerca de Huesca. El compromiso llegaba a anticipar un posible estado de guerra con el rey aragonés si éste no devolvía las tierras ocupadas y dejaba de hostigar al taifa.

La firma de este tratado, que hacía patente las tensiones con el rey aragonés, se venía anticipando desde hacía algún tiempo. Testimonio de este distanciamiento es la ausencia del obispo aragonés en la corte navarra. Su presencia es más que esporádica desde 1065, cuando hasta entonces las menciones al obispo Sancho de Aragón habían sido frecuentes en el entorno regio pamplonés.

El rey se encontraba con un conjunto de problemas. Estaba rodeado por monarcas ambiciosos y jóvenes: Sancho Ramírez de Aragón y Sancho II en Castilla. El rey navarro no tendría treinta y cinco años, pero no parece haber gozado de buena salud: en 1074 un documento procedente de Albelda nos informa de una enfermedad del rey. Además, el monarca tenía un problema sucesorio, pues carecía de legítimo descendiente varón.

Podía esperar la herencia su hermano Ramiro, que había recibido de sus padres la ciudad de Calahorra, probablemente en similares condiciones a otros hijos de monarca de época anterior. Sin embargo, y ello es buena muestra de las transformaciones operadas, nunca se titula *regulus*, apareciendo en la documentación como *infans* o simplemente como hermano del rey.

Lo destacable es que la presencia de los hermanos del rey en la corte es oscilante, especialmente la de Ramiro, que está ausente en numerosas ocasiones en que, incluso, el otro hermano del rey, Ramón, y sus hermanas están en el entorno regio.

Ello hace pensar en un distanciamiento que pudo culminar en conflictos armados. Algo antes de 1063 Sancho había realizado una cabalgada por tierra de Cameros, precisamente donde gobernaba su hermano Ramón, quizá testimonio de unas complejas relaciones. Calahorra aparece entonces bajo un *senior* (Fortún Garcés), sin que en la documentación figure ya Ramón con esta vinculación.

En 1072 se produce un acuerdo entre el rey y los *seniores* del reino, un pacto en la tradición de la fidelidad debida a los reyes y las obligaciones de éstos con respecto a aquéllos. El pacto insiste en los compromisos en tiempo de guerra, tanto contra cristianos como contra musulmanes. Los nobles se obligaban a acudir a la llamada regia y a no abandonar el pacsto en momentos de guerra, pudiendo hacerlo en otro momento.

Probablemente se está tratando aquí el medio de presión habitual de los nobles contra el monarca. Jiménez de Rada, escribiendo en el siglo XIII, había referido una acción de este tipo por parte de los aristócratas justo antes de la derrota de García en Atapuerca. La aristocracia amenazaba y, de hecho, realizaba estas actuaciones, retornando al rey su castillo y saliéndose del ejército en los momentos de conflicto. En la medida en que las tensiones con Aragón crecían, la actitud de los *seniores* constituía una amenaza seria. La contrapartida que debe asumir el rey es que, del mismo modo, no puede desposeerlos de esos honores cuando lo desee. Hemos de entender, por tanto, que el rey había estado rompiendo los equilibrios y llevando a cabo designaciones y privaciones contestadas por el colectivo señorial. La redacción de estas obligaciones no implica tanto la inexistencia previa de las mismas, como que están siendo puestas en tensión.

Desde 1072 vuelve a la corte Ramiro, el hermano del rey, y a partir de entonces aparece como *senior* en San Esteban, mientras que su hermano Ramón lleva ahora la tenencia de Cameros. La situación permanece así al menos hasta 1075, año en que debió quebrar de nuevo, y Ramiro desaparece de la documentación de su hermano, siendo otros los situados al frente de San Esteban. No obstante, Ramón se mantiene cerca de su hermano hasta su muerte.

Diversos testimonios apuntan a que el asesinato del rey en Peñalén, entre Funes y Villafranca, fue preparado por sus hermanos –al menos Ramón y Ermesenda– y algunos de sus nobles. Nos son desconocidos los detalles de la conjura que culmina con la muerte del rey el 4 de junio de 1076. Podemos suponer, en cambio, que las tensiones mantenidas a lo largo de

los años acabaron produciendo el regicidio. Probablemente el centro del conflicto radicaba en lo que ya manifestaba el pacto de 1072, los repartos de poder entre el rey y los barones, agravado por una familia regia no resignada a ocupar una posición subsidiaria con respecto a un único monarca.

El asesinato del rey debió activar resortes entre sus parientes, es decir, los reyes reinantes en Aragón y Castilla-León, a la postre miembros de la misma familia. Su intervención, sin embargo, no parece haberse hecho a nombre de los hijos legítimos del monarca. Tampoco hubo una extremada venganza contra los regicidas: Ermesenda encontró refugio en el reino de Alfonso VI, mientras que Ramón, así lo cree Lacarra, se refugiaría en la corte de al-Muqtadir. Muchos aristócratas del sector riojano probablemente aceptaron la presencia de Alfonso VI en Nájera, pues ya mantenían buenas relaciones desde hacía años (Lacarra, 1972: 272).

En el oriente del antiguo reino, los aristócratas, salvo alguna excepción, permanecieron al frente de sus tenencias (Larrea, 1998: 359 y s.), como, por otra parte, suele ocurrir en estos casos, cuando un nuevo poder tiene que buscar el consenso con las realidades existentes.

4

El reino leonés (910-1065)

4.1. Introducción

El período que se abre ahora suele denominarse el reino leonés, haciendo referencia a la posición de León como sede regia. En realidad, no hubo propiamente un traslado de capital. A lo largo del siglo X, los monarcas se proclamarán reyes en León, pero con alguna frecuencia insistirán que el solio regio estaba en Oviedo, a veces afirmando que se hallaba en ambas ciudades. La vinculación con la vieja sede regia, por tanto, va a estar presente a lo largo de estas décadas, por lo que también se justifica la denominación de "reino asturleonés" para el período hasta 1037.

La dignidad regia es un rasgo personal que tienen determinados individuos. Una dignidad que permanecerá en los descendientes por vía masculina de Alfonso III hasta 1037. En los textos en los que se describen no se proclaman reyes de una realidad determinada, sino simplemente como reyes o como reyes en (la ciudad de) León. Hablaremos también de reyes en los diversos territorios del cuadrante noroccidental peninsular, pero nunca se presentaron más que como *reges*, sin que existieran reyes de Galicia o de Castilla. No es que no fueran conscientes de la existencia de un reino (*regnum*), lo que ocurre es que destacaban lo que consideraban primordial, su condición personal de ser reyes y, en todo caso, el lugar de la sede regia.

Hay un movimiento que precisa ser explicado. Los reyes desde García centrarán en León su actividad y sólo esporádicamente visitarán Oviedo. En realidad, lo que se advierte es una tendencia que está presente ya en el reinado de Alfonso III. Cuando Alfonso III se dirige a entrevistarse con su hijo García, éste se encuentra en Zamora; una noticia cronística nos presenta a

Ordoño II retornando a Viseu, es decir, los infantes regios residían en ciudades del valle del Duero. Los cambios ocurridos desde la segunda mitad del siglo IX, el interés por capitanear provechosas acciones militares y minimizar las enemigas, la apertura de nuevas tierras y la conquista de numerosas ciudades, hicieron bascular al reino hacia la Meseta.

León, vieja ciudad romana, con una ubicación central y dotada de murallas romanas, adquiriría una posición privilegiada en un reino que se abre al Duero. Ocupada en época de Ordoño I, parece haber gozado de creciente protagonismo en época de Alfonso III, que culminaría con sus sucesores.

El peso de la tradición anterior hace pertinente el término "reino asturleonés", con el que es conocido por los especialistas el período desde el 910 hasta 1037, por más que nunca aparezca tal terminología en las fuentes. En 1037, con la muerte de Vermudo III, se quiebra la sucesión masculina de los descendientes de Alfonso III, aunque continúa por vía femenina. Si pretendemos ampliar el período estudiado hasta el reinado de Fernando I (1037-1065) conviene recalcar la calificación de reino leonés para esta época.

4.2. Los reyes y el reino

De regreso de una expedición contra al-Andalus, Alfonso III se dirigió a Zamora. Alfonso había mandado ocupar Toro a su hijo García, pero parece que su presencia desbordaba esta ciudad y afectaba a toda esta región. Es posible que García residiera allí, probablemente realizando tareas de gobierno. En Zamora el rey capturó a su hijo, a quien llevaría a encerrar al castillo de Gozón. No sabemos qué pasos condujeron al rey hasta esta decisión: el monarca acababa de ejecutar a un miembro de su servidumbre doméstica, acusándolo de tramar su muerte, complot en el que habría estado involucrado García. La campaña que Alfonso III acababa de llevar a cabo había tenido como objetivo Toledo, ciudad que mantendría relaciones con Zamora, pues de la primera procedía parte de su población y allí quizá pudo conocer algunas de las intenciones de García.

Los acontecimientos se desencadenaron: el conde castellano Nuño o Munio, suegro del infante, se sublevó y con él los hijos del monarca, aunque no estamos seguros de hasta qué punto Alfonso III fue obligado a abandonar el poder, pues alguna noticia nos lo presenta dirigiendo una nueva expedición y, desde luego, sólo fue sucedido a su muerte.

Desconocemos los motivos de la actuación regia. Del relato del cronista Sampiro parece deducirse que García estaba involucrado en un golpe pala-

Figura 4.1. Cuadrante noroccidental de la Península. *Fuente:* Sánchez Albornoz (1991).

ciego contra el rey. Cuando tenía lugar un largo reinado, como fue el de Alfonso III, los hijos varones de cierta edad, incluso ya casados, tenían la difícil tarea de mantener un papel subsidiario con respecto a su padre y no es extraño que protagonizaran actuaciones en su personal interés, más o menos cercanas a la rebeldía. Quizá el joven príncipe obrara por su cuenta en decisiones que podían afectar a Toledo. Es posible también que fuera contrario a las disposiciones sucesorias que en vida habría establecido su padre y que con su actitud quisiera modificarlas. Es interesante destacar sus apoyos: en la medida en que por matrimonio estaba vinculado a la aristocracia castellana, será el conde castellano quien proceda a encabezar la rebelión.

Durante el breve reinado de García, no llega a los cuatro años, sus otros dos hermanos pudieron emplear la titulación regia y llevar a cabo actuaciones personales. Ordoño residía en Galicia, enlazando por matrimonio con las redes aristocráticas occidentales y parece que ostentó allí la dignidad regia. Realizó expediciones contra tierras del occidente andalusí. El tercer hermano, llamado Fruela, llevó también el título regio y estaba radicado en Asturias. García probablemente tenía un rango superior a sus hermanos. A él le estarían conferidas las nuevas tierras de la monarquía, las tierras leonesas y castellanas. Su matrimonio con la hija del conde castellano Munio reforzaba su posición en la zona.

A la muerte de García en el 914, probablemente sin hijos, su hermano Ordoño marchó desde Galicia a León y tomó posesión del reino. Este cambio no afectó a la situación de Fruela, que continuó como rey en tierras asturianas.

Ordoño había casado con Elvira, hija de Hermenegildo Gutiérrez, el poderoso magnate gallego que había conquistado Coimbra, de manera que su matrimonio estaba diseñado para incluirlo en este poderoso grupo familiar, al que se le reconocía poder y prestigio al emparentar con la familia real.

Cuando Elvira murió en el 921, Ordoño contrajo nupcias con Aragonta González, una hermana del magnate occidental Hermenegildo o Menendo González, pero fue abandonada enseguida para así proceder a un tercer matrimonio ahora con Sancha, hija del rey navarro Sancho Garcés y la reina Toda. El matrimonio buscaba reforzar las alianzas mantenidas con el rey pamplonés y la colaboración de ambos en tierras castellanas. Quizá por entonces se produjo también (¿924?) el casamiento de su hijo Alfonso con Onega, otra hija de Sancho Garcés con la voluntad de afirmar una firme alianza ante la amenaza de Abd al-Rahman III.

A la muerte de Ordoño II en el 924 le sucedió su hermano Fruela. Parece que García no había tenido hijos, pero nos consta que Ordoño los tuvo. Sin embargo, el trono pasó al tercer hermano, Fruela. Sánchez Albornoz insistió en que había sido la juventud de los hijos de Ordoño la que hizo pasar el trono a Fruela. Sin embargo, lo ocuparían sólo un año más tarde. Lo que sucede es que no estamos ante una sucesión paterno-filial por vía de primogenitura, sino en un sistema que reconoce el rango regio a los hijos varones del monarca. De la misma manera que en las previsiones sucesorias de Carlomagno o Ludovico Pío y como también se observa en diversos reinos de Occidente en el siglo X, la sucesión regia otorgaba protagonismo a los hermanos (Isla, 1993; 1999: 13 y ss.).

La muerte de Fruela en el 925 abría un problema político. Los hijos de Alfonso III se habían sucedido en el reino, pero era más complejo mantener este sistema con la generación siguiente. El mayor de los hijos de Ordoño, Sancho, se había casado con una aristócrata gallega perteneciente a la familia descendiente de Hermenegildo Gutiérrez. Su hermano Alfonso, como hemos visto, se había unido a una princesa navarra, como parte de los acuerdos que había mantenido Ordoño II con Sancho Garcés. Había, además, un tercer hermano más joven llamado Ramiro. Sin embargo, quien debió imponerse primero, aunque muy brevemente, quizá por estar cerca de su padre a la hora de la muerte, fue Alfonso, el hijo de Fruela.

Las noticias que tenemos apuntan a que los Ordóñez, los hijos de Ordoño II, se hicieron pronto con el poder, desplazando a Alfonso Froilaz. Sancho, el mayor de ellos, llegó a ocupar la sede regia, pero fue expulsado de ella por su hermano Alfonso, quien movió a su favor sus vínculos con la monarquía

navarra, teniendo, además, el apoyo de Alfonso Froilaz. Quizá este alineamiento del hijo de Fruela II esté relacionado con que Sancho amenazaba la continuidad de la tradición del poder de los miembros de la familia regia y las sucesiones colaterales.

Se produce entonces un acuerdo, una *divisio*, que asigna a cada miembro de la familia real su parte en el reino. Alfonso Ordóñez o Alfonso IV quedaba en León con las tierras castellanas, Sancho se convertía en rey en las tierras occidentales en las que ya lo había sido su padre y donde su matrimonio se lo facilitaba. Sancho acogía cerca de él al hermano menor, a Ramiro, al que puso al frente de los territorios fronterizos meridionales. En Asturias los Froilaz parecen haber conservado su posición aquellos años. Se mantenía la tradición de una diversidad de reyes, si bien la idea de una multiplicidad de *regna* no terminó de cuajar, en buena medida por la falta de tiempo y por el propio desarrollo de los acontecimientos.

A la muerte sin hijos de Sancho Ordóñez en el 929, Alfonso IV fue reconocido como rey en tierras gallegas, mientras que Ramiro no debió ver alterada su condición. Sin que sepamos bien los motivos, sin desdeñar los meramente personales que algunos han relacionado con la muerte de su esposa, en el 930 o el 931 Alfonso IV decidió entrar como confeso en un monasterio de fundación regia, el de Sahagún. El ingreso en el orden penitencial, lo que se llamaba ser un confeso, como cualquier entrada en religión, implicaba el abandono de toda actividad pública. Esta abdicación explica que Alfonso hiciera llamar a su hermano Ramiro, que se encontraba en Viseu, ciudad de la que hemos subrayado su situación como enclave principal de las tierras del Duero occidental. El requerimiento al hermano menor cumplía con el compromiso de la sucesión por vía lateral.

Poco tiempo después Alfonso IV, también conocido historiográficamente como Alfonso el Monje, abandonó el monasterio, aprovechando que Ramiro había partido en una campaña contra al-Andalus. El abandono de la vida de penitente significaba poner en duda el reinado de Ramiro. No sabemos los motivos, Sampiro lo adjudica al talante caprichoso de Alfonso IV, pero es verosímil que viera amenazado el equilibrio diseñado entre los miembros de la familia real: un Alfonso monje eliminado de la política difícilmente sería capaz de obtener garantías para que su descendencia ocupara el trono. No es extraño que encontrara apoyos entre la aristocracia castellana. Alfonso había reinado durante algunos años y Ramiro era un personaje distante, integrado en las redes aristocráticas occidentales y no representaba demasiado para los magnates castellanos o los navarros.

En cualquier caso, Ramiro venció y capturó a su hermano y, aplicando un castigo de tradición visigoda para los sublevados contra el poder, mandó que sacaran los ojos a Alfonso IV y a los hijos de Fruela II, Alfonso Froilaz

y sus hermanos, que debieron participar en estos movimientos, probablemente porque entendían que Ramiro II ponía en peligro los equilibrios y repartos del poder tradicionales. Se producía así una notable inflexión en el sistema de sucesión regia.

A la muerte de Ramiro en el 951 le sucedió su primogénito, Ordoño III. No hay ahora ningún reparto del reino. Sin duda, las drásticas medidas y la propia decisión política de Ramiro habían cerrado una etapa. Sin embargo, era difícil que Sancho, el segundogénito del monarca, renunciara por completo a sus posibilidades de gobierno. Sancho había desempeñado una autoridad imprecisa desde su infancia como representante regio en Burgos, y difícilmente iba a renunciar a todo papel de relevancia política en el reino. Ordoño III era hijo de una noble gallega, Adosinda Gutiérrez, y Sancho lo era de Urraca, hija de Sancho Garcés I de Pamplona. Mientras que Ordoño III se casaba con una hija de Fernán González –por tanto amplificaba sus nexos con otras redes aristocráticas–, Sancho se unía a una hija del conde de Monzón, Asur Fernández, un aristócrata enfrentado al conde castellano, sellando unos vínculos que habían desarrollado durante años.

Sampiro nos informa de que Sancho se sublevó contra su hermano. Le apoyaron su tío materno García Sánchez y también Fernán González. La participación del conde castellano a favor del rebelde resulta extraña (Pérez de Urbel, 1945: 517, 520) y podría relacionarse con la animadversión que le profesó el cronista (Isla, 1997: 47 y s.). Sin embargo, hay que tener presente que, a pesar de los nexos familiares, Ordoño III se presentaba como heredero de la tradición de Ramiro y cualquier movimiento destinado a debilitarlo era de su interés. Los coaligados trataron de expulsar a Ordoño de León, en lo que parece una actuación comparable a la realizada por Alfonso IV contra Sancho Ordóñez unas décadas antes. Quizá Sancho Ramírez esperaba apoderarse del trono con ese ejército poderoso, pero bien pudo conformarse con no ser apeado del poder y mantener viva la capacidad de los hermanos menores de suceder a sus mayores (Isla, 1999: 26).

Ordoño III soportó con éxito el ataque, pero sin duda debieron producirse acuerdos. A su muerte en el 956, su hermano Sancho ocupó el poder pacíficamente. Ordoño III había tenido descendencia, pero su hijo Vermudo no llegaría entonces a los ocho años, por lo que Sancho podía utilizar a su favor toda la tradición regia asturleonesa.

Poco después de haber hecho frente al ataque de su hermano Sancho, Ordoño III se dirigió a Galicia. Parece que había en el noroeste grupos nobiliarios refractarios a su autoridad o –es lo más probable– determinadas familias aristocráticas no habían apoyado al monarca con la suficiente efectividad en los momentos difíciles de la sublevación de su hermano. La consolidación

de su autoridad en Galicia vino seguida de una victoriosa expedición a tierras andalusíes dirigida por Ordoño III, la campaña contra Lisboa, mostrando las ventajas de la sumisión de la aristocracia al monarca.

Con la sucesión de Ramiro II y de Ordoño III se ponía de manifiesto que ya no iba a haber más reyes que simultáneamente llevaran esta titulación, pero se mantenía la tradición de que los hermanos se sucedieran en el trono.

El reinado de Sancho I es un momento de grandes convulsiones. Para entenderlas hay que tener presente la consolidación de la hegemonía califal que afectó a todos los territorios cristianos peninsulares, puesto que el califato buscaba el debilitamiento y la sumisión de los poderes en el norte. Por otro lado, hay que considerar los nexos del nuevo monarca, hijo de una princesa navarra y casado con Teresa Ansúrez. Todos esos vínculos apuntaban a un conflicto con la familia condal castellana, al tiempo que no proporcionaban ningún enlace en los territorios occidentales con los que no se buscó establecer ninguna vinculación.

Poco después de llegar al poder, en el 958, se va a producir una revuelta generalizada contra Sancho I. Sampiro señala que hubo una conjuración de los magnates dirigida por Fernán González y alguna otra fuente apunta el protagonismo de los condes gallegos junto a los *magnates palatii*. Se trata, pues, de un amplio espectro nobiliario, relacionado con la debilidad de Sancho en las redes aristocráticas del reino.

En solemne reunión los grandes aristócratas utilizaron la vieja tradición visigótica de la elección y designaron como rey a Ordoño IV, hijo de Alfonso IV el Monje. El nombramiento del nuevo rey es revelador de una voluntad con pretensiones restauradoras. Se entregaba la corona a un príncipe de la familia regia, a alguien a quien podría haber correspondido el trono antes de que lo monopolizaran los hijos de Ramiro II. Además, se acudía al recurso de la elección regia, desempolvando los viejos sistemas visigodos, lo que es indicador de las aspiraciones aristocráticas a tomar un protagonismo decisivo en la monarquía, pero también nos remite al prestigio del pasado visigodo.

El protagonismo de Fernán González en todos estos acontecimientos se advierte en el matrimonio de Ordoño IV con una hija del conde castellano, verdadero indicador de la relación de fuerzas en el reino.

La justificación del destronamiento del rey Sancho se fundamentaba en la obesidad del rey, de ahí el nombre con el que es conocido historiográficamente, Sancho el Craso o el Gordo. Esta obesidad, al parecer, le impedía incluso montar a caballo, lo cual podía constituir un motivo aceptable para estimar su inutilidad para seguir gobernando y, acudiendo de nuevo a la tradición jurídico-política visigoda, ser privado de la dignidad regia por su incapacidad para desempeñarla (*causa inutilitatis*).

Sancho se refugió por un tiempo en la corte de sus parientes en Pamplona y enseguida se dirigió a Córdoba, donde, además de perder su obesidad, hubo de buscar socorros para obtener su reinstauración al frente del reino y, en efecto, con la ayuda de tropas musulmanas que, con la promesa de su sumisión le había cedido el califa al-Hakam, Sancho recuperó el poder en León. Mientras tanto, Ordoño IV, abandonado por su esposa, buscaba refugio en la corte cordobesa, sin duda tratando de obtener a su vez el auxilio califal y siendo utilizado como método de presión del califato contra Sancho el Craso.

En marzo del 959 Sancho figura de nuevo como rey en la documentación del reino leonés. Su situación, no obstante, no era del todo firme. Había asegurado su poder en tierras leonesas, había forzado el abandono por parte del conde castellano de Ordoño IV, pero todavía parece que esperaba fortalecer su poder en Galicia.

Sabemos que Sancho trató de reforzar su posición en Galicia. Primero aseguró su autoridad en el norte y procedió luego hacia el sur. A orillas del Duero acudió a recibirlo el *dux* Gonzalo Menéndez con la promesa de que iba a entregarle el tributo debido por la tierra. Sin embargo, el rey fue envenenado por el magnate y moría poco después de camino a León (966). De nada había servido el juramento de paz que había dado lugar al pacto, *foedus*, que, según el Cronicón iriense, unía al rey con los condes de tierras portuguesas.

Las referencias al pago de tributos nos ponen en contacto con uno de los problemas del reinado y con las pretensiones de Sancho, que buscaba la sumisión de los magnates y la entrega de los tributos debidos, objetivos difíciles de llevar a efecto y que provocaron el destronamiento y luego la muerte del monarca. Una fuente árabe califica a Sancho de vano, orgulloso y belicoso. Son términos muy vagos, pero pueden coincidir con esta idea de su intención en forzar el sometimiento de los magnates, hasta un punto que éstos prefirieron llevar a cabo medidas excepcionales.

Un análisis comparativo de las escrituras de Sancho el Craso con las de Ordoño III u Ordoño IV revela el aislamiento regio con respecto a ciertos grupos aristocráticos (Fernán González, la familia de Menendo González, etc.) y la ausencia de grandes asambleas de eclesiásticos, frente a lo que ocurre durante el reinado de los dos Ordoños. Ibn Jaldun recoge la referencia a que con la llegada al poder de Sancho se produjo una disgregación en el reino leonés, en donde algunas familias en determinadas zonas ostentaron el poder al margen de la monarquía.

La política supuestamente débil de Ordoño IV obtenía la presencia de los grandes magnates y los jerarcas de la Iglesia. La de Sancho, que parece más inclinada a las exigencias regias, generaba un cierto aislamiento y el

enfrentamiento con los aristócratas poco proclives a ceder cuotas de poder y riquezas ante el monarca. Sin duda, dos modos de entender y ejercer el poder regio en una misma época. Es probable que también estuvieran en juego caracteres personales, pero, en cualquier caso, era evidente la cantidad y localización de los apoyos de uno y otro. Ambos miraban también al pasado visigodo, el entorno de Ordoño IV insistía en la elección regia y las grandes reuniones del rey con el clero y la aristocracia, mientras que Sancho destacaba el poder regio y el apoyo de la Iglesia (Isla, 1999: 54 y ss.).

En el 966, a la muerte de Sancho, le sucedió su hijo Ramiro. Es este un hecho novedoso, pues, como hemos visto, no se habían producido en el reino asturleonés accesos al trono de menores y Ramiro era un niño de unos cinco años. La tutela será llevada a cabo por una hermana de Sancho, llamada Elvira, que llevará durante este tiempo de minoría el título de reina, a pesar de su condición monacal y de no ser madre ni esposa de rey.

Es muy probable que esta sucesión prosperara por la propia debilidad del monarca, es decir, lo limitado del poder regio provocaba menos rechazo. Elvira es reconocida ahora por su *prudentia*, elogiando su habilidad para mantener la corona en la cabeza de su sobrino, cuya minoría se convierte en un tópico dentro y fuera del reino. Resulta tan tópica que servirá para justificar su deposición muchos años más tarde, cuando el rey ya había dejado de ser un niño.

Las referencias cronísticas apuntan a un creciente desacuerdo entre Ramiro III y la aristocracia occidental. El rey no iba a perdonar el regicidio y las dificultades generadas por los magnates occidentales a su padre. En la medida en que el joven monarca, siguiendo las huellas paternas, pretendiera afirmar su autoridad, iba a ser criticado por los magnates por un comportamiento que les parecía soberbio, incluso caprichoso. El Cronicón iriense, utilizando un lenguaje un siglo posterior, sostiene que la aristocracia galaica no había encontrado a Sancho ni a su hijo Ramiro amistosos hacia ellos, *erga se amicos*. La aristocracia esperaba de los reyes una fidelidad como contrapartida de la aristocrática, pero con estos monarcas no había concordia, ni era firme la paz. Los magnates tampoco les habían encontrado accesibles y en buena disposición, lo que hubiera supuesto su generosidad. Habían visto, por el contrario, reyes con voluntad de imponerse sobre la aristocracia, en este sentido reyes caprichosos, lo que podía homologarse a comportamientos pueriles.

En este contexto la familia de Gonzalo Menéndez favoreció el acceso de un hijo del rey Ordoño III que se había criado en su entorno. En el 981 Vermudo II lleva el título de rey y el 15 de octubre del 982 era solemnemente coronado en Santiago. Allí se procedió a la unción a la manera de los antiguos reyes visigodos con los que Vermudo estableció un verdadero proceso de asimilación (Isla, 1999: 48 y ss.).

Aunque es probable que Vermudo y, sobre todo, sus magnates sólo pensaran en una monarquía limitada a los territorios occidentales, estos pasos atentaban contra Ramiro, por lo que el rey movilizó su ejército contra los rebeldes, pero el encuentro entre ambos en Portela de Arenas, en tierras lucenses, no dejó un vencedor claro. Ramiro III se volvió a León, donde murió poco después.

A la muerte de Ramiro, Vermudo se apoderó del reino, consolidando su poder sobre León en la primera mitad del 985. Con su asentamiento en León, Vermudo iba a entrar en contacto con las elites clericales que habían venido fabricando un proyecto regio en los dos reinados anteriores. De manera que su percepción de rey elegido por Dios y renovador de la tradición gótica venía a cobrar nuevo brío con la perspectiva del desarrollo de la autoridad regia. No es extraño que se produjera su distanciamiento con respecto a la aristocracia occidental, probablemente defraudada en sus pretensiones.

La llegada de Vermudo al poder coincidió con un cambio, no sólo generacional, en el episcopado del reino. La posibilidad de intervenir en las elecciones generó un grupo episcopal próximo al monarca. Esta alianza entre la Iglesia y Vermudo recorre todo su reinado; está basada quizá en la necesidad sentida por los eclesiásticos de obtener la protección regia frente a las presiones y violencias aristocráticas sobre su patrimonio.

Pronto empezaron a producirse revueltas contra el monarca, tanto protagonizadas por la aristocracia occidental, como surgidas de medios leoneses. Como telón de fondo de estas sublevaciones está el califato cordobés, en donde Almanzor fomenta la debilidad de Vermudo y otros poderes norteños. Las dificultades de Vermudo fueron enormes, llegando a ser expulsado de la sede regia y siendo el poder allí usurpado por García Gómez, conde de Saldaña, con el apoyo de los ejércitos del haŷib.

En su actuación contra los rebeldes Vermudo II utilizaba la legislación gótica que condenaba a los sublevados con la confiscación de sus bienes. En realidad, rara vez las sublevaciones concluían de manera dramática. Lo habitual era que en un determinado momento las partes buscaran una posición de consenso y los aristócratas fueran recibidos en la fidelidad regia con una limitada sanción económica. Un rebelde tan contumaz como Suario Gundemáriz, muerto hacia el 990, era capaz de dejar a su viuda una cierta cantidad de bienes, a pesar de que parte de los mismos fueron confiscados por el rey.

Buscando nuevos apoyos o, al menos, tratando de evitar que sus adversarios los alcanzaran, Vermudo casó con Elvira, hija del conde García Fernández de Castilla. De hecho, a partir de esas fechas, el año 991, las dificultades del monarca se fueron mitigando, a pesar de algunos nuevos momentos de convulsión.

A la muerte del monarca en el 999 le sucedió su hijo Alfonso V, un niño de unos tres años. Al frente del reino quedaron los dos magnates más poderosos, el conde castellano Sancho García y el occidental Menendo González. A diferencia de lo ocurrido con la minoría de Ramiro III, en este diseño político se reconocían las realidades del poder y las dimensiones geográficas del reino. La inclusión de ambos aristócratas en el poder, a pesar de sus rivalidades y conflictos, afirmó su interés por el mantenimiento en el trono de Alfonso.

El oscuro asesinato de Gonzalo Menéndez en 1008 dejó al conde Sancho como gran protagonista en el reino, en unos años en que se producía la crisis califal a partir de la muerte de Abd al-Malik en octubre de ese mismo año. Las dificultades en el reino habían continuado después de la muerte de Vermudo II, en buena medida gracias a la actuación del conde Sancho de Castilla, que forzaba el encumbramiento de algunos de sus leales en León. Es probable que la presencia de García Gómez como *comes* en León hacia 1007 esté relacionada con las presiones del castellano, que había combatido junto a él en la batalla de Cervera. En la misma línea, el conde castellano se apoderó del castillo de Castrogonzalo, enclave propicio para dominar las tierras del Cea.

Esta actuación del conde castellano no debe percibirse como la de un aristócrata enemistado formalmente con el rey: las apariencias de la relación tío-sobrino fueron siempre correctas. Lo que se producía era el ascenso del poder del castellano, aprovechándose sin duda del papel en la corte de su hermana como reina madre. El conflicto sólo se saldó positivamente para Alfonso a la muerte de Sancho García en 1017.

Es entonces cuando se despliega una frenética actividad en el entorno del monarca. En 1017 se reúne un concilio en León presidido por el rey. El más cercano precedente es la actuación de Vermudo II, quien parece haber convocado alguna gran asamblea de eclesiásticos y laicos, al menos en los inicios de su reinado. El modelo que se sigue es el de los concilios de la monarquía visigoda, verdadero marco de referencia en la vida política del reino.

Afortunadamente hemos conservado "actas" de este concilio de León de 1017. Los manuscritos de estas leyes leonesas de 1017 tienen problemas propios que aquí no podemos tratar. Simplemente, hemos de apuntar que las leyes sufrieron alteraciones y añadidos posteriores en una de sus tradiciones codicológicas, la que deriva de Pelayo de Oviedo, mientras que la otra, la bracarense, parece haber quedado a salvo de interpolaciones (Pérez Prendes, Martínez Díez, Isla, 1999). El que se hayan conservado dos líneas de transmisión pone de relieve el alcance y la importancia que se pretendió dar a este acto en su momento.

Uno de los temas centrales de las leyes de León es el patrimonio eclesiástico. Las leyes buscan un procedimiento que asegure un equilibrio, dentro de una perspectiva general de defender el patrimonio de la Iglesia frente a la rapiña de la aristocracia. Los aristócratas se apoderaban de propiedades o hacían *populationes* o *hereditates* dentro de las tierras sobre las que iglesias y monasterios tenían derechos jurisdiccionales, lo que no sólo implicaba sustraer diversos bienes, sino también alterar el dominio hasta entonces monopolístico del centro eclesiástico sobre un área determinada.

Precisamente en el sentido de producir disposiciones que protegen el patrimonio eclesiástico, las leyes de 1017 se asemejan a las asambleas de paz y tregua que se reúnen en los condados catalanes y más allá del Pirineo. Sin embargo, lo que pretendían Alfonso V y su entorno era poner de relieve que había llegado el momento del reino de la justicia, el tiempo en el que cada cual tendría su *veritas*.

En esta idea de renovación el reinado de Alfonso V es heredero de las propuestas de su padre. En estos años se difunde una teoría política leonesa que se había venido desarrollando en los medios cortesanos desde hacía décadas, una teoría que hacía girar la concepción del poder regio y del propio reino sobre la base del *regnum-imperium*.

Los reyes asturleoneses habían utilizado esporádicamente la titulación imperial, tomando para sí el título de *imperator*, incluido Ramiro III. A fines del siglo X y principios del XI la teoría del *regnum-imperium* aglutina algunos de los elementos que hemos observado.

Ya señaló Menéndez Pidal que la teoría imperial leonesa pretendía aupar al rey de León sobre los demás poderes cristianos. Mas, entre esos poderes hay que destacar a los magnates de su propio reino, hacia quienes iba dirigido el mensaje de la superioridad regia. El rey, a diferencia de ellos, se movía en un nivel distinto y superior.

Lo que la aristocracia hace es mandar, *imperare*, lo que hacen estos *imperantes* es gobernar a los hombres, actividad que está al alcance tanto del rey como de diversos poderes magnaticios, por lo que en alguna ocasión se les aplica indiscriminadamente la calificación de *imperantes*. La teoría del *regnum-imperium* elevaba el poder regio leonés, poniendo en relación su autoridad y poder con los divinos. El rey por antonomasia es Cristo, es decir, el Ungido, y su actividad se describe propiamente como *regnare* sobre el reino de Dios. En cambio, lo propio de los poderes humanos es imperar, es decir, gobernar a los hombres.

Lo que los teóricos leoneses querían manifestar es que el rey puede imperar, pero lo hace sobre el *populus christianus*. El hecho de ser el ungido de Dios y de llevar a cabo un tipo de gobierno y una vida personal determinados daban un nuevo contenido a su autoridad. A diferencia del soberbio Saúl, el

rey era un nuevo y humilde David, un monarca del que se ponderaban sus virtudes de sometimiento a la divinidad, su carácter de ser ministro de Dios.

Sampiro había resaltado las virtudes de Vermudo II en esta línea, su misericordia y prudencia. En sus titulaciones destaca la humildad regia ante Dios, el monarca se presenta como su *famulus*, su siervo. Tal indicación venía a unir estrechamente al ministro divino con su amo, protegiendo al rey y elevándolo a una altura inalcanzable para los aristócratas del reino. Mientras que éstos simplemente gobiernan, el rey adquiere un carácter superior que aproxima su gobierno al divino. El rey, el ungido del Señor, como reflejo especular de Cristo o como su servidor –el del único poder legítimo–, participa de algunos de sus caracteres, lo mismo que su gobierno, algo que no ocurre con la aristocracia.

El agravamiento del conflicto con las aristocracias del reino en un ambiente en el que se apuntaban nuevas formas de religiosidad de fundamento monacal, unido a la tradición leonesa del *imperium,* alumbraron una formulación con unos contenidos parcialmente novedosos. Con Vermudo II se había desarrollado su vinculación a la divinidad, en última instancia su santidad, pues también él ha sufrido a lo largo de la vida a causa de quienes querían acabar con la Iglesia y el reino. Alfonso V supone un paso más allá, pues también los condicionamientos políticos han cambiado. Es entonces cuando se regularizan estas aproximaciones teóricas en la línea del *regnum-imperium* leonés.

La renovación regia se habría de completar con la inclusión del reino en la nueva dinámica de obtención de botín y territorios que había quedado abierta con la crisis califal. En este contexto se produce la campaña contra Viseu en 1028 y la muerte del joven monarca ante los muros de la ciudad en verano de ese año.

La desaparición del rey volvía a sumir al reino en una época de dificultades políticas. Las alianzas matrimoniales del monarca habían reforzado los lazos de la familia regia con los Menéndez y, al morir la primera esposa del rey en 1022, el matrimonio con una princesa navarra vino a consolidar los nexos tradicionales entre ambas monarquías.

La debilidad de un nuevo monarca que busca asegurar una posición recién obtenida era aún más evidente cuando estaba en años de minoridad. Con un Vermudo III de once años, fueron los magnates del reino quienes aconsejaron el matrimonio de la hermana del rey, Sancha, con el joven conde castellano, García, el hijo de Sancho. El matrimonio rompía con la política que había tratado de aislar a la familia condal castellana. Cuando el conde visita León para proceder a los esponsales, es asesinado en la ciudad en un acontecimiento que la leyenda se encargó de adornar (1029).

El asesinato del conde tuvo notables consecuencias para el conjunto de los reinos peninsulares. Al heredar el condado su cuñado, el rey de Pamplona

Sancho III, se venía a romper el equilibrio tradicional del siglo X, que había jugado a tres bandas, con la posibilidad, defendida siempre por el clero palatino leonés, de controlar el condado de Castilla a través de pactos matrimoniales con los de Pamplona. Ahora el conde de Castilla resultaba ser un poderoso monarca que, por otra parte, heredaba los conflictos tradicionales con León, el contencioso por las tierras entre el río Cea y el Pisuerga.

4.3. Las relaciones con al-Andalus en el siglo X

El avance cristiano continuó a la muerte de Alfonso III. Diversos anales nos proporcionan los hitos de la expansión cristiana en tierras castellanas. El conde Munio Núñez ocupa Roa, Gonzalo Téllez se apodera de Osma, y Gonzalo Fernández de Aza, Clunia y San Esteban de Gormaz. Estas ocupaciones no implican encontrar territorios vacíos de población. Al contrario, en estas tierras y en las riojanas habría población que había podido tener una sumisión más o menos efectiva a los poderes musulmanes. No obstante, la conquista cristiana implicará que la población procedente de otros enclaves pueda ir reforzando esos contingentes.

En tierras riojanas el rey García vencía a los musulmanes en Arnedo (marzo del 914), probablemente en alianza con el rey Sancho Garcés de Pamplona enfrentado con los Banu Qasi. Estas actuaciones continuarán en época de Ordoño II. El éxito leonés y navarro frente al ejército andalusí que intentaba conquistar San Esteban de Gormaz en el 917 promociona nuevos avances contra los Banu Qasi. Es el momento de la conquista de Calahorra por Sancho y de la ocupación de Viguera.

El rey Ordoño también intervenía en el sector occidental de la monarquía. El cronista Ibn Hayyan proporciona noticias sobre campañas de Ordoño II contra Évora y la tierra de Mérida, e Ibn Jaldun recogerá el ataque cristiano contra Alange, algo al sur de Mérida. Aquí estamos ante la continuidad de las campañas destinadas a obtener botín y, desde luego, beneficios políticos, en tanto que los éxitos reforzaban el prestigio del líder, animando a diversos colectivos a arrimarse a este activo y victorioso príncipe.

Los avances navarro-leoneses en áreas riojanas provocaron la respuesta de un Abd al-Rahman III cada vez más seguro en su poder. La derrota cristiana en Valdejunquera al suroeste de Pamplona en el 920 ponía de relieve la evolución de las relaciones entre al-Andalus y los poderes cristianos. Con todo, el avance cristiano por tierras riojanas continuaría, conquistando Sancho Nájera con la colaboración de Ordoño.

En general, el período que se inicia ahora presenta el aspecto de una continuada serie de campañas del califa Abd al-Rahman contra Ramiro II

y también contra el reino de Pamplona. Tal perspectiva es puesta de manifiesto por los ataques sobre Osma y la gran expedición del 939, que es conocida como la de Simancas-Alhándega por los lugares en que se combatió.

Sin embargo, la percepción dista mucho de ser adecuada. Por un lado, hay que considerar algunas campañas de saqueo dirigidas por el rey Ramiro, como la enviada a Madrid, al inicio de su reinado, y otra contra Talavera en el 950. Además, se desarrolla una necesaria política, ya anticipada por los acuerdos de Alfonso III con los Banu Qasi: aprovechar las tensiones entre los poderes musulmanes de la frontera frente a Córdoba. Así, Ramiro acabará ayudando al gobernador de Zaragoza Abu Yahya Muhammad ibn Hasim, quien ya no había participado en la anterior campaña de Osma. Finalmente, hay que considerar que los resultados no fueron siempre los buscados por el califa: Osma no fue conquistada y la batalla de Simancas, a orillas del Pisuerga casi donde desemboca en el Duero, y el enfrentamiento de Alhándega, producido en el camino de regreso del ejército califal por el valle de Riaza, supusieron un serio descalabro para las tropas andalusíes.

La actividad militar parece haberse ralentizado a partir del reinado de Ordoño III. El rey leonés dirigió una expedición sobre Lisboa, pero a partir de entonces desaparecen por un tiempo las grandes campañas.

La historiografía tradicional presentó estos enfrentamientos como una lucha religiosa encarnizada y plurisecular. Desde otra perspectiva se ha señalado que formaban parte de una tarea de recuperación del territorio, afirmación que en algún caso no es claramente alternativa de la anterior.

Hay que subrayar que las campañas militares de los leoneses sobre territorio andalusí son básicamente unas empresas económicas que están destinadas a la captación de botín y de cautivos. Cuando Sampiro refiere la victoria de Osma indica que Ramiro II obtuvo muchos miles de prisioneros, añadiendo que de la campaña de Talavera se trajo siete mil cautivos. Algo por el estilo dice de la expedición de Ordoño III contra Lisboa, de donde se llevó mucho botín y gran número de cautivos. Al hablar de una campaña militar del rey García, el cronista Sampiro sostiene que obtuvo gran cantidad de *mancipia*, es decir, prisioneros que eran vendidos o donados como esclavos.

Tales logros podían obtenerse también de exitosos enfrentamientos con ejércitos musulmanes en campaña sobre el reino de León. Sampiro afirma que la victoria de Alhándega produjo rico botín, oro, plata y vestiduras preciosas. Esta referencia nos precisa algo de lo que se entendía por *spolia*, por los despojos obtenidos en combate. Unos anales castellanos sostienen que la riqueza ganada en esta batalla fue tan grande que se llenaron Galicia, Castilla, Álava y Pamplona. Lo que apunta también a que regalos procedentes de estos *spolia* llegaron a la corte del pamplonés García Sánchez.

Los prisioneros estaban claramente divididos en dos grupos. El reducidísimo de personajes de importancia social que invitaba a que se procediera a negociar su rescate. La mayoría, en cambio, pasaban a engrosar la masa de esclavos que eran donados o vendidos, constituyendo sin duda uno de los objetivos de cualquier acción de este tipo.

En otras ocasiones las campañas estaban dirigidas a limitar la capacidad musulmana en el mismo sentido. Sabemos también que los ejércitos andalusíes estaban interesados en la captura de hombres, mujeres y niños. De algunos trataban de obtener el pertinente rescate, otros entraban a formar parte de los esclavos que al-Andalus consumía en cantidad.

Sólo en limitadas ocasiones encontramos un expreso deseo de conquista y ocupación. Estas acciones se dirigen a posiciones de gran valor estratégico. Es el caso de la conquista de Nájera por parte de Ordoño II. Con todo, los éxitos militares, como el del Simancas-Alhándega del 939, podían provocar un movimiento expansivo hacia nuevos territorios. Con el de Simancas hemos de relacionar la ocupación de Sepúlveda, llevada a cabo por Fernán González, y la de Salamanca, Ledesma y otros enclaves de la zona del Tormes. La victoria suponía asegurar por un tiempo unas posiciones sobre las que el reino asturleonés consolidaba su dominio. Nuevos pobladores podían acudir a estos territorios a reforzar la población existente.

Las actividades de este tipo no sólo fueron dirigidas por el rey leonés, sino que algunos magnates, especialmente el conde de Castilla, realizaron actuaciones similares. Es el caso de la mencionada Sepúlveda, ocupada por Fernán González, probablemente un foco de población nada aislado, sino relacionado con una serie de núcleos entre el Sistema Central y el Duero, como los que presenta el relato árabe de la campaña de Simancas en el 939. En él se señala la existencia de lugares habitados al sur del Duero, lo que explica mejor el interés del conde en participar en el dinamismo de la zona.

A partir del reinado de Ordoño III, consolidada la hegemonía califal en la Península, embajadas procedentes de los poderes cristianos llegaron continuamente a la corte de al-Hakam y luego de Almanzor y su hijo. Al palacio califal acuden reyes destronados, como Sancho el Craso y luego Ordoño IV; también embajadas de Elvira, que tiene el poder en nombre de su sobrino Ramiro III, y quizá de la madre de éste, que pretendió conseguir ayuda musulmana para enfrentarse a Vermudo II. Es posible que Vermudo necesitara la ayuda musulmana para ser reconocido en el conjunto del reino. Años más tarde, en 1004, será un árbitro enviado por Córdoba quien dirima las tensiones entre los dos tutores de Alfonso V.

También llegaban a la corte cordobesa legados de los grandes aristócratas del reino. Que los aristócratas actuaran de esta manera pone de manifiesto su voluntad de tener una política propia en sus relaciones con el califato al

margen o, incluso, enfrentada a la del monarca. Dicho de otra manera, no sólo estamos ante reyes que no generan adhesión por su incapacidad de repartir bienes y botín, sino, sobre todo, lo que se vislumbra es el gran poder concentrado en manos de algunos de estos magnates.

Hacia el 961 los musulmanes ocuparon la poderosa fortaleza de Gormaz, reparándola y convirtiéndola en pieza clave para sus acciones contra el norte. Un intento cristiano de conquistarla en el 975 fue un fracaso. Poco después se irá desarrollando el protagonismo creciente de Almanzor. En el 977 dirigía su primera campaña contra Baños de Ledesma, en tierras de Salamanca, y en el año 981, con la victoria de Torrevicente, consolidaba su poder, que se prolongaría luego en su hijo Abd al-Malik hasta su muerte en 1008.

El impacto de las campañas de Almanzor ha sido puesto en evidencia en numerosas ocasiones. El caudillo musulmán realizó más de cincuenta campañas entre el 977 y 1002, año de su muerte. Sin embargo, a pesar de sus propagandistas, muchas de estas acciones no fueron tan exitosas y destructivas como algunas fuentes aseguran. Así se explica que puedan dirigirse varias expediciones al mismo objetivo: Zamora recibió cinco ataques; Coimbra, Toro, Astorga y León, tres. Fueron precisas tres campañas consecutivas contra Coimbra para que se produjera una efectiva desolación de la ciudad. No queremos decir que no fueran disruptivas, pero no todas del mismo modo. Algunas de sus victorias, sin embargo, tuvieron mayor resultado. En el 983 vencía a Ramiro III en Rueda, siendo conquistado el castillo de Simancas. Al año siguiente era conquistada Sepúlveda. Quizá la más sonada de las que afectaron al reino de León fue la campaña contra Santiago, en el 997.

4.4. El condado de Castilla

Nuestras primeras referencias a las tierras castellanas presentan un espacio vinculado al reino astur que se extendería por los territorios septentrionales de la actual provincia de Burgos. Las crónicas astures –empleando un cultismo no demasiado acertado– llaman a este ámbito Bardulia, es decir, la tierra de los várdulos, pero esas mismas fuentes insisten en que ahora se denomina Castilla. Las fuentes árabes designan este espacio como al-Qila, o sea, los castillos, aludiendo a los numerosos enclaves fortificados de la zona, los mismos que dan lugar al término Castilla. Colindante con Álava, mantienen los dos territorios notables vínculos y algunos aristócratas ocupan posiciones relevantes en ambos territorios. Así encontramos a Álvaro Herraméliz como conde en Álava y en Lantarón a principios del siglo X. También la amenaza común de los ataques andalusíes explica la colaboración del conde alavés Vela Jiménez con el conde Diego de Burgos frente a los Banu Qasi.

En la zona se han producido labores expansivas hacia nuevos enclaves. El conde Rodrigo había ocupado Amaya y Munio Muñoz Castrojeriz en el reinado de Ordoño I; el conde Diego, quizá hijo de Rodrigo, "poblará" Burgos en el 884. Esta ocupación de Burgos parece haberse realizado sobre realidades ya existentes al margen del control andalusí. Eso explicaría que fuentes árabes señalen una campaña contra el señor de Burgos en la década del 861, en fecha bastante anterior a su integración en el reino (Estepa, 1984: 26). De manera que en torno al 900 el territorio se ha ampliado hacia el río Arlanza, quedando enmarcado entre los enclaves de Lantarón y Cerezo al este, a medio camino Pancorbo, el lugar de acceso de los ejércitos andalusíes; más al sur Burgos y Castrojeriz. El territorio continuaría ampliándose poco después. En el reinado de García el conde Munio Núñez ocupa Roa, Gonzalo Téllez, conde en Lantarón y Cerezo, se hace con Osma, y Gonzalo Fernández se apodera de Aza, Clunia y San Esteban de Gormaz, alcanzando así la línea del Duero.

Las fuentes nos remiten, pues, a diversos personajes con autoridad condal en la zona. Encontramos a los Téllez en Lantarón y Cerezo; otros se presentan como condes en Castilla, lo hace Munio Fernández en el 921 y Fernando Ansúrez en el 929, Gutier Muñoz en Burgos en el 931 y otros más. Por tanto, en las primeras décadas del siglo hay diversas familias que ostentan el poder. Es verosímil que en estos territorios se haya desarrollado una pauta semejante a la del noroeste, en el sentido de que los poderes aristocráticos con relevancia mayor o menor fueran paulatinamente integrados en el reino astur y asturleonés y utilizaran la titulación condal.

Parece que las relaciones con la monarquía leonesa atravesaron momentos difíciles. El cronista Sampiro trae la noticia –quizá matizada por la leyenda y los intereses políticos de Sampiro (Isla, 1997)– de que Ordoño II convocó a los condes Munio Fernández, Abolmondar Albo y su hijo Diego, y Fernando Ansúrez y los hizo prender a orillas del Carrión, en el lugar de Téjar. Quizá una mera acción de fuerza por parte de Ordoño para subrayar su posición. Había comandado Ordoño el ejército que liberó del cerco andalusí a San Esteban de Gormaz en el 917, mantenía estrecha alianza y colaboración militar con Sancho Garcés y es posible que deseara erradicar cualquier veleidad de protagonismo de la aristocracia castellana.

Sin embargo, sin desdeñar las posibilidades ofrecidas por vínculos matrimoniales que hayan aproximado a los distintos grupos aristocráticos, una única familia va a monopolizar el poder condal en este espacio a partir de la década del 930, la casa de Lara. La primera mención del papel predominante de esta familia es la presencia del conde Gonzalo Fernández en Burgos en el 899 y luego de Munio Fernández, probablemente su hermano. Algo después del 930 será el hijo de Gonzalo quien ostentará el título condal.

Este Fernán González culminará el proceso monopolizador del poder condal en tierras castellanas.

Uno de los rasgos característicos de la zona castellana es la debilidad del poder regio. En todo este conjunto apenas se hace presente la figura del rey, ni parece haber habido un destacable patrimonio en manos del rey, ni encontramos centros eclesiásticos especialmente relacionados con la monarquía. De todo ello cabe deducir una débil autoridad que cede el protagonismo en el siglo X a la poderosa familia aristocrática de Fernán González.

Las relaciones de Fernán González con Ramiro II parecen haberse mantenido en el plano de la corrección. El conde castellano había reclamado y obtenido la ayuda regia en el momento del ataque a Osma y el conde Fernán González, junto con Asur Fernández, habían actuado en la batalla de Simancas contra el califa.

Sin embargo, Sampiro relata que hacia el 944 se produjo una conjuración de los condes Fernán González y el de Saldaña, Diego Muñoz. El rey Ramiro desbarató sus propósitos y fueron encerrados. Ignoramos los motivos concretos de este conflicto, aunque son patentes las tensiones entre el rey Ramiro y el poderoso conde castellano, que, utilizando titulaciones regias, se proclama en los documentos como conde por la gracia de Dios, *gratia Dei comes*.

En el 944 aparece en Burgos el infante Sancho, el segundogénito del rey, a quien acompaña ahora el conde de Monzón, Asur Fernández, quien en 944 y 945 se titula conde de Castilla y cuyo condado entre los ríos Cea y Pisuerga estaba en una zona reivindicada por el conde castellano. El infante no recibe otro tratamiento que el de hijo del rey. Sancho debía ser un niño, pero al ser hijo de una princesa navarra, su presencia en Burgos afirmaba la regia y reforzaba la alianza navarro-leonesa en detrimento de los intereses de Fernán González. Tal situación perdura hasta el 946, en el que el infante y el conde Asur dejan de constar en la documentación al frente de Castilla, reapareciendo Fernán González.

No debió tratarse de un largo encarcelamiento, pues hay documentos que siguen presentando a Fernán González con autoridad sobre tierras castellanas en aquellos años. Lo que sucede es que su área geográfica se ha reducido, limitándose su influencia a las zonas al este y sureste de Burgos, ciudad que ya no controla.

La recuperación, al menos, de las tradicionales posiciones de Fernán González se produjo, pues, tras breve tiempo, coincidiendo con el matrimonio del primogénito de Ramiro, Ordoño, con la hija del conde. Por tanto, lo que se produce es un acuerdo, lo cual nos remite al tipo de relaciones entre los poderes y cómo éstas actúan y llegan a concluir equilibrios. Lo que Ramiro parece haber buscado con esta actuación es forzar algún tipo de sometimiento

en Fernán González. El que se abandonara la vía de colocar al infante Sancho en Burgos probablemente traduce las enormes dificultades que implicaba esta acción regia.

En los documentos del período Fernán González aparece como conde en Castilla y en Álava, destacando la conexión entre ambos territorios o como conde de toda Castilla. Quizá había reforzado su papel en Álava gracias a su matrimonio en torno al 933 con la viuda de Álvaro Herraméliz, la infanta Sancha, hija de Sancho Garcés I y hermana de Urraca, la esposa de Ramiro II (Pérez de Urbel, 1971: 221). Los descendientes del conde alavés aparecerán luego en la corte leonesa enemistados con la casa condal castellana.

Nuevos estallidos de la tensión se producen con la llegada al poder de Ordoño III, quizá un intento de recuperar su antigua política, y, de manera más rotunda, con la sublevación que lleva a destronar a Sancho el Craso y a coronar a Ordoño IV, quien casará con una hija de Fernán González, lo mismo que había hecho Ordoño III –de hecho, Ordoño IV se une a su viuda–. Son estos momentos de enfrentamiento los que llevan a León a reforzar sus vínculos con Pamplona, estableciendo alianzas destinadas a estrechar el control sobre el conde.

El enfrentamiento condal con la monarquía pamplonesa se pone de manifiesto en la noticia de la prisión que el rey García Sánchez infligió al conde y a sus hijos, capturados en Cirueña en el 960 y llevados a Pamplona. Aunque la Crónica najerense que trae esta información pueda incluir algún elemento legendario, la referencia es admisible en el contexto de los problemas del conde castellano con Sancho el Craso y viene a confirmarla una breve indicación transmitida por Ibn Jaldun. Es posible, además, que la actuación de García Sánchez esté relacionada con la desaparición, por muerte o alejamiento de su hermana Sancha, casada con el castellano, que está ausente de la documentación desde el 959. Su desaparición desligaba al conde de algunos de los lazos contraídos con la familia real navarra.

En el 963 o poco antes el conde casó con Urraca, otra princesa navarra, hija de García Sánchez, mientras que el hijo de éste, Sancho Garcés II, se uniría a una hija del castellano, Urraca Fernández. Son estos compromisos los que le permitirían mantener ciertos equilibrios con la monarquía oriental.

A la muerte de Fernán González en el 971 le sucedió su hijo García Fernández. Son los años del desarrollo de la autoridad de Almanzor. Frente a éste, el conde actuó de acuerdo con el rey navarro, apoyando a Galib y siendo derrotado en la batalla de Torrevicente, entre Atienza y Gormaz, en el 981. A partir de entonces los ataques andalusíes a tierras cristianas fueron constantes. Entre las empresas llevadas a cabo por Almanzor están la conquista de San Esteban de Gormaz y la de Clunia.

El conde castellano participó en la política cristiana de fomentar los conflictos internos del califato, acogiendo a algunos de los participantes en el golpe palatino que giró en torno a Abd Allah, un hijo del *haŷib*. Asimismo llevó a cabo alguna acción militar como respuesta a los ataques, entre ellas la realizada contra tierras de Soria en la que halló la muerte (995).

La colaboración con la monarquía navarra estuvo facilitada por el ya mencionado matrimonio de Sancho Garcés II (970-994) con Urraca, hermana del conde castellano. Se mantuvieron buenas relaciones con el reino de León, cuyo rey Vermudo II había casado con una hija de García, llamada Elvira, en el 991.

Las acciones militares de García Fernández alternaron con momentos de paz. Sancho, el hijo de García Fernández, acudió a Córdoba, probablemente a mediados del 992, para establecer la paz. De esa visita se ha deducido una directa intervención de Almanzor en la sublevación que Sancho llevará a cabo contra su padre. Sin embargo, la revuelta es de junio del 994 (Pérez de Urbel, 1945: 762), lo que hace poner en duda una directa conexión causal. Tampoco es evidente la opinión de Pérez de Urbel que presenta a un García Fernández belicoso contra Córdoba frente a un más pacifista y sometido conde Sancho, que recabaría precisamente el apoyo amirí (Pérez de Urbel, 1945: 763).

En realidad, García Fernández había compaginado embajadas a Córdoba en busca de paz, como la realizada el 971, con campañas. Había hecho una incursión sobre Deza en el 974 y al año siguiente movilizará una de notable envergadura, la dirigida contra Gormaz, en la que participaron otros nobles castellano-leoneses y el rey navarro, si bien parece que el promotor fue el conde castellano.

Otra de las explicaciones dadas a la revuelta de Sancho es la recogida en la tradición legendaria que señala el protagonismo de la condesa madre que habría convencido al hijo para sublevarse o, incluso, que habría sido seducida por Almanzor. Tales leyendas son reiterativas en el Medievo y tienen motivos literarios evidentes. Frente a una historiografía que daba credibilidad a todos estos relatos, hay que advertir en éstos el tópico antifemenino y xenófobo de implicar a mujeres que son de fuera del reino –en este caso Ava de Ribagorza–, responsabilizándolas de los males que lo afectan.

No conocemos los motivos de la sublevación de Sancho García. Coincide cronológicamente con la muerte de Sancho Garcés II. Quizás en el contexto del 994 Sancho García pretendía modificar la política paterna de equilibrio entre los poderes cristianos. También podía estar involucrado un movimiento contra Vermudo II: el matrimonio de Sancho con un miembro de la aristocracia –Urraca Pérez (Pérez de Urbel, 1945: 766)– podía propiciar un mayor distanciamiento de su cuñado.

Desde luego, como telón de fondo está Almanzor. No es necesario que él sea el causante, pero es fácil que propiciara la revuelta y que llegara a promocionar las pretensiones desestabilizadoras de Sancho García. El que atacara a mediados de junio del 994 los enclaves castellanos parece confirmar que estaba bien informado de los acontecimientos. También asoló Pamplona por aquellos días, sin duda animado por la situación de transición en el reino.

Por lo que respecta a su política con al-Andalus, Sancho continuó la tradición paterna de alternar los enfrentamientos con intervalos de sometimiento, como el que se produce en 1004. En el verano del año mil Sancho y el conde de Saldaña García Gómez fueron vencidos en Cervera, entre el río Duero y Burgos, entrando a continuación los vencedores en la ciudad castellana. En el 1007 participó en una operación de gran calado que se enfrentó a Abd al-Malik al-Muzaffar, el hijo y sucesor de Almanzor, siendo derrotado nuevamente. Uno de los aspectos relevantes de estas acciones es el protagonismo del conde: aunque hubiera contingentes navarros o leoneses, en ellas no participaron los reyes de León o Pamplona, menores de edad o el quizá enfermo García Sánchez II en la del año 1000.

Son años en los que Sancho impone su autoridad en León, siendo reconocida su posición en el reino como *adiutor* del joven Alfonso V. El matrimonio del navarro Sancho III con Munia, una hija de Sancho García, facilitaba al conde relaciones y alianzas en el este. En cualquier caso, otras ententes servían para reforzar este control sobre el monarca de Pamplona. En 1016 tenían lugar en Zaragoza los esponsales de una de sus hijas con el heredero del conde Ramón Borrell de Barcelona, con la interesada intervención del taifa zaragozano, deseoso de disminuir la amenaza navarra. También intervino en Ribagorza, quizá alegando ciertos derechos por vía materna. Actuaciones todas ellas destinadas a mantener un cerco vigilante frente al pamplonés.

La muerte del conde en 1017 posibilitó la recuperación de Alfonso V de León, mientras que el condado pasaba a un niño, García Sánchez. La minoría del conde propició que la figura de Sancho III el Mayor, casado con su hermana Munia o Mayor, adquiriera más realce. Sin embargo, Pérez de Urbel exageraba al pensar que aquellos años fueron de auténtica intervención por parte del rey navarro. El que algunos obispos castellanos aparezcan junto a Sancho III muestra la importancia creciente de éste, pero no suponen una especie de sumisión de la familia condal castellana (Isla, 1999: 126 y s.). Si Sancho III hubiera controlado el poder en el condado, difícilmente habría acordado nuevos pactos con Alfonso V en la línea tradicional: el matrimonio de Alfonso V con su hermana Urraca en 1023.

Por su parte, que el conde aceptara llevar a cabo su unión con la hija de Alfonso V, la infanta Sancha, pone de relieve que también en los círculos castellanos podía sentirse la necesidad de recuperar posiciones frente a la

amenaza que sentían proceder de Sancho III el Mayor. El asesinato del conde en la ciudad de León en el contexto de su visita para negociar su matrimonio con Sancha, el 13 de mayo de 1029, generaba una profunda conmoción en los territorios cristianos. Sancho III se convertía por su matrimonio con Munia o Mayor, la primogénita del conde Sancho García, en el heredero del condado. Así, Castilla fue ocupada por el rey navarro, con lo que los viejos equilibrios saltaron por los aires.

4.5. El cambio dinástico y el reinado de Fernando I

Habían sido los magnates los que habían propiciado el proyecto de matrimonio de la infanta Sancha con el conde García de Castilla. Sin embargo, su asesinato en León, probablemente en un altercado en el que bien pudieron participar emigrados castellanos enfrentados ahora a la familia condal castellana (Menéndez Pidal, 1971), en el contexto de las festividades y juegos preparados para el acontecimiento.

La muerte del conde convirtió al rey Sancho III el Mayor en heredero y pronto le vemos en escrituras castellanas titulándose obviamente *rex*, pues ésta era su condición personal. La situación era compleja, pues en tanto que conde castellano el rey navarro habría de estar sometido al joven monarca leonés. Con la ocupación del condado se heredaban también los conflictos con el rey de León por las tierras en litigio entre el Cea y el Pisuerga. Los problemas del reino leonés con los condes castellanos se habían desarrollado tradicionalmente en un escenario que implicaba la posibilidad de pactar con los reyes de Pamplona, pero ahora el conflicto se recrudecía al desaparecer este referente, por el poder de todo tipo que podía movilizar Sancho III y por la propia dificultad política de articular la dependencia de un conde ahora convertido en rey respecto a otro. Para solventar estos conflictos la actuación del rey navarro fue aún más allá de la del conde Sancho García.

En 1030 un documento de la zona afirma la condición de Sancho de reinar en Cea, por lo que nos consta que en ese momento ya se había apoderado de las tierras en litigio y que no se reconocía en ellas la autoridad de Vermudo III.

Vermudo III, hijo de la aristócrata occidental Elvira Menéndez, era coronado en Santiago en 1028. Seguía así el ejemplo de su abuelo homónimo, pero tal decisión también comportaba una revisión de la capacidad de León y de su clero para entronizar a los reyes. Probablemente también venía a destacar la recuperación del protagonismo de la aristocracia occidental en los círculos regios. Es probable que estas decisiones redujeran el número de sus partidarios en tierras leonesas y, en cualquier caso, testimonian cierta desconfianza.

A pesar de las actuaciones del rey navarro, las relaciones con Vermudo III aún no estaban rotas en aquel momento. Todavía está en la corte de Vermudo la navarra Urraca Garcés, la viuda del rey Alfonso V, quien, sin embargo, desaparece de ese entorno en 1032.

Puede resultar extraño encontrar al clero leonés –al obispo Servando de León y al abad de Sahagún– junto a Sancho III en alguna escritura. Ya hemos mencionado que este grupo clerical era partidario de las alianzas con Pamplona frente a la amenaza castellana, con la intención también de generar un poder cristiano consistente capaz de enfrentarse con al-Andalus. El desplazamiento hacia el occidente de la monarquía de Vermudo III y el postergamiento de clero y magnates leoneses favorecían también esta aproximación en la que, además, había mucho de pragmatismo político.

A principios de 1034 Sancho III, aprovechando sin duda estos apoyos, entró en la ciudad de León y poco después llevaba su control hasta Astorga, recluyendo a Vermudo III en el extremo occidental del reino. En las pocas escrituras de aquellos años se advierte la continuidad de las titulaciones tradicionales leonesas, referidas ahora al rey navarro.

Antes de la muerte de Sancho III, ocurrida en octubre de 1035, debió de llegar a un acuerdo con Vermudo III. En tierras castellanas le sucederá su hijo Fernando, el segundo de los hijos de Munia que, como era habitual, lleva el nombre de la familia materna, lo que le hacía si cabe más adecuado para su nueva posición. No llevará durante estos años otro título que el de conde, mientras que sus hermanos asumirán la titulación regia, lo cual pone de relieve la voluntad de no generar nuevos conflictos con León. Parte decisiva de aquellos pactos fue el matrimonio de Fernando con la hermana de Vermudo III, la infanta Sancha.

Los acuerdos no debieron complacer plenamente a Vermudo III, quien buscó su redefinición a través de un conflicto militar. En septiembre de 1037 llevó sus tropas al Tamarón, en las proximidades de Burgos –lo que muestra su iniciativa en la contienda–, en donde fue derrotado. El rey García de Pamplona, actuando como hermano superior a los otros hijos de Sancho III y garante de los acuerdos, acudió en ayuda de su hermano y los ejércitos de ambos combatieron al de Vermudo, que perdió la vida en la refriega.

La muerte de Vermudo III convirtió a Fernando en heredero al trono en virtud de su matrimonio con Sancha, a la que algunas fuentes resaltan como la verdadera heredera al trono. Nos consta que había otros miembros de la familia regia, pero ninguno de ellos podía movilizar en esos momentos fuerzas comparables a las del conde castellano. Probablemente también afectaría el ejemplo de la sucesión del conde García Sánchez en favor de su cuñado Sancho III. Por esta vía se reforzaba la sucesión patrilineal en el trono en detrimento de otras líneas regias, frente a lo que había sido corriente en épocas anteriores.

El ejército de Fernando sometió a sitio a la ciudad de León. No parece haber sido una actuación violenta. Más bien se trató de un tiempo de espera. De este modo, la entrada del rey en la ciudad y la solemne unción regia, de nuevo realizada por un obispo leonés en la ciudad regia, tenían lugar el 22 de junio de 1038. En los círculos palatinos –entre los que hay que incluir al clero leonés– se había buscado que la ceremonia y su correspondiente aniversario celebrado cada año formaran parte de una serie de días enormemente ligados a los santos de culto arraigados en León y vinculados a la propia realeza: el día de San Juan Bautista y el de San Pelayo (Isla, 1999: 150 y s.).

Se pretendió desde el principio integrar al nuevo monarca en la tradición regia leonesa, obviando su vinculación familiar y el modo en que había llegado al poder. En esta operación Sancha tuvo un notable protagonismo. Es ella la que insta a que se mejore y complete el panteón regio leonés, renovando el edificio de ladrillo de Alfonso V, utilizando ahora la piedra y llevando a León los cuerpos de Vermudo III y el del propio Sancho III el Mayor. De este modo se combinaba en la iglesia de San Juan Bautista todo el conjunto regio.

Con la obtención de la monarquía de León venía a producirse una situación inversa a la de años antes. Ahora Fernando se encontraba con el peso de la herencia de Sancho III y el protagonismo conferido en ella a García Sánchez III. Además de hermano de posición superior al resto, la influencia de García se hacía notar en tierras castellanas, a donde se extendía el territorio de la sede de Nájera o del monasterio de San Millán de la Cogolla, controlados ambos por el rey navarro.

Es esta tensión la que explica la iniciativa de Fernando de atacar a su hermano. El 1 de septiembre de 1054 Fernando vencía al rey navarro en Atapuerca, el este de Burgos, muriendo García en la batalla. Esta acción fue presentada en medios cortesanos como la venganza, en la que Sancha habría tenido un importante papel, contra los asesinos de Vermudo III, responsabilidad que se hacía recaer sobre el difunto rey navarro, dentro de la política ya mencionada de asimilar la figura de Fernando a la realeza leonesa.

Tras la victoria, Fernando convocó un concilio que se reunió en Coyanza (actual Valencia de don Juan, León). Siguiendo la tradición visigoda renacida, el rey se reunió con eclesiásticos y magnates en una gran ocasión que no podía sino encumbrarlo. Al concilio acuden los prelados de los territorios occidentales y de León; también los obispos castellanos e, incluso, los de Pamplona y Calahorra, poniendo al descubierto el nuevo papel hegemónico desempeñado por Fernando desde Atapuerca.

El concilio pretende llevar a cabo una *correctio*, una reforma del reino y de la Iglesia que busca la referencia a la tradición eclesiástica, pero que en la práctica incorpora abundantes novedades, relacionadas con nuevas necesidades y también con corrientes que proceden de más allá del Pirineo.

Las actas del concilio de 1055 tratan de nuevo el tema de la apropiación de tierras de la Iglesia, lo que muestra la importancia del asunto. Se preocupan también por la justicia regia, dictando medidas genéricas, si bien su artículo trece plantea la vuelta a un equilibrio que, después de los años de conflicto, podía entenderse como un momento mejor, el tiempo de Alfonso V y el conde Sancho García de Castilla. Con esta referencia queda en evidencia cómo se estaban cerrando conflictos anteriores, obviando el antagonismo entre ambas figuras, mientras que sólo cabía recordar ahora el compromiso de no alterar unas tradiciones jurídicas que se relacionan con estos personajes: la renovación jurídica presente en las leyes de 1017 de Alfonso V y los buenos fueros del conde Sancho. Más que referirse a un corpus concreto, se trataba de marcar un horizonte, no se afectarían las tradiciones jurídicas particulares.

Se trataba de un compromiso entre el rey y el conjunto del reino. Los *maiores* y los *minores* debían mantener la fidelidad debida al rey, pues el nuevo monarca se comprometía a mantener el *statu quo*. De esta manera, se pone de manifiesto cómo el "visigotismo" del reino leonés era capaz de asimilar elementos tan divergentes a esta tradición como la diversidad jurídica. La reciprocidad establecida en las actas de 1055, que exige que tanto el rey como sus súbditos se otorguen su *veritas*, no era un elemento extraño a la tradición visigótica, aunque su reconocimiento revela el cuidado con el que se elaboró el texto y la voluntad de atraerse a los grupos aristocráticos de las diversas partes del reino.

Por lo que sabemos, esa política funcionó. Movimientos como el reconocimiento a las tradiciones diversas o el que en 1053 el más pequeño de los hijos de Fernando, llamado García, fuera entregado siendo un muchacho al obispo Cresconio de Santiago –vinculado a familias partidarias de Vermudo III– para su crianza y educación, reflejan una voluntad de pactos y aperturas a muy diversas instancias.

El concilio sirvió como inauguración de una nueva fase de gobierno, tras más de quince años de asegurar la consolidación del poder de Fernando. La restauración del reino exigía una actuación más enérgica contra al-Andalus. Fernando realizó campañas militares de gran calado, con suficientes contingentes, preparación y tiempo como para proceder al sitio y toma de ciudades. En 1057 se producía la conquista de Lamego, en 1058 la de Viseu y en 1064 tuvo lugar la de Coimbra. La conquista de Viseu sirvió al monarca para mostrarse, una vez más, inmerso en la tradición leonesa. Conquistada la ciudad, mandó buscar y tomar venganza del arquero que años atrás había acabado con la vida de Alfonso V.

Para desempeñar el gobierno en Coimbra, Fernando nombró a Sisnando Davídiz, un personaje de origen mozárabe que había desempeñado cargos en el taifa abadita sevillano. Esta designación muestra la voluntad de regia de

entregar las responsabilidades a individuos preparados para situaciones de gobierno que pueden afectar a musulmanes y, al tiempo, a personajes que dependen directamente del monarca.

Durante estos años, el rey Fernando mantuvo sus intereses en los territorios orientales de su reino. También realizó operaciones en tierras del alto Duero, conquistando Gormaz, Vadorrey, Berlanga y otros enclaves y llegando en acciones tácticas y de saqueo hasta tierras de Sigüenza. Otras campañas fueron dirigidas hacia tierras de Talamanca (Guadalajara) y luego contra Alcalá de Henares, a la que puso sitio, forzando a pagar su retirada al taifa al-Mamum de Toledo. También había sometido al pago de tributos o parias al taifa de Zaragoza al-Muqtadir, presionado en el norte por el rey de Aragón. El pago de protección por parte de Zaragoza hizo que el rey participara con tropas mandadas por su hijo Sancho en la defensa de la fortaleza de Graus que atacaba el rey Ramiro de Aragón.

La asimilación leonesa y visigótica de Fernando culmina con la embajada dirigida a Sevilla, que llevará al reino los restos que se atribuyen al obispo Isidoro de Sevilla. Isidoro era el máximo referente de la comprensión leonesa del reino visigodo, su paraíso perdido. Su recuperación implicaba la culminación de la Iglesia y el reino. La recepción de los restos fue magnífica, destacando la veneración y humildad de los monarcas ante este patrono que va a presidir el panteón de los reyes leoneses, donde también serán enterrados Fernando y Sancha. Una humildad y sometimiento a la divinidad que son muy propias de la realeza europea occidental de la época. Rey y reina participarán de la vida de los monasterios, entregarán limosnas y llevarán una vida ascética.

Con el desarrollo del nuevo culto se manifestaba el distanciamiento con respecto a Santiago, mientras que era la ciudad de León la que reforzaba su papel como ciudad regia, heredera de la tradición visigoda, "verdaderamente" renacida y presidida por el patrono Isidoro.

La continuidad de las campañas regias se mantuvo a lo largo de los años. Al regreso a León, tras una expedición contra tierras de Valencia en 1065, el rey se sintió enfermo. Pocos días después de su llegada moriría Fernando, siendo enterrado en el panteón regio.

La renovación del pasado visigodo tampoco hizo modificar las pautas sucesorias tradicionales. Suele afirmarse que en esta sucesión influyó la manera de la casa real pamplonesa de llevarlas a efecto, pero, como ya hemos visto, tampoco era muy distante de viejas pautas asturleonesas, aunque habían caído en desuso desde la segunda mitad del siglo X. Con toda seguridad, la sucesión ya estaba pactada mucho antes de la muerte del rey, quizá en un intento infructuoso de vincular y acostumbrar a cada uno de los herederos a su parte. La decisión se hizo manifiesta en una gran asamblea de los

magnates del reino que debió reunirse en los últimos días de 1063 o primeros de 1064, aprovechando la afluencia generada por la arribada de los restos de Isidoro de Sevilla, pero es probable que ya estuviera tomada desde hacía largo tiempo. Ya hemos visto que el infante García quedaba ligado desde su primera juventud a las tierras occidentales, mientras que las operaciones del infante Sancho –la campaña de Graus– le muestran actuando en las tierras orientales del reino.

El reino fue repartido entre los tres hijos varones del matrimonio. El primogénito recibió las tierras primordiales de Fernando, es decir, Castilla. El segundo recibió León y García obtuvo los territorios occidentales galaico-portugueses. El autor de la que viene erróneamente llamándose Historia Silense dice que Alfonso obtuvo la mejor parte, porque era el favorito de su padre. En realidad, las pautas estaban fijadas de antemano y pueden compararse con el reparto a la muerte de Sancho III el Mayor, en la que el primogénito recibe los territorios primigenios. Es probable también que Sancho adquiriera un cierto predominio, no sólo sobre sus hermanos, sino también sobre las tierras de su primo Sancho el de Peñalén.

Por otro lado, conviene tener en cuenta que no se trata de que el reino sea patrimonio de la persona real que lo reparte como un bien, frente a un reino considerado desde el prisma público y, por tanto, indivisible. Ésta es una oposición que carece de sentido en el contexto altomedieval. Lo que sucede es que los reyes organizan el reparto de su herencia según una larga tradición a la cual se deben, una tradición que implicaba la concesión del rango regio y una adecuada dotación territorial a sus hijos, sin que ello produjera planteamientos de oposición público-privado. ¿No habían hecho algo similar Constantino o los carolingios, modelos para un monarca cristiano?

5

Los condados catalanes en los siglos X y XI

5.1. La sucesión de Wifredo. Los condados en el siglo X

A la muerte del conde Wifredo en el 897 sus condados pasaron a sus hijos. No nos consta que hubiera ninguna actuación regia al respecto, lo cual no es de extrañar, porque tampoco se producía en muchas otras áreas del antiguo reino franco. Tampoco nace ahora la sucesión hereditaria de los condados, lo que ocurre es que ésta se consolida, sobre la base también de que unas determinadas familias han reforzado su poder sobre estos territorios. Lo que el capitular de Quierzy del 877 del rey franco Carlos el Calvo había recogido era precisamente eso, la tendencia existente a que los honores fueran transmitidos hereditariamente.

Los hijos de Wifredo, Wifredo Borrell (m. 911), Mirón II el Joven, (m. 927) y Suniefredo (m. 948) recibieron la herencia paterna. Abadal creyó que no hubo un acuerdo previo a la muerte del padre, pero es difícil que éste no se produjera. La herencia paterna quedó repartida entre los tres hijos. Es probable que, a pesar de esta división, se conservara una cierta idea de fraternidad y un esquema que colocaba al primogénito por encima de los demás hermanos, en una línea próxima a los carolingios y corriente en su época. Por ello, cuando en el 905 se consagra la iglesia de Frontanyà en Berga, Wifredo Borrell es mencionado el primero, aunque la iglesia correspondiera al condado de su hermano Mirón de Cerdaña. Con todo, ambos reciben en el documento los mismos títulos, *comes vel marchio*, lo que pone de relieve el equilibrio entre todos estos elementos.

La herencia favorece al hijo primogénito: Wifredo, también conocido como Borrell, obtiene los condados de Barcelona, Girona y Osona;

Mirón el Joven el de Cerdaña con los *pagi* de Berga y del Conflent (que Wifredo I había recuperado a la muerte de Mirón el Viejo); y Suniefredo el de Urgell. Un cuarto hermano, Radulfo, que fue ingresado de niño en el monasterio de Ripoll, llegará a ser obispo de Urgell. El más joven de los hijos, Suñer, quedó bajo la tutela del primogénito que parece haber ejercido una situación de prioridad no sólo de hecho, dada la importancia del lote que le fue asignado, sino también de derecho. Esta primacía se advierte en los títulos empleados por el nuevo conde, denominado a veces *comes et marchio* y también *princeps et marchio*, titulaciones semejantes a las paternas que muestran su voluntad de presentarse como el sucesor de Wifredo *Pilosus*.

Muy probablemente se estableció también un régimen de herencia entre los hermanos. Desde esta perspectiva debe entenderse que a la muerte de Wifredo Borrell en el 911 fuera sucedido por el menor de sus hermanos, Suñer, aunque algunos territorios fueron otorgados a Mirón, incluido el condado de Besalú a la muerte de su tío Radulfo (m. *ca*. 913).

Los condados de Empúries y el Rosellón pasaban a la muerte del conde Suñer a sus dos hijos, Bención y Gausberto, que los gobernaron conjuntamente. Los obtendría luego Gausfredo, hijo de Gausberto, que los tendría hasta su muerte en el 991.

En el 927 moría Mirón II el Joven y su condado pasaba a sus hijos, Suniefredo y Wifredo, quienes lo ejercieron conjuntamente, en principio bajo la tutela de su madre la condesa Ava. Wifredo gobernaba en Besalú, mientras que su hermano lo hacía en Cerdaña, y a la muerte de aquél fue sustituido por un tercer hermano, llamado Oliba, quien también heredaría a Suniefredo en el 965. Un hermano menor, Mirón Bonfilio, pasaría a regir el condado de Besalú, llegando a alcanzar también el episcopado de Girona.

En el 947, a la muerte de Suñer I de Barcelona, su herencia pasó a sus dos hijos, Borrell II y Mirón, quienes parecen haberla disfrutado conjuntamente. A la muerte de Suniefredo de Urgell en el 948 sin herederos directos, recibió su herencia Borrell II de Barcelona. Al morir Mirón sin descendencia masculina, estos condados pasaron a los hijos de Borrell II y así se reprodujo el esquema: Ramón Borrell heredaría Barcelona, Girona y Osona y su hermano Armengol recibió Urgell.

En definitiva, estamos reflejando unas pautas sucesorias que implican repartos entre los hijos del difunto. La herencia paterna puede pasar por un momento de indivisión y ejercicio conjunto del condado, pero lo más frecuente y, en cualquier caso, la tendencia a la larga, es la del reparto entre los hijos varones, aunque no de forma igualitaria, siendo el primogénito privilegiado en su lote si las condiciones lo permiten. En situación de falta de herederos varones, son los hermanos o los sobrinos por vía masculina los que heredan. Esta fragmentación y multiplicidad de condes pone de relieve las

difíciles condiciones para extraer renta suficiente para mantener un nivel de vida aristocrático. Esto es lo que explica que miembros de las casas condales ocuparan los episcopados de la Marca, de los que obtendrían ingresos suficientes, al tiempo que desarrollaban una actividad política relevante. Que el sistema se mantuviera así y, más aún, que se pudieran desarrollar niveles aristocráticos inferiores, pone de manifiesto un dinamismo económico y poblacional importante.

5.2. Las relaciones con el reino franco

Diversos historiadores han insistido en el debilitamiento de los nexos entre los condes de la Marca y los reyes de la Francia occidental. Este paulatino distanciamiento quedaría atestiguado por la inasistencia de los condes a la corte de los reyes francos de fines del siglo IX y a lo largo del X. Serían precisamente los años de Wifredo *Pilosus* decisivos en esta evolución y su propia sucesión hereditaria se habría de entender como un paso firme hacia la independencia (Salrach, II: 141). Wifredo I habría recibido los condados del rey franco, mientras que era él y no el monarca quien los entregaba a sus sucesores, sus descendientes.

Con todo, hemos señalado cómo esta familia venía ocupando posiciones relevantes en los condados y que lo que sucede en las últimas décadas del siglo IX es la continuidad de su promoción y el desarrollo de redes clientelares que fortalecerían su posición.

Por otro lado, nos consta que perduraron algunos de los rasgos propios del sometimiento de los descendientes de Wifredo I a los reyes francos. Al producirse la muerte del rey franco Eudes en enero del 898, será un nuevo carolingio, Carlos el Simple, hijo de Luis el Tartamudo, quien reciba la fidelidad de Wifredo II. Eso debemos deducir del hecho de que en el 899 obtuviera un precepto del rey carolingio en el contexto de una embajada que consiguió del monarca diversos privilegios para iglesias y monasterios (Abadal, I: 351 y s.). Todavía a mediados del siglo X el conde Wifredo de Besalú obtendrá privilegios regios para un centro eclesiástico de su fundación, el monasterio de Camprodon.

Diversos centros monásticos obtuvieron en la segunda mitad del siglo X algunas concesiones por parte de los reyes francos. En el 986 el rey Lotario confirma las posesiones y privilegios del monasterio de Sant Cugat, cuyas escrituras anteriores habían desaparecido en el fuego provocado por el ataque musulmán. Otros monasterios catalanes recibirían privilegios de este monarca.

Wifredo Borrell sería el último conde de Barcelona que juraría fidelidad a un rey franco. Se ha señalado también que este proceso de alejamiento

se recrudecerá a lo largo del siglo X. Así, se ha insistido en que cuando en el 912 Wifredo Borrell concedió un tercio de la moneda de Osona al obispado de Vic, se explicitó la referencia a que debían buscar autorización del rey. No obstante, en el 934 cuando su hermano Suñer ceda el derecho de moneda a la sede de Girona, no hará mención de la búsqueda de la regia confirmación.

Se ha utilizado también para poner en evidencia esta evolución el desarrollo de las titulaciones de quienes ostentan el poder condal. Es el caso de Wifredo Borrell, en alguna ocasión intitulado *princeps et marchio* o incluso *princeps maximus marchio*. Estos títulos continuarán expandiéndose en el siglo X: en el acta de consagración de Santa Cecília de Montserrat, Borrell II y Mirón son llamados "príncipes de nuestras regiones".

Como ya hemos señalado, no debemos entender este proceso al margen de lo que ocurre en otras regiones del antiguo Imperio carolingio. En estos territorios se produce una verdadera inflación de los títulos de los poderes regionales, quienes, por su parte, evitan hacer patente su sumisión al rey franco, ya sean los últimos carolingios o definitivamente, a partir del 987, los capetos.

El mantenimiento, aunque espasmódico, de estas relaciones con el rey franco, tiene que ver con el carácter legitimador del monarca. Los condes o los eclesiásticos acuden a la corte buscando sancionar unos privilegios. Concluido el momento en que la conquista había proporcionado grandes riquezas que distribuir entre los próximos al monarca, ahora se buscaba la autoridad arbitral y sancionadora de la monarquía. No es de extrañar que estos lazos con la corte franca se hicieran progresivamente más laxos. Pronto Roma ocupará esta posición de garante de los derechos de los centros eclesiásticos y de referente para las pretensiones condales. La capacidad de interferencia de Roma en virtud de las sanciones religiosas era mucho más efectiva que las medidas y la presión que pudiera tomar un rey lejano.

Un elemento bien evidente muestra la continuidad de la vinculación de los condes catalanes y de estos territorios en general al reino franco, la datación por la fecha del reinado de sus monarcas. En efecto, a pesar del distanciamiento, de manera continuada los documentos redactados en los condados señalan que se escriben en el año tal o cual de determinado monarca. El hecho, además, de que algunos acontecimientos, como la renuencia a aceptar el reinado de Raúl o la excomunión del rey Roberto el Piadoso en el año 998, afectaran a esta datación, pone de relieve el cuidado e interés prestado a estas referencias, lo cual no es corriente en los territorios marginales del antiguo reino franco (Zimmermann, 43).

Abadal defendió un distanciamiento voluntario de Francia sobre la base de las buenas relaciones del conde Borrell con el califa Abd al-Rahman III, quien recibió embajadas condales al menos en 950, y luego con su hijo

al-Hakam II, al que Borrell dirigió reiteradas legaciones. De hecho, Abadal creyó en la existencia de un verdadero sometimiento, al que designó como "vasallaje" por parte del conde de Barcelona-Girona-Osona. En cualquier caso, lo evidente es que la gran mayoría de los intereses de Borrell o de su sucesor Ramón Borrell de Barcelona estaba en los asuntos peninsulares.

La historia que escribió Gotmar, abad de Sant Cugat y luego obispo de Girona, es buen exponente de todas estas tendencias. Gracias a testimonios árabes sabemos que Gotmar compuso poco antes de mediar el siglo X una historia cuya temática eran los reyes francos desde Clodoveo hasta su presente, aunque manifiesta especial interés por asuntos que afectaban a la Península. La obra pone de relieve lo que su autor entendía que era la historia de la realidad sociopolítica a la que se sentía pertenecer. El que esta obra fuera obsequiada a al-Hakam II, apunta a las nuevas relaciones y a los regalos que llevaban las embajadas a Córdoba, al poder hegemónico.

5.3. Ramón Borrell y la crisis califal

El sometimiento del conde Borrell era una respuesta práctica a las presiones provenientes de Córdoba y era herencia de la situación establecida en los días del conde Suñer. En el 940 una legación andalusí encabezada por Hasday, el bien conocido ministro de Abd al-Rahman III, exige la paz al conde Suñer. La amenazante llegada de la flota califal era una muestra de las medidas de fuerza tomadas. También nos indica que algunos de los enfrentamientos entre los condes y los andalusíes se producían a través de flotas. El tratado del 940, revalidado al año siguiente, buscaba dejar aislado al rey de Pamplona y este sometimiento probablemente exigía, como apunta Ibn Hayyan, la colaboración de las tropas condales en las expediciones califales.

Nos consta que el conde Borrell envió una embajada a Córdoba en el 950. Con todo, las relaciones no fueron siempre pacíficas y los años de sometimiento alternan con esporádicas acciones llevadas a cabo por el conde, especialmente contra Tortosa, mientras que los ejércitos andalusíes realizaban campañas de saqueo. La expedición contra Barcelona del 965 obligó al conde Borrell a un nuevo sometimiento con una legación en el 966.

Esta paz con al-Andalus es probable que le permitiera, incluso, manejarse más libremente con respecto a otros conflictos. Hacia el 979 construyó un castillo en las propiedades de Sant Esteve de Banyoles que amenazaba Besalú, con cuyo conde debía tener problemas de límites. No era el único conde enfrentado con sus vecinos. Oliba Cabreta de Cerdaña estaba enfrentado por esos años con Rogerio de Carcasona cuyas tierras llegó a invadir y del que finalmente obtuvo alguna concesión territorial (Abadal, II: 157 y s.).

Estos acontecimientos nos ponen en contacto con unas fricciones que debieron ser frecuentes entre los poderes de la zona y que se movían también a escala de los vegueres, pues Oliba tuvo problemas con los vegueres de Viver y Estela, que se alzaron contra él.

Sólo a la muerte de al-Hakam y con el auge amirí se produce un nuevo cambio, ya que el fluido sometimiento condal no cumplimentaba las exigencias del haŷib cordobés. Ahora se ponía de manifiesto la debilidad de Borrell y la agresividad de Almanzor, testimoniadas en diversas campañas y en la llevada a cabo contra Barcelona del 985, que supuso la conquista y el saqueo de la ciudad. El desastre de julio del 985 explica la fallida embajada al rey Lotario del año siguiente, probablemente dirigida luego a Luis, el hijo del recientemente fallecido Lotario.

En Francia debían ser conscientes de la situación, pues el propio rey Hugo Capeto señala al conde en una carta de principios del 988 que, si prefiere obedecerle mejor a él que a los musulmanes, debía jurarle fidelidad. Lo que equivalía a conocer y destacar el comportamiento del conde en los años anteriores y a cómo era visto desde Francia.

No llegó a producirse la expedición militar que anunciara Hugo Capeto y, obviamente, el conde no hubo de acercarse hacia ese ejército para guiarlo y jurar fidelidad al nuevo rey. No se trata del nacimiento de ninguna independencia, un concepto muy poco adecuado a finales del siglo X, sino del mantenimiento del *statu quo*. Borrell no cumplimentaba en persona el sometimiento, habiendo de hacer frente a la amenaza amirí siguiendo las pautas consuetudinarias del siglo X, es decir, explicitar su obediencia a Córdoba. Al tiempo, los documentos condales se siguieron fechando por los años de los reyes capetos, manteniendo la tradición de la pertenencia al marco político franco.

En el 992 moría el conde Borrell. La sucesión establecida por Borrell implicaba que Barcelona-Girona-Osona quedarían para su primogénito Ramón, mientras que el condado de Urgell pasaría a su segundogénito Armengol.

Son años en los que se produce alguna otra razia andalusí: en el año 1000 o poco después sobre el Pla de Bages (Sobrequés, 1980: 4). Las agresiones no sólo afectaban al norte cristiano, también se dirigían contra al-Andalus en la tendencia de los poderes cristianos de intercalar sus sometimientos con acciones punitivas. No falta alguna expedición de castigo o campaña que de vez en cuando se encaminara hacia tierras leridanas. En 1003 los dos condes hermanos dirigieron su ejército hasta Albesa, cerca de Lleida. En correspondencia recibirían ese mismo año a las tropas de Abd al-Malik que asolaron diversos enclaves, llegando hasta las proximidades de Barcelona. De nuevo cientos de cautivos acompañaron el ejército del amirí de regreso a sus bases meridionales.

A la muerte de Abd al-Malik en el 1008 se desencadena el rápido proceso de disgregación política del califato. Esta crisis califal será aprovechada por el conde Ramón Borrell para intervenir en la contienda, obteniendo grandes sumas como pago de su colaboración militar. Reclamado por Muhammad al-Mahdi en sus enfrentamientos contra los bereberes, los hermanos Ramón Borrell y Armengol de Urgell llevaron sus huestes a Córdoba. Las condiciones pactadas para la campaña del año 1010 suponían el pago de 100 monedas de oro diarias y dos monedas por cada guerrero. Unos 9.000 acudieron a la expedición que llegó a asaltar Córdoba, persiguiendo luego al ejército bereber y combatiéndolo a orillas del Guadiaro con grandes pérdidas que las fuentes musulmanas elevan hasta 3.000 bajas (Levi-Provençal, 1957: 468 y ss.; Sobrequés, 1980: 7 y ss.). El ejército retornó con un rico botín, pero también con un número considerable de bajas, entre ellas la del conde Armengol de Urgell y el obispo de Barcelona. Muhammad al-Mahdi fue abandonado a su suerte, quizá porque eran evidentes sus dificultades para hacer frente a los pagos.

Los resultados de esta campaña no debieron ser desalentadores, pues los ejércitos condales estuvieron dispuestos a acudir a este tipo de empresas. En el 1017 –y es probable alguna empresa anterior– el conde Ramón Borrell actuó de nuevo proporcionando tropas a su aliado al-Mundir de Zaragoza, quien promovía un ejército para apoderarse de Córdoba. Si las proporciones se mantuvieron, los contingentes condales rondarían el millar de hombres. Las fuerzas condales permanecieron en al-Andalus en 1018 hasta que, derrotados en Granada, se produjo la disolución de los aliados que buscaban poner al frente del califato a Abd al-Rahman al-Murtada.

5.4. Berenguer Ramón, el Curvo y los conflictos

En septiembre de 1017 moría el conde Ramón Borrell, dejando como heredero a un niño de una docena de años. Durante la minoría de Berenguer Ramón, su madre Ermesenda mantuvo la tutela y probablemente aún más, pues cuando Berenguer Ramón alcanzó la mayoría no sólo siguió firmando con él muchos documentos, lo que no es extraño, sino que las titulaciones de las escrituras van a ser encabezadas por la condesa.

Nos consta que en 1021 el conde Berenguer Ramón ya había contraído matrimonio, cumplimentando los esponsales pactados en Zaragoza en 1016, en los que Ramón Borrell había comprometido la unión de su sucesor con Sancha, hija del conde Sancho de Castilla. A pesar de ese matrimonio, la situación de postergamiento de Berenguer Ramón se prolonga hasta 1023, momento en el que le vemos encabezar sus documentos, mientras que la presencia de su madre queda más limitada geográficamente.

Este matrimonio pactado en 1016 pone de manifiesto el desarrollo de los intereses de los condes de Barcelona. La búsqueda de esposas condales más allá de las viejas familias profundamente emparentadas de la Marca se había venido desarrollando a lo largo de la primera mitad del siglo (Aurell, 1995: 52 y ss.), culminando en los últimos años del siglo X con el matrimonio de Ramón Borrell con Ermesenda de Carcasona, subrayando la alianza de Carcasona con Barcelona, que ya hemos apuntado y que tenía como objetivo cercar a Cerdaña-Besalú. En cualquier caso, era uno más de los vínculos con las familias condales del norte del Pirineo, mientras que lo producido en 1016 reflejaba las nuevas consideraciones existentes a raíz de la crisis califal y del crecimiento del poderío navarro. El que el convenio matrimonial se produjera en Zaragoza revela el interés del taifa al-Mundir en combatir la amenaza navarra.

Parece que el testamento de Ramón Borrell había otorgado a Ermesenda una condición de copartícipe en algunos condados. Eso puede derivarse de una escritura de 1057 en la que sostiene que su esposo el conde le había conferido derechos episcopales y condales mientras viviera. Tal situación no es completamente anómala, pues en algún testamento condal, como el del conde Borrell (m. 992), se establece que determinados alodios pasen a su viuda, Aimerud, para que los tenga hasta su muerte, asegurando así unos ingresos suficientes durante esos años, o porque la citada Aimerud también reciba el castillo de Eramprunyà que a su muerte habría de pasar a su hijo Ramón Borrell. Algunas de estas concesiones puede que se recibieran como dote marital, siguiendo una tradición todavía vigente hacia el año mil. En cualquier caso, existen precedentes de viudas ejerciendo derechos condales.

Algunas viudas, como Ava de Cerdaña-Besalú, esposa del difunto conde Mirón II (m. 927), habían desarrollado una gran actividad política que se mantuvo, incluso, cuando sus hijos alcanzaron la mayoría. En la generación siguiente, a la muerte del conde Oliba Cabreta, conde de Besalú y Cerdaña, su esposa Ermengarda desempeñó la actividad condal, al menos en el Vallespir, en donde presidió un juicio en el 994. Tal protagonismo parece ser confirmado por el propio testamento del hijo de la pareja, Bernardo Tallaferro, conde de Besalú, que en 1020 cedía a su viuda Toda el Vallespir, tal y como lo había tenido su madre Ermengarda, si bien a la muerte de Toda habría de ser transferido a su hijo mayor, Guillermo (Abadal, II: 166).

Una situación similar establece el testamento de Berenguer Ramón (m. 1035) concediendo a su esposa Guisla y a su hijo Guillermo el condado de Osona. Era, por tanto, una actitud general el otorgar condados o partes de los mismos a las viudas condales. Situación que se prolonga a la época de Ramón Berenguer, que entrega a su esposa Elisabet el condado y episcopado de Barcelona en 1039 y en 1056 hará donación a su tercera esposa Almodis de la Marca del condado de Girona.

Lo singular del caso de Ermesenda es la amplitud de la concesión, su larga vida –murió en 1058– y que no abdicó de esta situación, sino que se mantuvo al frente de los mismos, al menos hasta la concordia realizada un año antes de su muerte con su nieto Ramón Berenguer. Tal situación generó conflictos entre la madre y el hijo que debieron producirse entre 1021 y 1023. Un documento de octubre de ese año parece establecer un acuerdo entre ambos, consistente en el reconocimiento por parte de la condesa de la autoridad de Berenguer Ramón, dando en prenda una larga serie de castillos.

Estos mismos años son los del conflicto entre los condes Wifredo de Cerdaña, Guillermo de Besalú y Hugo de Empúries, cuyos motivos no nos son bien conocidos y que llegó a unos ciertos acuerdos hacia 1020, merced a la intervención mediadora de Oliba de Vic. Estos problemas parecen estar relacionados con disputas territoriales y, por lo que ahora veremos, probablemente los condes vecinos se habían aprovechado de la minoría de Hugo, mermando de una u otra manera su patrimonio. Otro enfrentamiento mantenía Hugo por el reparto de Rosellón y Empúries, realizado por su padre Gausfredo, con su sobrino del mismo nombre.

Los años de minoría hicieron surgir conflictos que habían permanecido silenciados en vida de Ramón Borrell. Antes del verano de 1019, el conde Hugo de Empúries promovió un pleito interesante por el que sabemos de sus quejas hacia Ramón Borrell y Ermesenda quienes, según él, se habían aprovechado de los años de su minoría y le habían forzado a entregarles el alodio de Ullastret. La cuestión pone de relieve cómo los diversos poderes utilizaban en su beneficio las debilidades de su entorno. Presumiblemente lo había hecho Ramón Borrell con Hugo y ahora el conde ampuritano les pagaba con la misma moneda. La condesa Ermesenda tuvo que acudir a movilizar al círculo de juristas para afianzar su posesión sobre el alodio. No extraña que el conde Hugo no quedara contento con un procedimiento que giraba sobre la existencia de un documento suyo de donación de Ullastret, ni con la sentencia favorable a la condesa, en tanto que había una concesión firmada por Hugo.

No se trata, como se ha dicho, de un enfrentamiento entre mundos jurídicos, ya que, frente a la tradición legal propiciada por Ermesenda, Hugo proponía el enfrentamiento singular entre campeones, es decir, la ordalía del combate. Lo que sucede es que Hugo de Empúries era muy consciente de los problemas de su reclamación. Sus propuestas, como tantas veces, buscaban llegar a algún tipo de acuerdo, aprovechándose de la situación de debilidad de la casa condal barcelonesa. Por otra parte, si Ermesenda hubiera sido la firmísima seguidora de la tradición visigoda, habría debido abandonar el poder y entrar en la vida monástica –que es lo que la ley goda mandaba hacer a las viudas regias y asimilables–, lo que distó mucho de hacer.

Son éstos los años del acceso primero al abaciazgo de Ripoll y luego al episcopado de Vic de Oliba, uno de los hijos de Oliba Cabreta. Las relaciones con Cerdaña-Besalú habían mejorado ostensiblemente: un hermano de Oliba, el obispo Berenguer de Elna, había muerto en 1003 participando en la campaña de Albesa. Desde su posición como abad y obispo, Oliba iniciará una continuada política de recuperación de bienes y derechos eclesiásticos.

La fama de inútil que Berenguer Ramón, denominado el Curvo, tiene en algunas genealogías condales tardías, esconde el continuismo en las relaciones con al-Andalus y en la política de defensa y ocupación de tierras.

La frontera se mantuvo inmóvil en líneas generales durante estos años, aunque se llevaron a cabo algunas campañas contra la taifa de Zaragoza, al menos una en 1027 y otra en 1032 (Abadal, II: 242). Entonces se desarrollan algunas ampliaciones territoriales, incluso se ocupa el castillo de Cervera, que los condes conceden en 1026 a sus aprisionarios, es decir, quienes ya hacía algún tiempo se habían apoderado de él reparando sus fortificaciones, la mitad en plena propiedad y la otra mitad la habrían de tener como feudo del conde (*per nostrum fevum*) sin que pudieran elegir otro señor.

Por otro lado, Berenguer Ramón estableció con su primo Armengol un pacto, por el que el urgelitano reconocía que tenía en feudo de él una serie de castillos (Alós, Montmagastre, Malagastre, Artesa y Rubió en el Segre). En tierras del Segre la frontera quedará fijada durante varias décadas. Más hacia el este, Armengol, obispo de Urgell, se apoderaba de Guissona algo antes de 1024. El importante enclave de Agramunt se conquistaba una quincena de años más tarde.

En el Penedès la frontera no parece haberse movido. Castellví de la Marca sigue siendo el límite del territorio. No parece haberse rebasado Calders, mientras que se consolida la población de Olèrdola con los privilegios de 1025. En el alto Gaià una posición avanzada es el castillo de Montevà o Montclar en el término de Santa Perpètua o Pontils.

En la época de minoría de los hijos de Berenguer Ramón, es decir, entre 1035 y 1041, los magnates de frontera continuarán llevando a cabo la lucha contra los musulmanes. Así lo harían Guillermo de Mediona en Osona y Mirón Geriberto en Barcelona. Una labor semejante realiza Arnal Mirón de Tost en Urgell, soportando durante la minoría de Armengol III de Urgell los ataques del taifa zaragozano quien, finalmente, se apoderó de Àger y del Montsec en 1041, quebrando una actividad de ocupación de años.

Las razias por ambas partes no cesaron. Hubo una musulmana en 1030 entre Argensola y Queralt con la obtención de cautivos, quizá respuesta de las de los cristianos. Cuando Guillermo de Mediona realizaba una campaña de castigo, fue vencido y muerto.

Sancha murió hacia 1026. De su unión con Berenguer Ramón dejaba dos varones, Ramón Berenguer y Sancho. Poco después, Berenguer Ramón se casaba con Guisla, para Bofarull procedente de la familia condal de Empúries, para Abadal y Sobrequés hija del veguer de Balsareny. El matrimonio era una novedad que rompía la trayectoria de uniones que reforzaban el prestigio condal a través de vínculos con otras casas condales. A la muerte de Berenguer Ramón en 1035, Guisla se casaría con el vizconde Udalardo II, nieto de Udalardo y Riquilda.

5.5. Las dificultades aristocráticas y su respuesta

Las minorías generan tiempos difíciles y probablemente la situación ya se vivió así en 1017. Es posible que esta situación excepcional promoviera el testamento de Ramón Borrell. Se ha señalado el período que se abre ahora como un momento de ascenso del poder aristocrático. En realidad, el poder aristocrático viene de antiguo. Muestra de él es la capacidad de la aristocracia para enlazar con la familia condal. Dicho de otra manera, una gran familia ocupaba el poder en los condados. Dos de los representantes más conspicuos de la gran aristocracia del año mil, el *procer* Geriberto y el vizconde Udalardo, hijos a su vez de Guitardo, que había sido vizconde de Barcelona en época del conde Borrell, están casados con las hijas de éste. La situación no se limitaba al eje Barcelona-Girona-Osona: la hermana del conde de Cerdaña y Besalú, Bernardo Tallaferro, se había casado con uno de los vasallos del conde, Juan Oriol. Se consolidaban así fidelidades, mas también se ponían en evidencia procesos asimilatorios que también afectaban al grupo social inmediatamente inferior, pues las hijas de las familias vizcondales a menudo se unían a los vegueres (Aurell, 1995: 75), tal y como ocurre con Ingilberga, hermana de Gombaldo de Besora, casada con Wifredo de Balsareny. Mas estas uniones las conocemos desde principios del siglo X, cuando la mayor riqueza documental nos permite atisbar con quiénes se casan algunas de las mujeres de las familias condales.

La documentación del período de Ramón Borrell, ya abundante, nos permite constatar un grupo consolidado de aristócratas que se reparten el gobierno de los territorios. Entre ellos destaca Gombaldo, hijo de Ermemiro, que fue vicario o veguer de Besora. Este personaje aparece en el 986 ostentando el poder en Cardona. Otro de sus hijos, llamado Oliba, ocupará el episcopado de Elna. No sería disparatado relacionar a este Ermemiro con la familia del vizconde que con este nombre nos consta a principios del siglo X y que fue ejecutor testamentario de Wifredo Borrell.

El vizconde Guitardo de Barcelona había tenido varios hijos. Uno de ellos fue Adalberto, que murió en la expedición a Córdoba, quien parece haber ostentado la herencia del castillo de Albinyana, mientras que Geriberto, procedente de otra unión, pleiteará con Sant Cugat por la propiedad. Este Geriberto ya había tenido algún conflicto con la sede barcelonesa por la posesión de un castillo (Ribes, cerca de Olèrdola) que le reclamaba el obispo. Geriberto, señor del castillo de Montjuïc, lleva en alguna ocasión el título de vizconde de Subirats y, en efecto, allí tenía bienes e intereses. Estuvo casado con Ermengarda, la hermana del conde, estableciendo vínculos de sangre con la familia condal. Los lazos eran aún más fuertes, pues su hermano Udalardo, uno de los personajes clave del momento como vizconde de Barcelona, también estaba casado con una hermana del conde Ramón Borrell. Uno de los hijos de Udalardo, Guislaberto, alcanzará el obispado de Barcelona en 1034.

Geriberto, hijo de Guitardo, mantuvo conflictos con la sede de Barcelona. En el 986 se arrepentía de su anterior *impietas* y entregaba una donación a la sede barcelonesa, quejándose de aquellos que son *raptores peruesoresque*, es decir, de quienes se apoderaban de los bienes de la Iglesia, frase que sin duda se refería a su previo comportamiento. Es éste un tema decisivo, el de la punción sobre bienes eclesiásticos o el del conflicto sobre los mismos, que llena todas estas décadas.

En distintos momentos y áreas podemos encontrar procesos que estimulan la reunión de población e, incluso, la formación de un enclave defensivo. Muy claramente esta actividad tiene lugar en los condados catalanes, en donde diversas autoridades conceden a un aristócrata o grupo de ellos un lugar para que lo pueblen. Desde mediados del siglo X hay ejemplos de la concesión de un *castrum ad edificandum*, es decir, la donación o venta de un lugar para que sea puesto en cultivo y defendido. Este tipo de entregas se hacen más frecuentes avanzado el siglo XI, cuando los centros eclesiásticos donan *castra* o fracción de ellos para que un aristócrata atraiga población, lo ponga en cultivo y lo defienda ante la amenaza musulmana. A cambio de lo cual comparten los derechos e ingresos procedentes del mismo.

Estas concesiones son herederas de las cartas pueblas. Los vecinos obtienen determinadas ventajas a cambio de poblarlo y mantenerlo en estado de defensa, construyendo y reparando muros, torres y fosos. El obispo Vivas de Barcelona otorgó a los vecinos del *castrum* de Montmell unas ventajas, básicamente económicas, para congraciarlos y atraer más pobladores. De hecho, la carta se refiere a los hombres de *Spanie*, es decir, a quienes viven en tierras no controladas por los condes, lo que a la altura del 974 hace pensar en población del entorno. Algo por el estilo lleva a cabo Vivas con respecto a los vecinos de Ribes en el 990, pero las condiciones son más precisas, explicitando

las cargas de las que quedan exentos. Los habitantes en ambos casos han de entregar los diezmos y primicias al obispo, pero sólo se establece en Ribes la obligación de mantener reparado el castillo. Se añade, además, que el que fuera de condición libre y quisiera abandonar el lugar no podría llevarse nada.

Otras veces, cuando la situación es más compleja, no basta a los aristócratas con la propuesta de atracción de población y ciertas rentas. Arnal Mirón de Tost, un aristócrata con un notable protagonismo en la expansión de Urgell hacia el oeste, recibe a mediados de siglo XI el castillo de Camarasa, pero acompañado de unas entregas anuales de oro que le permitieran mantener una hueste de caballeros en el castillo. El interés en la defensa y en las campañas destinadas a forzar las parias hacían posible estas variaciones.

El proceso parece haber ido creciendo, de manera que se generalizará en algunas zonas, las áreas de frontera, aunque en otras parece no haberse desarrollado. Con esta dinámica los sectores aristocráticos no sólo veían incrementados sus ingresos, sino que también podían llevar a cabo su género de vida y continuar haciendo cabalgadas contra tierras andalusíes y obtener botín.

La dinámica expansiva de la aristocracia, como en otras partes de la península, generaba litigios con diversos centros eclesiásticos, sobre todo por reclamaciones por la posesión de las tierras fronterizas del sur. El obispo Vivas de Barcelona pleiteó con una familia que había llevado a cabo la *aprisio*, es decir, que se había apoderado de Avinyonet. Los aristócratas para obtener recursos construían iglesias en estos enclaves y percibían los diezmos y primicias que éstas obtenían en detrimento de los intereses episcopales. Tras años de conflicto, finalmente llegaron a un acuerdo en el 992 que supuso que el aristócrata percibiría los diezmos de la iglesia mientras viviera, si bien el obispo accedía a consagrar el templo construido en el lugar.

En el Vallès la sede de Barcelona rivalizaba en los primeros años del siglo XI con la aristocrática familia de los Cervelló y favorecía que las comunidades campesinas la reconocieran como señor, quizá incluso apoyando económicamente y, en cualquier caso, pactando censos recognoscitivos bajos con los campesinos (Feliu, 1994: 60).

Las tensiones propias de estos años se advierten en el pleito que el monasterio de Sant Cugat mantuvo con los descendientes de Galindo, vicario o veguer de Sant Martí Sarroca. Este Galindo había ocupado Calders en los años inmediatos al ataque de Almanzor y a su muerte había pasado a su hijo Guillermo. Sin embargo, Calders formaba parte de los territorios que reclamaba el monasterio de Sant Cugat y el propio abad Odón acudió a la corte franca a validar las antiguas concesiones regias (Carreras Candi, 1902: 139 y ss.). La salomónica decisión condal de 1013 implicaba el reparto a medias con la obligación de construir la torre entre ambos. Sin duda, el

pleito llevado a palacio por el monasterio aprovechaba la muerte reciente de Guillermo. De nuevo una larga minoría podía afectar muy negativamente a los intereses de una familia.

A instancias del monasterio en 1017, una nueva actuación del tribunal, probablemente pactada de antemano, dictaminó que, como tierras yermas, habrían de revertir en el patrimonio condal, si bien el conde las concedió inmediatamente al monasterio, por lo que éste ya no las tendría por lejana decisión del rey franco sino por voluntad del conde. Entonces el abad de Sant Cugat confirió a Bernardo, el hijo de Guillermo, Calders y su término bajo el señorío del monasterio. Se actuaba así de un modo muy frecuente en las decisiones del poder de la época, pretendiendo llegar a niveles de consenso aceptables para las partes en conflicto.

El conflicto volvió a agitarse muy probablemente por la muerte de este Bernardo, hijo de Guillermo. Es entonces cuando Mirón, hijo de Geriberto, que se había casado con una hija de Guillermo –siguiendo el patrón ya señalado de matrimonios con las familias de vegueres–, actuó en nombre de su hijo que era biznieto de Galindo. Se trataba, pues, de destacar los derechos de herencia de su familia. En 1033 se produjeron nuevas vistas, por las que sabemos que el monasterio había concedido la zona al vizconde y levita Guislaberto, uno de los hijos de Udalardo que se convertirá pronto en obispo de Barcelona. En el conflicto Mirón llegó a recusar a los testigos presentados por el monasterio, es decir, el aristócrata se movía y utilizaba los resortes procesales tradicionales.

Con la concesión a Guislaberto, el monasterio buscaba aliados y evitaba que Mirón Geriberto los obtuviera. La sentencia confirmó los derechos de Sant Cugat en Calders. Sin embargo, en la medida en que Geriberto no encontraba satisfacción a sus demandas sobre Albinyana, cedida en 1040 a un Bernardo hijo de Odegario, probablemente el que fue vizconde, y sobre Calders, el aristócrata era empujado hacia situaciones de fuerza (Carreras, 1902: 157 y ss.). Además, en 1036 Calders era concedido a Bernardo Gelmiro, ajeno a la familia y, al parecer, próximo al monasterio.

Otro ejemplo del equilibrio propio de la época es el pleito que mantiene Oliba, obispo de Vic, con la familia vizcondal de Cardona por Calaf en la Segarra. En 1038, en el transcurso del juicio, el obispo reconoce los derechos del vizconde Fulco. Inmediatamente el vizconde entrega el castillo al obispado y admite tenerlo bajo su patrocinio (Abadal, II: 243 y s.).

Lo más relevante en estos años es el creciente conflicto que se desarrolla entre las pretensiones de los centros eclesiásticos y la actividad de los aristócratas. Como hemos visto, los acuerdos eran frecuentes, permitiendo el sistema diferentes posibilidades de llegar a ellos. Sin embargo, los conflictos podían multiplicarse, como ocurre en el caso de Mirón Geriberto, y generar entre los aristócratas un sentimiento de creciente insatisfacción.

Las nuevas ocupaciones de tierras, considerables desde la crisis califal, multiplicaban esas tensiones. Así, en 1024 se juzga ante el conde de Urgell el litigio entre el obispo de Urgell que se quejaba de que Guillermo de Lavansa le hacía pueblas dentro del territorio de Guissona que el obispo había conquistado a los musulmanes, mientras que el aristócrata señalaba que tal colonización estaba relacionada con la ocupación de Llor y su término sobre el que había realizado la *aprisio* (Abadal, II: 236). Guillermo tuvo que reconocer los derechos del obispo sobre las colonizaciones en disputa.

Desde la segunda mitad del siglo X se multiplican las cartas de impignoración, es decir, unos documentos que arbitran un préstamo en el que unos bienes fundiarios, unas tierras e incluso un *castrum*, sirven como garantía al prestamista y pasarían a sus manos si no percibiera la devolución del préstamo en la fecha prevista. La novedad de estas cartas de impignoración es que no sólo tienen deudas campesinos propietarios que impignoran sus propiedades por alguna cantidad de cereal o productos alimentarios en general. Lo interesante es que cada vez son más frecuentes los empréstitos realizados a miembros de la aristocracia.

Tal fenómeno queda también en evidencia en los testamentos. En varios de ellos se arbitran soluciones, ventas de propiedades, para hacer frente a las deudas contraídas. Sin embargo, hay algunos testamentos que no se preocupan tanto de este asunto como de percibir las cantidades que se les adeudan. Un ejemplo de ello es el primer testamento del obispo Vivas de Barcelona. Gracias a él sabemos que una parte considerable de los bienes que lega procede de los empréstitos que ha ido realizando en los últimos años. Mientras, el obispo reconoce que sus deudas son muy limitadas. Esta situación se mantiene en el testamento realizado algunos años más tarde en el que queda patente que, si Vivas tiene deudas, se trata más bien de una mula que ha pedido aquí o allá.

Esta situación parece haberse agravado después del saqueo amirí de Barcelona en el 985, cuando las destrucciones y la necesidad de restauración multiplicaron los gastos de las familias aristocráticas y también del campesinado, lo que generó un notable dinamismo económico. Sin embargo, la tendencia es anterior.

En algún documento del conde de Barcelona se revela también que abundan las propiedades que le han llegado por empréstitos impagados. Quizá sea esta necesidad del conde de obtener nuevos recursos y liquidez la que está haciendo multiplicar sus ventas en estas últimas décadas del siglo X. Con todo, la importancia del patrimonio condal y la afluencia de bienes favorecida por la mortandad y cautividad de propietarios producida en la campaña de Almanzor sobre tierras de Barcelona, hicieron posible estas enajenaciones sin demasiados problemas.

Los miembros de la aristocracia podían sortear sus dificultades actuando como *fideles* de la Iglesia. Algunos documentos nos transmiten la recepción de alodios por parte de estos aristócratas, al tiempo que nos consta por testamentos, como los del obispo Vivas, que también recibían donaciones en el momento de la defunción de sus señores.

Situación semejante es la de los poderosos centros eclesiásticos que pueden seguir canalizando los recursos procedentes de las limosnas. Más problemática fue la coyuntura para poderosos aristócratas.

Esta situación es la que ayuda a explicar los problemas que se desarrollan con la familia vizcondal barcelonesa. Al parecer, hacia el año mil el vizconde Astrualdo se había visto obligado a impignorar algunas propiedades, entre ellas el *castrum* de Moià, probablemente en consecutivas operaciones, pues eran varios los que tenían derechos sobre el mismo. Además, el propio Astrualdo había concedido al monasterio de Sant Cugat algunas donaciones que implicaban el pago de una *tasca*. Las limosnas de la aristocracia estaban afectando al mantenimiento de los niveles de sus patrimonios. En el caso de Geriberto, hijo de Astrualdo, se combinaban las donaciones testamentarias al monasterio de Sant Cugat de su difunto hermano, más los pagos a realizar en virtud de la *tasca*. Al tiempo se veía obligado a seguir obteniendo nuevos empréstitos.

En definitiva, desde las últimas décadas del siglo X se está produciendo un incremento de la presión aristocrática que genera conflictos con la Iglesia. En buena medida el conde actúa como árbitro, pero en general favorece las expectativas eclesiásticas. Sin embargo, la debilidad política del conde, en virtud de las minorías y el prolongado conflicto con Ermesenda, reducirá su capacidad de respuesta.

5.6. La época de Ramón Berenguer el Viejo

La minoría de Ramón Berenguer I y sus hermanos impuso una nueva tutela de Ermesenda que concluyó en 1041. De nuevo, su matrimonio en 1039 con Elisabet, posiblemente una hija de Udalardo II, no propiciará la mayoría del joven Ramón Berenguer (Sobrequés, 1980: 81, n.º 6). Si, como parece, estamos ante una reduplicación de las alianzas, como quiere Aurell, se pondría de manifiesto el enorme poder de la familia vizcondal y la pretensión del joven Ramón Berenguer de utilizarla frente a su madre. De nuevo se produjeron tensiones con la condesa Ermesenda reacia a renunciar al gobierno. De hecho, el joven conde promoverá en torno a 1041 unos acuerdos con las familias aristocráticas dirigidos a aislar a Ermesenda y a reforzar los derechos de Ramón Berenguer en general y sobre Girona, estableciendo juramentos de fidelidad y ayuda y prohibiendo que hicieran *societas* con ella

(Bofarull, II: 21 y s.). Con la intervención de Oliba de Vic se alcanzó hacia 1043 cierto compromiso, pues en ese año abuela y nieto están presentes en la designación de un nuevo abad para el monasterio de Sant Feliu de Guíxols.

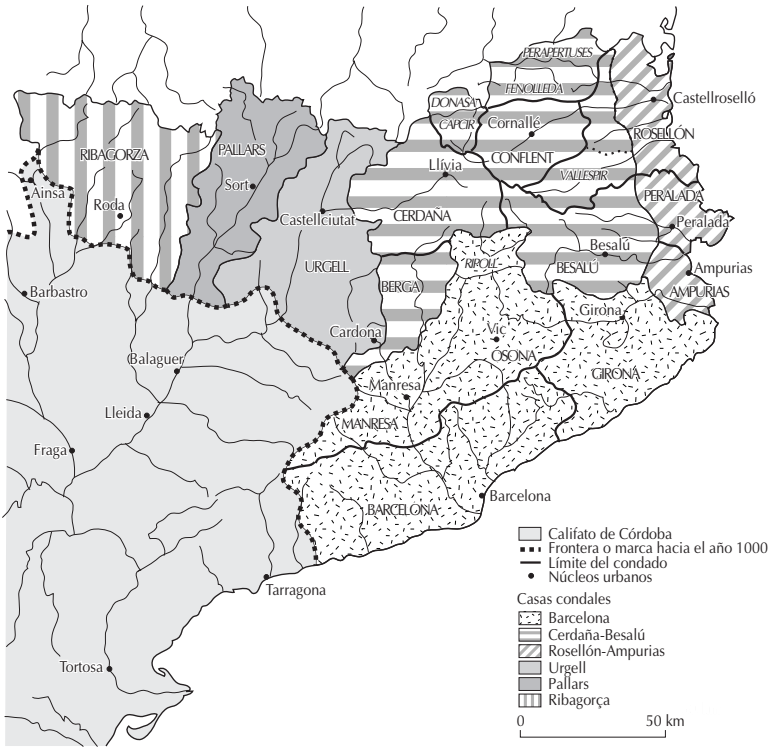

Figura 5.1. Los condados catalanes al final del siglo X. *Fuente:* AA.VV., *Cataluña en la época carolingia,* 1999.

Sin embargo, los conflictos con Ermesenda perdurarán a lo largo de los años. La unión del conde con Almodis de la Marca, esposa del conde de Tolosa, generará un nuevo problema que involucra al papa Víctor II. Almodis será secuestrada en Narbona y llevada por mar en los barcos de Tortosa. No obstante, Ramón Berenguer conseguirá que su matrimonio sea considerado canónico a fines de 1056, lo que implicaba la derrota definitiva de la condesa. Esta situación es la que se pone por escrito en la venta que Ermesenda hace de sus derechos a Ramón Berenguer en 1057, sin duda consciente de que su vida tocaba a su término.

La política de Ramón Berenguer confirma la de su padre en el mantenimiento de vínculos estrechos con Urgell, donde gobernaba su primo Armengol III. La alianza se confirmaría en varias ocasiones. En 1050 le cedía en feudo el castillo de Cubells y notables cantidades de oro, que eran más bien un anticipo del proyecto de obtener ricas parias y con el compromiso de ayudarlo contra sus enemigos, cristianos o no. En 1063 Armengol realizaba el homenaje y juraba fidelidad a su primo. Los acuerdos preveían que dos terceras partes de la conquista fueran para el conde de Barcelona y el tercio restante para Armengol.

Esta alianza iba en contra de los intereses de los condes de Cerdaña, en tanto que tendía a cerrar su posible expansión a través del corredor de Berga. Son años, pues, en los que se renueva el conflicto con Cerdaña y su conde Ramón Wifredo (m. 1068), que reforzaba su posición en Urgell a través de la obtención de su episcopado para su hermano Guillermo. También mantuvo enfrentamientos con Guillermo II de Besalú, obligado a someterse en 1054 y a realizar un homenaje al conde de Barcelona. El núcleo del enfrentamiento radicaba en la posición de fuerza que el de Besalú había adquirido con respecto a la frontera de Girona, en virtud de la posesión de los castillos de Finestres. Entre los acuerdos, Guillermo se compromete a no apoderarse de las parias de al-Andalus y a no realizar cabalgadas en las tierras de Ramón Berenguer. El proyectado matrimonio de Guillermo con Lucía de la Marca, cuñada de Ramón Berenguer, no se llevó a cabo y el conflicto se recrudeció hasta una pacificación definitiva en 1057 (Bofarull, II: 73 y s.; Aurell, 1995: 283 y ss.).

En 1049-1050 llevó a cabo una campaña contra el taifa de Lleida, a resultas de la cual de nuevo se conquista Àger y el taifa habrá de entregar Camarasa y pagar parias al conde. Preparaba también diversas acciones para la conquista de Tarragona, habiendo dispuesto la participación del vizconde de Narbona, quien, sin duda, habría de hacer más fáciles los previsibles conflictos con el arzobispado narbonés sobre la reinstauración de la sede metropolitana de Tarragona. Una serie de compromisos se establecieron al efecto en 1050. La ocupación de Tamarit en 1050-1051 favorecía operaciones de mayor envergadura. Hacia 1059 el conde concede Tamarit y Ullastrell a otro personaje, Bernardo Amado de Claramunt, quien en esta ocasión iba a recibir el vizcondado de Tarragona. Sin embargo, en ninguno de los dos casos la ocupación se llegó a completar, revelando las dificultades prácticas del proyecto.

En 1058 se vuelven a desarrollar operaciones a gran escala contra el taifa de Zaragoza, en las que Ramón Berenguer y Armengol aprovechaban los conflictos de Zaragoza con Lleida. La serie de campañas llevó el control de los condes a la sierra de Pilzán, amenazando las tierras de la Litera.

Éste es el contexto de la participación de Armengol III en la cruzada contra Barbastro. El casamiento de Armengol con Sancha, hija del rey Ramiro de Aragón, había tratado de reforzar nuevas alianzas de cara a la expansión. La cruzada, promovida por su cuñado Sancho Ramírez y con la participación de mesnadas ultrapirenaicas, obtuvo la conquista de la ciudad en 1064, que fue concedida a Armengol bajo vasallaje del rey aragonés.

En junio de 1049 Sancho, hijo de Berenguer el Curvo y Sancha, renunció a sus derechos sobre los territorios otorgados por su padre y los cedió a su *senior*, su hermano Ramón. No podemos precisar hasta qué punto fue una decisión enteramente libre por parte de Sancho, ni cuánto influyeron las dificultades que el poder de Mirón Geriberto en la zona le generaban. En cualquier caso, recibió una compensación económica y las relaciones fraternas parecen haber sido cordiales, o eso cabe deducir de su presencia en el entorno de su hermano.

Poco después Ramón Berenguer recuperaba el conjunto de la herencia paterna. En diciembre de 1054 el conde Guillermo de Osona, hijo de Berenguer Ramón y Guisla, renunció a sus derechos al condado en provecho de su hermano.

A partir de 1056, con la aprobación de su matrimonio, el acuerdo con Ermesenda de junio de 1057 y el levantamiento de las sanciones eclesiásticas se suavizan las dificultades condales. Un nuevo éxito proviene del casamiento en 1057 de la hermana de Almodis, Lucía, con Artaldo, conde del Pallars Sobirà. El matrimonio incluía al condado en el conjunto de piezas del conde barcelonés. Además, Artaldo se comprometía a la entrega de unos castillos en concepto de dote, algunos de los cuales pasaron directamente al conde y otros habrían de recaer en vasallos de Ramón Berenguer. La alianza con Artaldo propiciaba la posición del conde de Barcelona en los territorios occidentales frente a al-Muqtadir y Ramón V de Pallars Jussà, enfrentado a Artaldo por la posesión de castillos fronterizos.

5.7. La revuelta de Mirón Geriberto

Cuando el conflicto llega a un estado de crispación que no puede hallar acomodo en ofertas de consenso, se produce el enfrentamiento armado. Mirón Geriberto, afirmado por el poder que su familia ha venido desarrollando en el condado de Barcelona, con propiedades en el alto Penedès y en el Vallès, con los dos importantes castillos de Eramprunyà y de Barcelona (Montjuïc), con los apoyos de otros miembros de su familia, incluido el obispo Guislaberto, se siente seguro de que una fase violenta hará pactar al conde.

Su titulación de *princeps* en Olèrdola atentaba con lo dispuesto por el testamento del Curvo, que había dejado esos territorios a Sancho Berenguer. Es evidente que explotaba a su favor la minoría de Sancho y que con su titulación remarcaba una situación de hecho (Sobrequés, 1980: 40), pero sus pretensiones podrían multiplicarse y constituían una amenaza para la familia condal, ciertamente debilitada en esos años por las tensiones del conde de Barcelona con Ermesenda. Precisamente conservamos un documento por el que el joven conde y Mirón Geriberto se comprometen a prestarse ayuda mutua, lo que hay entender en el contexto de las dificultades con la condesa Ermesenda. El matrimonio de Mirón Geriberto con Guisla, hija de Gombaldo de Besora, uno de los más firmes fieles de Ermesenda, revela el interés de Mirón Geriberto de crecer al amparo de los conflictos condales y estar presente en todos los frentes.

En 1039 Fulco, hijo de Geriberto, devolvía el castillo de Ribes a la sede y en 1041 Mirón Geriberto llegaba a un acuerdo con el obispado de Barcelona, ahora ocupado por Guislaberto, sobre el asunto del castillo de Ribes. El aristócrata hacía juramento de fidelidad a su primo por el castillo.

La precaria paz entre Ermesenda y Ramón Berenguer de 1043 recompuso la situación y llevó a Guislaberto de Barcelona y a Udalardo a someterse al conde, teniendo el obispo que dar en prenda el castillo del Llobregat y Udalardo la cantidad de 10.000 sueldos. Es posible que la situación se tranquilizara unos años hasta 1050, cuando, probablemente espoleados por la nueva posición de gobierno de Ramón Berenguer I en las tierras fronterizas, Mirón Geriberto y los suyos pasaron de nuevo a la sublevación.

En realidad, Mirón Geriberto se había apoderado de enclaves y rentas sobre los que pretendía tener derechos. Entre ellos, la herencia de Gombaldo de Besora, con los castillos de Curull y Besora. Desde sus propiedades realizaba acciones hostiles contra otros aristócratas y el propio conde: su hijo Bernardo Mirón había llegado a atacar el castillo de Eramprunyà y, por lo que parece, mantenía contacto con los musulmanes, presumiblemente los de Tortosa, para que negaran las parias al conde.

En 1052 el conde llevaba al obispo Guislaberto al tribunal del arzobispo de Narbona. En 1057 Udalardo se sometía prestando homenaje y juramento de fidelidad al conde. Tendría de ellos el castillo viejo de los vizcondes de Barcelona. El convenio se ratificaría en 1062.

El vizconde se refugiará en la taifa de Tortosa, en manos de al-Muqtadir de Zaragoza en 1059. En ese año recibía una nueva sentencia que suavizaba los términos de la de 1052, pero exigía la entrega de Montjuïc. Además de recibir el castillo del puerto (Montjuïc), el conde obtuvo de Mirón Geriberto y su familia los de Curull y Besora, la vieja herencia de Gombaldo de Besora. Entregaban el de Montbui, pero obtenían compensaciones a cambio de él y

podían mantener los de Olèrdola y Eramprunyà, aunque habían de acordar su tenente con el conde.

En 1060 Mirón Geriberto moría en una campaña dirigida a conquistar Mora d'Ebre, una expedición costeada probablemente a sus expensas, pero bajo la autoridad del conde Ramón Berenguer. Pocos años más tarde moría el obispo Guislaberto de Barcelona.

Las horas bajas de la familia explican la imposición al vizconde Udalardo del vasallaje por el castillo vizcondal de Barcelona. La debilidad del grupo favoreció la recuperación condal de propiedades, algunas de ellas formaban parte del lote concedido por Ermesenda en 1023, que pasaron a manos de miembros de la aristocracia, como Gombaldo de Besora y de ahí a Mirón Geriberto. Son años en que los condes desarrollan una política de adquisiciones de tierras y también de castillos, tanto en zonas de frontera con los musulmanes (Pontons, Castellví de la Marca y Santa Perpètua en el Gaià, Pilzán a poniente del Noguera), como en otras áreas (Gravalosa, Pals, Casserres), todas ellas posibilitadas por el aflujo de las parias.

Los conflictos con esta familia no deben sin más extenderse a otras. El monasterio de Sant Cugat mantuvo un pleito con Seniofredo que era *vicarius* en Rubí. En 1018 se produjo una decisión que buscaba salvaguardar los equilibrios, pues el monasterio veía reconocidos por la condesa Ermesenda sus derechos sobre las tierras en litigio, pero en cualquier caso eran entregadas al veguer, aunque Sant Cugat fue compensado con otras. Por supuesto, en el proceso se cita la ley gótica, pero aquí la habilidad y la búsqueda de consenso llevaron a una decisión que no enajenara a Seniofredo.

En definitiva, la disputa de la riqueza, como ya hemos visto en otras partes, generaba múltiples tensiones entre los aristócratas y la Iglesia como principal acaparadora de tierras. En este contexto el conde era parte interesada y árbitro del debate. Con algunos de estos personajes y familias se produjeron revueltas abiertas, en general –incluso la de Mirón Geriberto– reconducidas a nuevos equilibrios, sobre todo cuando los condes solventaron sus conflictos domésticos y los apoyos aristocráticos no fueron tan imprescindibles. Estas sublevaciones pueden relacionarse con problemas de deudas por parte de una alta aristocracia que no quiere someterse a tal o cual centro eclesiástico, con los que rivaliza. A pesar de las dificultades, lo que muestran estas actuaciones es el enorme poder concentrado durante generaciones en las familias de la alta aristocracia.

6

La estructura del poder

6.1. El rey

Diversas noticias sobre los primeros desarrollos de la monarquía pamplonesa insisten en tradiciones romanas. En el códice de Roda, un producto sofisticado, recopilado o escrito a finales del siglo X, según Lacarra, se encara la temática histórica y política. Allí se recogen diversas piezas, pero muy destacadamente aparece material de tradición imperial romana, reforzando la vinculación romana de Pamplona a través del *De laude Pampilone* e, incluso, otorgando la titulación imperial a Sancho Garcés I en las genealogías. Parece, pues, que sus redactores acudieron a este fundamento ideológico para presentar al reino y al rey.

La monarquía astur surge como tal en la medida en que el reino visigodo se da por concluido y se desarrolla una realidad política que se afirma nueva y que se erige sobre un étnico propio, los astures. Ya no hay un *regnum Gothorum*, ni un rey de los visigodos, sino un rey de los astures. Según se va produciendo la emigración hacia el norte de poblaciones vinculadas al pasado visigodo, el reino dará nuevos contenidos a su fundamentación ideológica. Más aún desde que el reino va expandiéndose hacia otras poblaciones étnicamente no astures sobre las cuales habrá de justificar su dominio. El traslado del centro neurálgico del reino hacia tierras más meridionales forma parte de los nuevos contenidos que adquiere.

En el reino astur las luchas por el poder habían generado sublevaciones y deposiciones regias con un notable impacto en la vida política. A lo largo del siglo X la monarquía quedó en manos de los descendientes de Alfonso III. Sin embargo, las pugnas por el poder permanecieron, aunque ahora más

concentradas en parientes directos (hermanos y primos). En cierto modo, se había asegurado que serían los miembros varones por vía masculina de una familia los que ostentarían el poder.

En el reino de Pamplona sucede algo similar en el siglo X. Asegurado el trono para Sancho Garcés I a principios de siglo, sus descendientes ocuparán el poder sin contestación aparente, pero del mismo modo que los asturleoneses establecerán diversas fórmulas para que los miembros de la familia regia lo compartan, procedimiento que, cumplimentando aspiraciones, evitaba la rebelión.

La sucesión en el reino asturleonés y el navarro –y también en los condados catalanes– no privaba de derechos a todos los miembros varones de la familia real. En el de Pamplona el primogénito regio heredaba la parte sustancial del reino y también un papel político primordial sobre otros miembros de su familia. Mas sus hermanos –a los que a su vez podían heredar sus descendientes– obtenían pequeñas partes de ese conjunto (el llamado reino de Viguera, por ejemplo). En el reino asturleonés el procedimiento fue similar, pero a partir del reinado de Ramiro II ya no hubo varios reyes al mismo tiempo, aunque se mantuvo una cierta inercia por la que los hermanos sucedían a los primogénitos. Este sistema podía generar conflictos, pero tenía la virtualidad de no privar a los hijos de los reyes de herencia, del mismo modo que todos los hijos de una familia conservan sus derechos sobre los bienes paternos.

Como hemos apuntado antes, este sistema de herencia ha sido considerado como patrimonialización de la monarquía, que se opondría al sentido público, antiguo, de la *res publica*. Conviene no olvidar que no hay fractura entre una cosa y la otra. Los grandes modelos regios altomedievales eran Constantino, Teodosio o Carlomagno y todos ellos habían generado modelos que implicaban compartir el poder. Por otro lado, hay que insistir en que el neogoticismo no impidió estas prácticas al reino asturleonés.

Las dificultades que se producen no pueden entenderse si no es en virtud de los intereses de la aristocracia. Los diversos príncipes movilizaban en su favor a grupos familiares aristocráticos con los que podían estar emparentados por su línea materna o por matrimonio. Al mismo tiempo, podían generar cierta animadversión o no contar con apoyos por carecer de nexos con la aristocracia de un área determinada. Eso explica que no sean excepcionales a lo largo del siglo X los abandonos regios de esposas y nuevos enlaces que producían diferentes alianzas, aunque la alta mortalidad femenina a menudo evitaba este expediente.

El siglo X es, pues, el de la consolidación dinástica, puesto que también sucede algo similar con los dos grandes linajes condales, el castellano y el que desciende de Wifredo.

Los reyes y condes comparten cuotas de poder con sus hermanos, dentro de un modo de entender el poder y la propiedad. Tanto en los condados catalanes como en el reino de Pamplona, la herencia configura un papel más relevante para el hijo mayor. Sin embargo, la propia extensión y fragmentación del reino asturleonés permite, al menos teóricamente, varias posibilidades de dar forma a esas divisiones territoriales, lo que abrirá la puerta a numerosos conflictos.

El rey ocupa la más alta posición en el reino. Está vinculado por sangre a unos antepasados gloriosos, lo que le confiere un prestigio superior, por encima de otros que no están entroncados con los personajes fundadores del reino. El rey es también un elegido de Dios. Las titulaciones que se otorgan en las escrituras tratan de reforzar ese nexo con la divinidad. El rey asturleonés emplea epítetos que provienen del reino visigodo, como *gloriosus*, y, progresivamente, se afirma rey por la gracia divina, *gratia Dei rex*, es decir, que el monarca lo es en virtud de haber recibido la gracia de Dios, lo que convierte al rey en un elegido de Dios. Además, la coronación y, en el caso astur y asturleonés, la unción regia, pretenden desarrollar la concepción del rey como alguien puesto por Dios para gobernar.

A él corresponde todo el poder, aunque la tradición insiste en sus rasgos como juez y como jefe militar. Sin embargo, la realidad queda lejos de estas pretensiones, existiendo todo tipo de limitaciones, no siendo la última la existencia de otros núcleos del poder entre los cuales el rey ha de encontrar acomodo. El monarca no puede negar la existencia de una aristocracia a la que él mismo pertenece y con la que mantiene unas relaciones complejas, en la que debe buscar alianzas y no generar excesivos descontentos, tales que fuercen la búsqueda de soluciones violentas.

Una de las vías por las que el rey o el conde cohesionan a las gentes que gobiernan es el itinerario que recorren. Buena parte del tiempo el rey de León o el de Pamplona o los condes residían en su sede principal, en donde recibían mensajes y legaciones de los diversos territorios. Además, los reyes viajan, recorren el territorio, hacen su entrada en las localidades, son vistos, atienden a los grupos aristocráticos, conceden limosnas a monasterios que representan redes aristocráticas y a sedes episcopales. Estos viajes y todo lo que gira en torno a ellos son un elemento de consolidación del reino. Por eso, cuando una zona queda al margen de estas visitas, como le ocurre a la Castilla del siglo X, hemos de pensar que no se encuentra plenamente integrada en el reino.

A lo largo del siglo X los grandes condes utilizaron en su provecho las titulaciones regias con la pretensión de aproximarse a los reyes. Fernán González se refiere a la voluntad (*nutus*) divina para explicar su autoridad y se titula en alguna ocasión conde por la gracia de Dios, *gratia Dei comes*.

Su hijo utilizará titulaciones propias de los reyes, como *gloriosus*, o se referirá a su actuación de gobierno como reinar, *regnante*... Algo en cierto modo similar se produce con el conde de Barcelona. Antes de mediados de siglo el conde Suñer se remite a la *gratia Dei* que será sistemáticamente usada por Borrell. El título se había empleado por otros condes en épocas anteriores, incluso por Galindo Aznárez en tierras aragonesas antes de mediar el siglo IX (Durán, 1975: 105).

En el 988 Borrell se titulaba *gratia Dei hibereo duchi atque marchiso*, destacando sus pretensiones hegemónicas sobre los viejos condados salidos de la Marca y la voluntad regia que lo señalaba. Sin embargo, los condes barceloneses del siglo X no parecen haber utilizado, salvo muy excepcionalmente, el epíteto *gloriosus* que habían empleado los carolingios. Con Borrell se desarrollan estas titulaciones: usa frecuentemente el título de *dux*, y de una manera sistemática el de *comes et marchio*, títulos que se extienden a los líderes de otros condados. Este refuerzo de su titulación hay que entenderlo en el contexto de la crisis del reino franco. Algunos de sus hallazgos tardíos, ya hacia el 987, estaban destinados a competir con el nuevo rey capeto y hay que relacionarlos con el problemático reconocimiento del monarca.

Desde mediados del siglo X las condesas llevan el título de *gratia Dei* y las encontramos vinculadas con las actividades de sus maridos, incluyendo las militares. La propia Ermesenda acompaña a Ramón Borrell en la campaña en al-Andalus (Bofarull, 1988: 209).

A pesar de estos desarrollos condales, existía una distancia insalvable en el ámbito de la teoría política con respecto a la figura del rey. Los reyes asturleoneses defendieron con altibajos su vinculación al pasado visigodo, afirmándose herederos de aquella monarquía. Utilizaron el ritual que los sacralizaba, con la ceremonia de la unción que otorgaba al monarca una posición especial, por encima de los demás, como rey sacralizado y elegido por Dios. Los reyes podían contar también con todas las referencias bíblicas e históricas que reforzaban el prestigio regio. Llegaron, incluso, a generar una teoría imperial propia, lentamente perfilada, que alcanzará su madurez en el siglo XI.

Estas construcciones teórico-políticas procedían de los ambientes clericales y cortesanos. Estos clérigos vivían en la nostalgia de un momento más feliz, en los que la reunión de concilios era frecuente, en el que se gobernaba sobre la base de grandes decisiones tomadas en ese marco. Por supuesto, un período histórico en el que no tuvieron que soportar los ataques andalusíes. Ciertamente, un pasado glorificado e inventado al efecto, pero en cualquier caso profundamente atractivo y sentido. Monarcas, como Vermudo II, necesitados de cualquier elemento que les aportara legitimidad, defendieron estas propuestas que, al tiempo, implicaron la defensa de los bienes de las iglesias y monasterios contra algunas pretensiones aristocráticas.

En la monarquía pamplonesa también se buscaba el referente visigodo. Sobre todo desde tierras riojanas se intentaba propiciar el uso de la ley, la ley visigoda, y se inscribía a los monarcas navarros en un contexto que los encardinaba con los viejos reyes visigodos dadores de leyes. Así se pone de relieve en la realización de algunos códices, procedentes uno de Albelda y otro de San Millán, en los que se presenta a Sancho Garcés II, flanqueado por su hermano Ramiro y por la reina Urraca, todos con el título regio (Martín Duque, 1986; Isla, 1999: 122 y s.). Sobre ellos los iluminadores han representado a los reyes visigodos productores de leyes, aquellos reyes que han hecho posible el contenido del códice: la colección de cánones de los concilios y el *Liber Iudiciorum*, la ley de los godos.

Desde las últimas décadas del siglo X se desarrolló una nueva vía para destacar la autoridad regia. Se trata no de enaltecer su figura, sino, al contrario, de humillarla, de hacer del monarca un siervo de Dios, humilde ante la divinidad, y llevar a cabo manifestaciones exteriores de este sometimiento. Un monarca, próximo al monacato, en cierto sentido uno más de los clérigos a quienes pretende gobernar. De este modo, el monarca se acercaba a una vía de santidad que resaltaba su protagonismo sobre los demás. En los reinos peninsulares este proyecto se pone de relieve en el reinado de Vermudo II y en el de Fernando I. De este último algún cronista señala su voluntad no sólo de entregar limosnas y reliquias, sino de vivir como los monjes, renunciando a los lujos y solemnidades de su dignidad. Hay que tener presente la difusión de esta religiosidad para entender la decisión del conde Oliba Cabreta de Cerdaña de abandonar la dignidad condal en el 988 para pasar los dos últimos años de su vida en el monasterio de Montecassino.

6.2. El *palatium*

El término *palatium*, como ocurría en época visigoda, tiene un sentido tanto material como humano y administrativo. Existen construcciones que en la documentación altomedieval son caracterizadas como palacios. Los monarcas se refieren a sus palacios, incluso con una carga de solemnidad. En las crónicas astures se destaca la construcción por diferentes reyes de palacios. Por el contexto entendemos que por tal se referían básicamente a grandes salas de representación. A lo largo del siglo X los reyes leoneses construirán palacios: Ordoño II donó el suyo para edificar la iglesia de la sede leonesa y Ramiro II también tuvo uno en la ciudad de León. Es probable que hubiera un palacio regio en Zamora, pues Ordoño III tenía unos baños en la ciudad, construcción que, realizada por el rey, parece estar asociada a palacios. Están atestiguados palacios del rey en Nájera a mediados del siglo X.

En Barcelona también existía un palacio condal, lugar en el que se producían reuniones del conde con los aristócratas como testimonian algunos documentos, como uno del año 1000 que los presenta *intus in comitale palatium*.

Sin embargo, las relativamente frecuentes menciones a palacios en la documentación no se refieren tanto a estas realidades regias de notable factura. En general no estamos ante grandes construcciones, sino ante algo más humilde. Muchos de estos palacios parecen haber sido enclaves regios, teóricas residencias, no especialmente lujosas, en ambiente rural. En este sentido resultan similares a otras realidades que encontramos en el Occidente europeo. Como han estudiado García de Cortázar y Peña (1989), son centros de producción y, al tiempo, de recogida de impuestos y núcleos del poder regio en un territorio. Como tales centros productivos pueden depender de ellos campesinos, a veces denominados collazos o *casati*, también mezquinos como figura en un texto de Irache de 1068. Como centros de producción se encargan de las tierras regias y de otros bienes del rey en un área determinada. En tanto que focos dedicados a la captación de rentas y servicios, los palacios reales podían afectar a un territorio amplio. El fuero de Espeja, redactado hacia 1030, señala que los habitantes de al menos siete localidades realizaban labores, es decir, algún tipo de prestación de trabajo, al palacio regio de Clunia. No sabemos qué tipo de prestación podía ser ésta, pero en los palacios se realizaban tareas de guardia, de aporte de materiales y de reparación (*castellaria*). Además, las poblaciones próximas debían acarrear madera para el *palatium*.

El término es usado también en contextos no referidos al rey. Asur Díaz se construyó palacios en León en la primera mitad del siglo XI, con un sentido de edificios de un cierto rango. En 1006 una aristócrata entregaba al monasterio de Cardeña su *palatium* en Ventosa y concedía en la misma localidad once *casati*, es decir, relacionaba su centro de producción con la presencia de un amplio colectivo de campesinos dependientes. Su terminología, la de *casatus*, podría hacer pensar en miembros de la domesticidad que hubieran recibido tierras y ahora entregaban sus rentas al centro señorial, pero lo que se testimonia son campesinos arraigados en una casa y en un espacio y sometidos a dependencia. Algo similar puede deducirse de la concesión fechada en el 971 de otra aristócrata al monasterio de San Miguel de Pedroso de siete collazos, es decir, siete familias campesinas vinculadas a ese núcleo. No se trata, pues, de que el aristócrata tuviera la propiedad sobre la totalidad de las tierras, lo que revela la presencia de estos palacios es la existencia de cierta acumulación de bienes y derechos en un marco espacial reducido.

En contextos castellanos y riojanos el *palatium* está asociado a la divisa. Así la mencionada donación del 971 incluye divisas y palacios, en el sentido de que éstos implicaban determinadas participaciones en diversos bienes y

derechos (divisas). En 1029 el señor Diego Álvarez concedía al monasterio de San Millán sus palacios que tenía en Somo en Asturias con sus collazos, con su divisa y el ganado.

Estos palacios regios dispersos por el territorio están gobernados por sus merinos, *maiordomi* o *maiorinos*, cuya presencia en los documentos se multiplica en el siglo XI. También los condes o los grandes propietarios en general tenían sus propios merinos al frente de estas unidades. Esta autoridad del merino en una circunscripción es la que explica su percepción de las multas y su propia capacidad para juzgar. En un documento gallego de 1060 el merino del rey Eita Menéndez es presentado como el juez por antonomasia en la región. En 1064 se menciona un *maiorinus maior* con atribuciones judiciales en Lemos y Sarria.

6.3. El personal de palacio

Como decíamos, el término *palatium* puede referirse también a quienes rodean al rey, si se quiere a la administración regia. Las crónicas astures recogen la tradición visigoda del *officium palatinum,* como núcleo de este palacio, entendido como personal del entorno regio. Se consolida, sin embargo, la tendencia a reservar el título de *officium palatinum* para los miembros de la alta aristocracia, son los *magnates palatii*, sin considerar que podía formar parte de él otro personal de menor rango.

Lo que significa la controvertida frase de que Alfonso II restauró el palacio en Oviedo como había sido antes en Toledo, se refiere probablemente al desarrollo del entorno cortesano en aquellos años, a la constitución de una capital.

Se utiliza también el término *toga palatii,* que es sinónimo del grupo de los *magnates palatii*. Los documentos a veces emplean *magnates palatii* en un sentido muy laxo, pero en ocasiones se usa con precisión, distinguiendo a la aristocracia territorial de la que tiene presencia en los círculos regios, la que pertenece propiamente al palacio. Un documento del 952 diferencia lo que llama el *senatus terrae*, la aristocracia de un territorio, de la *toga palatii*. En 1012 en el medio leonés de Alfonso V se reúnen la *toga palacii*, los obispos y los condes de Galicia, Asturias y Castilla, es decir, se entendía que era un grupo particularizado y se lo relacionaba en términos muy genéricos con el espacio leonés, aunque algunos de estos magnates palatinos procedían de otras partes del reino.

El término *proceres* se usó ocasionalmente en el siglo X leonés y, desde principios del siglo XI, en alguna ocasión se empleó *primates* para referirse a estos personajes palatinos. En los condados catalanes el término *procer* es más

frecuente, refiriéndose al entorno condal, a la cohorte de los próceres del conde, o a la aristocracia de una región –un documento de Vic de mediados del siglo X habla del consenso de los próceres de la región.

La simplicidad del *palatium* astur en la documentación se aleja de las pretensiones de las crónicas. Sólo una escritura con visos de autenticidad, una donación regia del 883 a la sede iriense, nombra entre los confirmantes a un Hermenegildo a quien califica de *maiordomus*. Este personaje confirma otros documentos del monarca y debe ser asimilado a Hermenegildo Gutiérrez, magnate de considerable importancia social, política y económica. Que la dignidad recaiga en este personaje, decidido protagonista del reinado, una de cuyas hijas casaría con Ordoño II, parece mostrar un significado paralelo al del reino franco, en tanto que primero entre los magnates.

En efecto, la dignidad de *maiordomus* no tiene antecedente en el reino visigodo, sino que procede del reino de los francos, de donde la debió tomar el reino astur, poniendo de relieve una vez más la multiplicidad de influencias que se produjeron sobre él.

Sólo en las crónicas astures aparecen cargos palatinos desarrollados. El más frecuente es el conde palatino o *comes palatii*. A lo que parece se trata del más alto cargo del *palatium*, hasta el punto de que quienes lo ostentaron pensaron en la posibilidad de ocupar el trono. Esta dignidad consta en el reino franco como vicario del rey, especialmente con atribuciones judiciales; pero está en la línea del conde palatino visigodo como colectivo de rango superior del palacio, distinto de los condes territoriales.

En la Crónica de Alfonso III se hace constar que uno de los rebeldes a Ramiro I había sido *procer*, ascendiendo luego al rango de conde palatino. Así parece corroborar que por *procer* se entendía un nivel determinado dentro del escalafón social y político, algo semejante a la situación en el reino visigodo.

En el siglo X la dignidad de mayordomo siguió recayendo en grandes aristócratas, pero parece haber bajado algo su perfil. En época de Ramiro II aparece un Hermenegildo que figura como *maiordomus* y en una ocasión como *primus palacii*, pero que no sepamos adecuadamente su filiación –aparte de considerarlo un aristócrata de tierras leonesas– pone de relieve su menor rango. El cargo fue ocupado también por el diácono Sisnando, el hijo de un gran aristócrata gallego, que llegaría a ser obispo de Santiago. En un documento es denominado *prepositus domus suae*, es decir, el jefe de la casa del rey –aunque sus funciones parecen haber sido amplias–, mas su juventud tampoco permitía un protagonismo decisivo en el reino.

En décadas posteriores la dignidad de jefe de la casa del rey asturleonés es ocupada por diversos personajes de la confianza regia, pero no por los más poderosos aristócratas. A veces es denominado *maiordomus in domo regis*,

como le ocurre a Asur en el 977. A finales de siglo encontramos a un mayordomo de la reina, lo que implica la existencia de un patrimonio propio diferenciado también en cuanto a su administración.

La primera mención que tenemos de un *armiger* en el reino es la de Gutier Gómez, que figura como *armiger* del conde Fernán González en el 944. En el 955 conocemos a Rodrigo Muñoz, que ocupa este cargo en el reinado de Ordoño III. La dignidad hace referencia al individuo que tiene el honor de llevar la espada del rey y de comandar los ejércitos o al menos la mesnada regia en ausencia del monarca. No es un cargo de procedencia visigoda, por más que en la corte toledana puedan hallarse paralelismos.

Hacia el año 1000 la familia occidental de Gonzalo Menéndez se hace con esta dignidad, manteniéndola más allá de la muerte de su jefe de filas hasta el acceso de Rodrigo Vélaz, que viene a testimoniar una mayor capacidad de decisión de Alfonso V (poco después de 1020).

Junto a estos personajes tenemos jueces y sayones de palacio. Muchos de estos jueces leoneses llevan nombre árabe y algunos heredan a su padre en esta posición, lo que parece indicar un aprendizaje semejante al artesanal. Los sayones son agentes judiciales, que cumplimentan funciones policiales en amplio sentido. Además están los monjes de palacio, que estarían al frente tanto de obligaciones litúrgicas como de la redacción de textos.

El *palatium* navarro aparece perfilado a finales del siglo X, aunque posiblemente existía mucho antes, pues en el 928 se cita a uno que había sido *magister de equis* del rey Fortún García. En él hallamos un mayordomo, un botellero y un caballerizo. Al final del período que estudiamos, el reinado de Sancho el de Peñalén, nos encontramos con un palacio, también denominado *aula regis*, mucho más desarrollado, en el que podemos hallar un *armiger* o alférez, un mayordomo o despensero, un *stabularius* o caballerizo, un botellero, un escanciador y otros. A mediados del siglo XI suelen denominarse *officiales* del rey, en tanto que tienen un *officium* en palacio. Se trata de dignidades que toman su título de la tradición que insistía en la domesticidad regia, pero cuyas atribuciones no conocemos más que a grueso trazo: la jefatura militar del alférez, la hacendística general del mayordomo, etc.

El gobierno de los territorios no correspondía a los miembros del *palatium*. Los aristócratas navarros que forman parte de los *officiales* no están al tiempo gobernando un enclave. Su obligación de servir al monarca la desempeñan en la casa del rey. Ignoramos qué tipo de compensaciones económicas recibían del monarca, pero hemos de pensar que alguna que alentara su posición en el entorno del rey, de quien habrían de recibir concesiones de todo tipo –lo presumimos, pues algo similar ocurre en el reino asturleonés–, como las donaciones *pro bono servitio*.

En los diplomas más solemnes de los condes de Barcelona podemos encontrar junto al conde a una serie de personajes. Tales son el vizconde (*vicecomes*) y los vegueres (*vicarius,* plural *vicarii*). Mas estos personajes no pertenecen propiamente a la domesticidad del conde. A su alrededor encontramos a jueces, expertos en leyes que actúan en el tribunal condal, pero también en otros.

6.4. Los territorios asturleoneses

La monarquía asturleonesa estaba constituida por un conjunto de territorios con unos rasgos diferenciados. Sin embargo, la existencia de una multiplicidad territorial no implica que igualmente se configurara un número paralelo de condados. El término territorio y otros similares son empleados por la población campesina y en general para referirse a las diversas áreas, pero desde la perspectiva del poder se utiliza *comitatos*, *mandationes* o *commissos* (Isla, 1992: 144 y s.). Hay multitud de áreas que no figuran como condados o mandaciones, es decir, el conjunto del reino no estaba organizado en una red cerrada e inmóvil de condados. En realidad, se emplea la terminología del condado o la mandación allí donde se configura un cierto poder sobre un área. Obviamente estas cristalizaciones del poder tienen que ver también con la propia manera de estar asentada la población en un espacio.

En el noroeste del reino, los territorios en el siglo X son circunscripciones de reducido tamaño. Muchas de ellas siguen respondiendo a viejas unidades de carácter antiguo. En efecto, sus nombres, procedentes de antiguos pueblos indígenas que conocemos por fuentes de la Antigüedad, nos siguen remitiendo a una configuración de la población que ha podido dar lugar a *pagi* o *plebes* y que ha transmitido su nombre a unos territorios determinados. Otras veces la denominación territorial remite a nombres de río, fenómeno muy extendido por todas partes, que pone de relieve el desarrollo del poblamiento a lo largo de valles fluviales.

En los territorios leoneses esta articulación no parece haber estado muy desarrollada. En buena medida porque la familia real reservó para sí el control de la zona y no se produjeron en ella avances de la nobleza en el siglo X comparables a los que hemos visto en otras partes del reino. En tierras leonesas se articulan territorios que tienen su centro en enclaves como Coyanza (Valencia de Don Juan), Cea o Luna, aunque por su importancia destaca el papel de León como cabeza de una amplia demarcación. Como señala Estepa, no tenemos en estas zonas un esquema similar al gallego en donde existe una fragmentación en condados-mandaciones. Sin embargo, sí se nos han conservado algunos ejemplos de la utilización de este sistema, como la concesión del comiso de Valderratario a la sede de León por el rey Ordoño III en el 952.

El término mandación parece aplicarse a la concesión de cualquier espacio, incluyendo la villa. En este sentido el otorgamiento de una mandación puede señalar la concesión de una villa y su área. Por eso quizá el presbítero Vincemalo recibió diversas *mandationes* de Ramiro II. Tal procedimiento no sería de extrañar en un territorio donde la existencia de unas villas de cierta –bien limitada en cualquier caso– entidad favoreciera la organización del territorio y de la sociedad sobre estas bases. De hecho, así se anticipaban otras formas de organización sobre una base más puntual, el *mandamentum*. Mas, por otro lado, estas concesiones de mandaciones parecen implicar la entrega de los derechos jurisdiccionales, pero no de la propiedad. En el 976 se repasan las concesiones del rey leonés y se diferencian las *hereditates* de las mandaciones. Obviamente en este sentido no es sinónimo de condado, aunque como él apunta a una concesión *ad imperandum*, lo que sí sugiere es su proximidad al *mandamentum*. Es esta tipología de la concesión lo que hace afirmar en algunos documentos que un espacio se otorga en concepto de *commissum*, es decir, como territorio para ejercer el gobierno y percibir ingresos.

Las tierras castellanas parecen haber estado organizadas en el siglo X en unas unidades menores llamadas alfoces o *territoria*. Se trata de una circunscripción territorial de variada extensión: los hay de gran superficie, el caso de Lara o Clunia, mientras que otros son mucho más reducidos, como ocurre con Tabladillo (Estepa, 1984: 330). Con cierta frecuencia tienen un centro, un lugar que aglutina población, a menudo con algún tipo de sistema defensivo. Este carácter administrativo se apreciaría en la definición de Lara como *castrum vel civitas* en el 931, en el sentido de que era un enclave fortificado con funciones de cabeza de territorio (Estepa, 1978: 265 y s.). Sin embargo, en otras ocasiones la existencia de un verdadero centro no es tan evidente.

6.5. Los condes

Al frente de los condados encontramos a los condes. Sus funciones en los mismos son muy amplias, puesto que tienen el *imperium* sobre un territorio, cuya población queda sometida a su *iussio*. Por tanto, los términos con los que en el reino asturleonés se designaba a la autoridad condal eran los mismos que se empleaban para referirse al poder regio.

Los condes perciben los impuestos del territorio, además tienen algunos bienes asignados directamente, lo que en alguna ocasión se denomina *res de comitato*. En un documento gallego de 1027 se conceden las *hereditates* que son del condado, es decir, los bienes propios del condado en una circunscripción. En teoría alguna parte de estos ingresos debía ser remitida al rey.

Sin embargo, sabemos por la sublevación de los magnates occidentales contra Sancho el Craso que uno de los motivos fue la entrega de estos tributos. El asesinato del rey pone de relieve las dificultades de percibir estos ingresos poco después de mediar el siglo X.

En los condados catalanes ejercían su derecho sobre la acuñación de la moneda e, incluso, podían conferirlo a algún centro episcopal. Obviamente los derechos económicos de la acuñación iban a las arcas del conde, si no estaban concedidos a terceros.

Otra de sus funciones era la presidencia del tribunal. A estos tribunales acudían múltiples conflictos. Del conde o sus delegados provenían castigos y multas que afectaban a los responsables de violencias y hurtos y a los de comportamientos considerados inmorales. También juzgaban litigios por la posesión de bienes entre colectivos campesinos y entre poderosos y familias campesinas. En estos juicios los condes obtenían las multas y los regalos realizados con anterioridad al juicio.

Mantenían el orden en el condado y eran los líderes del ejército condal. En el ejército carolingio cada uno de los condes comandaba la mesnada de su condado y es presumible que tal actuación estuviera generalizada en otros contextos.

Tanto los condes de la Marca como los astures recibían instrucciones del rey. Algunas eran orales, pero otras iban por escrito y han llegado hasta nosotros. Los reyes carolingios debían avisar a sus condes que no se apoderaran de las presuras de los *hispani*. La insistencia regia y la actuación de algunos *hispani* muestran las dificultades para que prevaleciera la voluntad regia.

Sánchez Albornoz insistió numerosas veces en la capacidad regia para designar y destituir a los condes en el reino asturleonés. Los condes eran revocables a voluntad del monarca. Tal rasgo sería definitorio para el mantenimiento, siempre según Sánchez Albornoz, de una estructura sociopolítica diferenciada.

En realidad, no hubo tal fenómeno. En primer lugar, porque a lo largo del período encontramos con autoridad condal a personajes que pertenecen a la alta aristocracia. Sólo en casos muy excepcionales aparece algún representante de una aristocracia secundaria. En segundo lugar, porque tenemos suficientes testimonios que confirman la existencia desde fines del siglo IX –no tenemos noticias de épocas anteriores– de fuertes tendencias a que los condados fueran hereditarios. Esta herencia no necesariamente se producía de padres a hijos, pero sí se mantenía dentro de un grupo familiar.

Ya hemos visto cómo la lista condal de la época de Alfonso III muestra que los hijos de los grandes magnates que procedieron a la expansión reciben también dignidades en la zona. Sus sucesores un siglo más tarde seguían teniendo grandes conjuntos patrimoniales en la zona y algunos de ellos continuaban ostentando la titulación condal.

Sánchez Albornoz apoyaba su percepción de la dignidad condal y su revocabilidad *ad nutum* en la lista variada de personajes que están al frente del condado castellano en torno al 900. Más que una dignidad condal estable ocupada por una diversidad de individuos, podemos pensar en diversas familias que rivalizan por el poder sobre el territorio, pudiendo tener mayores apoyos patrimoniales y sociales en algún área concreta.

También destacaba Sánchez Albornoz un documento fechado en 1007 en el que dos infanzones por orden del rey gobernaban un condado, el galaico de Abeancos. De esta manera podía afirmar que era la voluntad regia la decisiva a la hora de recibir estas delegaciones de poder o *ad imperandum*. El texto narra que con anterioridad el condado había sido gobernado por Gonzalo Menéndez y que luego estuvo a su frente Munino, hijo de Gonzalo. Sólo en el momento de la sublevación general contra Vermudo II en la que participaron los Menéndez, el rey nombró excepcionalmente a dos infanzones vinculados personalmente a él. Terminada la crisis, el condado fue entregado a Diego y Ramiro González, miembros de la familia que lo había ostentado durante generaciones (Isla, 1992: 149 y s.).

Por tanto, nos encontramos ante territorios gobernados por familias. En las designaciones condales la intervención regia es reducida y sólo en caso de infidelidad (la sublevación) el rey, en la medida que lo permita su posición, interfiere. Un caso en cierto modo similar es el que se produce a lo largo del siglo X con respecto a Castilla. Ni siquiera la decisiva y a lo que parece única intervención, la de Ramiro II poco antes de mediar el siglo, erradicó el poder del continuado rebelde Fernán González, quien pudo transmitir hereditariamente el condado a sus sucesores.

No ha de extrañar la presencia de dos infanzones al frente de un condado. No es raro que sean dos personajes, normalmente hermanos, los que están al frente de una circunscripción. En el reino asturleonés encontramos situaciones así. También existe algún caso en los condados catalanes, donde ya hemos apuntado algún ejemplo, como la sucesión en el 927 del conde Mirón II el Joven de Besalú y Cerdaña y la de Suñer I de Barcelona en el 947, cuando sus hijos rigieron conjuntamente su herencia.

Tampoco es extraordinario que un conde tenga más de un condado. Tal situación es patente en los condados catalanes desde la época carolingia, pero también está presente en la lista condal de la época de Alfonso III, en la que Astorga y el Bierzo están en manos del conde Sarracino o Tui y Oporto en las de Hermenegildo. Estas acumulaciones de condados en una persona o en una familia reforzaban el poder de la misma en una zona determinada y restringían la intervención regia.

La presencia a lo largo de generaciones de una familia en un territorio, incluso desde el momento mismo de su conquista por el reino astur,

provocaba una profunda asimilación. Desde luego los bienes fiscales no se distinguían de los bienes patrimoniales de la familia condal, formando ambos una unidad. Su actuación al frente de los tribunales o como grandes propietarios, adquiriendo tierras por compra o como resultado del impago de préstamos, iba en la misma línea de configurar un enorme patrimonio. También las familias condales generaron profundas redes de alianzas con los grupos aristocráticos menores de esas circunscripciones.

Es muy probable que para combatir estas situaciones la monarquía concediera la dignidad condal a determinados centros eclesiásticos. Documentos fidedignos presentan a Ordoño III a mediados del siglo X otorgando condados a sedes episcopales y a algún monasterio, ya sea el de Valderratario a León o los recibidos por la sede de Santiago o Rosendo de Celanova. Estos centros religiosos podían luego gobernarlos a través de aristócratas (infanzones) vinculados a ellos. Era un procedimiento que, sin quebrar la situación introduciendo extraños al frente de estos territorios, abría al monarca mayores posibilidades de intervención.

Sin embargo, estas concesiones venían a producirse cuando el sistema tradicional de condados estaba ya en retroceso. Desde finales del siglo X aparecen en la documentación referencias crecientes a la existencia de otra realidad territorial que suelen denominar *mandamentum*, a cuyo frente encontramos a unos personajes llamados *maiorinos*, a veces definidos como vicarios del conde o del rey.

El término *mandamentum* proviene de *mandare* y se refiere a una circunscripción en la que se ha establecido una autoridad. La nueva estructura no elimina la condal, sino que se superpone a la misma a lo largo del siglo XI. Son territorios más pequeños que los *commisos* y mandaciones. En principio son del rey asturleonés, siendo el *mandamentum* el núcleo del poder regio en un espacio, a menudo con algún tipo de fortificación como cabeza. Es el caso del *mandamentum* de Luna que tenía por cabeza el *castellum* de ese nombre, a cuyo frente estaba como *maiorino* Fromárico Sendíniz, uno de los aristócratas puestos en el entorno leonés por el conde castellano en el momento de la minoría de Alfonso V. Sabemos que Fromárico y otros como él tuvieron enfrentamientos con centros eclesiásticos. En teoría defendiendo el patrimonio regio, pero en la práctica en la línea de sus intereses, los *maiorinos* pretendían apropiarse de bienes que la Iglesia defendía como suyos.

Con todo, no hay una ruptura brusca con lo anterior. El rey concede a laicos o a centros eclesiásticos villas con su mandamento, por lo que se deduce que las villas con su territorio quedaban sometidas a la *iussio* del receptor, un fenómeno que se había producido en los siglos anteriores, aunque se empleaba otro lenguaje.

El término se utiliza también para definir la situación de los hombres que están sometidos a una situación de dependencia, no sólo del rey, sino de cualquier poder. En un documento de 1014 donde se enumeran bastantes de estos mandamentos no se alude a la presencia de fortalezas, sino a espacios formados por una villa o más, habitados por campesinos que quedan sometidos a un poder. En este sentido el *mandamentum* puede reforzar la tendencia a homologar la condición campesina. En ese mismo documento se precisa que dependen del monasterio de Guimaraes todos sus habitantes, enumerándose un notable abanico de posibilidades (ingenuos, *homines fiscalia fatientes*, *servos*, *ingenuatizos*, etc.). Es una tendencia que se apreciaba ya en las donaciones de propiedades en las que se explicitaba que se concedía a los hombres, libres o ingenuos, que las cultivaban, pero en el caso del documento de 1014 está precisada y desarrollada.

6.6. Los *seniores* del reino de Pamplona

Una aristocracia de *seniores* gobierna los territorios del reino pamplonés, de modo que, al hablar del gobierno de un espacio determinado, las fuentes abren la posibilidad a que actúe el rey o lo haga –gobierne– uno u otro *senior*. En los siglos X y XI a menudo se los vincula a un enclave determinado, a cuya fortaleza facilitaban contingentes y cuyo territorio controlaban. En zonas en las que la urgencia militar era reducida, al estar alejadas de la frontera, estos núcleos fortificados podían no darse y el centro ser una simple villa. Es el caso de los territorios más septentrionales: Baztán, Vizcaya, pero lo habitual es la existencia de un centro fortificado, cabeza de un territorio. Este conjunto viene a denominarse *honor*.

La *honor* se entiende como una concesión de carácter beneficial, contrapartida de las prestaciones militares del *senior* (Lacarra, 1981: 119). De esa circunscripción se obtienen tributos y derechos que corresponden al rey, de los que Lacarra, apoyándose en algún texto de fines del siglo XI, cree que el *senior* percibe la mitad. Además, los tenentes podían recibir concesiones en tierras de su tenencia, algunas en plena propiedad, otras temporales. Obviamente, como hemos señalado en diferentes ocasiones, el aristócrata no es propietario del distrito, sino que está al frente de los bienes que le corresponden, aunque otras tierras sean alodiales, lo mismo sucede con los hombres y mujeres que habitan el distrito. Lo destacable es que además de sus propiedades tiene derechos sobre otros hombres y bienes.

Lacarra insistió en el carácter beneficial de estas concesiones en una línea pareja a la feudalidad, según era percibida por los historiadores institucionalistas. Supondría entregar las *honores* a cambio de fidelidad y de servicio,

un servicio que se entiende básicamente como militar. Tales contrapartidas se señalan específicamente en el pacto de 1072 entre Sancho el de Peñalén y sus barones, en el que se insiste en la ayuda que deben prestar los barones al rey en sus enfrentamientos armados, ya sea contra otros cristianos o musulmanes.

No todas las circunscripciones tenían la misma relevancia. Algunas de estas tenencias eran consideradas más importantes que otras. En primer lugar, Pamplona no parece haber sido una tenencia y en nuestra documentación no aparece ningún aristócrata al frente de ella. Sin embargo, Nájera sí tiene a su frente un *senior*, probablemente resultaba la tenencia más importante del reino. La desempeña Fortún Sánchez durante el reinado de García el de Nájera. Este Fortún Sánchez estaba emparentado con la familia regia, a través de su matrimonio con Toda, hija de García, a su vez hijo de Ramiro de Viguera, a quien su yerno otorga todavía en 1050 el título de rey. En el reinado de Sancho el de Peñalén es ocupada por Íñigo López, que había ya tenido una posición similar en Vizcaya.

Por otro lado, las tenencias de frontera tenían rasgos claramente diferenciados y quizá resultaban gravosas para el *senior*. Así se explicaría que con frecuencia un mismo aristócrata tenga una tenencia alejada de la frontera y otra en áreas de riesgo.

Gracias a las confirmaciones en los documentos vemos que hay cambios en la situación de los tenentes, que unos dejan de serlo o que son desplazados a otro enclave. A pesar de que los cambios son reducidos y las personas tienden a estar largo tiempo al frente de una gobernación, se ha insistido en que estos nombramientos eran debidos a la voluntad regia y que deberíamos considerarlos absolutamente móviles.

Esta idea de la designación regia debe ser matizada y no debe presentarse como una disyuntiva absoluta a la herencia de las dignidades. Con respecto a los que conocemos en el siglo X, nuestras pocas fuentes en ningún caso permitirían establecer lazos familiares entre los miembros de este grupo. Con todo, el que encontremos hermanos y, más aún, que la homonimia a lo largo de generaciones sea considerable, debería hacernos prudentes y no negar la posibilidad de que se tratara de familias de poderosos que ocupan posiciones de gobierno, tal y como ocurre en otras partes de Occidente. Hay que destacar que no son cualesquiera los escogidos, sino que son designados los miembros de un reducido grupo, a menudo emparentados entre sí, cuya posición en un momento determinado y cuya presión social y política podían resultar enormemente decisivas en un nombramiento. Obviamente, en la medida en que generaban lazos propios en la zona, su movilidad resultaba más compleja. Esta percepción es más clara en el siglo XI donde, por el aumento de las fuentes, podemos seguir estos acontecimientos.

Participan con el rey en acciones de conquista y ocupación del territorio controlado por los andalusíes. Otras veces parecen actuar por su cuenta. En el 997 unos caballeros cristianos atacaron Calatayud, llegando a matar al gobernador de la ciudad. No parece ser ésta una campaña propiciada desde el poder, sino que parece formar parte de la actividad constante de la aristocracia y otros colectivos del norte cristiano.

6.7. La justicia

Los territorios cristianos peninsulares continuaron afectos a la tradición legal visigoda manifiesta en el Libro de los jueces o de los juicios, el *Liber Iudicum* o *Liber Iudiciorum*, también conocido como *Lex Gothica*, es decir, la recopilación legal visigoda (Sánchez Albornoz; Zimmermann, 1973; Collins, 1986; Isla, 1999). La ley es aludida muy a menudo en los documentos de la época de manera genérica o formularia, recalcando instrucciones vagas de poner por escrito las compra-ventas o advirtiendo que tal o cual providencia se toma como manda la ley goda, *sicut lex Gothica docet*. Sin embargo, en ocasiones la ley es citada con precisión, a veces reproduciendo fragmentos de la misma. Así se confirma que no era una influencia lejana, sino una efectiva utilización al menos en buena parte de los conflictos: utilización por las partes litigantes, por los jueces que comprobarían las citas y por los escribas que las tendrían delante para reproducirlas. También en algunos casos nos consta que el *Liber* se encontraba en las bibliotecas del período, aunque quizá no resulte tan abundante como cabría esperar.

Los juicios se realizaban ante el rey o el conde y cada vez más en el siglo XI leonés ante los maiorinos; también ante personajes que no nos consta que tuvieran la dignidad condal. En el 952 un juicio debía realizarse en presencia del rey, pero, estando ausente, el tribunal fue presidido por el obispo de León. Diez años más tarde una mujer acudió a Gudesteo Menéndez, quien dictaminó a su favor en el pleito que la citada mujer tenía con su marido. No nos consta que Gudesteo tuviera la dignidad condal, aunque resulta un personaje conocido en el entorno regio leonés en la segunda mitad del siglo X. En cualquier caso, la mujer, agradecida, le regaló la mitad de una viña.

En algunas causas tenemos constancia de su celebración ante un grupo numeroso, que a veces es denominado *concilium*, nombre que también designa las asambleas reunidas en torno al rey.

En estos juicios encontramos jueces. Estos *iudices* pueden ser personajes no necesariamente expertos en Derecho e, incluso, a menudo claramente pertenecen a los sectores aristocráticos, aunque otras veces nos consta su saber jurídico. Caso notable de estos jueces expertos son los del entorno del rey en León.

A lo largo del siglo X podemos seguir a diversos individuos, no demasiados a la vez –una pareja–, titulándose jueces y en algún caso jueces del rey en la documentación leonesa, de los que en ocasiones se señala su condición clerical.

Nos son también conocidos los que actuaron en Barcelona a lo largo de los siglos X y XI. Tal es el caso de Aurucio o Bonushomo y también de Ervigio, conocido como Marco, a quien sucedería su hijo Ponce, también llamado Bonfilio, lo que vuelve a recalcar este aprendizaje familiar. Ervigio-Marco, que figura en muchos textos como juez, también fue el *mandatarius* del obispo en un pleito del 995. A mediados del siglo X, uno de los jueces del entorno leonés, un tal Berulfo, aparece en un pleito como *assertor* de los intereses de la sede leonesa. Es decir, estos jueces, pertenecientes en buena medida al presbiterado, podían representar a una parte, lo que señala también sus afinidades generales y, desde luego, abre serias dudas sobre su ecuanimidad.

Junto a los jueces y el *mandatarius* o *assertor* que es el que exponía el caso de cada una de las partes, hallamos otro grupo de individuos, a veces mezclados o no muy diferenciados de los jueces no expertos. Son los *boni homines*, hombres de cierto realce social en la comunidad, o si se trata del tribunal condal, allegados al conde. Su testimonio tiene especial relevancia, pues tienen memoria del lugar (propiedades, familias, etc.) y su aquiescencia refuerza la decisión que se dé en el juicio. En torno a ellos se encuentra un público diverso que destaca los elementos de conocimiento y asentimiento generalizados que busca la sentencia.

Es posible que muchos de los juicios no dejaran testimonio escrito o que éste no se haya conservado, dado su relativo interés si no es que su resultado implicara la captación de bienes raíces o de hombres para un poderoso, generalmente un centro religioso.

Se nos han conservado testimonios de juicios que reflejan un proceso con cierto grado de sofisticación que se prolongaban a través de diferentes fases que parecen haber variado regionalmente, aunque es probable que parte de lo que difiera es el hábito de los notarios de recogerlas.

En tierras leonesas, en primer lugar, una de las partes actuaba contra la otra y presentaba su demanda, la *querimonia*, normalmente ante un sayón, el *saio* o *sagio*. La otra parte debía responder con sus argumentos, perfilándose así el conflicto entre ambas, la *intentio*. Lo más probable es que hubiera mediación y algún movimiento para solventarlo antes de llegar al juicio propiamente dicho.

Cuando era requerido, normalmente era el sayón quien se encargaba de proceder a la prenda judicial, es decir, a prender los bienes en litigio, o también quien realizaba el apresamiento del encausado o hacía cumplir los plazos precisamente para asegurarse esa comparecencia. Percibía unos derechos, el

saionizio, del mismo modo que los jueces recibían unos ingresos por juicio, el *iudicatum*. Cuando en el 997 un propietario leonés perdió un pleito hubo de compensar a la otra parte con un caballo de cuarenta sueldos, pero otro tanto hubo de dar al conde que los juzgó.

A veces se establecía un término para presentar las pruebas, en primer lugar las escrituras que avalaran los derechos de las partes y es normal que ambas las presenten. Es frecuente una elevada multa para la parte que en el tiempo establecido no las pudiera presentar (cien sólidos o más). Se procedía entonces al examen de esta documentación y no es excepcional que los propios documentos contemporáneos hablen de escrituras amañadas por alguno de los litigantes, lo cual nos remite, por cierto, a un saber sobre el modo y manera de elaborar documentos antiguos.

Además, o en vez de ellas, se presentaban los testimonios jurados del mayor y más relevante número de personas. Estos juramentos, con frecuencia dados en algún recinto sagrado, versaban sobre el tema del litigio: la propiedad de unas tierras, la condición de unas personas, etc. Era importante que las personas que juraran tuvieran un prestigio social que reforzara la veracidad de sus palabras.

El juramento de los testigos podía dar lugar a un documento escrito diferenciado que es conocido como *conditiones sacramentorum,* en el que se explicita el nombre de los personajes y su juramento, aunque estos juramentos podían integrarse en la escritura unitaria del juicio. Alguna vez se cometía perjurio y en el 972 en Burgos dos personajes son acusados de hacerlo y, al perder el juicio, entregan una viña también como pago del juramento *in falsitate.*

El tribunal podía solicitar entonces, cuando tras las escrituras y los testimonios no era patente la decisión a tomar, la realización de la ordalía. Se pensaba que la ordalía implicaba un juicio de Dios que manifestaría la verdad. Además de la infrecuente del combate, quizá más extendida en medios aristocráticos –es la que lleva a cabo el conde Bera de Barcelona para, infructuosamente, mostrar su inocencia–, la ordalía generalizada es la denominada *penna caldaria*, consistente en sacar a brazo desnudo varias piedras que llevan tiempo en un profundo caldero donde hierve el agua. Cada parte acudía con un individuo que intentaba hacerlo, siendo luego su brazo vendado y, si éste al cabo de los días no presentaba llagas, se convertía en la parte vencedora. Ciertamente, las partes ponían mucho interés en no llegar a este momento y algunos abandonaban y reconocían su culpa o falsedad en este instante, aunque también en cualquier otro.

Estos reconocimientos de culpa constituían la *agnitio in veritate* y podían realizarse en cualquier momento del proceso. En este sentido la ordalía funcionaba como un elemento disuasorio, como un modo de poner presión en las partes, en teoría en la que no se correspondía con la verdad.

Las partes no llevaban directamente el caso sino que, como hemos señalado, acudían a un *mandatarius* o *assertor* de su confianza, un personaje mejor preparado para llevar el caso ante el tribunal. En ocasiones parece un mero representante, pero en algún caso nos consta cierta formación jurídica.

Algunos juicios se producían por violencias intracampesinas y el perdedor debía compensar al damnificado, pero también pagar la *calumnia* o multa a la autoridad que juzgaba. Conservamos testimonios de juicios referidos a actuaciones contra la moral que suponían fuertes multas. En 1014 un conde leonés recibió una viña como calumnia pagada por la familia de la mujer que yació con un monje.

Modelo de juicios de cierto grado de sofisticación documental en los condados catalanes es el que se produjo en agosto del 842 y enfrentó al conde Udalrico o Adalrico de Empúries con el obispo de Girona sobre los telóneos y pascuarios de las demarcaciones de Empúries y Peralada. El juicio da lugar a una escritura en la que se recoge el proceso propiamente, aunque sin la querimonia previa, otra que aporta las *conditiones sacramentorum*, es decir, los juramentos realizados por los testigos, y una tercera que es la *agnitio* o *exvacuatio* del mandatario perdedor, en este caso el del conde, que reconoce los derechos de la parte ganadora.

Esta diversidad de escrituras generadas por un mismo juicio no es lo más corriente, lo normal es que todas las fases del proceso queden subsumidas en un único documento.

Este juicio, que se llevó a cabo en Empúries, se realizaba bajo la presidencia del conde y del obispo, es decir, de las mismas partes involucradas. De hecho, en el juicio ampuritano existían unos *iudices* y otros personajes, unos *missi dominici* y otros, que podían actuar como fieles de la balanza. Sin embargo, en otras ocasiones sucede que una de las partes implicadas actúa también en la dirección del tribunal, lo que pone de relieve los verdaderos rasgos de esta justicia.

Otras veces el conde, actuando como juez, dirimía pleitos en los que estaba afectado alguno de sus hombres. En el 947 un personaje reconoce haber recibido *adiutorium* del juez, el conde castellano Fernán González, al que define como su *senior*. Un documento de los últimos años del siglo X es enormemente explícito: una pareja campesina de cierta condición entrega propiedades a Flaín Muñoz para que le conceda su *veritas* en el pleito que mantiene, es decir, un donativo para que juzgue a su favor. Otras veces reciben el *adiutorium* de alguien al que han realizado regalos e, incluso, concluido el juicio, pueden hacer una copiosa donación. Con estos donativos se mueve la voluntad no sólo del juez, sino de terceros que pueden actuar como mediadores o patronos. Melic, un presbítero bien relacionado en el entorno leonés de mediados del siglo X, recibía una de estas donaciones.

Los conflictos también se resolvían sin acudir a un tribunal. Pocos años antes del año 1000 se reunieron el obispo de Lugo y el de Santiago, que había sido hasta entonces abad del monasterio de Sobrado, buscando clarificar sus derechos sobre algunos territorios y sus rentas. Aunque el documento está firmado por el rey Vermudo, no hay en él referencia a una actividad judicial del monarca o de cualquier otro, si bien se siguen procedimientos normales de solicitar testimonios de los más viejos y sensatos o de la pena caldaria para así poder establecer límites.

Uno de los aspectos más importantes a valorar es quién realiza la justicia. Ya hemos visto que el rey es considerado el referente máximo. Otras veces algún aristócrata o jerarca eclesiástico recibe el encargo o lo asume. Así, en el 818 Aloíto dice juzgar *per ordinationem* del rey. A menudo vemos que presidiendo los tribunales se encuentran aristócratas, algunos de los cuales desempeñaron la actividad condal. Es el caso del citado Aloíto o de los condes Hermenegildo y Paterna que presidieron diversos juicios o, al menos, fueron ellos los que a mediados del siglo X recibieron las multas que los considerados culpables fueron pagando. Estos poderosos solían recibir regalos de las partes en litigio, incluyendo la entrega de tierras y el sometimiento personal. Podemos destacar el hecho de que antes de mediar el siglo X Hermenegildo juzgaba como conde, pero también hay que entender que engrosaba su patrimonio personal.

En el caso de que sean abades los que juzguen cabe pensar que habría de tratarse de monasterios que hubieran recibido la inmunidad (Lewis, 124 y s.). Cuando hacia el mil el prepósito Cresconio de Celanova percibía el *iudicatum* o actuaba como juez contra quienes atentaban contra el monasterio, podemos subrayar esas capacidades legalizadas, pero también cabe ver uno más de sus actos de adquisición de bienes cerca del monasterio.

Lo interesante del caso es que las escrituras de Hermenegildo y Paterna realizadas en la primera mitad del siglo X han subsistido formando parte del corpus documental del monasterio de Sobrado –éstos son los documentos que había interés en que perduraran– e, incluso, hay alguna referencia a que el monasterio poseía tierras en las localidades entregadas. Estas multas eran pagadas no al *comes* Hermenegildo, sino a la pareja Hermenegildo y Paterna, quienes consideraban estos bienes de su plena propiedad y así los cedieron al monasterio de su fundación, a la postre heredero de los bienes de su familia. No hemos de menospreciar el hecho de que sean ambos cónyuges los que reciben los donativos, lo que pone de relieve el carácter patrimonial de la institución y de sus actuaciones.

Por tanto, la cuestión no es si Hermenegildo era o no delegado regio, lo relevante es que la pareja de mayores propietarios en la zona a mediados del siglo X ocupaba una posición fundamental en los tribunales y obtenía las multas de los campesinos por sus pleitos, violencias, etc. Estos bienes, a

menudo tierras, pero también dependencias personales, pasaban a engrosar el patrimonio de estos aristócratas y luego eran cedidos en herencia a sus sucesores. Por supuesto que tales actuaciones pueden desarrollarse en un medio en el que se cita la ley gótica.

Tampoco los juicios concluían necesariamente con la sentencia o con su ejecución. Algunos de los testimonios ponen de relieve, especialmente en el caso de la disputa de tierras, cómo, tras una sentencia favorable, el ganador se manifiesta "movido por la misericordia", mientras que la parte perdedora, incluso a través de mediadores, ruega y finalmente obtiene un cierto acuerdo, normalmente el permiso para seguir viviendo y trabajando esas tierras en una condición usufructuaria y con el pago de una renta. En un documento castellano del 972 dos personajes reconocen haber mentido en juicio y afirman que sólo les queda *rogo et pacto*, es decir, ahora su única posibilidad para eludir o minimizar el pago de la deuda que debían es alcanzar la misericordia. En 1027 unos campesinos bracarenses que han dañado los bienes de los propietarios tratan de obtener la misericordia de éstos para no sufrir el castigo, describiendo su acción como *ad rogo et ad compagina*. Este tipo de actuaciones, antes del juicio o después e, incluso, tras la sentencia, dulcifican los efectos de la misma. En ellas tienen un papel destacable los *boni homines* que están presentes, a los que a veces explícitamente se dirigen estos ruegos para moverlos a que insten a un cierto acuerdo. Tales pactos reciben en el área leonesa el nombre de *confecta*, empleándose el giro *venire ad confecta*, llegar a un acuerdo entre las partes. Estamos ante vías para restaurar el consenso en la sociedad sin necesidad de llegar a una sentencia o para no cumplimentar lo que se entiende como excesivo rigor de la misma. Obviamente tales acuerdos no se producen necesariamente en situaciones de equilibrio entre las partes y la débil deberá hacer concesiones, pero la ideología exaltaba los valores de la misericordia y se esperaba del poderoso (o de la parte ganadora) que fuera conmiserativo con el débil. Los efectos económicos demoledores de una sentencia adversa forzaban a la parte que se presumía en situación más difícil a conformarse con estos pactos, pues probablemente entendía que cualquier otra solución era peor para sus intereses.

Estas situaciones debían haber sido práctica habitual en el período visigodo. Una ley del rey visigodo Égica prohibía estos acuerdos que se producían una vez iniciados los juicios a los que designa como *convenientiae*, sin condenar, claro está, todo posible avenimiento antes del proceso. Hemos de pensar, pues, que estamos ante una realidad extendida desde antiguo y muy consolidada en la práctica social.

A pesar de que la ley pueda establecer determinadas sanciones, los afectados suelen moverse para evitar llegar a ciertos extremos. Es el caso de una mujer sorprendida en adulterio y que según la ley visigoda debía haberse

convertido en sierva. Precisamente con la intención de sortear los rigores de la ley entregó al conde Munio Fernández una de sus propiedades. Otras veces se llega a producir un auténtico juicio, pero la salida al conflicto dista de la establecida en las leyes. Abundan ejemplos en los que los campesinos que han discutido la propiedad de la tierra al poderoso pierden el juicio. Sin embargo, es corriente que estos mismos campesinos obtengan la tierra en litigio como concesión usufructuaria del poderoso que la ha recibido. Los castigos que hubiera impuesto la ley, las penas pecuniarias a los campesinos y su evicción de la tierra, estaban en contra de los intereses campesinos, pero tampoco beneficiaban al propietario.

6.8. Fiscalidad e inmunidad

La documentación altomedieval, al referirse a las concesiones por parte del poder, suele atender a consideraciones de tipo fiscal. En los documentos en los que el poder concede alguna aldea o un marco mayor se suele afirmar que quien lo recibe habrá de obtener los derechos que él venía percibiendo. Los reyes carolingios realizaban este tipo de concesiones. En el 886 Carlos el Simple explicita que los habitantes del espacio conferido entreguen el mismo *obsequium* y el *servitium* que solían hacer a los condes de la región, recogiendo el vocabulario que encontramos en otras partes del reino de los francos.

De la pervivencia de una terminología clasicista, se ha inferido la continuidad de las prácticas fiscales del tardío Imperio romano, opinión que en absoluto se ha impuesto entre los especialistas, que siguen destacando la importancia del poder dominical del rey. La documentación transmite, por supuesto, la existencia de algún tipo de percepciones, pero también una actuación fiscal más anquilosada y, sobre todo, con grandes dificultades para percibir lo debido al fisco.

Estas prácticas carolingias no son muy distintas de las del resto peninsular, pero la tradición franca y sus rasgos propios hacen conveniente presentarlas por separado. Mas existe un rasgo común, la enorme dispersión y variabilidad de los ingresos del rey y los condes.

6.8.1. La Marca hispánica

Los derechos que los documentos carolingios atribuyen a los condes de las tierras recién conquistadas son semejantes a los de otras circunscripciones. Se trata de impuestos sobre el tránsito de mercancías, el *teloneum*, al que pueden acompañar otros como el *pulveraticum*, relacionado con el uso de

caminos; también impuestos sobre el pastoreo, *pascuaticum* o *paschualia*. Sabemos que los campesinos debían alojar a los delegados del poder, a los *missi dominici*, responsabilidades definidas como las *paratas*, y también a proporcionarles nuevas caballerías. Además, estaban obligados a acudir a la campaña militar.

También estaban obligados a hacer labores de vigilancia. Los habitantes de *Vilamacolum* en el 916 insistían en estar exentos de la prestación que suele llamarse la *guaita* que, por lo que parece, se había de llevar a cabo en la misma ciudad de Empúries, centro del condado en el que estaban inmersos. Además, debían acompañar al conde en la *ost* o hueste condal. Mas, por el mismo ejemplo que sustancian estos propietarios, tenemos la impresión de que muchos grupos se evadían de estas cargas, pues sostenían que no sólo no las habían prestado a este conde, sino tampoco a su antecesor.

En los documentos sobre los hispanos encontramos repetidamente la liberación de estos grupos de todo *censum* que los condes querían imponerles. En la concesión del 844 a los descendientes de Juan se explicita esa liberación del censo y la de *paratas aut veredos*, cargas que englobaría el mencionado censo, pero que deberían tener ciertos rasgos propios para ser individualizadas ahora. En efecto, el capitular del 815 obligaba a los *hispani* a realizar prestaciones militares, llamadas *wactas* (*guaitas*), y a subvenir a las necesidades de los delegados regios, *missi* u otros, que son denominadas *paratas* y *vereda* o *parafreda*. Éste era el único censo al que estaban sometidos, el que los textos a veces precisan como *mansionatico*, *paratas* y *vereda*, es decir, el albergue y la manutención de los delegados regios, su séquito y sus caballerías, quizá también con la sustitución de los animales enfermos o agotados.

El *pascuarium* y el *teloneum* son considerados como otros censos en el 844. Son cargas que suelen ir unidas, por lo que puede apuntarse una conexión entre los derechos de pasto y movimiento de ganado (*pascuarium*) con los impuestos de compraventa o de tránsito de productos (*teloneum*). De hecho en alguna ocasión un impuesto llamado el *pascuaticus* junto a otros (*pontaticus*, *aut rotaticus*, *cespitaticus*, etc.) son considerados como componentes del telóneo.

Encontramos también de manera creciente un vocabulario más amplio y la utilización con carácter general del término *servitium* y también de *tributum*. No parece haber distinción entre todos estos vocablos. Sin embargo, el término *servitium* aparece más vinculado a las cargas que afectan *infra comitato* y suele figurar en frases del tipo: que se contribuya con el servicio que suele entregarse a los condes. Con todo, no parece haber distinciones de contenido entre censo, tributo y servicio. En el 916 unos campesinos afirman no haber pagado al conde *censum*, *functio*, *tributum* o *servitium*. No parece que tuvieran en mente ninguna diferenciación, sino simplemente una idea

de acumulación, es decir, que lo que querían indicar es que no estaban sometidos a ningún tipo de cargas. A ellos se añade en ocasiones el término *obsequium*, con un contenido más claro de sometimiento personal, pero que también se refiere a las entregas que hay que hacer al conde o al *senior* al que se está sometido. El sentido general del *obsequium* se manifiesta en el testamento del conde Berenguer Ramón. Al legar a su hijo el condado, le confiere las *dominicaturas* y también el *obsequium* que han de aportar quienes viven en él. Tanto *servitium* como *obsequium* son conceptos genéricos que se utilizan para indicar las cargas señoriales, pero también para referirse a lo que debe pagarse al rey o al conde.

Los impuestos o más bien los ingresos derivados de los mismos eran fraccionables. Desde muy pronto encontramos que parte de ellos se entrega a la Iglesia. En el 834 Luis el Piadoso concede algunos bienes a la sede de Girona. Junto a las tierras le otorga la tercera parte del *pascuarium* y del *teloneum* de unos territorios determinados. Estas concesiones iban en contra de los intereses condales y no es extraño que se produjeran conflictos al respecto. En el año 842 el obispo de Girona pleiteó con el conde por el pascuario y telóneo de Empúries y Peralada.

No sabemos con precisión cuál era el monto del impuesto. Los documentos hacen indicaciones generales sobre lo que en un determinado lugar o comarca suele pagarse a los condes. Probablemente referencias tan poco precisas revelan una multitud de usos. En el año 898, cuando el obispo Gotmar de Osona funda la iglesia de Sant Martí del Congost, libera a sus habitantes del *servitium* debido a los condes, pero habrán de pagar a la sede *servitium* en honor de San Pedro, un canon anual que fija en seis modios de cereal. Es una cantidad moderada si proviene como parece de los villares donados, pero ya la propia escritura señala que se trata de establecer una concesión favorecedora, por lo que puede ser un pago poco más que recognoscitivo no homologable a situaciones normales.

Quizá lo más destacable de todas estas percepciones es que el vocabulario de las mismas es idéntico, ya sea si lo percibe o lo concede el rey, el conde, el obispo o cualquier propietario. No existe un lenguaje de la administración del reino diferente de otro de los propietarios.

La situación de los campesinos que cultivaban las tierras del fisco puede quedar de relieve por un documento de mediados del siglo X. Cuando en el año 964 el conde Borrell concedía al monasterio de Tavèrnoles un villar, establecía que los campesinos pagaran al monasterio anualmente el censo y los jornales que le correspondían a él: un jamón, dos hogazas, un sestario de cebada, una hémina de vino. Por él sabemos que los campesinos entregaban anualmente unos productos no muy diferentes a los cedidos por campesinos dependientes. Son estos productos paralelos a las *oblias*,

una ofrenda recognoscitiva de dominio, como las que ya hemos mencionado o las que encontramos en una referencia del condado de Empúries en el 980 (Salrach, 1993: 60). También los de la donación de Borrell debían prestaciones de trabajo, llamadas *jornals*, repartidas a lo largo del año agrícola: nueve días sobre las viñas, dos de recogida del cereal y otros dos para su trilla.

Es probable que estas cargas se realizaran por familia campesina más que *per capita*. Quizá fueran realidades de este tipo las que hacían que los *hispani* buscaran escapar de estas categorizaciones.

La anterior referencia al monto de la carga procede de un documento condal. En el mismo se resalta el contagio existente entre los ingresos de tipo público y los privados. Los contenidos de los impuestos parecen aproximarse y no es obstáculo el empleo del término *censum*, ya que se utiliza en alguna ocasión como referente de cualquier tipo de carga, incluidas las dominicales como la *tascha*, es decir, sin que parezca establecerse una diferenciación entre realidades públicas o privadas (*contra* Salrach, 1993: 55 y ss.).

6.8.2. El centro y el oeste peninsulares

El rey leonés percibía de los campesinos de los territorios del reino unos ingresos. Los textos los describen con diversa terminología en buena medida intercambiable. Unas veces hablan de *exactiones*, de *censum* o de *obsequium*, en alguna no muy frecuente oportunidad de *quadragesima*. En ocasiones figura el término *rationes,* que puede apuntar a una parte de la cosecha más que a una cantidad determinada.

Esta percepción fiscal se organizaba a escala más amplia, rebasando la aldea y teniendo como referencia la comarca, es decir, lo que los textos noroccidentales definen a menudo como condado. Nos consta que el pago de estas tasas propias de los hombres libres afectaba a la llamada en alguna ocasión *plebs conmissalia*, es decir, la población repartida por los territorios. Eso es lo que explica que estos condados puedan fraccionarse, ya sea por herencia o por otro motivo, lo cual no supone necesariamente una efectiva fragmentación territorial. Cuando el monarca concede una parte de un territorio, como en el 929 Alfonso IV da a su tío Gutier la mitad de Lor o cuando el episcopado de Lugo y el monasterio de Sobrado pleitean por partes de estos territorios, estamos básicamente ante fracciones de las rentas generadas en esos espacios.

Esas cargas se reunían en los núcleos de esos territorios. Cuando el rey Ordoño III dona el castillo de Curueño y algunas aldeas indica que los campesinos que hubieran entregado sus impuestos a ese centro tendrían que seguir haciendo lo mismo ahora.

Como en tierras de la Marca, en las referencias asturleonesas a tributación se suele conceder a alguien lo que el rey o los condes perciben en una circunscripción determinada. Sin embargo, es posible que de estas entregas campesinas una parte fuera destinada al monarca y otra la recibiera el conde. Así, en un documento del 956 del rey Sancho el Craso se establece la diferenciación entre lo que los habitantes debían entregar *in dominico* y lo que percibían los condes.

Un único documento gallego del año 985 precisa que los individuos del rey pagaban dos tipos de gravámenes, el que corresponde al palacio y otro que es denominado *parata*. Es una mención oscura y excepcional frente a lo que puede haber sido en tierras navarras, en donde estas cargas parecen haber sido frecuentes, aunque también su constancia nos remite a fechas próximas al año 1000 (Larrea, 1998: 242 y ss.), sin que nos sean conocidas realidades más tempranas. En algún fuero más tardío figuran las *paratas* como una carga extendida por la tierra de realengo y pagada por los vecinos.

En un texto añadido a un documento emilianense se diferencia también la *parata* del *tributum*. La carga del *tributum* recae sólo en una de las villas citadas y su rasgo es que resulta mucho más pesada, más del triple que la *parata* que, aunque no está claro, lo más probable es que no cediera esta villa más castigada fiscalmente. Además, los campesinos deberían hacer prestaciones de trabajo, un día a la semana para cultivarla o para recoger la vid. Si consideramos todo ello y el peso del tributo, las cargas no parecen tan livianas.

Un texto posiblemente amañado y que pretende la data del 914 establece que los campesinos libres, llamados aquí *tributarii*, han de entregar anualmente cada uno un cordero y una pequeña medida de trigo. Si bien se añade, además, que han de realizar un *servitium* que no se especifica. El testimonio es claramente insuficiente, si bien puede apuntar a una idea general de entrega de productos en especie, en principio de reducida cuantía y la posibilidad de prestaciones de trabajo.

Buena parte de nuestras noticias sobre estas realidades fiscales proceden de los documentos en los que los monarcas leoneses conceden a terceros, magnates laicos, jerarquía episcopal o grandes monasterios, los derechos fiscales sobre un área determinada. Lo que se estipula es que la población deberá entregar ahora el mismo impuesto que antes pagaba al rey a quien recibe la concesión. A menudo, junto a la concesión fiscal, se explicita que el aristócrata o centro religioso tiene también ahora la *iussio* o la *ordinatio* sobre el territorio, es decir, ha recibido esa circunscripción *ad imperandum*. Obviamente este tipo de concesión otorgaba al receptor la posibilidad de juzgar y percibir las multas.

El conde de Castilla exigía a las comunidades campesinas ciertas cargas. Entre ellas algunas que se relacionan con la capacidad jurisdiccional. Es el caso de las calumnias o caloñas, multas cobradas por el conde frecuentemente a través del sayón.

Otros derechos se derivan de las obligaciones militares y de la jefatura militar que corresponde al rey o al conde. Así en el 972 el conde García Fernández podía eximir a la comunidad de Los Ausines de la carga de reparación de castillos, aunque en realidad se trata de un pago por adelantado, ya que el conde recibe a cambio alguna propiedad. En las cartas de inmunidad de estas décadas aparecen referencias no sólo a las multas debidas a posibles delitos, sino también a la *anubda*, a la *fossatera* y a la *castellaria*, como aparece por ejemplo en la concesión a Covarrubias del 978. El poder condal se fortalecía en la medida que más comunidades iban aceptando estas cargas (Estepa, 1989: 164 y s.).

La *anubda* es una prestación de tipo militar, la obligación de vigilancia: en el fuero de Brañosera de fecha dudosa se asocia *anubda* y *vigilias de castellos*. La *castellaria*, equiparable a la *labore de castiello*, es la obligación de reparación de fortificaciones. El *fonsado* es la obligación genérica de acudir al ejército.

Sin embargo, las menciones de todas estas cargas son escasas y prácticamente limitadas al territorio castellano. La tendencia es a que se precisen a lo largo del siglo XI, fundamentalmente en su segunda mitad, contagiando a otros textos y generando material apócrifo que puede pretenderse anterior.

A mediados del siglo X los magnates al frente de los territorios no pagaban al rey leonés la parte que le correspondía de los mismos. La negativa de los aristócratas a pagar los tributos regios fue una de las claves de la sublevación contra Sancho el Gordo. Un documento del monasterio de Sobrado del 960 nos presenta la actitud de los rebeldes frente al poder regio. Según el texto, los sublevados despreciaban al rey, odiaban sus leyes, mandatos y, desde luego, sus tributos.

6.8.3. La inmunidad

La inmunidad supone la renuncia por parte del poder regio o asimilado a que sus delegados intervengan y realicen sus funciones en un espacio determinado. Ha sido contemplada –incluso en obras muy recientes– como una concesión regia ante las presiones de los aristócratas, como un síntoma del declive del poder de la monarquía y del Estado. La pérdida de ingresos por las exenciones fiscales y el reconocimiento de espacios al margen de los agentes regios supondrían una declaración de impotencia por parte del Estado. En el mejor de los casos se consideraba como un reconocimiento de la situación que se daba en la realidad por parte de los reyes, que venían a conceder legítimamente lo que los poderosos ya se habían atribuido en la práctica. Es precisa una aproximación más matizada al problema, teniendo en cuenta la recomendación de Rosenwein de la pluralidad de contenidos de la inmunidad.

En primer lugar, conviene tener en cuenta que cuando esos documentos se solicitan, se redactan y se conservan es porque existe un cierto equilibrio que viene a reconocer la legitimidad del príncipe para ejercer unos derechos sobre un territorio, pero también la excepcionalidad de que el usufructo de los mismos sea cedido a otro.

El que conservemos documentos de inmunidades de los momentos cenitales del poder carolingio podía haber avisado de que no hay un nexo necesario entre inmunidad y debilidad regia. Quienes se enfrentan a estos privilegios –por ejemplo los conferidos a las sedes episcopales– y pretenden quebrarlos son los condes. Los partidarios de teorías de tipo hiperromanista, como Durliat, pensarán que el obispo recaudará ahora los ingresos para el Estado. Lo que resulta evidente es que colectivos privilegiados por los reyes carolingios como los obispados o los *hispani* implicaban una reducción del poder condal, que, sin embargo, podía interesar a los monarcas. Los reyes obtenían prestaciones militares o determinados aliados para, a su vez, vigilar otras instancias de poder sin descartar la voluntad regia de propiciar unas realidades en dificultades como los *hispani* o los obispados afectados por la conquista musulmana y franca, cuya defensa era alentada también por la ideología política de protección de la Iglesia.

Más recientemente se ha destacado que la inmunidad implica una voluntad por parte de un poder de defensa de unas realidades económicas y sociales frente a la amenaza de otros poderes subsidiarios. De este modo, el desarrollo de las inmunidades desde finales del siglo X en el reino de León podía entenderse como una vía para impedir las acciones de quienes bajo la titulación de agentes del rey (merinos y sayones) y de aristócratas en general atentaban contra los bienes y derechos de los centros eclesiásticos. En definitiva, un cierto acuerdo por el que los monarcas leoneses protegían a los centros eclesiásticos. Es evidente que esa protección estaba propiciada por elementos ideológicos (la defensa de la Iglesia), pero existía también un interés en la colaboración política y económica de estos centros con la monarquía.

Encontramos las manifestaciones de cartas de inmunidad en los últimos años del siglo X. En época de Vermudo II algunas cartas mantienen el tono general de prohibir la entrada en el territorio inmune, pero en otras se perfilan los elementos negativos y se especifica, como en un texto del 994, que el delegado regio no podrá intervenir por homicido, rapto y *fossataria* e, incluso, se añade una genérica advertencia, "ni por ninguna otra cosa". Esta actuación regia se dirige en buena medida a los centros religiosos, que están siendo afectados por quienes reclaman tener la delegación regia. Así, la inmunidad sirve para protegerlos de esos aristócratas mayores o menores o de otros que puedan intervenir. En cierto modo, una escritura de Alfonso V concediendo inmunidad a unas tierras del monasterio de Sahagún se remite a un

momento anterior en el que quienes tenían la autoridad delegada del monarca habían entrado en la villa en cuestión y abusado de su poder. La inmunidad era concedida por el rey a unos centros eclesiásticos con los que mantenía estrechos vínculos para ponerlos a recaudo de la depredación de unos aristócratas a veces investidos de la dignidad de merinos o sayones (Isla, 1999: 106 y s., 115 y s.). Puede ser que con sus acciones dirigidas a aumentar sus recursos, estos aristócratas fortalecieran los mandamentos del rey al incrementarlos a expensas de la Iglesia, pero el monarca prefería abrir la puerta a la negociación, controlar en lo posible a los nobles y mantener buenas relaciones con iglesias y monasterios.

También se concede la inmunidad a laicos. Con ella se quiere subrayar la relación que se tiene con un restringido grupo. Cuando Pedro Fernández recibe en 1014 una villa del rey Alfonso V se establece que a él le toca gobernar a los pobladores y que él recibirá la multa de los contraventores del documento. Por tanto, algo no muy diferente de lo que había hecho su padre con Fernando Núñez en el 994.

En 1031 Vermudo III, al conceder privilegio de inmunidad a Piniolo Jiménez, afina un poco más la categoría de exención. Se exime al aristócrata de homicidio, rapto y *fossataria*, y se añade la referida a la obligación de asistir a la campaña del rey, y que el sayón no pueda entrar a prender algún bien como prenda judicial. También refleja los motivos el conde Piniolo, del que se insiste en su fidelidad al rey. El conde ha mantenido esta actitud contra los enemigos del rey y por ese motivo se le otorga lo que, sin duda, se considera una gran merced. Desde luego que está exento de acudir a la expedición militar, pero al rey no le cabía duda de que podía obtener su colaboración a pesar de la no obligatoriedad. La concesión como todo regalo obligaba a quien la recibía, incluso por méritos pasados, a devolver el don recibido con sus actuaciones futuras.

Los condes también concedían la inmunidad. Por supuesto, los condes catalanes que heredan la tradición carolingia, pero también quienes ostentan ya la autoridad inmune sobre un territorio, como el obispo Vivas cuando concede inmunidad a quienes pueblen Montmell. Con todo, las inmunidades condales son reducidas, mientras que se abre un nuevo foco emisor de inmunidades, el papado. En relación con las difíciles relaciones con los capeto y buscando nuevas fuentes de legitimidad los condes catalanes y la jerarquía eclesiástica acudieron a Roma para obtener inmunidades para diversos centros eclesiásticos. En alguno de estos documentos se hace explícita la condena de la irrupción de los laicos para apoderarse de los bienes eclesiásticos, la *invasio*. La actividad condal es más moderada, destacando la concesión de inmunidad en la carta puebla de Cardona y la confirmación de franquicias a los habitantes de Barcelona realizada por Berenguer Ramón I en 1025.

También la realizan los condes castellanos, incluso adelantándose en el tiempo a los reyes leoneses. En el reino de Pamplona la llevan a cabo los reyes y también los *seniores*. En 1013 el *senior* García Fortuñónez concede así un monasterio en Villar de Torre a San Millán.

La inmunidad consiste en que el afectado, el inmunista, obtiene un privilegio por el cual un espacio obtiene rasgos propios diferenciándose de la generalidad. Estos privilegios son fiscales y judiciales. Del mismo modo que un obispo, al fundar una iglesia, podía renunciar a ciertas obligaciones de la misma o aliviarlas, el rey podía hacer lo propio. La otorgación de estas exenciones no disminuye el poder episcopal, al contrario, implica su reconocimiento y refuerza los vínculos entre la nueva iglesia y la sede episcopal.

La inmunidad supone un paso más en las concesiones regias que conferían la *iussio* sobre un territorio y las gentes que lo poblaban. Estas concesiones establecían que quien la recibía obtenía los tributos que de ella se derivaban, es decir, obtenía la *utilitas*. Si también recaía sobre él la *dicio/iussio*, la capacidad de gobierno sobre el territorio, se completaba el círculo. En una escritura de Ramiro II se señala que no ha de haber intervención de ninguna *potestas*, salvo la suya. Estamos, pues, ante formulaciones que ya están presentando posiciones de práctica inmunidad en la primera mitad del siglo X y que desde luego no se corresponden con crisis monárquicas.

El salto que aparece en los documentos de inmunidad es la precisión negativista de los derechos que concede al inmunista, es decir, la afirmación de que los agentes regios no entraran en el espacio exento para obtener una serie de gabelas o para perseguir a los delincuentes.

6.9. Vizcondes y vegueres en los condados catalanes

En la Marca aparecen también los vicarios del conde. El desarrollo de este *vicecomes* es un caso especial dentro del ámbito carolingio. El auge de esta figura y su poder creciente han sido relacionados con la existencia de numerosos distritos (*pagus*, plural *pagi*) de cierta extensión vinculados a un mismo condado y con el hecho de que el conde, al gobernar más de un condado, se viera obligado a delegar su autoridad parcialmente en razón de un frecuente absentismo. Tenemos constancia de su existencia desde mediados del siglo IX, en un período en el que era frecuente este fenómeno absentista. Hunfrido, marqués de Gothia, involucrado en la gran política del reinado de Carlos el Calvo, mantiene a Suniefredo como vizconde en las tierras que no visita.

Sus funciones, apuntaba Abadal, serían las derivadas de su papel de delegado condal y en este sentido idénticas a las condales, sólo que el vizconde las tendría por delegación de aquél a quien debe su nombramiento

y quien puede reemplazarlo a voluntad. Abadal relacionaba en buena medida la existencia del vizconde con el gobierno de esos *pagi* vinculados a los condados.

No obstante, si percibimos únicamente su condición vicaria, resulta difícil entender la permeabilidad existente entre las familias condales y las vizcondales ya en el siglo IX. Es probable que el conde Wifredo de Girona provenga de una familia vizcondal (Salrach, 1981, II: 34), mientras que los descendientes del conde Bera están vinculados con la familia vizcondal de Narbona y Rosellón. Es, pues, preciso presentarlos como instancias de poder en los territorios y, como sostiene Salrach, destacar que cualquier poder que pretenda desarrollar su influencia en la zona tiene que contar con esas familias (1991: 212 y s.).

Apenas podemos dar algunos nombres de vizcondes para el siglo IX, por lo que difícilmente somos capaces de establecer lazos familiares o posibles herencias, pero no cabe negar la posibilidad de transmisión a descendientes (Lewis, 1965: 119). Lewis ha destacado algunas de las actuaciones vizcondales que parecen preterir la autoridad condal a lo largo del siglo X (Lewis, p. 209). A mediados del siglo X nos consta una sublevación vizcondal, siendo los bienes del vizconde Unifredo concedidos a los hermanos Suniefredo y Oliba de Cerdaña. Cuando éstos los entregan a otro vizconde, a un tal Isarno, ponen de relieve también políticas para reforzar la fidelidad de los vizcondes. La revuelta de este vizconde Unifredo del Conflent parece interesante, pues muestra las tensiones existentes y las dificultades por parte de los condes para hacer frente a las mismas. Wifredo de Besalú hubo de buscar el respaldo de Luis de Ultramar en la confiscación de las tierras del vizconde.

Desde la segunda mitad del siglo X estos vizcondes practican con normalidad la herencia de sus cargos (Bonnassie, I: 70). Está tan asimilada que en la carta concedida a Cardona en el 986 esa contingencia se establece por escrito. Podemos establecer las sucesiones de la familia vizcondal de Barcelona desde aproximadamente el 970, pero no tenemos datos concluyentes para períodos anteriores, siendo necesarios más trabajos.

Por otro lado, su poder y la proximidad a la familia condal quedan de manifiesto en los matrimonios de la familia del vizconde de Barcelona con la casa condal. Dos hijas del conde Borrell casaron con dos de los hijos del vizconde, Geriberto y Udalardo. Una hija de Geriberto casará, a pesar del nexo familiar, con el conde Ramón Berenguer I. La estrategia matrimonial del conde de Barcelona, el reforzar la fidelidad de los vizcondes, pone de relieve las tensiones que sufre ese vínculo.

Las propiedades de estas familias vizcondales son notables. En el 928 el vizconde Leopardo vendía a su hijo un *castrum* –un castillo en plena propiedad– y una villa por la elevada cantidad de mil sueldos. La viuda del vizconde

Mascarón de Girona concedió en el 993 a su hijo, el nuevo vizconde, sus propiedades en el condado de Girona, en el de Osona, Barcelona, Besalú, Empúries, Rosellón y Vallespir. Su voluntad de prestigio aparece también en sus titulaciones. Geriberto recibe el título más normal de *procer*, pero su hijo Mirón se proclamará *princeps*.

Esta riqueza, la percepción de formar parte de la familia condal y la voluntad de adquirir nuevos recursos explican las tensiones que la familia vizcondal barcelonesa va a tener con la sede de Barcelona a finales del siglo X por el castillo de Ribes, en el territorio de Olèrdola. El que el obispo Aecio se viera obligado a acudir a Roma pone en evidencia la marginalidad del conde en el conflicto, probablemente muy poco interesado en alejarse del vizconde. También Geriberto mantuvo un contencioso con el monasterio de Sant Cugat sobre la herencia de su hermano Adalberto, reflejándose así los conflictos por las herencias aristocráticas, parte de uno más general por los bienes fundiarios con los centros eclesiásticos. Aquí sí que va a actuar el conde a favor del monasterio en 1011.

A una escala más reducida encontramos a unos personajes que las fuentes denominan *vicarii* (singular *vicarius*). Abadal señaló a estos vegueres de las fuentes catalanas como representantes del conde en cada pequeña circunscripción del condado, habitando en algún castillo y con funciones militares, administrativas y de policía y justicia. No obstante, no hay muchos testimonios de su actividad al margen de la condal.

De nuevo estamos en una tesitura similar, la caracterización de estas familias como instrumentos de gobierno en la comprensión que éste procede de arriba hacia abajo.

En torno a estos *castra* que están dispersos por el territorio se define una circunscripción, llamada *territorium* o *appendicium* en la que actúan los vegueres o vicarios. Su capacidad económica a finales del siglo X es notable y aparecen en la documentación adquiriendo bienes que venden los condes. Ventas que a veces son transferencias de puntos de relieve para construir, reparar o simplemente habilitar castillos.

A menudo los encontramos junto al conde en las grandes actuaciones protocolarias. En alguna ocasión los documentos les llaman *primates*, empleando un viejo título para subrayar su prestigio. Están presentes en los juicios del conde como jueces, testigos y en algún caso como *assertores*.

Entre estos vegueres está Enneco Bonfilio, que poco después de mediar el siglo X ocupó una posición elevada en la corte condal, testimoniada por su legación en nombre del conde Borrell a la corte de al-Hakam. Estaba al frente, como propietario o bajo concesión condal, de los castillos de Gelida, Cervelló, Masquefa, Miralles y Sacama, cerca de Olesa de Montserrat (Benet, 1983: 79 y ss.). No recibe otra denominación excepto la de *vicarius* y, como

es el caso de otros personajes similares a él, tenemos dificultades para establecer su cronología y bases patrimoniales, aunque por las compras realizadas al conde hemos de suponer que su fortuna en metales preciosos era elevada. Entre sus compras al conde destaca la del castillo de Cervelló y su término en el 992 por cien pesas de plata pura. Su hija se casará con un miembro de la familia vicarial de Gurb y darán lugar a los Cervelló. Hugo de Cervelló será uno de los *primates* del entorno condal a principios del siglo XI.

Otro de ellos es Galindo, uno de los exponentes de los vicarios que protagonizan la expansión en las tierras de frontera. Era el vicario de Sant Martí Sarroca y se apoderó de Calders, lo que le fue disputado por el monasterio de Sant Cugat, que reclamaba estar en posesión de concesiones de los reyes francos que le otorgaban estos territorios. Una nieta de Galindo casará con Mirón Geriberto, miembro de la casa vizcondal barcelonesa y enfrentado también a las pretensiones de Sant Cugat.

Mientras encontramos a Enneco Bonfilio y a Guillermo, el hijo de Galindo, comprando los bienes del conde de Barcelona, la familia del vizconde Geriberto no parece haber estado involucrada en este proceso. Es posible que este sistema de compraventas entre las estructuras de poder estuviera generando redes y, por supuesto, sirviendo a los condes para obtener recursos.

En el siglo XI se hace frecuente que al nombrar a estos personajes figure también su enclave. No es que antes no hubiera un lugar al que estuvieran asociados, pero ahora la multiplicación de aristócratas hace que se tienda, aunque no siempre, a emplear este referente, que suele ser el de su *castrum*. Amado puede aparecer a principios del siglo XI como *vicecomes*, pero en la documentación de fuera de Girona figura como *Gerundense*, así podemos distinguirlo de sus contemporáneos Amado de Súria o Amado de Montsoriu.

7

La aristocracia

7.1. La procedencia de la aristocracia

No sabemos mucho sobre los orígenes de la aristocracia de los siglos VIII y IX. Sin embargo, todo apunta a que estos grupos aristocráticos norteños estaban enraizados en realidades anteriores, es decir, a que con algunas salvedades, la aristocracia de este período proviene de la de la época visigoda.

Ya hemos señalado cómo Pelayo pertenecía a una familia de cierta relevancia social y económica, con propiedades en el área de Cangas de Onís y con la que los musulmanes intentaron pactar y probablemente captar parte de su patrimonio. Aunque Alfonso I no proceda técnicamente de un *dux* de Cantabria, la referencia al menos apunta a un elevado origen familiar. Algo por el estilo parece haber caracterizado al rey Silo. De él sabemos que mantuvo la paz con los musulmanes por causa de su madre. Es posible, pues, que formara parte de las poderosas familias que habían alcanzado compromisos con los musulmanes a través de vínculos familiares. Su elevada posición social explicaría su matrimonio con la hija de Alfonso I.

Otros personajes aristocráticos noroccidentales que conocemos –el conde Gatón o el conde Fruela Vermúdez– parecen estar relacionados con la familia regia astur. De muchos de estos aristócratas no sabemos nada, pero de alguno hemos supuesto un origen visigodo. Es el caso del conde Vitiza, que ostentó una posición relevante en el área meridional gallega y que protagonizó una revuelta contra Alfonso III en la que probablemente se manejaron elementos de legitimismo visigodo (Isla, 1998).

En tierras de la Marca se aprecian fenómenos parecidos. Los poderosos *hispani* que llegan al norte del Pirineo con sus séquitos pueden asimilarse a

la aristocracia franca. Juan de Fontjoncouse es un ejemplo evidente de personaje con suficiente poder y recursos como para presentar batalla a los musulmanes con algún ejército propio y, luego, buscar refugio en tierras carolingias. Las aristocracias con peso social en las ciudades y territorios conquistados por los francos, mantienen esa posición, como ocurre con Ansemundo de Nimes. Otros personajes, como el conde Bera, parecen haber desarrollado gran protagonismo y aún conservarán sus descendientes parte al menos de sus riquezas.

La novedad en tierras de la Marca es la presencia de un limitado número de personajes procedentes de otras partes del espacio carolingio que se suman a la aristocracia indígena. Esta particularidad también opera en sentido contrario e individuos de origen hispanogodo alcanzaron en el ámbito carolingio gran predicamento. No se trata de aristócratas laicos, dada –hablando comparativamente– la reducida importancia social y política de las familias aristócratas hispanogodas, sino de eclesiásticos, cuya formación fue grandemente aceptada en medios carolingios. Figuras hispanas, desde Teodulfo de Orleans a Benito de Aniano, tuvieron notable prestigio en la Iglesia y el Imperio franco.

Aguas arriba del Ebro, el ejemplo de la familia muladí de los Banu Qasi pone de relieve la importancia de poderes sociales anteriores al 711. Poco podemos decir de las familias cristianas del área de Pamplona que nos son conocidas, pero el hecho de que mantuvieran nexos familiares con los Banu Qasi apunta también a una sólida posición social desde épocas tempranas.

La particularidad del reino astur consiste en que, al desbordar pronto sus márgenes iniciales, entró en contacto con otras aristocracias también asentadas desde el pasado visigótico. Las noticias que tenemos reflejan la conflictividad de estas relaciones y su posible competencia para vincularse al prestigio del reino visigodo (Isla, 1998). Su definitiva inclusión en la dinámica expansiva permitió su enriquecimiento y fortalecimiento. En cierto modo, la ampliación del reino astur está íntimamente relacionada con la inclusión de estos grupos aristocráticos autóctonos, que a su vez se involucrarán en una política expansiva que obtiene frutos de las debilidades del emirato. El hecho de recibir la titulación condal, tanto aquí como en tierras de la primitiva Castilla, está en la misma línea, testimoniar la inclusión de realidades autóctonas dentro de una estructura de poder que ponía a su frente al monarca astur.

La más poderosa aristocracia asturleonesa del siglo X procede de familias que conocemos desde el siglo IX. Se trata de descendientes de quienes participaron en el gran auge expansivo de la segunda mitad del siglo IX y optaron políticamente por Alfonso III y su familia.

Sánchez Albornoz insistió mucho en la llegada a los territorios cristianos de una aristocracia que, debilitada en su poder económico por la emigración,

pretendería mantener unas condiciones semejantes a las que disfrutaba en época visigoda. Sin negar la existencia de estos desplazamientos, muy poco podemos decir de estos grupos de inmigrantes. Sólo en la medida en que fueran capaces de mantener un adecuado nivel de ingresos podrían conservar el estatus aristocrático. Probablemente entre los acogidos también se encontraban musulmanes, como es el caso de Mahmud, recibido *honorifice* por Alfonso II en el reino astur. El mantenimiento del nivel aristocrático de este personaje no se debía obviamente a un patrimonio consolidado, sino que está en relación con el ejército del que disponía desde época anterior a su inclusión en el reino y que, por supuesto, participaba en su éxito social. También hubo cristianos. Al final del período que estudiamos llegó al reino leonés el mozárabe Sisnando Davídiz, que había ostentado posiciones de gobierno en el taifa sevillano y que pasó al servicio del rey Fernando I, quien lo puso al frente de la recién conquistada Coimbra. Con una trayectoria bien particular, ponía en evidencia la posibilidad de que estos cristianos pudieran seguir medrando en las cortes cristianas del norte.

7.2. Rasgos de las familias aristocráticas

En el año 1060 Tello Muñoz afirma que es *clarissimus*, procreado por padres ilustrísimos. El aristócrata utilizaba viejas palabras de tradición romana para destacar su relevancia social. Lo que nos interesa realzar es que, para establecer su condición aristocrática, Tello Muñoz se remite a sus orígenes familiares. Aunque pueda parecer tautológico, los aristócratas lo son en tanto que proceden de unas familias que son caracterizadas con esa condición aristocrática.

Este carácter hereditario propio de la nobleza era conceptualizado como el principio de la sangre. Esta sangre podía alcanzarse por ambos lados, paterno y materno. Alfonso II destacaba su vinculación por vía materna con el rey Pelayo, algo que no podían afirmar sus competidores (Isla, 1999). Pallares y Portela han insistido en el principio cognaticio de la aristocracia galaica altomedieval (1987). Ambas líneas proporcionan estatus, propiedades y derechos a los integrantes de las sucesivas generaciones.

Un documento barcelonés de finales del siglo X se refiere a un personaje a quien caracteriza como *nobilis et opulentissimus*, es decir, noble, pero también inmensamente rico. Esta terminología se equipara siempre a la de la aristocracia. Estos individuos son propietarios, si bien la cantidad de bienes en sus manos depende de cada caso, como también su relevancia social.

Estos nobles rodean a los reyes o a los condes. Un documento nos describe una de estas ocasiones en que los magnates y los obispos rodeaban al rey Ramiro II de León. En el 990 el conde Borrell está flanqueado por

nobiles palatii eius y en otras oportunidades se advierte la presencia colectiva de estos personajes, momentos que, desde luego, los definen como integrantes de un grupo al que se sienten pertenecer.

Los aristócratas del siglo X practicaban la endogamia regional. En efecto, lo que podemos deducir de los estudios realizados es que los miembros de estos grupos se unían entre sí, básicamente en el marco de las grandes regiones del reino. Obtener alianzas y propiedades en zonas muy distantes era considerado poco interesante. Ha desaparecido, pues, esa tipología aristocrática genérica, una "aristocracia del reino" como la existente en época visigoda, y la aristocracia de los siglos IX y X está sólidamente anclada en regiones. Sólo la monarquía y las más grandes casas condales actúan de diferente manera, manteniendo nexos con familias lejanas geográficamente, pero tampoco en exceso, pudiendo señalarse siempre ciertos parámetros de proximidad. A través de enlaces de más amplio radio, las familias regias mantenían en torno a sí al *regnum*. Es el caso evidente de Ramiro I, que buscaba esposa en tierras castellanas, presumiblemente con la idea de reforzar sus nexos en áreas distantes a la suya, la galaica. También alcanzaban alianzas de interés en un momento determinado, en función de su procedencia y de la coyuntura política, lo que parece haber sido más frecuente a lo largo del siglo X. Algo similar podría decirse de las grandes casas condales.

Los matrimonios aristocráticos siguen anclados en la tradición visigoda, cumplimentando lo dispuesto en el *Liber Iudicum*. La tradición legal visigoda establecía que el marido debía entregar a la *sponsa* un regalo de nupcias, cuyo monto dependía de la fortuna del marido, pero que no debía superar la décima parte de sus bienes.

En la tradición asturleonesa lo más corriente era listar las propiedades y los bienes que el esposo concedía a la esposa, siguiendo los viejos modelos de las cartas de dote visigodas. En los condados catalanes, sin que lo anterior sea desconocido, las esposas suelen obtener la propiedad de la décima parte de todos los bienes del marido y en las escrituras a menudo se refieren a lo que poseen en concepto de décimo marital.

Si los hijos eran todavía menores de edad, correspondía a la viuda la administración del patrimonio familiar. En los testamentos con frecuencia se establece que esto sea así, a no ser que la viuda vuelva a contraer matrimonio, en cuyo caso la mujer dejaba de usufructuar las propiedades de su difunto esposo, que pasaban a sus herederos, aunque por supuesto mantenía los derechos sobre las suyas.

En general, en las escrituras que afectan a las propiedades familiares (compras, ventas, cambios y donaciones), la pareja aparece conjuntamente y puede confirmar asimismo las escrituras a que den lugar esas actuaciones. Los esposos, sin embargo, no son plenamente *consortes*, es decir, absolutamente

copropietarios, si no han establecido sus derechos sobre las propiedades anteriores a su unión. Así, los matrimonios hacían en el noroeste peninsular un *benefactum* o *cartula benefacti*, por la que cada una de las partes entregaba sus bienes a la otra, convirtiéndose en herederos mutuos, figura que es más frecuente en las parejas sin descendencia, probablemente buscando limitar los derechos sucesorios de otros parientes, pero que encontramos también con carácter general.

La herencia era dividida igualitariamente entre los hijos e hijas de la pareja aristocrática. Aquí también los padres tenían a su disposición una parte de la herencia, el quinto, que libremente podían conceder a quien quisieran. Normalmente era destinada a realizar donaciones *pro anima* a los centros eclesiásticos. También había la posibilidad de mejorar la herencia de un hijo o hija con una parte extra de la misma. Estudiada en los condados catalanes (To, 1997: 122 y s.), su monto era el de una tercera parte de los bienes paternos.

No siempre la herencia se repartía en el momento de la muerte de los padres. A menudo nos encontramos con que algunos aristócratas mantienen con sus hermanos las herencias *pro indiviso*. Esta situación concluye cuando los aristócratas dividen sus propiedades familiares, con frecuencia al prepararse una nueva generación. En el reino asturleonés esa acción de reparto era llamada *colmellum divisionis*, es decir, se procedía a consultar los registros mantenidos por las familias aristocráticas de sus propiedades, las listas de bienes inmuebles, que podían incluir los nombres de las familias campesinas que trabajaban la tierra, los *colmelli*, y a dividir tierras y campesinos entre los herederos.

Como hemos visto, la viuda mantenía sus derechos sobre los bienes que ella hubiera aportado al matrimonio más los concedidos por el esposo como dote marital. Además, podía recibir algún derecho especial en el testamento de su esposo. Éste es un fenómeno que se observa en Navarra y que es frecuente en los condados catalanes, en donde las viudas de los condes a menudo obtenían los derechos condales en alguna parte determinada del territorio que conservaban de por vida y transmitían luego a su descendencia. Una larga vida y la falta de acuerdos podían generar notables convulsiones, como hemos podido ver en el caso de la condesa Ermesenda.

La herencia alcanzaba por igual a toda la descendencia legítima. Heredaban los varones que hubieran ingresado en la Iglesia. También las hijas. Esta amenaza de dispersión de los patrimonios aristocráticos generaba algunas estrategias familiares y, sin duda, ayuda a explicar la endogamia. El que buena parte de las herencias que llegaban a manos de hombres y mujeres ingresados en algún monasterio terminaran pasando a éste, propiciaba que estos centros fueran rigurosamente seleccionados y tuvieran alguna relación con la familia.

7.3. Los infanzones y *boni homines* en el reino asturleonés

La aristocracia del reino asturleonés estaba compuesta por diversos grupos. Entre ellos puede destacarse la aristocracia de los magnates, la formada por las más poderosas familias del reino. Por debajo de ella hallamos una aristocracia menor, constituida por personajes que las fuentes a menudo llaman infanzones.

7.3.1. La teoría de Sánchez Albornoz

Sánchez Albornoz supuso que estos infanzones procedían de los *filii primatum palatii*, los hijos de los magnates palatinos visigodos, que aparecen en algún texto de la ley gótica y que él creía una categoría consolidada de individuos. Estos personajes habrían huido hacia el extremo norte peninsular en el momento de la invasión musulmana y mantendrían en estas tierras sus privilegios como aristocracia de sangre, aunque, emigrantes en tierras nuevas, carecían de base patrimonial adecuada a su rango aristocrático. Esta continuidad quedaría reflejada en la denominación *filii bene natorum* que figura en los documentos altomedievales. Además, sostenía Sánchez Albornoz, el que infanzón sea un aumentativo de *infans* estaba en la misma línea de significar un "hijo de pro" (1970: 371 y ss.).

Paulo Merea criticó esta percepción, sobre la base de que la expresión *filii bene natorum* no se aplicaba sólo a la nobleza de segunda, la heredera de estos supuestos aristócratas visigodos empobrecidos, sino que indicaba también el conjunto de la nobleza, incluyendo a los magnates.

En realidad, la teoría de Sánchez Albornoz de la herencia biológica e institucional no tiene mucho apoyo en las fuentes. Quienes en este período querían destacar la superior condición social de una persona acudían a los dos conceptos básicos, el origen familiar y los bienes, y, además, estaban influenciados por las vías tradicionales de expresarlo por escrito.

Los infanzones que supuestamente habrían huido hacia el norte cristiano con la invasión musulmana estarían faltos de bienes, por lo que recibirían del monarca astur tierras en tenencia o entrarían en la hueste de la gran nobleza de la que también obtendrían tierras, por las cuales quedarían obligados a realizar servicios de armas. Como esos servicios de armas tendrían lugar a caballo según Sánchez Albornoz, estaríamos ante una realidad prefeudal. Se establecía también así la equivalencia entre infanzón y *miles*, término que figura en alguna ocasión en las fuentes y que Sánchez Albornoz pensó que era sinónimo de jinete, de combatiente a caballo, con lo cual se subrayaba la comprensión propia de la historiografía institucionalista de la sociedad medieval en torno a las prestaciones militares a caballo.

7.3.2. Caracterización de los infanzones y *boni homines*

Un documento leonés de los últimos años del siglo XI define a los infanzones como *milites* provenientes de familias no humildes, de carácter noble y con autoridad. Quiere decirse que en este momento los infanzones en un sentido estricto eran un tipo específico de *milites*, caracterizado por su condición de noble (Estepa, 1984). A fines del siglo XI un documento gallego considera a unos infanzones como vasallos de un personaje relevante, poniendo de relieve las vinculaciones escalonadas entre miembros de la aristocracia. Con todo, es una definición que nos remite a un momento en el que se desarrollan nuevas realidades, por lo que conviene revisar situaciones anteriores.

Hay que considerar que, del mismo modo que existe un sentido concreto del término infanzón, también se usó la palabra con carácter genérico para señalar a la nobleza en su conjunto, incluyendo a la más alta aristocracia. Así, en 1044 los dos más poderosos magnates occidentales, Menendo González y Arias Oduáriz, son denominados infanzones.

Los infanzones, en el sentido de baja aristocracia, podían estar en el entorno de los grandes nobles o de los reyes, actuando como *satellites* o *milites*. Realizaban prestaciones militares a sus señores, constituyendo la base más sólida de sus ejércitos y, en general, formaban parte del grupo de los que rodean en las grandes ocasiones a los más poderosos. De sus señores estos infanzones recibían algunas concesiones de muy diverso tipo. A mediados del siglo X el poderoso magnate Gutier Ordóñez entregó una iglesia a uno de sus infanzones.

Sin ser contradictorio con lo anterior, otras veces los encontramos en las fuentes estrechamente vinculados a un determinado medio local, en el que poseen propiedades y derechos, hasta el punto de que los textos hablan de los infanzones de un territorio determinado. En esta línea, los infanzones se aproximan a otros sectores sociales que las fuentes denominan *boni homines*, personajes caracterizados por ser propietarios y que pueden solaparse con los anteriores.

Los *boni homines* son homologables a los que en otras ocasiones figuran como *filii bene natorum* y en un documento navarro *como filii bonorum patres* (Larrea, 1988: 328 y s.). Toda esta terminología destaca un elemento fundamental en la definición de la aristocracia por los contemporáneos. Son aquellos que tienen determinados orígenes familiares, lo que les confiere un estatus superior. Un documento de Albelda del 941 sostiene que, además de una serie de aristócratas que nombra, se encuentran presentes otros muchos *principales filii bonorum hominum*, es decir, había otras personas de relevancia social (*principales*) que son hijos de *boni homines*.

▼ GUTIER Y ARIAS MENÉNDEZ Y FAMILIA (910-962)
● CONDES DE PRESARAS
■ OSORIO GUTIÉRREZ (958-969)
▼ HERMENEGILDO MENÉNDEZ (964-981)

Figura 7.1. Los grandes propietarios gallegos en el siglo X.

La condición aristocrática de los *boni homines* se confirma en un documento leonés de 1018 en el que se narra cómo el rey había promovido el casamiento de un individuo de su entorno, *natum et creatum bonorum filii*, con una mujer *de stirpe bonorum hominum*, para poder así mantener su casa. El rey cumplía una de las obligaciones que le correspondían como a cualquier otro señor, hallar matrimonios adecuados para los suyos.

Obviamente las comunidades campesinas no eran igualitarias. Nos son mal conocidos los procesos por los que se genera o desarrolla una minoría que consolida su poderío social y económico sobre una colectividad determinada.

En textos básicamente del siglo XI encontramos abundantes referencias a una división social que separa a *maiores* y *minores*, distinguiendo con un lenguaje evidente los dos grupos sociales. No es mera retórica, la documentación pone de relieve la riqueza de determinadas familias con respecto a otras (Álvarez Borge, 1996: 30 y ss.). Estos sectores privilegiados son los que pueden monopolizar parte de los bienes campesinos, por ejemplo las iglesias. No es raro, además, que de su seno provenga el clero que las atiende, personal que tiene también un protagonismo en las comunidades.

Quienes se alzan por encima del conjunto de los *habitatores* no son otros que los *boni homines* o infanzones. Estos infanzones podrán en algunos casos y paulatinamente ir desarrollando su control sobre ciertas villas, siendo capaces de ejercer un verdadero dominio señorial, como puede quedar documentado en la fundación del monasterio de Oña en 1011, en el que se habla de villas *de infançonibus*. No obstante, parece que este proceso se consolidó en la segunda mitad del siglo XI (Álvarez Borge, 1996: 37), época en la que se perfila también tanto en Castilla como en Navarra su diferenciación con respecto al resto de la población campesina, definida entonces como villanos o mezquinos, transformaciones que quedan fuera de nuestra cronología. Hay que considerar también que su poder se afirmó en mayor medida allí donde no había competencia aristocrática demasiado fuerte, como ocurre en Castilla.

Nuestro conocimiento de la configuración del grupo de los infanzones es mayor en tierras de Castilla. Su poder en las villas se desarrolla gracias a su condición de ser *hereditarii*, es decir, de poseer bienes en un territorio y, con importancia creciente, a su carácter de diviseros, o sea, a tener divisas. La divisa, por un lado, supone la propiedad sobre diversas heredades, pero implica algo más, el derecho del divisero a percibir algunos ingresos de tipo señorial. Estas propiedades están trabajadas por campesinos sometidos al infanzón, a quien entregan rentas; también recibe el infanzón otras percepciones que surgen de derechos señoriales sobre el conjunto de la comunidad. Esta importancia de las divisas para el auge social y económico afecta también al conde castellano, cuyo poder en una circunscripción determinada se desarrolla a partir de las divisas que tiene.

7.3.3. Las concesiones de bienes

De los magnates los infanzones podían recibir concesiones y regalos de todo tipo. Entre esos dones estaba la propia tierra. Esa tierra concedida recibía el nombre de *atonito* o *atondo*, término que también puede tener otras significaciones. Estas entregas sirvieron a Sánchez Albornoz para insistir en

el carácter prefeudal del reino asturleonés, pues una elite militar a caballo recibía tierras de sus señores, no en plena propiedad sino como concesión beneficial. Por ello insistió repetidas veces en la revocabilidad de esas donaciones, destacando lo que él y otros institucionalistas creían un rasgo definitorio de lo que llamaban el "régimen feudal". Sin embargo, esa revocabilidad a voluntad del señor, frente a lo que supuso Sánchez Albornoz, no es confirmada por las fuentes.

En una donación fechada en el 966 dos hermanos, el obispo de Santiago y un conde de la zona, hacen al monasterio de Sobrado entrega de sus bienes. En la misma no sólo se lista un importante patrimonio, también se dan al cenobio las *magnificentias* y los *atonitos* de sus infanzones. Es decir, los donantes entregaban las villas y el metal noble, *argentum*, que estaban en manos de sus infanzones y que habían recibido de ellos con anterioridad. Mas la donación a Sobrado no implica que los bienes anteriormente concedidos fueran arrebatados a los infanzones y entregados a un tercero, sino que los infanzones que habían sido del obispo y de su hermano pasarían ahora a estar sometidos al monasterio, que habían fundado los dos hermanos junto con sus padres unos años antes. Frente a lo que creía Sánchez Albornoz, no se trata de revocar la concesión otorgada a sus infanzones, sino de convertir al monasterio en heredero, no sólo de todos los bienes de la familia fundadora, sino también de sus relaciones con los infanzones, quienes habrían de prestar en el futuro sus servicios al monasterio.

Los infanzones, pues, recibían de sus señores regalos de diverso tipo y también tierras. Lo que define la relación entre ambos es el sometimiento del pequeño aristócrata y las obligaciones que anudan. Los regalos o las tierras que se entregan formaban parte de lo que cabía esperar de un señor poderoso, que ampliaba de esta manera su radio de acción como patrono: su autoridad y prestigio se desarrollaban en la medida en que sus concesiones llegaban a un elevado número de individuos. Sin embargo, era subsidiario el perfil jurídico de esas entregas. Todos estos bienes quedaban en sus manos y sólo en excepcionales casos los infanzones podían ser desposeídos de las propiedades recibidas, básicamente por causa de infidelidad.

En un documento del 982 aparecen los *satellites* en torno a sus señores. Les acompañan en la toma de decisiones y en los enfrentamientos militares. Actúan también en los tribunales de justicia y sabemos que miembros de esta aristocracia de segunda en ciertas ocasiones podían ostentar el gobierno de circunscripciones de poderosos señores, especialmente de la Iglesia. Así, un aristócrata de menor rango estaba al frente del condado gallego de Cornado dependiendo de la sede compostelana en los últimos años del siglo X. En realidad, podemos encontrar personajes con similares vínculos en todo el norte cristiano peninsular.

7.4. Los *magnates* de los siglos X y XI

La gran aristocracia asturleonesa es la que las fuentes llaman de los *magnates*. El cronista Sampiro se refiere a los *magnates* en el sentido de más alta aristocracia, tanto establecida geográficamente –los *magnates Asturiensium*– como en un sentido global, de todos los magnates del reino. En este grupo se encuentran también los *magnates palatii*, terminología que hace referencia a una de sus cualidades fundamentales, su posición en el entorno regio; dicho de otra manera, su capacidad de acceso al monarca. Este grupo se diferencia del anterior, aunque la composición de los palatinos es variable. A veces, con una terminología más clasicista, aunque ambas se hallan presentes en la tradición visigoda, se denomina al grupo *toga palatii*. En otras ocasiones se incide en su pertenencia a una familia de rango noble y a su condición de poseer bienes, es decir, como *filii bene natorum*, aunque a menudo esta terminología se reserva para la aristocracia de inferior nivel.

A finales del siglo XI se hará más frecuente en el reino asturleonés la denominación de *seniores* que es, sin embargo, la más extendida en tierras del reino navarro. En los condados catalanes se emplea el término sobre todo en expresiones como *senior meus*, es decir, refiriéndose a un determinado *senior* y subrayando un vínculo de pertenencia, pero cuando indican directamente a los grandes personajes aristocráticos pueden emplear *proceres*, *primates* u *optimates*, también usados en el reino asturleonés y todos ellos propios de la tradición visigoda, e incluso *boni homines* en su significación genérica.

En los documentos los magnates reciben el tratamiento de *dominus* o *domnus*, aunque también alcanza este título a personas que no formaron parte de la alta aristocracia.

La gran aristocracia asturleonesa provenía en buena medida de grupos familiares del período astur, manteniendo a lo largo de todo este tiempo diversas uniones con la familia regia (Pallares y Portela). Algo por el estilo cabe decir de la aristocracia catalana. Desde luego nos consta para la casa condal, formada básicamente por los descendientes de Wifredo, hijo a su vez de Suniefredo y posiblemente nieto del conde Borrell, a quien vemos actuando a finales del siglo VIII. Los descendientes del conde Bera también se prolongarán en el siglo X, a través de la vía femenina y su unión con otras familias condales (Aurell, 1998: 476).

Más difícil es precisar los orígenes de algunas familias aristocráticas que desarrollan una notable actividad a partir de la segunda mitad del siglo X. Es el caso, por ejemplo, de Enneco, también llamado Bonfilio o Bonfill, un personaje de suficiente prestigio personal para liderar una embajada condal al califa al-Hakam en el 971; estaba al frente de castillos y sus adquisiciones nos muestran su elevada capacidad económica.

Una situación quizá paralela se vislumbra en la historia de los Laínez leoneses (Martínez Sopena, 1990: 53 y ss.; Estepa, 1991: 296 y ss.). Sus antecedentes remotos, en cambio, pueden ser más conocidos, si damos fiabilidad, a pesar de ser un documento legendario, a una noticia que lleva la fecha del 854 en la que un tal Flaín es hecho hijo de Purello, vinculado a la ocupación de los territorios asturicenses en época de Ordoño I. Más firmes son los datos por los que nos consta un Munio Flaínez en el entorno de Vermudo Núñez, conde de Cea, poco antes de mediar el siglo X. Sin duda, su posición era destacada, pues acaba casando con una hija del conde. Uno de los nietos de la pareja, Flaín Muñoz, se casará con una nieta del conde de Cea, lo que pone de relieve la tendencia endogámica que ya hemos destacado. Otros descendientes mantendrán una serie de vínculos con familias aristocráticas de las tierras leonesas. Flaín Muñoz ostenta en alguna ocasión el título condal y sus hijos formarán parte del entorno de Alfonso V, siendo uno mayordomo del monarca. El más joven de ellos, Fernando Flaínez, gobernaba la ciudad de León en el momento en que hizo entrada en la misma el rey Fernando I.

Como vemos, la gran aristocracia del siglo XI ha podido surgir a partir de algunos estratos inferiores a lo largo de un proceso lento. En esta escalada social la selección de matrimonios adecuados es un elemento decisivo para afirmar el ascenso social.

A comienzos del X los aristócratas del reino de Pamplona son descritos como *viri nobiles*. En 1018, tras mencionar por su nombre algunos *seniores*, el escriba alude a todos los *viri illustri* (escrito así), cuyo nombre no figura y que también están allí, por lo que el término actúa, como ocurre en otras partes, como un sinónimo de la alta aristocracia de los *seniores*, que es la expresión más frecuente en la documentación del reino de Pamplona. Un glosador emilianense, un tanto clasicista, identificó a estos *seniores* con los *maiores natu*, tan característicos de la legislación visigoda. Son obviamente los mayores entre los aristócratas.

En los documentos navarro-aragoneses en torno al rey hallamos a la familia regia, a clérigos y a un grupo de aristócratas. Estos aristócratas constituyen lo que en ocasiones se denomina *scola*, término que a designa este grupo regio, pero en alguna ocasión también a las comitivas que rodean a los hermanos del monarca, como aparece en una escritura de 921. Un documento que recoge acontecimientos del 893 nos presenta al rey Fortún García montado a caballo y rodeado de *totos suos barones*. Le acompañan en acciones de gobierno, como en los juicios y en relación con ellos en la determinación de límites, y también en el ocio regio. Los grandes aristócratas también tienen una comitiva y se refieren a sus componentes como sus *milites*, como ocurre en un documento de San Juan de la Peña de 1056.

Como hemos visto, esta denominación de *milites* o de *satellites* es frecuente al referirse al entorno regio o de los aristócratas en el reino asturleonés. De hecho, Sampiro en los últimos años del siglo X la utiliza refiriéndose a la gran aristocracia del reino con un claro sentido de recalcar su inferioridad frente al monarca.

Como ocurre en otras zonas de la Península, el término *miles* se usa en el reino pamplonés de modo genérico para referirse al conjunto de la nobleza. Así, un documento de 1033 lista después del rey a unos *milites Pampilonensis*, entre los que aparecen, caracterizados como *seniores*, los más poderosos aristócratas del reino y los miembros del entorno palatino del rey.

En un nivel inferior a los grandes aristócratas las fuentes colocan a personajes que también llaman *milites*. En un documento emilianense del 972 la escala social desciende del rey a los condes y luego se hallan los *milites* y los campesinos. Estos personajes son caracterizados en ocasiones por su vinculación geográfica. Es el caso de un tal Isarno, que estaba al frente de un *castrum* en el 947, que es calificado como *miles* de Fontenova. El abad de Obarra tenía concedidas (*per manum*) unas tierras al *miles* Cacho Tarag, cuyo hijo esperaba obtenerlas a la muerte de su padre. Como ya hemos visto, forman parte de los séquitos armados y de prestigio de esos grandes señores de quienes reciben concesiones de todo tipo.

Se ha insistido en que hay un cambio fundamental, incluso una verdadera revolución (Laliena, 1993) que consistiría en que los miembros del séquito regio que figuran en la documentación acompañando al monarca, lo harán desde el reinado de Sancho III el Mayor con una referencia local. De esa manera –y desde una perspectiva claramente institucionalista–, se destacaba que a partir de entonces quienes estaban vinculados al monarca por lazos de fidelidad recibirían una *honor*, una concesión beneficial geográficamente determinada. Dicho de otra manera, a partir de entonces podría hablarse, según los clásicos de la historiografía institucionalista, de verdadero feudalismo.

Hemos de tener en cuenta que la aristocracia del reino estaba al frente de distritos centrados en alguna fortaleza desde antes de mediar el siglo X (Larrea, 1998: 361 y s.). Sabemos por fuentes árabes que hacia el 934 Fortún Garcés, llamado el conde Amato, estaba al frente de Falces y que no obedeció las consignas de la reina Toda con respecto al sometimiento a al-Nasir, es decir, que su autonomía era considerable. Su posición al mando de esta fortaleza sería completamente homologable a los individuos, *seniores*, que los usos cancillerescos empiezan a comienzos del siglo XI a ubicar geográficamente. Que se desarrolle tal práctica entonces no implica que antes no se produjeran situaciones semejantes, como también que de tal rasgo no se refleje en algunos documentos no hemos de derivar que la fijación geográfica hubiera desaparecido.

Pero es que, además, cuando las genealogías de Roda nos hablan de los diversos personajes que componen la más alta aristocracia, suelen establecerlos en un determinado espacio. Es el caso de Aznar Galíndez de Aragón o Aznar Sánchez de Larrón. Algo similar establecen las genealogías navarras con respecto a un Banu Qasi, Musa, el yerno de Íñigo Arista, que nos dice que "tenía" Borja y Terrero. Quiere decirse que estaban plenamente desarrolladas y aceptadas las vinculaciones geográficas y, más aún, que éstas eran consideradas como un elemento de continuidad. Si la práctica cristaliza definitivamente es por una evolución que probablemente viene de muy antiguo.

7.5. Los grandes patrimonios aristocráticos

Estamos ante familias de grandes propietarios con abundantes recursos en tierras, ganados, metales preciosos, hombres, etc. Sus testamentos, como el de Rosendo, vinculado al monasterio de Celanova, o el de Mumadona, fundadora del monasterio de Guimaraes, ponen de manifiesto esta riqueza.

Las propiedades magnaticias suelen estar repartidas por diversos lugares y no parecen componer grandes conjuntos territoriales compactos. Un patrimonio de la gran aristocracia puede tener mayor presencia en alguna región geográfica y sus vecinas y resultar excepcional en otras. A través de las aportaciones matrimoniales o por otros procedimientos pueden llegar al patrimonio magnaticio tierras en áreas muy alejadas. Es posible que buena parte de estos bienes, sobre todo si no resultaban particularmente interesantes, pronto fueran cambiados o vendidos. Las propiedades que no tenían una finalidad económica que pudiera ser considerada atractiva (cultivo de la vid, pastos de invierno o verano, etc.) serían enajenadas o descuidadas. La lejanía de estas propiedades propiciaba pérdidas patrimoniales.

En los condados catalanes hay una tendencia algo mayor a la concentración, lo que puede relacionarse con las dimensiones de su espacio. De hecho, los grandes patrimonios buscaban reforzar su presencia en unos enclaves determinados. La sede de Barcelona, ha destacado Feliu, concentraba buena parte de sus propiedades en la ciudad y su entorno inmediato.

Las concesiones por parte de los reyes carolingios de villas a las sedes episcopales o a personajes laicos y las que se encuentran en manos de las familias condales refuerzan su poder. Por tales concesiones hay que entender la cesión de conjuntos de bienes y derechos, en tanto que los campesinos que las habitaban quedaban bajo el *obsequium* y el *servitium* de quien las recibe. Así, Suniefredo de Cerdaña-Urgell recibió de Carlos el Calvo algunas *villae* en el Rosellón, la Cerdaña y el Conflent con los campesinos que las cultivaban.

No es lo más frecuente que las propiedades aristocráticas afectaran a una aldea (*villa*) en su conjunto. Lo usual es que se trate de unas parcelas aquí y allá, unas *hereditates*, más numerosas cuanto más próximas están a alguno de los centros de esa gran propiedad, auténticos nódulos que la articulan. Otras veces la propiedad ni siquiera alcanza a unas heredades, sino a una fracción de las mismas. Este derecho a una parte de la tierra, más que forzar a una división de la misma, solía implicar la obtención de una proporción determinada de la cosecha. Esta fragmentación de la propiedad resulta frecuente también en otros bienes: en molinos, en salinas, incluso en iglesias.

Estos rasgos provenían del modo en que estos bienes habían ido a parar a los grandes propietarios. Las herencias generan repartos de bienes, muchas veces con un efectivo deslinde de propiedades, pero otras veces algunos de estos bienes quedaba *pro indiviso* y se establecía la parte correspondiente a cada uno. Otras veces un propietario podía enajenar no una propiedad en su conjunto sino sólo una parte y pasar ésta al patrimonio aristocrático. Por tanto, son muy abiertas las formas –tanto en un sentido geográfico como de propiedad– en las que se desarrollan los grandes patrimonios.

Estos bienes los han obtenido por diversos procedimientos. En primer lugar, se trata de propiedades heredadas. Los aristócratas del siglo X cuentan en su patrimonio con el producto de los años de expansión de la segunda mitad del siglo IX. Rosendo de Celanova provenía de la familia de Hermenegildo Gutiérrez, el conquistador de Coimbra, quien ocupara un papel de enorme protagonismo durante el reinado de Alfonso III. Entre los bienes que poseerá el monasterio de Celanova, la fundación monástica de Rosendo, hay algunos que se remontan al período de Hermenegildo Gutiérrez. Odoíno, quien narra sus vicisitudes en un documento del 982, descendía de un primo de Odoario, el conquistador de Chaves, del que había recibido algunas propiedades no muy lejos de esta área, bienes que a fines del siglo X tenía su nieto antes mencionado.

En los condados catalanes la expansión fue más limitada. Con todo, la consolidación de la dinastía condal debe mucho a la ampliación territorial llevada a cabo por Wifredo *Pilosus*, de la que se beneficiaron la familia condal y sus allegados con el reparto de bienes producto de sus conquistas, como la ya citada *aprisio* de Suniefredo, hermano de Wifredo. Es en las últimas décadas del siglo IX cuando se produce la ocupación de territorios al sur del condado de Urgell, la del condado de Osona y la expansión hasta el Llobregat.

La aristocracia y los reyes siguieron obteniendo riquezas de sus conquistas de los territorios meridionales, en la medida en que éstas se produjeran, y de las campañas de saqueo destinadas a generar rico botín. Un noble asturleonés, al hacer carta de dote en el 916 a su esposa, le da parte en todo lo que

pueda poseer a lo largo de su vida, sea de la munificencia regia o *de preda*, es decir, de aquello que obtenga del rey o de lo que él mismo pueda apoderarse.

Estas apropiaciones aristocráticas no son únicamente de botín. A finales del siglo X los aristócratas de los condados catalanes seguían apoderándose de tierras en las áreas de expansión, utilizando para consolidar su propiedad el sistema de la *aprisio*. No conviene olvidar que la *presura* o la *aprisio* tienen también el significado de tierras otorgadas. De manera semejante, una escritura de mediados del siglo X nos presenta a miembros de la aristocracia galaica apropiándose de villas bajo la autoridad del rey. Cuando Fernando I conquista Coimbra nos dice un documento que mandó que sus aristócratas realizaran la *presura* de *villae* para poblarlas y edificarlas. No era un área despoblada la que conquistara el rey leonés a mediados del siglo XI, sino que lo que se produce es la apropiación o reparto por donación regia de bienes fundiarios. No se trata en estos casos y otros similares de individuos que fueran a ponerlas en cultivo con sus manos, sino de poderosos que recibían derechos sobre espacios cultivados y poblados o sobre otros yermos.

Han adquirido bienes por compra o cambio. Entre los documentos característicos del período están los contratos de compra-venta, en los que a menudo un gran propietario, laico o eclesiástico, obtiene las tierras de los campesinos.

Otras veces las tierras son donadas al gran propietario. Cuando éste es un centro eclesiástico pueden interferir elementos religiosos en la donación. Los campesinos entregan sus tierras o parte de ellas para asegurar su derecho a ser ingresados en el último tramo de su vida y ser atendidos en el centro religioso, para ser enterrados en una iglesia o monasterio de prestigio o para obtener oraciones para su alma. Esta autoentrega de los laicos a un monasterio se denominaba *traditio corporis et animae*, entrega de cuerpo y alma. También se efectuaban donativos para obtener los favores del santo patrón y, en general, como limosna. A veces, cuando carecen de descendencia directa, conceden toda su tierra, en otras ocasiones una parte de ella, empleando básicamente la tradición romana del quinto de libre disposición, es decir, la reserva de esa parte de la herencia cuyo destino queda a voluntad del testador.

En ocasiones se trataba de meras donaciones en vida, por lo que la concesión campesina sólo alcanzaría sus plenos efectos a la muerte del donante. Mientras tanto, el campesino era habitual que continuara trabajando su antigua propiedad, es decir, mantenía el usufructo de la misma, en muchos casos entregando un censo recognoscitivo al gran propietario, lo que en los condados catalanes se denomina *tasca* o *tascha*.

Los grandes propietarios no estaban en general interesados en la obtención de parcelas de tierra sin campesinos que las trabajasen. Por ello favorecieron la tendencia usufructuaria, no sólo del donante, sino también de sus

descendientes. En la medida en que resultaba más interesante económicamente obtener una renta que mantener unas propiedades vacantes, autorizaban a la familia campesina descendiente del propietario que las cedió al centro eclesiástico, a seguir trabajando las antiguas tierras familiares a cambio de un censo anual.

Existen también donaciones a laicos y otras dirigidas a los centros eclesiásticos que parecen no tener motivos religiosos, y que son modos de poner por escrito una entrega de tierras por parte del campesino que puede tener varias motivaciones, probablemente no todas ellas exentas de cierta violencia.

Los grandes propietarios, con recursos suficientes y con almacenes por lo general bien provistos, realizaban préstamos con intereses a los campesinos. Los malos años agrarios forzaban a los campesinos a acudir a los magnates y a los grandes centros eclesiásticos, pretendiendo obtener de ellos alimentos para esperar la nueva cosecha y semillas para la siembra. Es lo que los textos asturleoneses llaman el *renovo*, por el que el campesino debía devolver lo prestado además de los elevados intereses, lo cual en muchas ocasiones no era posible y la familia campesina debía entregar algunas o la totalidad de sus tierras para hacer frente a los pagos. En buena medida, los campesinos no eran forzados a abandonar sus tierras, sino que habrían de seguirlas trabajando, claro que pagando una renta al nuevo propietario. Estas operaciones implican siempre productos agrícolas en el reino occidental, pero en los condados catalanes revestían la forma de cartas de impignoración, por la que alguien dejaba en prenda (*pignus*) un bien como garantía del pago de un préstamo. Son frecuentes en estos documentos catalanes los préstamos realizados en moneda y solicitados por propietarios grandes y medianos que no deben confundirse con las actuaciones de los campesinos arruinados.

La aristocracia y los centros eclesiásticos se beneficiaban de las concesiones regias o de otros aristócratas de mayor relieve. Las sedes episcopales y los monasterios de los condados catalanes habían recibido tierras y derechos de los reyes carolingios. Algo semejante ocurría en el resto de los territorios cristianos peninsulares. Los reyes otorgaban a obispados y monasterios villas y algún territorio más amplio, sobre los que reconocían al centro eclesiástico los privilegios propios del conde o parte de los mismos. Cuando estas concesiones se realizaran a aristócratas es posible que fueran del mismo tipo.

Los aristócratas hacen referencia a las concesiones de sus señores. Ya los reyes carolingios habían conferido tierras a sus *fideles* en la Marca en plena propiedad, es decir, *ad proprium* o *iure proprietario*, tendencia que continuaría en los siglos siguientes. Galindo en el 972 hace una concesión a Santa María de Castelldefels de unas propiedades, un alodio, que le había concedido el conde Mirón, *seniori meo,* dice. Tenemos abundantes testimonios de este tipo

de donaciones en plena propiedad para todo el período que tratamos. En los documentos del reino asturleonés a veces se denominan donaciones *pro bono et fideli servitio*, terminología que pone de manifiesto el sentido de estas donaciones. Los reyes o los magnates entregaban tierras con la voluntad, por una parte, de recompensar los servicios prestados, pero también buscando favorecer que esa relación se siguiera produciendo en el futuro, cohesionando así relaciones y grupos. Que estos bienes fueran heredados o concedidos a terceros refleja la plena propiedad de quien los ha recibido.

En ocasiones se estipula que el receptor de estos bienes obtiene también algunas prerrogativas. Las concesiones carolingias a los aprisionarios, como a Juan de Fontjoncouse, parecen haber otorgado a los *maiores* una condición hasta cierto punto similar a la condal, en tanto que les eximía de la intervención del conde, tanto para juzgar como para recibir el *censum* debido en los territorios asignados.

En 1014 Alfonso V otorgó a un tal Pedro Fernández unas tierras en Astorga, añadiendo que tendría autoridad sobre los hombres que acudieran a poblarlas y que recibiría las multas derivadas de su acción de gobierno. De esta manera queda más en evidencia lo que podía suponer una donación como la recibida por Fernando Núñez del rey Vermudo II. En unas villas en la zona del Órbigo el rey prohibía que se irrumpiera por motivo de homicidio, rapto o por *fossataria*, es decir, era el propietario quien habría de recibir todas estas exacciones.

Cuando el magnate leonés Fernando Ansúrez recordaba en el 976 los bienes que su familia había recibido de los reyes distinguía entre las *mandationes* y las *hereditates*. Se establece así la dicotomía entre bienes de los que sus antepasados obtuvieron la plena propiedad y otros sobre los que sólo percibieron los derechos regios.

7.6. Las funciones de gobierno

Otras vías por las que los grandes propietarios podían apoderarse de los bienes campesinos se derivaban del poder de éstos para juzgar y, subsidiariamente, multar a los campesinos. En estas tareas actúan los condes, pero también los centros eclesiásticos que juzgan y sancionan. Un abanico muy variado, desde el homicidio y el robo al adulterio, podía llevar a hombres y mujeres ante los tribunales. Las fuertes multas daban lugar a menudo a la entrega de tierras por parte del campesinado como fórmula para pagar estas sanciones, llamadas *calumnias* en el reino asturleonés, o las costas procesales, el *iudicato*.

Estos magnates gobiernan los territorios del reino. La tradición historiográfica que busca defender la existencia de un "Estado fuerte" convierte a estos magnates en representantes del poder real en las circunscripciones, verdaderos delegados del rey en el área, con movilidad absoluta a disposición del monarca y, desde luego, a la altura del siglo X sin que establezcan un control hereditario sobre esos territorios.

Sin embargo, cabe entender que estos personajes, aun manteniendo relaciones más o menos fluidas con el poder regio (o condal), actuaban como cualquier poder y, por tanto, tendían a incrementar su autoridad sobre los hombres y a aumentar su patrimonio disponible. Desempeñar la autoridad condal no minimiza su capacidad para la explotación y el dominio, ni los convierte necesariamente en benéficos frente a quienes no la tengan.

Los magnates al frente de los territorios, los condes o *comites*, tenían propiedades en los mismos. Se ha insistido en que en el proceso de desarrollo del poder de los condes de Castilla tiene un papel destacadísimo el avance de su propiedad dominical (Estepa, Alvarez Borge). Precisamente fue el éxito de la acumulación dominical de la familia de Fernán González lo que reforzó su condición en tierras castellanas, superando y sustituyendo a otras familias que habían ostentado posiciones de poder en épocas precedentes. En el caso castellano –por otra parte muy semejante a lo que sucede con el rey de León–, sus propiedades se organizan sobre la base de unos centros en los que pueden residir representantes del conde, llamados *maiorinos* o merinos.

Los condes en estos territorios aumentaban sus bienes por los procedimientos ya descritos y de este modo consolidaban y expandían su poderío. También actuaban como jueces, percibiendo las multas y obteniendo los regalos con los que, de manera habitual, se buscaba obtener la benevolencia del juez. Estos bienes iban a parar al patrimonio de la familia condal, es decir, el *iudicato* o ingresos percibidos por juzgar, más las multas, calumnias o caloñas engrosaban las propiedades aristocráticas, pues nos consta que los aristócratas disponían de estas tierras libremente. Así, una supuesta actuación pública generaba ingresos privados, poniéndose de relieve cuán entremezcladas están ambas realidades en el período.

Sánchez Albornoz supuso que miembros de la aristocracia de segundo rango podían también gobernar los territorios del reino asturleonés. Dedujo tal posibilidad de un documento, que ya hemos citado, fechado en 1007, pero que se remonta a un período anterior. El texto narra cómo unos infanzones, Fortes Díaz y Arias Aloítez, gobernaban una mandación, es decir, un territorio determinado sobre el que se ejerce la autoridad. De ahí, Sánchez Albornoz dedujo que los infanzones podían estar al frente de los condados, lo que le reforzó en su idea del poder regio y su capacidad para designar y revocar a estas dignidades, lo cual ha sido reiterado sin mayores análisis.

Sin embargo, la situación que muestra el texto es excepcional, pues surge como resultado de la sublevación de la familia magnaticia que venía gobernando esos territorios tradicionalmente. Cuando se produjo la rebelión de Menendo González y sus parientes, fueron privados por su infidelidad de los condados que regían. Éstos fueron entregados a ambos infanzones, que sólo estuvieron al frente de los mismos el breve tiempo de la rebelión. Una vez restablecida la paz, los infanzones serían sustituidos por Diego y Ramiro González, miembros de la familia magnaticia ya mencionada.

Por tanto, lo que muestra el texto analizado en su detalle es lo contrario a lo que suponía Sánchez Albornoz. Testimonia que los magnates asturleoneses a fines del siglo X gobernaban las circunscripciones del reino de modo hereditario. Si bien en momentos extraordinarios, básicamente en caso de infidelidad, siguiendo la vieja tradición política y legal, el rey podía intentar desposeer a los rebeldes y conceder sus dignidades a terceros. Obviamente a Vermudo II no le sobraban los aristócratas fieles y acudió a unos infanzones personalmente vinculados a él. Además, estas noticias reflejan que, a pesar de estos episodios de sublevación, los aristócratas podían hacer valer ciertos derechos y volver a obtener esas circunscripciones.

Algo no muy diferente había ocurrido a mediados del siglo X. En el año 955 Ordoño III concedió a Rosendo de Celanova la mandación de Valdeorras como la había obtenido su padre y añadía lo que allí habían tenido Jimeno Díaz, cuñado del clérigo, y sus hijos, que lo habían perdido por su infidelidad. De nuevo, lo que se nos presenta es que el gobierno y los derechos que lleva consigo se traspasan en el seno de familias. Éste se pierde por infidelidad y la actuación del rey Ordoño refleja cómo buscaba reconducir la tensión generada por la sublevación. No arrebataba drásticamente su patrimonio a un grupo aristocrático, sino que otorgaba esos bienes y derechos a un miembro de la misma familia, pero que le resultaba más favorable. Vemos también cómo el gobierno de las circunscripciones podía estar ejercido por más de una persona, lo que implicaría el reparto de ingresos, del mismo modo que una herencia podía mantenerse sin ser dividida entre los descendientes del titular.

En tierras leonesas la situación parece no haber sido muy diferente, aunque conviene insistir en que el poder regio en esta zona estuvo algo más desarrollado. Con todo, encontramos a familias aristocráticas que potencian su actividad en territorios próximos. Así, en tierras de Luna nos consta que fue sayón Elías Sendíniz a principios del siglo XI. En estas tierras el merino del rey era Fromárigo, hermano del anterior, quien mantuvo una actitud de continuada rebeldía en los primeros años del reinado de Alfonso V. Esta familia había sido trasladada a tierras leonesas por las presiones del conde castellano a quien servían como agentes. Su posición finalmente entró en

crisis con la recuperación del poder de Alfonso V, pero podría haber ocurrido otra cosa y haber llegado a generar un poder territorial consolidado.

La trayectoria de la familia de Fernán González también refleja la condición hereditaria de la dignidad condal y las dificultades de la monarquía para llevar a cabo un efectivo control de los condes. Hacia el 900 Gonzalo Fernández ostentaba la dignidad condal en Burgos, mientras que otros personajes también con rango condal aparecen en los documentos. Es el caso de Munio Núñez, centrado en Castrojeriz, y Gonzalo Téllez, en Lantarón y Cerezo. Otros condes que figuran como tales en Burgos, Munio Fernández en la década de los veinte y Gutier Núñez en el 931, pueden ser miembros de la familia de Gonzalo Fernández, su tío y su primo, una muestra más de la vigencia de las diversas ramas aristocráticas. Una noticia conservada en Sampiro, aunque pueda estar cargada de elementos legendarios, nos pone en contacto con la tensión entre los diversos condes castellanos y el rey. Según esta referencia, el rey Ordoño II habría apresado a Munio Fernández, Albolmondar Albo y a su hijo Diego y a Fernando Ansúrez, cuando éstos acudieron a una entrevista con el rey a orillas del Carrión. El testimonio nos muestra también la multiplicidad condal en estas tierras, si bien se va a producir un proceso restrictivo por el que paulatinamente el poder va a quedar reducido finalmente a una sola familia, la de Fernán González. A pesar de las conspiraciones y sublevaciones en las que se implicó Fernán González, o precisamente en virtud de su éxito político, éste aseguró su posición en el condado, siendo heredado por sus descendientes.

7.7. Las fundaciones eclesiásticas

La aristocracia es también fundadora de monasterios. Siguiendo una práctica muy extendida, los magnates fundaron cenobios, dotándolos con sus bienes. Estas fundaciones estaban relacionadas con motivos piadosos. La erección de un centro religioso era una limosna, era, como insisten tantas veces los documentos, entregar a Dios algo de lo que se les había concedido en la tierra. Obviamente, muchas de estas fundaciones y limosnas eran *pro anima*, es decir, buscaban la salvación en la vida futura.

Sin embargo, había otros motivos importantes que tienen que ver con la propia constitución familiar. Los monasterios eran también lugar de enterramiento, donde el conjunto familiar podía ser depositado en la cercanía de unas reliquias y en donde iban a recibir los beneficios espirituales de la oración de la comunidad monástica. El enterrarse juntos reforzaba su sentido de pertenencia y la hacía visible a los demás a lo largo de las generaciones. El monasterio era también el lugar en el que los componentes de un grupo

aristocrático que pudieran tener inquietudes religiosas encontraban un modo de realizarlas. De hecho, los miembros de la familia fundadora a veces desempeñan la dignidad abacial, aunque no es éste un fenómeno muy extendido y, salvo excepciones, las grandes familias magnaticias asturleonesas no dirigieron a sus miembros hacia el cargo de abad. Esta situación es más corriente en los monasterios de menor envergadura fundados por comunidades campesinas, en los que alguien del grupo de los fundadores puede desempeñar esta dignidad.

Un monasterio era también contemplado como un lugar de protección y de retiro. Los miembros de la familia fundadora buscaban allí cuidados en el último tramo de su vida. Entonces, como *confessi* o confesos, preparaban su tránsito a la otra vida, mientras que el monasterio velaba por su bienestar espiritual y físico. En algún caso este seguro y el cuidado propiciado por el monasterio eran directamente buscados y se dotan monasterios para acoger a los miembros enfermos de los grupos aristocráticos.

Además, un monasterio era una reserva de bienes familiares. Dotado por los componentes de la familia, pero también con su propia dinámica de crecimiento económico, el monasterio proporcionaba alimentación y cuidado a la familia y soportaba las punciones de la misma en caso de necesidad, de ahí las repetidas prevenciones ante los sucesores aristocráticos que mermen el patrimonio monacal. A cambio, la familia aristocrática protegía al monasterio, le procuraba la necesitada *defensio*. Este mantenimiento de la defensa y protección al monasterio y sus bienes es también una forma de mantener derechos sobre los mismos. Obviamente estamos ante delicados equilibrios en los que el patrocinio aristocrático sobre la institución podía llegar a ser sentido de manera opresiva, como ocurre en algunos casos y es frecuente, en general, en torno al año 1000.

Con todo, no debe contemplarse a uno de estos grandes monasterios simplemente como una realidad económica que pretende extraer rentas de un entorno. Algunos trabajos, entre ellos el de Rosenwein sobre Cluny, ponen de relieve que con sus recepciones de bienes se forma una verdadera red en la que participa el entorno aristocrático. Las entregas de bienes a otros personajes servían para mantener vínculos con las familias aristocráticas grandes y pequeñas que participaban satisfechas en el desarrollo de uno de estos grandes centros. Por otro lado, la importancia social y política de la familia fundadora propiciaba que personajes poderosos, incluido el rey, buscaran a través de donativos congraciarse con todo el colectivo.

Cuando por los motivos que fueran la familia aristocrática desaparecía o perdía protagonismo, el monasterio podía entrar en una fase de dificultades. Ejemplo palmario, aunque no todos se produjeran en esa línea, es el de Sobrado. El monasterio se mantuvo como tal durante varias décadas después

de la muerte sin descendencia de sus fundadores, pero, falto de la suficiente protección, no pudo soportar las presiones de otros grupos aristocráticos y acabó desapareciendo a principios del siglo XI. Otro fue el caso de Celanova, que pudo sobrellevar la muerte de su fundador y el paso hacia el siglo XI.

Finalmente, una fundación monástica es una muestra de poder. Las grandes familias, incluida la regia, buscan establecer estos centros eclesiásticos. Sahagún está vinculado a la familia real leonesa; también la familia condal castellana lleva a cabo sus fundaciones: García Fernández erige Covarrubias en el 978 y el conde Sancho García fundaría Oña en 1011. Los diversos grupos aristocráticos fundan monasterios con los que fijan una estrecha colaboración en todos los sentidos, desde el religioso al económico, sean Sant Joan de les Abadesses o Guimaraes.

Las dinámicas propias del crecimiento de estos monasterios son comparables a las que se producen en otros contextos de la sociedad. Las pequeñas iglesias locales pueden ser absorbidas por otro centro eclesiástico mayor, que conseguía por diversos medios una donación en este sentido del clero, lo que integraba a esta iglesia o cenobio local en una red más poderosa que podía proveer la necesidades litúrgicas o materiales. Tales vínculos implicaban dar entrada a ese centro en el conjunto de propiedades y derechos de los campesinos de la aldea.

8

El campesinado

8.1. Los pequeños propietarios libres

Una buena parte de las fuentes escritas que conservamos de estos siglos está formada por escrituras que se refieren a la propiedad. Se trata de contratos de compraventa de tierras y también de donaciones. Quienes figuran en estos documentos son personajes de toda condición social, entre ellos familias campesinas que adquieren o enajenan propiedades. Con todo, nuestra aproximación a este colectivo debe ser cuidadosa. Muchas de las familias que adquieren propiedades pertenecen al estrato de los *boni homines*, es decir, a individuos que se asimilan a la pequeña aristocracia y otras son directamente grandes aristócratas. La propia capacidad de algunos de estos personajes para adquirir bienes inmuebles a gran escala revela un potencial económico elevado.

La presencia de pequeños propietarios libres sirvió a Sánchez Albornoz para definir al conjunto de la sociedad asturleonesa. La sociedad del reino asturleonés estaría formada por "masas de hombres libres", por pequeños propietarios repobladores, más numerosos en tierras castellanas y menos cuanto más hacia el noroeste. La abundancia de tierras y el fenómeno colonizador posibilitaban que los campesinos obtuvieran condiciones favorables, dado el interés por poblar el territorio. Tierras que se venden por precios que rozan lo insignificante eran testimonio, a ojos de Sánchez Albornoz, de la transmisión de unas propiedades agrarias pequeñas –incluso mínimas– y abundantes. Los campesinos eran propietarios y no fueron impelidos a trabajar la tierra de otros y así contrarrestaron las fuerzas tendentes a la feudalización, al contrario de lo que habría ocurrido en otras partes de Occidente, sin esa presencia de campesinos propietarios y sin disponibilidad de tierras que poner en cultivo.

En una línea similar, los partidarios de la gran ruptura de los años en torno al 1000, los a veces llamados historiadores mutacionistas, han postulado una sociedad que ellos consideran antigua con la pervivencia de campesinos libres y propietarios que se mantendría hasta poco después del año 1000. Bonnassie destacaba que, aunque esta propiedad campesina pudiera verse amenazada, existía la posibilidad de reconstituirla a partir de nuevas roturaciones (1993: 179). En algún otro momento supone que la plena propiedad campesina es la estructura de propiedad predominante (1993: 201). En cualquier caso se levantaban sólidas barreras contra el feudalismo: un campesino libre, alodial y armado puede poner coto a las presiones de los poderosos (Bonnassie, 1993: 177).

Debemos analizar nuestras fuentes a la manera en que lo ha hecho D. Barthélemy, para ver si no nos proporcionan una imagen sesgada. Cabe considerar que los documentos que se realizan en el período y los que existe alguna motivación para conservar son fundamentalmente aquellos que se refieren a la propiedad, en tanto que la atestiguan y son los que las grandes recopilaciones monásticas estaban preocupadas por incluir en sus colecciones. Dada la aplastante presencia de este tipo de escrituras podemos suponer un mundo de pequeños propietarios campesinos que realizan sus pequeñas transacciones, quizá en una feliz Arcadia. En realidad, en la sociedad de los siglos IX, X y XI hay otros componentes mucho más definitorios, tanto social como económicamente, que nos han dejado otros documentos, mucho menos numerosos o directamente ninguno que se haya conservado, puesto que no había interés en hacerlo. Sólo excepcionalmente han llegado a nosotros documentos como listas de campesinos dependientes o repertorios de cargas asignadas a campesinos, testimonios que pasado el tiempo carecían de utilidad y que difícilmente iban a ser guardados o recogidos en las grandes recopilaciones plenomedievales. Sin embargo, estas referencias abren la puerta a interpretaciones que destacan la importancia social del campesinado dependiente.

El que esos mismos documentos referidos a los propietarios campesinos atestigüen el paso de esas propiedades a aristócratas o centros eclesiásticos que las adquieren a lo largo de todo el siglo X, pone de relieve un fenómeno que era bien conocido desde época de Sánchez Albornoz, las dificultades de la propiedad campesina.

Sin embargo, la existencia de campesinos que cultivan sus tierras sobre las que tienen algunos derechos de propiedad, aunque a menudo no una completa propiedad, es un hecho difícilmente contestable. Su presencia, junto a otras realidades campesinas, se reitera en los documentos de todo el conjunto hispano-cristiano. Los campesinos son propietarios de unas tierras llamadas *hereditates* (singular *hereditas*) o *facultates* (singular *facultas*). En realidad, dentro de la *hereditas* de un campesino se encuentran sus huertos, frutales, viñedos y tierras de labor; también se incluyen su casa y otras

dependencias, como prensas, almacenes, etc. Lo que sucede es que, con frecuencia, además de sus derechos sobre la tierra, existen otros derechos en manos de los poderosos que obtienen parte de los excedentes campesinos.

En tierras de la Marca es frecuente la palabra alodio (*alodium* o *alodis*). Se trata de un término de origen germánico introducido por los francos que es comparable al latino de *hereditas*. Significa plena propiedad y no debe extrañar que, como el de tradición romana, tenga un sentido de propiedad familiar y heredable, quizá porque era lo que se consideraba el patrimonio ordinario. En el 910 unos personajes dan parte de su alodio a Sant Joan de les Abadesses y lo describen como una faja de tierra que obtuvieron sus padres por aprisión, un procedimiento que venía a asegurar la plena propiedad sobre esas tierras. En el 937 unos ejecutores testamentarios entregan al mismo monasterio el *mansus* que la difunta había tenido *per suum aulodem*. Es decir, cualquier propiedad firme era, en tanto que tal, un alodio. Ramon Martí ha señalado que su uso frecuente queda restringido a la aristocracia y que sólo a fines del siglo X se amplía su empleo a propietarios campesinos (Martí, 1997), pero, como hemos visto, parece ser empleado también por otros grupos sociales haciendo referencia a sus propiedades (Salrach, 1998: 17).

En cualquier caso, tampoco sería extraordinario un mayor uso dentro de la aristocracia, habida cuenta del carácter foráneo, vinculado a la administración franca y sus documentos, más que a las tradiciones hispano-godas. Cuando algunos de estos aristócratas los venden, alcanzan precios de varios cientos de sueldos, lo que viene a testimoniar sus dimensiones, muy diferentes a las limitadas tierras de los campesinos. Cuando se especifica su contenido se mencionan casas, huertos, tierras de labor, etc.

La multiplicación de los derechos de propiedad sobre un bien es un fenómeno corriente, que afecta tanto al campesinado como a la aristocracia. En el año 937 el obispo Guillerán de Girona recibió unas tierras en donación, con reserva de usufructo para el donante a cambio de hacer un *servitium* que no se precisa. El documento reconoce al donante la posibilidad de vender las propiedades ya donadas, pero el comprador había de cumplimentar el servicio debido a la sede. La propiedad podía transmitirse, pero manteniendo los derechos de la sede gerundense, cargas que podrían citarse o no en un nuevo documento de compraventa.

8.2. Las vías de acceso a la propiedad

La propiedad, dicen los campesinos en muchos de estos textos, ha llegado a ellos por herencia. Una y otra vez se constata que buena parte de sus tierras proceden de padres y madres o de otros parientes (hermanos, hijos, etc.),

quienes a su vez las han podido recibir de sus progenitores. El término *hereditas*, utilizado para designar a sus tierras, es buen indicador de la comprensión del patrimonio como bien heredado.

Las familias campesinas dividían sus bienes entre sus descendientes, hombres y mujeres en principio a partes iguales y todos ellos podían transmitirla. Tal proceso suponía una poderosa fuerza en el proceso de destrucción de la propiedad que los campesinos habrán de combatir.

Otra posibilidad de destrucción de la propiedad campesina procedía de sus limosnas. El derecho romano establecía la posibilidad de disponer libremente de alguna parte de esa herencia. Ese porcentaje –la cuota de libre disposición– posibilitaba que los campesinos hicieran concesiones de algunos bienes a centros eclesiásticos para obtener sepultura u oraciones por el alma del difunto.

Los campesinos sostienen también que han comprado tierras. Parece que algunos de entre ellos eran capaces de aumentar su patrimonio adquiriendo tierras a terceros. Con todo, la proporción de las compraventas campesinas es variable según la zona y el momento, dependiendo del crecimiento demográfico y la disponibilidad de tierras. En el obispado de Vic parece haber sido una vía progresivamente importante de acceso a la propiedad en el siglo X (To, 1997: 97), si bien en otros territorios parece haber tenido menos protagonismo o haberlo compartido con otras fórmulas de obtención de propiedad.

Otra vía de acceso campesino a la propiedad era la roturación de espacios yermos. La presura (*presura*) o la aprisión (*aprisio*) eran figuras jurídicas homólogas que aseguraban la propiedad de aquel que roturara unas tierras que carecieran de dueño. Los campesinos cultivaban espacios de tierras baldías o bosque y los incorporaban a su patrimonio. Los documentos indican como fuente de la propiedad que el campesino o alguno de sus antepasados llevaron a cabo la presura o la aprisión.

En el 955 Diego Ovécoz vendió al monasterio de Villabáscones (Burgos) las propiedades que sus padres en tierra yerma pudieron apropiarse y roturar, *prehendere uel scadare uel scalidare*. Otras veces se remontan a *prima populatione presore*, es decir, al primer campesino que rompió allí las tierras poniéndolas en cultivo, el primero que llevó a cabo la *scalio* o *scalido*. Esta insistencia subrayaba la plena propiedad de alguien sobre un bien y tal argumento era utilizado tanto por familias campesinas, como por miembros de la jerarquía eclesiástica o la aristocracia. Cuando en el 895 un presbítero entrega a una iglesia del área del Nalón su propiedad *secundum illo adprendidi et scalidabi*, dudamos que fuera él mismo quien llevara a cabo esa roturación. Lo mismo cabe decir del padre de la abadesa Salomona; ésta en el 973 decía que una tierra era de su propiedad merced a la apropiación, *de presura et popullatione*, hecha por su padre.

Es evidente que en el fenómeno de la aprisión/presura estaban implicados también los poderosos. Estos personajes, pues, no deben ser sumados en el número de los pequeños campesinos propietarios, sino al de los aristócratas de mayor o menor posición social y económica. De hecho, la construcción ideológica de un espacio vacío anterior a la conquista septentrional favorecía la afirmación de los derechos de quienes se propugnaban como conquistadores.

Junto a las presuras aristocráticas estaban las del propio monarca. Por un lado estaban los repartos de bienes en los enclaves ocupados por ellos, un poco a la manera en que el conde Gatón se había apoderado de Astorga y el obispo asturicense había obtenido una propiedad *de sua presa in scalido iacente*. No es probable una roturación por parte del obispo, sino que hay que pensar que ese tipo de bienes podía acoger población antigua o reciente que la cultivaba y, en virtud de esa misma teoría de la presura, convertirse en campesinos dependientes del obispo.

La toma de posesión de la tierra no necesitaba más que esta roturación, aunque es posible que en ocasiones pudiera ritualizarse. Obviamente esta ritualización se producía en limitados casos, muchas veces los no realizados propiamente por campesinos. El vicario Galindo de Sant Martí Sarroca había utilizado el arado para marcar así los términos de los que tomaba posesión en Calders a finales del siglo X. Un documento bracarense de 1025 trata de reproducir las maneras en que entonces creían que se habían llevado a cabo las presuras en el siglo IX Señala el texto que se hacía con *corno de rex* y con autorización condal. La referencia busca subrayar que los campesinos pobladores de esas tierras, que mantenían un conflicto con la sede bracarense, no dependían de un centro eclesiástico, sino que eran libres y que se habían apropiado de sus tierras en un movimiento vinculado a la autoridad regia.

En realidad, el procedimiento era mucho más simple y se limitaba, que no es poco, a conquistar nuevas tierras. Tal apropiación no significa necesariamente la despoblación previa del territorio, sino una abundancia relativa de tierras y un progresivo aumento de población.

La propiedad a la que se refieren los campesinos es en principio personal. Mas hay ocasiones en que se advierten copropiedades. Un campesino ha podido conceder una parte de una propiedad a un poderoso. Es el caso de las *cartae imparzationis* o de la incomuniación en donde se combinan derechos de propiedad de dos individuos sobre un mismo bien, que normalmente no se reparte entre ambos, sino que el campesino sigue trabajando la tierra en su conjunto. Obviamente, lo que esta fragmentación de la propiedad implica es el reparto de la cosecha.

En otro sentido están los contratos *ad complantandum* o *ad laborandum*, por los que una familia campesina recibe unas tierras de un gran propietario

con la obligación de ponerlas en cultivo, vía por la cual puede terminar obteniendo una parte de esas tierras. Así, en la segunda mitad del siglo IX, un campesino, a lo que parece en concepto de limosna, concede a San Salvador de Villeña la mitad de una viña que recibió del mismo *ad laborandum*, de manera que el monasterio quedaría ahora con la totalidad de la tierra. Con todo, no es raro que haya limitaciones a los derechos de propiedad campesina sobre las tierras obtenidas de este modo.

Este tipo de relaciones *ad laborandum* no afecta sólo a campesinos, sino que, como es habitual en la Alta Edad Media, puede ser utilizado por personajes de condición social diversa para establecer unas determinadas relaciones. Así, en 1044 dos presbíteros donaron al monasterio leonés de San Miguel de la Vega su propio monasterio, pero sostienen que durante su vida puedan tenerlo *ad laborandum et usurandum*, es decir, que puedan conservar el usufructo. A cambio de lo cual se comprometen a entregar cada año al monasterio de San Miguel la tercera parte de las cosechas de cereales y de vino que se ingresen. El acuerdo pone de relieve que puede haber unos rasgos individuales de cada contrato, pero en cualquier caso que supone una modificación de la relación de propiedad y la entrega de unas rentas.

Además de estas situaciones que involucran a campesinos y señores, existen fórmulas de copropiedad que afectan básicamente a los campesinos. En primer lugar, el *pro indiviso* por el que los hijos pueden mantener unido el patrimonio de los padres. Son abundantes los documentos en los que nos constan grupos que se presentan como "nosotros hermanos y hermanas [...]" o como "nosotros los hijos de [...]", o bien, simplemente, dan sus nombres, advirtiéndose en otra parte de la propia escritura su parentesco. De esta manera, colectivamente, realizan escrituras que afectan a sus propiedades. Tal situación de mantenimiento de la unidad de la herencia podía prolongarse en el tiempo, pero es raro que perdure más de una generación.

Son de gran interés también otros testimonios de condominio, como los que se efectúan sobre los bosques, implicando derechos de pasto y posibilidad de roturaciones, sobre los pastizales, sobre los molinos y las presas que han sido construidos por un grupo campesino y que pueden fragmentarse en unidades muy reducidas y ser convertidas en horas de uso del riego o de las muelas, fracciones que es posible enajenar o transmitir por herencia. También hallamos copropiedades sobre las iglesias que han sido construidas y dotadas por un colectivo.

Entre los siglos IX y XI nos encontramos también con elementos residuales que nos remiten a tiempos pasados en los que el derecho a la propiedad estaba vinculado a la sangre. En los territorios septentrionales del reino asturleonés están difundidas unas prácticas que no se hallan en otras partes.

Son la profiliación y la incomuniación. Ambas tienen precedentes jurídicos romanos, pero lo verdaderamente peculiar es su abundancia y el uso que se hace de ellas para proceder a conceder derechos de propiedad a personajes que, en general, no proceden del grupo familiar. El que se acuda a estos expedientes, sobre todo a la profiliación, en los que coinciden propiedad y parentesco artificial, nos hace vislumbrar los problemas para incluir a extraños en bienes que pertenecían a una familia. Dicho de otra manera, ambos procedimientos, ya completamente exhaustos en el siglo X, nos remiten a períodos previos en los que la propiedad familiar y comunitaria era más rígida.

8.3. Las comunidades campesinas

8.3.1. Comunidades de aldea y comunidades de valle

Con el propósito de describir las comunidades campesinas de este período y con la intención, más o menos clara, de destacar los procesos evolutivos en las mismas y en el conjunto de la sociedad, se han acuñado diversas propuestas.

Los profesores Barbero y Vigil llamaron a las realidades campesinas arcaizantes comunidades de aldea. Con el término traducían la expresión inglesa *village community* que había sido utilizada por los historiadores ingleses en sus estudios refiriéndose a elementos de colectivismo y su condición de libres. Con ella se referían a estas realidades no tanto o no sólo geográficas o de hábitat, como de tipo social y jurídico en las que la propiedad estaba ligada a la sangre, lo que relacionaban con estructuras sociales gentilicias en paulatina disolución. No se trata de propiedad colectiva, sino de que los campesinos tendrían sus propiedades familiares, tierras y casas, que se transmitirían dentro de su linaje, mientras que los miembros de la comunidad tendrían derechos colectivos sobre pastos y bosques. De manera que, si un extraño recibía una heredad en ese conjunto, automáticamente tenía también derechos sobre los aprovechamientos colectivos (Barbero y Vigil, 1978: 365 y ss.).

En realidad, este proceso parece más avanzado de lo que supusieron, como han destacado investigadores como Carlos Estepa y otros, y tampoco es contradictorio con la romanización en las tierras septentrionales, asimilación de la que es buena muestra el propio uso de figuras legales romanas como la profiliación y la incomuniación.

Por supuesto, estas comunidades de aldea sufrirán procesos de desestructuración en la medida en que los poderosos las alcancen, sean los que actúen desde fuera o los que provengan del propio seno de estas comunidades.

García de Cortázar ha denominado comunidades de valle a un modelo de ocupación del territorio que remite a un espacio de dimensiones comarcales –a menudo un valle en términos de geografía física, pues el poblamiento viene a fijarse en estas zonas, pero no necesariamente–. Sería una macrounidad por debajo de la cual encontraríamos en los siglos IX y X otras entidades: las iglesias, los agrupamientos campesinos y las explotaciones familiares. El término "valle" sirve para ubicar una propiedad, a menudo es asimilado al de *territorium* e, incluso, al de *villa*, en su acepción definidora de territorio.

El modelo no sólo implicaría una realidad geográfica. Esta unidad espacial está asociada a un grupo de emparentados. Su evolución iría en la línea de convertir a los jefes de linaje en *seniores*, es decir, en poderes feudales a los que los demás estarían sometidos por relaciones vasalláticas (Díaz Herrera, 1990: 52 y ss.).

La riqueza del bosque y los pastos multiplicaría la importancia de la ganadería, mientras que se desarrollaría una agricultura de largos barbechos, lo que incidiría en cierta inestabilidad, es decir, favorecería una implantación seminómada. Su incidencia sería mayor en las áreas pirenaicas y en la Cordillera Cantábrica. Estas comunidades de valle evolucionarían hasta asimilarse a las aldeas. Entre los elementos que favorecerían esta desintegración estaría la propia arribada en sucesivas oleadas de población hispanogoda.

En estas unidades se hace presente el poder regio o condal. Es el caso del valle de Buelna, en donde el conde castellano tenía derechos sobre diversos centros eclesiásticos que en el 987 transferiría al monasterio de Covarrubias (Díaz Herrera, 1990: 30 y ss.). También algunos de sus miembros iban alcanzando posiciones sociales relevantes que los transformaron en señores, a su vez con vínculos personales con poderosos a un nivel superior, incluido el propio monarca. Los ritmos de estas evoluciones son diferentes según las diversas áreas, si bien la debilidad de nuestra documentación no nos suele permitir seguir adecuadamente estas transformaciones.

8.3.2. Los habitantes

En las escrituras aparecen familias campesinas, pero en muchas otras ocasiones encontramos grupos amplios, cuyas menciones son interesantes para poner de relieve los diferentes niveles de integración de las familias campesinas en colectivos mayores.

A menudo los textos, cuando quieren denominar a estos colectivos amplios, los llaman *habitantes* o *habitatores* –término más usado en la Marca–, remitiéndose a la escala, normalmente local, a la que se produce esa residencia. También son denominados *hereditarios*, resaltando la condición de un grupo

de poseer heredades en un lugar determinado. Como puede verse, su denominación no implica vínculos de parentesco, sino lugar de residencia –en alguna ocasión se emplea también *vicini*– o posesión de bienes en un área concreta.

Estos personajes se reúnen en algunas ocasiones. En los textos esta asamblea es descrita como *concilium* y en ella suelen concluirse escrituras, porque los allí presentes consensúan el justiprecio de un bien que se enajena y atestiguan su recepción íntegra. A estos *concilia* se acudía para solventar conflictos diversos, como establecer derechos de propiedad sobre tierras en litigio o resolver la condición personal de algunos campesinos.

Estas comunidades pueden enfrentarse entre sí, lo que define unos intereses propios, centrados en aprovechamientos colectivos de aguas, bosques y pastos o por la mera definición del territorio que les corresponde. Nos son conocidos muchos de estos conflictos de diversas procedencias. Así, el que en torno al 900 en tierras aragonesas opuso a las aldeas de Benasa y Catamesa. Con similar cronología otra de estas disputas por cuestiones de límites enfrentó a la aldea navarra de Fillera con las de Lerda y Añués, llegando a generar actuaciones violentas (Larrea, 1988: 61 y ss.). En ambos casos tuvo que actuar la autoridad regia. A mediados del siglo X pleitearon los habitantes de las aldeas gallegas de Santa María y de Abedes por los términos entre ambas, acudiendo a la justicia que estableció los territorios de cada una utilizando el sistema de arcas (*archae*) y mojones (*moliones*) (Isla, 1992: 220).

Estas comunidades no son igualitarias y ya hemos destacado cómo en ellas a veces se discrimina a *maiores* y *minores*, estableciendo una dicotomía en cuanto a riqueza y prestigio social que distingue frente al común a grupos denominados *boni homines*. No obstante, en otras ocasiones el colectivo de los *habitatores* queda indiferenciado, si bien se destaca a los hombres padres de familia o a los hermanos mayores sobre los demás y sólo en algún caso se cita a mujeres al frente de familias campesinas, probablemente al tratarse de madres sin hombre. Esta indiferenciación no debe confundirse con igualdad: en la fundación de centros religiosos vemos cómo son un grupo muy reducido o una única persona los que controlan la pequeña iglesia rural. Por el acta de consagración de la iglesia de Santa María en Sant Joan de Vilada en el obispado de Urgell en el 903 sabemos que un único individuo dio el mayor donativo, otros lo dieron menor, mientras que figuran individuos que no cedieron nada. En un documento castellano del 945 en el que un grupo cede una iglesia a Cardeña, se da el nombre de once propietarios de los que no se dice que fueran clérigos y se concluye *et aliis heredes*, es decir, otros propietarios, sin duda menos decisivos y que no era preciso incluir en el texto. Curiosamente en la docena de confirmantes de la escritura sólo coincide un nombre con la lista de donantes, el que la encabezaba y que podía desempeñar un papel social más relevante en el medio campesino.

8.3.3. La aldea

Los campesinos viven básicamente en agrupamientos. Los textos llaman a esta unidad la *villa*. El uso de este término difiere, pues, del normal en época romana y del sentido de la villa que encontramos abundantemente en la legislación carolingia, el de la villa bipartita de los polípticos. Esta significación no es nueva del siglo X, sino que ya estaba en uso en el siglo VII en donde *villa* se utiliza ya como sinónimo de aldea campesina. No es extraño tampoco que la *villa* sea la unidad sobre la cual se base la entrega de cargas fiscales y, por tanto, pueda tener connotaciones de este tipo. Cuando el monarca carolingio o los reyes hispanos conceden una villa a un aristócrata o a un centro eclesiástico pueden estar confiriendo las cargas que esta unidad de poblamiento y territorio debía entregar y no necesariamente la entera propiedad sobre la tierra. Con todo, conviene insistir en que la *villa* no es un ente de razón fiscal, sino una realidad social y económica previa, sobre la cual se ejerce la presión fiscal.

Con el término *villa* no sólo se indica el agrupamiento de población, sino también un espacio de tamaño variable que está en torno a ese hábitat. En este espacio encontramos tierras de labor, también baldíos, bosques, corrientes de agua con sus molinos y pesqueras, etc. En tierras castellanas vendrá a utilizarse el nombre de *serna* para los espacios alejados del núcleo central y que no se pondrán en cultivo hasta que lo reclame el crecimiento demográfico a partir del siglo XI (García de Cortázar, 1984: 65).

El bosque tiene un papel económico decisivo. Sobre él los habitantes de una aldea o aldeas tienen derechos de utilización, lo que implica la recogida de leña y otros productos y el pastoreo de sus ganados.

En las escrituras la referencia a la *villa* sirve en numerosas ocasiones para localizar una propiedad, de la que a veces se dan más precisiones –alguna referencia sobre los lindes–, aunque a menudo bastaba a los contemporáneos con dar el nombre del propietario de las mismas. Lo que ocurre es que algunas de estas *villae* que se proponen de un propietario deben entenderse como una explotación. Esta villa-explotación no es necesariamente una gran propiedad, puede tratarse de una hacienda familiar, por lo que algunos campesinos se refieren a su *villa* (explotación/granja) que está en una determinada *villa* (aldea). En 1032 un propietario habla a veces de la *villa*, si bien la denomina *hereditas*.

El espacio que constituye una villa está plenamente definido y se establece a través de diversos procedimientos: accidentes del terreno o, incluso, hitos o mojones con los que se señalan sus límites. Esta definición del distrito de la villa queda tan consolidada que se ha prolongado a lo largo del tiempo en tierras gallegas superponiéndose sobre ellas la estructura parroquial.

Este poblamiento configura en buena medida una red. Sin que podamos precisar su origen, en los territorios galaicos, navarros o catalanes, nos encontramos con una retícula de poblamiento que suele fecharse en el siglo X (Pallares y Portela, 1995-1996, 1998; To, 1991), pero no debe olvidarse que es entonces cuando tenemos documentación para conocerla, por lo que es posible que ya estuviera en funcionamiento mucho antes. A menudo, cuando se establece en los documentos la ubicación de una villa, se dan los nombres de otras villas con las que limita, aunque no siempre estaban estas delimitaciones exentas de conflictos.

El poblamiento de la villa puede exceder al del agrupamiento nuclear. Son abundantes las escrituras que mencionan la existencia de *adiunctiones* o de villares que hay que entender como hábitat que ha surgido del propio dinamismo poblacional y agrícola de la villa. No es extraño que estos villares lleven nombre de persona, con lo que se está destacando el momento en que un grupo campesino familiar inició ese desarrollo. A veces, para denominar estos crecimientos se emplea también el término *villa,* con lo que aparecen en los documentos del período expresiones como la de *villa in villa*.

Junto a estos términos para referirse al hábitat campesino se utilizan otros. En tierras catalanas se emplea el de *mansus*, término introducido por los conquistadores francos que se extiende de norte a sur a partir del siglo IX. Son explotaciones campesinas, es decir, una casa, un huerto, las tierras de labor y viñedo, etc. Algunas de ellas en manos de campesinos dependientes, a veces llamados *mansuarii*, que incluían un lugar de habitación y tierras de cultivo y que proporcionaban, al menos, unas determinadas rentas al propietario. Esta vertiente de entrega de rentas realizadas por estas tenencias campesinas genera la denominación *mansus censualis* destacando el *censum* que ese manso debe entregar (Salrach, 1998: 23 y ss.).

8.4. La actuación de los grandes propietarios

Ya hemos señalado que la propiedad campesina está amenazada y, tendencialmente, sufre la presión de los aristócratas y de los centros eclesiásticos que atentan contra ella, en una actuación destinada a reconducir en su provecho los excedentes de la producción. No se trata tanto o solamente de obtener la propiedad de la tierra, cuanto de llegar a compromisos que aseguren la obtención de rentas.

En este proceso de destrucción de la propiedad campesina actúan diversos factores. Uno de los relevantes es la proximidad de los bienes campesinos a los núcleos de la gran propiedad. En Vallfogona la propiedad campesina fue absorbida a buen ritmo: entre 905 y 930 la abadesa Emma de Sant Joan

de les Abadesses adquirió setenta alodios en esta localidad situada a pocos kilómetros al sur del monasterio (Bonnassie, 1979: 207). Algo por el estilo sucede unas décadas más tarde con las adquisiciones de la familia fundadora del monasterio coruñés de Sobrado en la tierra de Présaras.

Diversos son los procedimientos por los que los aristócratas se apoderan de los patrimonios campesinos.

Un somero recorrido por los cartularios monásticos pone de relieve la importancia de las compras que las grandes familias aristocráticas o los centros eclesiásticos realizaban a los campesinos. En efecto, a través de estas adquisiciones, los grandes propietarios redondeaban y engrandecían sus patrimonios. A cambio de las tierras, los grandes propietarios entregaban moderadas cantidades de cereales, vino o cabezas de ganado. En mucha menor medida los pagos son hechos en moneda.

Algunas de estas compras se confunden con la devolución de préstamos. Ya hemos señalado cómo, especialmente en malos años agrarios, los campesinos tendían a endeudarse con quienes tenían la suficiente cantidad de bienes como para prestarles cantidades de cereales, vino, etc., para poder subsistir hasta la próxima cosecha o para proceder a la siembra. Este préstamo, llamado en los textos asturleoneses *renovo* y en otras partes *lucrum*, implicaba altos intereses, por lo que no era raro que los campesinos no pudieran devolver lo recibido. Eso es lo que explica la entrega de tierras. En buena medida, los campesinos no eran forzados a abandonar sus tierras, sino que habrían de seguirlas trabajando, claro que pagando una renta a su actual propietario.

Es posible que estos pagos debieran hacerse cada año y se entendieran como un modo de ir abonando el préstamo. Por eso en 1010 Cresconio de Celanova sacó a un tal Eita de su obligación de pagar el *renovo dominico*, cuyos pagos ya no podía realizar, *unde iam non potuerat rationem facere per annos singulos*.

Hemos visto también cómo los grandes propietarios podían apoderarse de la propiedad campesina a través de su poder para juzgar y, consecuentemente, multar a los campesinos. En estas tareas actúan los condes, pero también los centros eclesiásticos que juzgan y obtienen multas.

No son raros los pleitos altomedievales que enfrentaron a un poderoso con unos campesinos sobre la propiedad de unas tierras. El propio dinamismo campesino les llevaba a la roturación de nuevas tierras sobre las que determinados personajes o instituciones afirmaban tener derechos. Estos derechos consistían en algún documento, auténtico o supuesto, por el que el rey u otra autoridad les había otorgado unos determinados espacios. Los centros eclesiásticos eran capaces de presentar estos textos, mientras que los campesinos no los tenían. Dicho de otra manera, la posesión del documento escrito generaba derechos, de modo que quien estaba vinculado a la producción y

guarda de material escrito veía propiciadas sus posibilidades con respecto a los campesinos, que se hallaban más lejos de estas realidades.

Así perdieron el juicio los campesinos bracarenses del documento de 1025, incapaces de presentar un texto que proclamara su libertad, siendo finalmente concedidos a la sede.

Estos conflictos fueron frecuentes. En el año 987 el abad Manilán de Celanova pleiteó con los habitantes de la villa de Zacois. Estos campesinos negaban que unas tierras que tenían las hubieran obtenido del monasterio, mientras que Celanova defendía su propiedad y el carácter usufructuario de la presencia campesina aprobada en su día por el fundador del cenobio. Sea por ello, o porque los campesinos se habían apoderado de más espacio del que les correspondía, acudieron a un juicio que perdieron.

Más polarizadas hacia los centros eclesiásticos, pero no monopolizadas por ellos, están las donaciones. A menudo tienen un carácter religioso evidente, como las donaciones *pro anima*, pero otras veces no podemos precisar si se trata de la devolución de un préstamo, del pago de una multa o de algún otro negocio. Con frecuencia eran meras donaciones en vida, arbitrándose un sistema por el cual el campesino las continuaría cultivando, es decir, mantendría su usufructo, pero estos bienes pasarían al centro eclesiástico una vez que el individuo hubiera muerto. No obstante, la situación podía hacerse hereditaria y los descendientes del campesino conservar el usufructo de la tierra mientras continuaran pagando los censos oportunos.

En los condados catalanes es habitual que las familias campesinas concedan tierras a un centro eclesiástico y se reserven el usufructo de las mismas a cambio de entregar un censo anual, la *tascha*, la undécima parte de la cosecha. Esta situación y el pago de este censo son heredables. A veces en este tipo de donaciones aparecen cláusulas que limitan a los campesinos la posibilidad de enajenación de esa tierra a terceros, a no ser que acordaran la continuidad de los pagos. Este censo lo encontramos también entre los que los campesinos debían entregar a los propietarios en caso de haber obtenido una tierra en arrendamiento. Con todo, junto a este censo se documentan la décima o diezmo y algunos otros, entre ellos cantidades fijas de diversos productos, desde la cera al pan.

En este orden de cosas y como en los casos anteriores, la Iglesia no estaba particularmente interesada en obtener más títulos de propiedad. De poco podía valer esa propiedad si permanecía improductiva, es decir, si no había alguna familia campesina que la trabajara y entregara rentas al centro eclesiástico.

Lo mismo ocurría a los laicos. Cuando en 1015 en tierras occidentales, a resultas de una decisión judicial, el presbítero Salamiro hubo de entregar su iglesia y tierras a una aristócrata, ruega que le sea permitido conservar el

usufructo de las mismas para poder sobrevivir, *ad continere*, teniéndola entonces de su mano y haciendo servicio a la *domina* en cuestión.

Hay, además, otros procedimientos que resultan si cabe más indicativos, no tanto de la actividad de los grandes propietarios, sino de las características del campesinado.

La *profiliatio* era un procedimiento legal romano por el que un individuo era adoptado como hijo por otro. En el reino asturleonés encontramos también estas profiliaciones que proporcionan al profiliado derechos sobre determinados bienes. Llama la atención, no obstante, que muchas de ellas son realizadas por campesinos a personajes relevantes social y económicamente. Éstos, por supuesto, se convertían teóricamente en sus hijos, pero sólo en el sentido de que adquirían a través de la profiliación derechos sobre las propiedades y los campesinos que los han profiliado (Barbero y Vigil, 1978: 380 y ss.).

A principios del siglo X, un campesino hace profiliación a los condes noroccidentales Gutier e Ilduara para que sean sus herederos junto con su hijo en sus propiedades. En el 870 un tal Flaciano especifica cómo al hacer la profiliación convierte al profiliado, un importante propietario, en uno más de sus hijos legítimos con derecho a heredar su parte. Con todo, lo relevante del caso es que Flaciano se define como *servus* del profiliado, poniendo en evidencia que no sólo se arbitran cuestiones familiares y de herencia, sino también relaciones personales de dependencia.

Con la profiliación se recompensan servicios. En el 915 Eulalio se asegura que será mantenido durante su vejez; en el 936 una pareja busca asegurarse que sus sobrinos les hagan *servitium*, es decir, se convertirán en herederos en la medida en que se les sometan. Un campesino empobrecido hace profiliación a Ablavel Gudestioz, porque éste le sacó del fisco en la segunda mitad del siglo X.

Los rasgos encomendaticios que genera la profiliación se ponen de relieve en las referencias que aparecen de vez en cuando a obligaciones de mantenimiento y servicio, como todo *dominus* debe hacer con sus patrocinados. Lo significativo es que esta relación de sometimiento o, más bien, la dirección de esa relación, queda fijada por el nivel social de los personajes. Así, Eulalio entregaba derechos sucesorios sobre sus bienes, se aseguraba un sustento, pero quedaría sometido a los profiliados; incluso los sobrinos quedaron sometidos a sus tíos. De hecho, cuenta la escritura que, cuando los sobrinos maltrataron a sus tíos, éstos consiguieron anular la escritura de profiliación.

Este carácter de entrega y sometimiento explica que se pueda precisar la cuantía de la profiliación. Así, el presbítero Marwan hace en el 954 una carta de profiliación –que también denomina de donación– al obispo Rosendo de la mitad de lo que tiene, una iglesia y unas tierras. Estas profiliaciones que

reflejan fracciones, probablemente están indicando la parte que corresponde al nuevo propietario y también la de cosecha que los individuos tienen que entregar a los profiliados.

La incomuniación (*incommuniatio*) es un fenómeno característico de los territorios occidentales de la Península durante la Alta Edad Media. Por la *incommuniatio* se buscaba establecer y organizar derechos de propiedad sobre un mismo bien, es decir, un condominio. Cada uno de los participantes en la *communio* o bien común poseería entonces una cuota de propiedad, siendo, por tanto, un copartícipe (*consors*) junto con otros, en un cierto porcentaje, adquiriendo en principio pleno derecho sobre su parte, pudiéndola transmitir por herencia, enajenar, etc. y, asimismo, ha de percibir su parte en los beneficios que el condominio genere.

Sánchez Albornoz destacó en la incomuniación las consecuencias encomendaticias, haciéndola heredera de prácticas romanas, pues hacía entrar al campesino en el patrocinio de un poderoso al cual habría de pagar un censo.

Desde luego, como la profiliación, la incomuniación es una manera de crear un sometimiento y generar situaciones de campesinado dependiente, pero la manera en la que se lleva a cabo nos remite a cómo se entienden éstas y la propiedad. En la medida en que se es partícipe de un bien pueden obtenerse los productos del mismo. Así se explica que con mucha frecuencia, cuando se precisa la cuota, se afirma que es la tercera parte, lo que implicaba la entrega de esta proporción de la cosecha, aunque otras veces podían especificarse otras proporciones, como ocurre cuando en el 998 unos campesinos incomunian la quinta parte de su explotación al abad de Celanova, pero en cualquier caso se comprometen a entregar cada año la quinta parte de la cosecha (Isla, 1992: 230 y ss.).

8.5. La respuesta campesina

La presión económica y también social de los poderosos genera en el período que aquí estudiamos algunas respuestas contra esa situación. Los testimonios que poseemos de esas actitudes no son abundantes, probablemente porque no hubo interés en registrarlos a no ser que provocaran otras consecuencias, nuevos detrimentos de la propiedad campesina, por ejemplo. Con todo, se han conservado suficientes referencias como para mostrarnos su realidad y presentar una sociedad en la que también existe el conflicto socioeconómico.

Se observan dos tipos de respuestas del campesinado que pueden asimilarse a lo que Reyna Pastor ha denominado luchas y resistencias campesinas, destacando en las primeras su carácter puntual y violento y en las segundas su prolongación en el tiempo (Pastor, 1980: 10 y s.).

La documentación del período no recoge grandes acciones de protesta violenta por parte del campesinado. No obstante, encontramos algunas actuaciones aisladas de individuos o pequeños grupos. Poco antes del 977 un tal Rabinato con su esposa e hijos, animados por el vino, acudieron a una decanía del monasterio de Sahagún y dieron muerte a un monje, siendo condenados por ello a perder sus bienes.

Son relativamente frecuentes los pleitos que los campesinos, individual o colectivamente, mantienen con los poderosos. Los campesinos pierden la mayor parte de los pleitos que los enfrentan a los grandes propietarios. Sin embargo, el hecho de que siguieran acudiendo a los tribunales revela que no entendían esa vía de solución de conflictos cerrada por completo, lo que puede indicar que ganaban esos litigios algo más de lo que parece.

Podríamos considerar el robo como el medio más generalizado de enfrentarse a la opresión señorial. El hecho de no tratarse necesariamente de un fenómeno colectivo, no disminuye su importancia, dado que su repetición en las fuentes hace palpable una realidad que afecta a todo el campesinado de la época.

Los robos son, fundamentalmente, de ganado –bovino, caballar y lanar– y también de tierras. El motivo último es el hambre del campesinado, como muestra con claridad un documento procedente del monasterio coruñés de Sobrado del año 858, en el que Letasia afirma que, unida en adulterio al siervo Ataúlfo, robó y comió cuatro vacas y sesenta quesos, lo cual ilustra, en cierta medida, la dieta del campesinado septentrional del siglo IX que, en lo que a los productos consumidos y, en especial al de lácteos se refiere, no parece muy diferente de la del siglo XII.

Por algunos pleitos sabemos de los campesinos a quienes se imputaba romper o mover los mojones y arcas que atestiguaban la propiedad de los grandes terratenientes. De ello se acusó a Mateo y los suyos en el 946, quienes parecen haber intentado apoderarse de propiedades que pertenecían a la sede de León. Precisamente, en el juicio que se produjo sobre esas tierras, los clérigos leoneses insistieron en que quienes disputaban su propiedad habían recibido las tierras de manos de la sede. Éste sería uno de los motivos de fricción, pues podía ser complejo establecer hasta dónde llegaban los derechos de cada parte.

8.6. El campesinado dependiente

Llamamos campesinado dependiente a aquellos campesinos que estaban sometidos social y económicamente a un poderoso. Suele oponerse este concepto al de hombre libre y propietario –el a veces llamado campesinado alodiario–, pero en realidad convendría hacer matizaciones.

Las características propias de la sociedad del período hacen que la relación del campesinado dependiente con los poderosos no sea sólo económica, desarrollándose fórmulas de poder social sobre los colectivos campesinos. Al tiempo, los campesinos que tienen ciertos derechos sobre la tierra pueden compartir éstos con terceros.

En función del origen y tipología de esa relación con el poderoso y/o de las cargas que esos dependientes debían soportar, los campesinos sometidos reciben en las fuentes diversas denominaciones. Así, puede hablarse de campesinos como *lenzarios* en función de su entrega de determinadas cantidades de lienzos. También pueden ser denominados *fiscalini*, presumiendo una antigua vinculación al fisco y, desde luego, son llamados *incommuniatos* si han realizado la incomuniación a un poderoso.

A lo largo del período y continuando una tradición anterior, abundan los testimonios que establecen relaciones de patrocinio entre una parte más débil y un poderoso. Así, los campesinos entregan una propiedad, parte de la misma o, incluso, el conjunto de sus bienes. Con ello esperaban hallar la *moderatio* y la *defensio* que sentían necesitar ante amenazas de diverso tipo, quizá sin excluir por completo las lanzadas por los mismos poderosos que anudaban esa relación. Así se establecían vínculos próximos al *patrocinium* romano, terminología que permanece en la Península en estos siglos. En tierras occidentales el término *patrocinium* significaba también las entregas de renta que los patrocinados tenían que hacer a sus señores. Así se menciona el *servicium aut patrocinium* o el *debitum vel patrocinium*, refiriéndose a las cargas que soportaban estos campesinos.

Un documento leonés del 946 los llama *minores*, otras veces son los *homines* de alguien. Los encontramos normalmente trabajando la tierra, instalados sobre unas propiedades que pueden ser suyas, entera o parcialmente, o del poderoso, con el que pueden compartir derechos.

En el reino asturleonés entre estos personajes están los hombres de la mandación, los *homines mandationis*, es decir, el colectivo de quienes viven en una mandación o circunscripción y deben determinadas cargas a quien la rige. Las leyes de León de 1017 hacían comparable su condición con los llamados *iuniores*, de quienes se decía que habían de servir a la mandación. El calificativo de *iunior* parece haber estado bastante difundido para señalar a estos campesinos sometidos a un poderoso con un sentido equivalente al de *minor*, es decir, un individuo a quien se considera socialmente inferior (Estepa, 1977: 236 y s.).

Algunas disputas sobre esos "hombres de mandación" confirman que no se trataba de un sometimiento por la propiedad de la tierra. Si en 1011 el monasterio de Abellar pleiteaba con el merino de Luna por los hombres de un lugar era por determinar a dónde se dirigía su *servitium*, pero no había

conflicto sobre las propiedades campesinas. Lo que se discutía era quién ejercía allí el dominio y obtenía las consiguientes rentas.

La terminología es mucho más rica en los territorios occidentales, sobre todo en las tierras del Duero, en donde parecen haberse conservado tradiciones jurídicas que hacían posible la utilización de viejos términos –quizá simplemente como cultismos– al lado de otros más recientes. En otras zonas, las referencias a estos colectivos son muy escasas. Ello puede deberse a la escasez de documentos y al hecho de que, al tratarse de cuestiones referidas a la propiedad, los campesinos dependientes no consten. Es posible también que en algunas áreas su número fuera menor.

Estas cargas podían ser del tipo de prestaciones de trabajo a desarrollar en las propiedades de otro. Así, cuando Sancho Garcés II entrega a San Millán unas villas de su patrimonio, obliga a los habitantes a realizar corveas de dos días por semana al monasterio. También se establecen entregas en especie, ya fuera de parte de la cosecha –ya hemos hablado de la tercera parte de la cosecha– o de determinados productos (un cordero, una gallina, un pan, etc.). Dada la escasez de nuestras fuentes y sus propias limitaciones nos resulta extremadamente complejo precisar y establecer posibles diferenciaciones entre estos colectivos.

Las donaciones regias o del poder en general conferían a otros poderes subsidiarios, tanto laicos como eclesiásticos, unos ciertos derechos sobre espacios y poblaciones. Cuando a mediados de siglo X el rey Ordoño III entregó una villa al obispo de León, dejó a sus habitantes actuales o a los que fueran llegando bajo la *iussio* del obispo. En esta ocasión no se precisa cuáles serán esos derechos, pero es frecuente que se afirme que son los mismos que corresponden al rey. Eso no le convierte en propietario de los bienes campesinos, si bien adquirirá derechos sobre los bosques y prados y probablemente pueda obtener los bienes de los muertos sin herederos.

8.7. Las rentas pagadas por los campesinos

Nuestras noticias referentes a las entregas llevadas a cabo por los campesinos son escasas y variables. Muchas veces los documentos las refieren de pasada, apuntando que el *dominus*, el propietario de la tierra, percibirá lo que es acostumbrado en la región, lo cual era suficientemente indicativo para los contemporáneos, pero no para nosotros, de manera que no conocemos cuáles eran los censos a pagar y tampoco podemos establecer si había modalidades.

En el área de los condados catalanes la mayor riqueza documental en número y expresividad nos permite conocer algo más estas realidades. El gran censo campesino es la *tascha*. Consiste, ya lo hemos visto, en la entrega de la

undécima parte de la cosecha. Muchas de nuestras referencias a esta renta provienen de que constituía el censo percibido por los centros eclesiásticos cuando un campesino entregaba tierras al mismo y se reservaba el usufructo, ya fuera de por vida o hereditariamente. Sin duda, era la renta más extendida (Bonnassie, I: 221).

Son numerosos los documentos de donación a un centro eclesiástico con reserva de usufructo por parte del donante que se obliga a la entrega anual de la *tascha*. Hay veces que el término se emplea para designar rentas que no proceden de un acto de limosna campesina y que son contratos de cesión de tierras a través del sistema de la *precaria*. En 1006 el abad Odón del monasterio de Sant Cugat concede unas propiedades para que se colonicen, destacando que habrá de obtener la *tascha* por los frutos de la tierra y una gallina por las casas. El mismo abad otorgaba dos años más tarde otras tierras en similares condiciones, pero por las casas se habría de dar un par de gallinas.

A ella a veces se añadía la *decima*, que no se trata del diezmo eclesiástico (Salrach, 1993: 64). Otras veces la *tascha* era sustituida por otras proporciones más elevadas, lo que es más frecuente desde fines del siglo X, por ejemplo la cuarta parte.

Por referencias de documentos catalanes parece haber estado extendida la tendencia por parte de los centros eclesiásticos a exigir algún otro censo aparte de la *tascha,* y los textos advierten contra estas exigencias a lo largo del siglo X. Sin embargo, las prohibiciones no debieron prosperar. En el 942 unos personajes entregaron sus bienes al monasterio de Sant Joan de les Abadesses reservándose el usufructo de los mismos, pero comprometiéndose a entregar un *servitium*. Este servicio es explicitado en, por una parte, la entrega de cera y, por otra, la de la tasca y, además, las obleas, que se precisan en una pieza de carne (jamón o costillar), dos hogazas y dos pollos. Esta situación sería heredada por sus sucesores.

Las entregas en la Marca se establecen en algunas ocasiones a partir de las últimas décadas del siglo X en cantidades de moneda, a veces combinadas con productos en especie. Así, en el 988, Richelda, al entregar unas tierras a la sede de Barcelona y reservarse el usufructo, se obligaba a entregar cada año un sueldo más un par de capones.

En ocasiones se nos dice que los campesinos habrían de entregar diversas cantidades de cera, a veces especificada en media o una libra. Es una carga frecuente en las cesiones que los grandes propietarios hacen de sus campesinos, a los que a veces liberan, a un centro eclesiástico. De ellos se dice que han de servir como libres al monasterio. Aunque se insiste en ese carácter libre, se afirma que habrán de entregar cantidades de cera a la iglesia o monasterio, lo que implicaba la visualización de una relación de sometimiento y tampoco se impedía que hubieran de hacer frente a otras cargas.

En los contratos *ad complantandum* las exigencias son moderadas en los primeros años, pues es cuando la plantación es todavía joven para dar abundancia de frutos, repartiéndose la producción a la mitad. Se trata obviamente de cultivos arbóreos o, sobre todo, de vid que tardan varios años en producir y que exigen notable trabajo. La ventaja que tales contratos tienen para la familia campesina es que suele quedar como propietaria de la mitad de las tierras puestas así en cultivo. En el año 965, cuando un propietario da tierras *ad complantandum* a un campesino para que plante una viña, divide los frutos por la mitad durante los primeros cinco años, pero al sexto deberá partirse la propiedad entre los dos. No obstante, lo más frecuente es determinar un plazo inicial de siete años.

Bonnassie cree que desde mediados del siglo X se advierte una tendencia al aumento de las rentas que han de proporcionar los campesinos, imponiéndose modelos en los que se entrega la tercera o la cuarta parte del cereal y la mitad de la cosecha de vid. Estas cargas se desarrollan primero en los lugares menos expuestos y de mayor fertilidad (Bonnassie, I: 222).

En las tierras occidentales de la Península nuestras posibilidades de hacer algunas precisiones son si cabe más limitadas. Durante el siglo X parece haber sido frecuente la entrega por parte de los campesinos de la cuarta parte de la cosecha del cereal. En un documento del monasterio leonés de Castañeda del 927 se menciona la concesión de la cuarta parte de la cosecha de cereal. En otras ocasiones, si se hace constar la vid específicamente, se precisa la entrega de la mitad de la cosecha. Algún documento parece indicar que estas proporciones –la de cereal– podrían ser mayores en caso de que el *dominus* proporcionara aperos de labranza (un arado con animales de tiro, por ejemplo).

En tierras galaico-portuguesas se advierte que en el siglo XI la tendencia es también a un aumento de las rentas. El antiguo modelo de la cuarta del cereal todavía se mantiene, pero en declive, aunque los textos recuerdan que era lo consuetudinario. Lo más frecuente empieza a ser la entrega de la mitad de la vid y también la mitad del cereal. A veces sigue estando relacionada con la ayuda señorial, pero en otras ocasiones esa cesión de animales de tiro no es evidente. En cualquier caso, parece que estamos ante un movimiento para aumentar la explotación sobre el campesinado.

En la zona occidental estos censos campesinos no reciben en general ninguna denominación especial. En las escrituras se emplea con frecuencia el giro "hacer servicio con" una villa, heredad, etc., por lo que deducimos que era este término –*servitium*– el modo generalizado de llamarlos. En alguna otra oportunidad reciben el nombre de *ratio* (plural *rationes*), haciendo referencia a la proporción o *ratio* de la cosecha que debía ser entregada.

Estos censos son percibidos por los mayordomos o merinos señoriales, sobre cuya presencia e importancia insisten las escrituras de la segunda mitad del siglo XI. Estos personajes, laicos o eclesiásticos, colocados entre el campesinado y el gran propietario, aunque nos son conocidos desde fines del siglo X, cobran a partir de mediados del siglo XI un gran desarrollo que va a incidir negativamente sobre las condiciones de vida del campesinado, en tanto que controlan de cerca su actividad y sus pagos.

Curiosamente, cuando encontramos documentos contables de los grandes centros eclesiásticos, nos presentan propuestas que no coinciden con las que quizá podrían derivarse de las menciones aisladas de campesinos. Es decir, los documentos de compraventa o los que reflejan préstamo usurario o entrada en patrocinio nos remiten a una sociedad de campesinos libres que pierden esa condición. Sin embargo, si partimos de otras fuentes, por desgracia menos abundantes, pues no se refieren a la propiedad, nos encontramos con masas de campesinos vinculados a los poderosos. Estos pocos textos nos ponen en contacto con modos de organización dominicales que se basan en unidades aldeanas y que recogen los nombres de los cabezas de familia que deben entregar al centro señorial diversos productos. Se han conservado muy pocos de estos testimonios, pero hemos de pensar que estuvieron muy extendidos y que sólo su carácter perecedero los hizo en general poco interesantes para ser incluidos en los grandes cartularios.

Entre ellos está el *breve* de Sant Pere de Vilamajor en el Vallès. En su segunda parte, redactada después de mediado el siglo XI, se listan los productos a entregar por diversos cabezas de familia con medidas muy variables de cereal y también, aunque en menores cantidades, de vino y leguminosas. Aquí no se diferencia por lugares, porque son individuos de la misma parroquia (Mundó). Otro de estos documentos procede de San Juan de la Peña y se redacta en la primera mitad del siglo XI. En él se listan una serie de *villae* y se asignan diversas cargas a cada una. Lo significativo es que los productos exigidos son diferentes: a unas la exigencia básica es el vino, a otras es el cereal o diversos animales. Un nuevo caso proviene del monasterio de Celanova, siendo redactado en 1004. En él se listan una serie de dependientes de varias villas que han de proporcionar cargas diversas. Así encontramos *vinatarios*, *lenzarios*, *iuniores* y *mallatos* que deben entregar diferentes medidas de vino. La mención de estos *lenzarios* hace sospechar que no fuera éste el único impuesto que hubieran de pagar al monasterio, y que también tuvieran que hacer frente al que justificaba su apelativo. El documento conocido como "la reja de San Millán", que recorre los núcleos de población que debían entregar una reja al monasterio, está fechado en 1025 y pone de relieve el interés del monasterio por el hierro y, por otra parte, la expansión de la influencia emilianense por tierras alavesas.

No hay muchas referencias a prestaciones de trabajo. En una donación de la reina Jimena a San Millán en 1028 se menciona que los habitantes de unas villas debían trabajar un día a la semana en las tierras del monasterio. Debían además labores de acarreo, llevando la cosecha de las citadas villas al monasterio.

8.8. ¿*Servi* o esclavos?

Con esta peculiar pregunta tratamos de presentar un problema de importancia a la hora de caracterizar tanto la sociedad como la economía del período que nos ocupa. ¿Quiénes son estos individuos que en las fuentes reciben el nombre de *servi*? Los romanos habían empleado esta palabra para designar lo que solemos traducir por esclavos. Sin embargo, es dudoso que debamos seguir traduciendo de ese modo esa palabra en estos siglos: el motivo fundamental es que los personajes que ahora reciben esa denominación carecen de varios de los rasgos definitorios del esclavo del período republicano o imperial romano, mientras que han recibido otros que aquéllos no tenían. Estas transformaciones ya se habían producido a la altura del 700, lo que no se había alterado es la tradición jurídica ni la voluntad de extraer excedente de unos grupos sociales determinados.

Las fuentes nos presentan a estos *servi*, que de la misma manera que se romanceaba entonces traduciremos por siervos, cultivando algunas parcelas, con relaciones de pareja y engendrando hijos que pueden quedar al frente de las tierras que cultivaban sus padres, obteniendo también todas las presumibles mejoras. En algún caso, incluso, se mencionan propiedades de estos *servi*. Aunque puedan provenir de etapas de su vida en que no eran *servi*, el que se recuerde y mencione pone de relieve que no hay contradicción entre ambos conceptos. Son todas estas realidades muy distintas a las del "instrumento parlante", según era considerado por los clásicos grecolatinos. Esta diferenciación es fundamental, porque altera su concepción económica y social. El que subsista una tradición jurídica y que se sigan realizando cartas de manumisión, es decir, de liberación, sobre la base de viejas fórmulas romanas, testimonia la importancia social e ideológica de ese modelo, pero no su perduración sin cambios.

Además de estos siervos rurales, siguieron existiendo siervos domésticos. En el occidente peninsular estos siervos domésticos son a menudo llamados "serviciales", incidiendo en una de las características definidoras de estos colectivos, la de hacer *servitium*. Si algún rasgo conviene a los *servi*, rurales o domésticos, es el de estar sometidos a las cuotas más altas de *servitium*.

Probablemente las condiciones de máximo sometimiento están representadas por los que realizan la entrega de su persona a un individuo, normalmente por motivo de una decisión judicial. Esta actuación suele llamarse *traditio in capite*, lo cual reproduce el vocabulario que se utiliza para la entrada en religión, testimoniando la absoluta renuncia de la propia persona que supone la fórmula. Por un documento de la sede de Vic nos consta que en el año 953 Sabida podía vender a su *servus* que le había sido entregado (*traditi*) por los jueces al haber matado a su hijo. En el año 1052 un hombre realizó la *traditio in capite* al abad de Celanova por haber matado a un *homo* del monasterio. El texto especifica la prohibición de marcharse que el nuevo *servus* tiene. Esta característica es la más acusada de estos colectivos: si les fuera permitida la huida podrían escapar a su condición y mejorarla, lo cual iba en contra de sus propietarios y otros como ellos.

No necesariamente provienen estas disposiciones de casos de homicidio. Un documento de Santillana del Mar nos informa de que en 1062 una decisión judicial condenó a Gatea a someter su cabeza al yugo servil (*in usu servile*) por haberse unido a un ladrón y no haberlo denunciado. Al ser incapaz de pagar la pesada multa fue castigada, reconociendo la tal Gatea quedar ahora bajo la *iussio* e *in servicio*. Un documento del 990 explicita estas completas entregas de bienes y personas en función del delito cometido: quienes se entregan lo hacen para sufrir la condición servil y llevar a cabo todo lo que se les pida. Éste es el carácter de quienes ocupan una posición ínfima dentro de la sociedad, son quienes no tienen límite en su *servitium*, mientras que otros campesinos ven limitada por la costumbre esta exigencia. La diferencia, pues, de los *servi* en condición extrema con respecto a otros (llámense libres o también *servi*) es de grado, sin que exista ningún corte que los separe.

Otra de las vías de acceso a la condición servil era el botín de guerra. Es probable que de esta procedencia fueran los *mancipia* entregados por Alfonso II a la sede ovetense en el 812. La tradición canónica prohibía rigurosamente que hubiera clérigos de condición servil, por consiguiente, que se hallen entre los citados en el 812 un presbítero y diáconos, pone de relieve la condición de estos personajes y las dificultades de definición de los *servi*. Sin embargo, el botín más frecuentemente capturado era el de los musulmanes, a los que encontramos en número reducido a lo largo del período. Los reyes y los poderosos los repartían, como los *mancipia* que Ordoño II entrega a la sede de Santiago en el 911, de manera que quedaban dispersos por todo el reino y no sólo en el área de frontera, a menudo dedicados a tareas domésticas. A lo que parece su conversión al cristianismo se producía en una generación, adoptando nombres cristianos y asimilándose a las capas más desfavorecidas de la sociedad.

La condición servil se hereda y son estos *servi* los que están presentes en los campos altomedievales. En el reino de León se les asigna a una *casata* determinada, con una idea de origen familiar, pero también de lugar de habitación. También se refieren a los *servi* como la criazón, desarrollando la misma idea de proceder de un origen determinado. Es posible que el término *criatio* aludiera a que este grupo era mantenido en la casa del señor a cambio de su trabajo, por ello en un documento de 1021 se dice que por su estipendio hagan el apropiado servicio. En cualquier caso, quienes figuran en los textos son campesinos radicados en tal o cual villa o villar y sometidos al núcleo de gran propiedad al que entregan servicio.

Los testamentos del período los liberan. Mas en el acto de la liberación testamentaria se incluyen tanto libres, como libertos y *servi*. Esta manumisión de los que se definen como libres junto a los *servi* nos remite a su proximidad de fondo. Estas liberaciones, por otra parte, son normalmente con reserva de patrocinio. Es habitual que el testador entregue a un centro eclesiástico las relaciones que tenía con esas familias campesinas. Este sometimiento queda expresado en actos recognoscitivos y leves censos pagaderos por los ahora liberados. Claro es que en muchas de esas liberaciones la propiedad que cultivaban estos campesinos también es cedida al centro religioso, con lo que los campesinos habrían de entregar censos por la tierra que permanecían cultivando.

Lo que queremos apuntar es que en el campesinado altomedieval encontramos un amplio abanico de posibilidades. En el último escalón se halla un grupo reducido afligido por duras cargas o al directo y constante sometimiento propio de la domesticidad, aunque estas últimas situaciones se alteraban con el paso de las generaciones. Son situaciones más próximas al esclavo clásico, pero hasta en ellas se le reconoce la capacidad para tener una familia.

Lo verdaderamente significativo es el amplio conjunto que, ocupando escalones diversos, también se hallaba sometido al *servitium*. Los censos a los que podían hacer frente eran diferentes y para nosotros resulta imposible establecer una casuística clara. Algunos hacían frente a un *servitium* muy laxo, con la entrega de algún jamón, gallina o panes. Para otros podía suponer la tercera parte de la cosecha, lo cual era una pesada carga para un campesino que tenía que volver a sembrar al año siguiente. Carga que se podía hacer extrema en años de malas cosechas, cuando la disponibilidad de excedente fuera limitada.

La existencia de diversas categorías dentro de estos colectivos no es anecdótica (*iuniores* y *minores*, *traditi*, *vinadarios*, etc.) apuntaban a sus rasgos, su origen o sus cargas. Tampoco era vacua la diferenciación entre libre y *servus*, lo que ocurre es que lo relevante era la cantidad de *servitium* a soportar y que ya no existía una barrera neta entre muchos de los libres y los *servi*.

9

Aspectos de la economía altomedieval

9.1. El crecimiento económico

Con esta terminología algunos historiadores se refieren a un proceso de desarrollo económico que sustancialmente implicaría el aumento de la superficie cultivada. Estaría relacionado con el uso de técnicas nuevas: difusión del uso del hierro, de nuevos sistemas que aprovecharían la fuerza animal y del molino de agua. Con todo, su causa fundamental sería el propio avance demográfico (E. Pastor, 1996: 90 y ss.).

El crecimiento se produciría mediante un proceso de liberación de contingentes humanos. Aunque no se admitan los efectos de las campañas despobladoras de Alfonso I, en cierto modo se mantendrían sus consecuencias, presentándose una especie de gran avance, en virtud de que una población, que se habría acumulado en zonas montañosas, descendería a la Meseta e iniciaría una tarea de puesta en cultivo de amplios espacios.

Algo semejante se sostiene para los territorios orientales de la Península Ibérica. En ellos se presenta (Abadal, Bonnassie) un exceso de población que habitaría en el área pirenaica, a la espera del gran movimiento de ocupación de las tierras meridionales. La superpoblación de la montaña explicaría la necesidad y la fortaleza del proceso expansivo.

Sin minusvalorar el movimiento colonizador, la densidad poblacional montañesa y el progresivo avance de la superficie cultivada conviene apuntar algunas consideraciones.

En realidad, los problemas se inician a medida que se trata de precisar qué cosa es y cuándo se iniciaría este fenómeno, puesto que en buena medida el crecimiento podría parecer un postulado exigido por la necesidad de

destacar un proceso de acumulación que favorezca las transformaciones sociales.

A partir de la tradición heredada de Bloch y Duby solía fijarse este crecimiento en el siglo XI y concederle un ritmo más contenido. Sin embargo, las últimas manifestaciones de algunos historiadores franceses, probablemente para encardinar mejor el proceso que lleva a una pretendida revolución del año mil, han desplazado este crecimiento al siglo IX

En este orden de cosas se suele contraponer un bullicioso siglo X con un período visigodo o inmediatamente posterior de estancamiento, al que se le achacan entre otras cosas "cultivos itinerantes" (E. Pastor, 1996: 92). Este crecimiento es el que rompería un "sistema antiguo" que sería sustituido, quizá tras un período de desestructuración, por una nueva realidad económica y social que suele llamarse feudal.

Quizá convendría analizar detenidamente lo que las fuentes arqueológicas y documentales testimonian sobre todos estos fenómenos. En primer lugar, resulta difícil precisar qué es este sistema antiguo de enorme capacidad de permanencia sin cambios sustanciales desde la remota Antigüedad. Suele afirmarse, siguiendo a Bonnassie, que es el antiguo esclavismo e, incluso, a menudo se señala que se trata de la economía de la *villa* clásica.

Con respecto a esto último cabe destacar que no podemos fechar con certeza la evolución de la *villa* tardoantigua. De hecho, hay desde la arqueología serias dudas de que mantuviera su vitalidad general más allá del siglo V, advirtiéndose abandonos y amortizaciones que revelan transformaciones importantes. Por tanto, no debe sostenerse esta continuidad, como se ha venido haciendo sin matices.

La desaparición de la cerámica de importación, sobre todo de la *terra sigillata* africana, y de la *terra sigillata* hispánica tardía, aun con pequeñas matizaciones en su cronología, han sido presentadas como indicadores de un deterioro económico que afectaría perceptiblemente a las poblaciones campesinas. Sin embargo, nuestras dificultades para fechar cerámicas más bastas, las a veces llamadas altomedievales, pueden alterar este panorama. En cualquier caso, lo que se pondría de relieve es la desaparición de las grandes redes mediterráneas y una mayor regionalización económica, pero no un desplome general.

Quizá convenga ir por partes. Lo primero que cabe destacar es que las *villae* sufren un proceso de reducción de tamaño y de abandono y amortización. Algunas de estas *partes urbanae* de las villas se transformaron en edificaciones propias y exclusivamente agrícolas, en las que las antiguas zonas lujosas pasaron a ser reconvertidas en almacenes y depósitos. Otras veces, al menos parte de las *villae* fueron empleadas como cementerios, lo que, obviamente, supone alguna población cercana, posiblemente una aldea

que en principio hay dificultad en hallar por la propia escasez de restos. En algún caso, las *villae* se tabican y sirven de asentamiento a pequeños grupos humanos.

Pueden subrayarse otros testimonios del declive económico. El ámbito mediterráneo y el Occidente sufrieron oleadas de peste desde mediados del siglo VI. No podemos valorar el impacto que estas epidemias tuvieron en el conjunto de la población, pero en cualquier caso hemos de pensar que fue considerable.

A estas pestes se unirían diversas noticias sobre hambre y plagas de langosta. Conservamos alguna referencia a plagas de estos insectos a mediados del siglo VII en la que se presenta el fenómeno como algo habitual en la Carpetania. Estas plagas tendrían sus ritmos propios. Sabemos que hubo hambre en el reinado de Ervigio (680-687) y epidemia de peste a comienzos de este reinado y en el de su sucesor Égica, aunque es probable que esta última se limitara a la Narbonense. Fuentes árabes traen noticias sobre la sequía y el hambre del 750.

Las indicaciones así destacadas pueden ser interpretadas como un verdadero colapso económico, como una auténtica desestructuración económica que hundiera el sistema. El colapso económico, además, suele ligarse con otro social, con la generalización del problema de los *servi* fugitivos. Todo este tipo de realidades sería anticipatoria del "castigo" de la conquista musulmana. Sin embargo, estas referencias podrían entenderse más matizadamente.

Tales afirmaciones presentan dificultades de todo tipo. Una de ellas es situar en este período fenómenos que ya se habían consolidado previamente. Es evidente que se habían producido alteraciones económicas que afectaron a la manera de organizar las explotaciones agrarias, cuya gestión dejó de hacerse *in situ* para llevarse a cabo de un modo concentrado. Se trata, como ha señalado D. Vera, de un cambio que probablemente hace girar el interés de los propietarios hacia la renta más que hacia la producción. También se habían producido ya las transformaciones en el trabajo de los campos, realizado por individuos con diferenciaciones jurídicas, pero con poca diversidad práctica.

No se trata, sin embargo, de un colapso agrícola sin precedentes, de un desplome de la producción, sino de una nueva manera de establecer la relación entre el campo y la ciudad y entre los campesinos y los poderosos propietarios agrícolas. Se ha procedido a una alteración del modelo productivo que no implica necesariamente un desplome social y económico general.

Pero es que, además, hay elementos difícilmente compatibles con el supuesto desplome. En El Bovalar en Seròs, a orillas del Segre, Palol excavó lo que él afirma ser una aldea, aunque no es imposible que fuera una gran propiedad monástica. En el conjunto hallado no aparecen residencias

colectivas para unos supuestos esclavos, sino viviendas familiares campesinas. Existe también una basílica que por las dimensiones de su baptisterio y del conjunto del edificio (unos 20 × 10 m) se ha relacionado con usos que superan el marco aldeano, mas hay que tener en cuenta que coincide con las dimensiones de otras, como la de Gerena de cronología semejante. El que se trate de una gran propiedad o de una aldea no nos interesa ahora –en realidad es complejo discernirlo con el material que tenemos–. Lo destacable es que su tamaño pone de relieve comunidades activas y pobladas.

Resulta de gran interés que se hayan encontrado repartidos por las viviendas los más diversos objetos de hierro, básicamente diferentes tipos de hoces, algunas hachas, podaderas, etc. Un conjunto que muestra cuán exagerada y mítica es la redundante referencia a la ausencia de hierro en los campos altomedievales. Una similar abundancia de útiles de hierro se ha encontrado en la Yecla de Santo Domingo (Burgos). Más aún, en el Bovalar estas herramientas no se han hallado en un edificio, como si se tratara de un depósito señorial, sino repartidas entre las casas, del mismo modo que han aparecido instrumentos para la artesanía textil. Quiere decirse que, sea la forma de propiedad que sea, encontramos a familias campesinas que cultivan la tierra, al menos con cierta autonomía. También allí se hallan lugares para el almacenamiento. No resulta desconocida para los arqueólogos la presencia de unas construcciones de tipo silo, frecuentes en la Alta Edad Media en tierras de la Meseta norte.

La cronología de El Bovalar lleva su última fase un poco más allá del 700, siendo el poblado presumiblemente destruido en el contexto de la invasión islámica. Los hallazgos de tremises tampoco coinciden con una realidad depauperada hasta el extremo.

Otro conjunto de notable envergadura es el hallado en el Pla de Nadal, no lejos de Manises, Valencia. El tamaño de la construcción principal, de unos 40 × 30 m, y la cronología establecida, la segunda mitad del siglo VII, pone de manifiesto que la impresión catastrofista de la situación de los campos en torno al año 700 no sirve para explicar estas realidades y otras semejantes.

Este catastrofismo del período visigodo suele utilizarse para justificar la conquista y para descansar sobre él una desestructuración cristiana septentrional. Sin embargo, no suele emplearse para calificar al-Andalus. Los testimonios escritos coinciden con los arqueológicos en destacar en las tierras que quedaron bajo el emirato una continuidad y un cierto vigor urbano y social, aunque no exentos de problemas.

En definitiva, no debe acudirse a un expediente –el del desplome– que es puramente metodológico y que necesitaría ser contrastado con análisis arqueológicos regionalizados.

En el reino astur se mantuvo una actividad constructora de importancia y sabemos que diversas ciudades tuvieron un notable protagonismo, como sucede con Lugo y Tui. La actuación del poder propició el auge, a veces temporal, de otros enclaves, como Cangas, Pravia y, desde luego, Oviedo. También en el caso de Santiago de Compostela hay una tradición anterior, una voluntad del poder, un repliegue con respecto a la costa y, por supuesto, un hecho religioso.

En su viaje de mediados del siglo IX, Eulogio de Córdoba encuentra en tierras navarras centros monásticos poblados de monjes y de ricas bibliotecas. El número de monasterios –Leire, San Martín de Cillas, Igal, Urdaspal y Siresa– y el de los monjes, rebasando la centena en algún caso, reflejan la pujanza de estas comunidades, lo que no parece coincidir con un catastrofismo económico.

De manera que esta economía y población no tan depauperadas podían crecer y generar un notable desarrollo a la altura del siglo X (García de Cortázar, 1994). Las expediciones amiríes ponen de relieve la pujanza económica y poblacional de la cristiandad norteña. Son precisos cuantiosos ataques a las ciudades de la cuenca del Duero para provocar su desplome: tres ataques consecutivos recibió Coimbra antes de ser abandonada. Aun así hubo algunas que se recuperaron con rapidez, reconstruyendo sus murallas y aumentando su población, a pesar de las acciones militares contra ellas, es el caso de Zamora, que fue atacada en cinco ocasiones y de León, tres veces.

Estas campañas de Almanzor y su hijo tenían un componente militar, pero tampoco hemos de olvidar que proporcionaban cautivos y rico botín. La larga lista de expediciones nos pone en contacto con el dinamismo poblacional y económico del norte, capaz de soportarlas y de seguir atrayendo a los ejércitos califales. Desde luego que su efecto fue devastador, pero no definitivo. Pusieron en circulación bienes necesarios ahora para la reconstrucción o para pagar la redención de los cautivos y fomentaron las ventas. Es esta pujanza la que nos permite entender cómo se superan esas disrupciones y, sin solución de continuidad, cómo los cristianos pasan a ser un poder agresivo contra al-Andalus.

9.2. Mercancías, mercaderes y mercados

Los teóricos de la escuela histórica alemana de fines del siglo XIX, como Karl Bücher o Werner Sombart, habían considerado que la Alta Edad Media en el Occidente europeo podía considerarse un período de economía cerrada, una economía definida por la autarquía en la que los productos eran consumidos muy cerca de su lugar de producción. A tal afirmación conviene

hacer algunas precisiones que nos ponen en contacto con la actividad mercantil. Del mismo modo conviene insistir en la crítica a la caracterización de este período como de economía natural, es decir, como un momento que se definiría por la ausencia de moneda.

Esta caracterización de economía natural se aplicaba en mayor medida al reino leonés en función de que ni los reyes leoneses ni otros poderes del reino llegaron a acuñar moneda en toda la época que nos ocupa. A esta situación se habría llegado en virtud del avance musulmán y la caída del reino visigodo. Así, historiadores hispanos preocupados por la economía como Valdeavellano, revindicaban la teoría de Pirenne. Pirenne resaltaba el gran cambio económico desde la Antigüedad, caracterizada por una gran actividad comercial y empleo de la moneda de oro, a un Medievo de economía cerrada en virtud de una expansión musulmana que habría quebrado las rutas del Mediterráneo.

No es el momento de pasar revista a la tesis pirenniana y definir momentos decisivos en las transformaciones económicas que se operan desde finales del siglo VI y a lo largo del VII. Lo que nos interesa destacar es algo que ya había recalcado Valdeavellano, la complejidad económica del período que huye de definiciones simplificadoras (1944: 34 y s.).

En efecto, no es novedoso recalcar que estamos ante un período en el que, aunque circule la moneda en el norte cristiano, también funciona el trueque y existen otras mercancías que son empleadas como equivalentes y medios de pago (el buey, el modio de cereal, por ejemplo). Esta misma circulación de la moneda afecta en buena medida a piezas acuñadas en al-Andalus y su circulación, sin haber sido omnipresente, parece haber sufrido variaciones a lo largo del período.

Ha habido también numerosas críticas a la definición de estos siglos como de economía cerrada, críticas que han atendido a la existencia nada despreciable del comercio, aunque obviamente este tráfico afectó mayoritariamente a mercancías de alto valor intrínseco.

Los documentos del norte peninsular nos refieren gran variedad de productos de los que señalan su procedencia foránea (Sánchez Albornoz, 1976). Algunos de estos objetos son calificados como *franciscos*, es decir procedentes del ámbito franco, lo que probablemente hay que considerar en un sentido vago. Se trata fundamentalmente de armas, alguna *spata franca*, pero también de otros productos como toallas o capas. En los condados catalanes encontramos también alguna referencia dispersa a textiles que provienen del norte del Pirineo (Bonnassie, II: 360 y s.).

La mayoría de los productos manufacturados que mencionan los textos proceden de al-Andalus, ya por ser elaborados allí o por ser éste el lugar de reexpedición. De algunas de estas mercancías se afirma su procedencia oriental, incluso de regiones muy distantes. Un documento lebaniego del 941 men-

ciona unos vestidos de Surián, aldea de Nishapur, en el lejano Jurasán. Encontramos también algún *panno doxtoui* que remite a la población irania de Dashtua. Otras veces se trata de productos *eirakes* o iraquíes, o *greciscos*, como con frecuencia las casullas y también los colchones. Además, aparecen repetidas veces productos generalmente denominados *mauriscos*, como la *genabe maurisca*, es decir, algún tipo de manta de esta procedencia.

El impacto de estos productos y el papel de al-Andalus como productora o distribuidora son tan fuertes que llegan a cambiar el vocabulario, y los textos escritos en latín se refieren a estos objetos con términos arabizados, testimonio de cómo debían ser llamados habitualmente. Así los documentos mencionan la almuzalla que es un cobertor fino, o el alifafe si es más rico, la almexia que es una suerte de túnica, etc.

Se trata de telas de lujo empleadas en la liturgia y en la vestimenta aristocrática. Algunas están hechas de lino y otras de seda y su riqueza podía ser reforzada con hilos de oro o plata. También se mencionan objetos diversos, desde aguamaniles y tarros a vasos, que podían llevar o estar enteramente fabricados de oro y plata y adornados con piedras preciosas, aunque también los había de marfil y de otros materiales como el cobre o el bronce. Algunos recibían un uso litúrgico, pero otros formaban parte del ajuar doméstico de la aristocracia cristiana del mismo modo que los cinturones, platos, fuentes, etc. Algunos de estos productos fueron replicados en el reino de León y nos consta la existencia de artesanos tiraceros, es decir, fabricantes de paño de seda, en Valdesaz, cerca de León, a principios del siglo XI (Estepa, 1977: 375).

Estos objetos de ajuar son en general pequeños. La copa o cáliz mandada hacer por el poderoso Menendo González y su esposa Totadomna hacia el año 1000 y que se conoce como el cáliz de San Geraldo mide 11 cm de alzada. La patena que lo acompaña tiene 9 cm de diámetro.

El comercio de larga distancia estaba en buena medida en manos de mercaderes judíos. Los judíos de Verdún protagonizaban parte sustancial del comercio de esclavos que desde el reino franco, a través del valle del Ródano, llegaba a al-Andalus a pesar de condenas y prohibiciones. Uno de los judíos involucrados en este comercio fue Abraham de Zaragoza, que recibió un privilegio de Luis el Piadoso.

Poco antes de mediar el siglo XI unos judíos se encargaban de hacer transacciones comerciales para el poderoso magnate occidental Menendo González y para otros personajes, pero fueron asaltados por un aristócrata rival, quien les arrebató 1.700 libras de seda, treinta sayas y treinta lienzos de lino. Los judíos también participaban en el negocio del préstamo. Un documento de 1018 del área de Coimbra explica que una cautiva obtuvo un anticipo de un negociante judío, de modo que una vez liberada hubo de vender sus propiedades para devolver el capital.

Estas actividades no eran monopolizadas por los judíos. Desde luego había musulmanes, como un comerciante de Balaguer que figura en los milagros de Sainte Foy de Conques. También cristianos: en 1011 el conde Ramón Borrell, confirmando privilegios de su padre, concedía a los habitantes de las tierras del monasterio de Sant Cugat derechos de pesca y también el hacer *mercationes* en cualquier barco.

Junto al gran comercio existía el de menor radio, aquél en el que se vendían fundamentalmente productos agrarios y de la tierra. No podemos datar sus orígenes ni afirmar una ruptura con realidades del período visigodo. Los privilegios carolingios conceden a diversos beneficiarios los ingresos producidos por el movimiento de mercancías y mercaderes. Se trata, sin embargo, de menciones genéricas, pues para referencias concretas a la existencia de mercados hay que esperar al siglo X.

Hay referencias a un *mercatum publicum* en el *vicus* de Elna en el 902 y en el 911 en Vic. En Barcelona hay una mención clara en el 989 a la existencia de un burgo fuera de los muros de la ciudad en el que se encontraba un mercado. También el Mercadal de Girona se encuentra extramuros.

En el reino de León nos consta la existencia de mercado en Sahagún a mediados del siglo X y a finales en la ciudad de León, en Zamora, Cea, etc. Como en el caso de los condados catalanes es probable que estas realidades fueran anteriores al siglo X. También tenemos referencias a mercados en ámbitos más rurales, como en Villa Fuentes, en tierras burgalesas, en los últimos años del siglo X. En esos mercados de frecuencia semanal no sólo podrían adquirirse productos agrarios, también artesanales y quizás en algunos de ellos objetos procedentes del gran comercio.

9.3. Las rutas comerciales

Dos relatos que a mediados del siglo IX narran la búsqueda de reliquias en la Península por parte del clero franco, nos ponen en contacto con vías de comunicación y viajes que recorrían el territorio peninsular. Uno recoge el traslado o *translatio* de las reliquias de Jorge, Aurelio y Natalia que se hallaban en Córdoba, en donde habían sufrido el martirio junto a otros mozárabes; y otro el de Vicente desde Valencia. Lo primero que ponen de relieve estas noticias es precisamente la existencia de una serie de rutas. En estas vías de comunicación entre la Península y el reino franco Barcelona ocupaba un papel fundamental, pues desde ella se pasaba al norte por la vía marítima hacia las bocas del Ródano o por la terrestre fuera por el Perthus o por la Cerdaña (Bonnassie, II: 360). En Girona la vía que comunicaba el norte con el sur era denominada a principios del siglo X *via Mercaderia*.

El relato de los viajes realizados por Eulogio de Córdoba a mediados del siglo IX en busca de sus hermanos muestra las rutas a seguir por viajeros y mercaderes. Las rutas se prolongan hasta el corazón del reino franco, pues los *negotiatores* que encuentra Eulogio traen noticias de Maguncia. Barcelona es también la vía habitual para dirigirse al reino franco. Sin embargo, como ocurre en el caso de Eulogio, al producirse algún conflicto bélico que interrumpía el paso se procedía hacia rutas secundarias, en este caso Pamplona, probablemente tratando de acceder por Roncesvalles al lado septentrional del Pirineo.

El nexo de esta ruta norte-sur era Zaragoza. Por ella pasa Eulogio en su viaje de ida y en el de retorno y también los clérigos francos en busca de sus ansiadas reliquias meridionales. Ninguno de estos tres viajes considera la posibilidad de utilizar la antigua vía litoral. Si bien sabemos por Rasis que, en cierta medida al menos, seguía siendo utilizada y que Tortosa era un punto importante en la ruta hacia Francia. Poco antes de mediar el siglo X había un cadí encargado de controlar a los viajeros procedentes de Francia (Manzano, 1991: 82). Barcelona era también lugar de paso de esta vía marítima que unía el valle del Ródano y la costa meridional francesa con Tortosa. A mediados del siglo X el viaje de Juan de Gorze desde el reino germánico hasta la corte de Abd al-Rahman III pasó también por Barcelona y desde allí se dirigió a Tortosa, procediendo luego por el interior hasta Córdoba.

Desde Zaragoza se seguía la vía romana que pasaba por Sigüenza (*Segontia*), Alcalá de Henares (*Complutum*) y Toledo para luego alcanzar Córdoba. Estos viajes solían hacerse en el contexto de grandes caravanas que proporcionaban seguridad. A veces, incluso, acompañaban los desplazamientos militares del emir, como ocurre en el regreso de los monjes francos que llegaron hasta la capital omeya.

Estas rutas debían estar en funcionamiento desde los inicios de la conquista musulmana y muy probablemente reproducen vías comerciales con un largo pasado. En su carta a Félix de Urgell, el obispo toledano Elipando le insta a que envíe sus emisarios con los comerciantes, *cum mercaturios*, que suponemos habrían de desplazarse por idéntico recorrido con alguna periodicidad.

La importancia de esta ruta de caravanas explica algunas dispersas noticias que nos proporcionan las crónicas. Es muy probable que la serie de conflictos que se producen a lo largo del siglo IX, especialmente en su segunda mitad, esté relacionada con el control de esta ruta de evidente contenido político y estratégico, pero también comercial. Fuentes musulmanas sostienen que en el 839 un líder cristiano, posiblemente el propio Alfonso II (Sánchez Albornoz, 1974: 233), realizó una campaña contra Medinaceli que fue detenida con éxito por Fortún ibn Musa. Medinaceli era un enclave decisivo en la ruta a lo largo del río Jalón enlazando el valle del Ebro con la Meseta sur.

La extensión de los intereses de los Banu Qasi se realizaba también a lo largo de esta vía. En su expansión chocaban con la posición de la familia de los Banu Salim, que controlaba Medinaceli y Guadalajara. La propia preponderancia de los Banu Qasi a mediados del siglo IX en Zaragoza, Tudela y Huesca es la que explica que los toledanos le urgieran en el 859 a enviarles a Lubb, un hijo de Musa, como gobernador. Dicho de otra manera, resultaba el único procedimiento para asegurar la paz del camino y la continuidad de la vía comercial.

Ordoño I había intentado actuar por su cuenta contra todos estos proyectos, enfrentado al expansionismo de Musa en tierras riojanas y afectando a sus intereses sobre la ruta comercial. Ordoño lleva a cabo un ataque contra Talamanca (Guadalajara) y en el 860 le había vencido en Monte Laturce, en tierras riojanas. Su debilidad de esos momentos puede explicar el distanciamiento de los Banu Salim, quienes estrecharon sus vínculos con Córdoba. En años anteriores Musa había pactado con los Banu Salim, casando a una de sus hijas con Izraq ibn Muntil b. Salim, con la presumible pretensión de atraerlo. En el 862 Musa organiza una operación de castigo contra Guadalajara, el único enclave que se les resistía, en un momento en que Lubb gobierna ya en Toledo y que los Banu Qasi podían apoderarse de la gran vía de comunicación, pero muere en la refriega (Manzano, 1991: 294).

Nos consta la presencia de gentes de diversa procedencia en Barcelona. Hay un Guitardo definido como griego en un documento de 1005 con capital suficiente como para hacer frente a un pago de cuatro onzas y media de oro. También nos consta otro por aquellos años que hace una cuantiosa donación a la sede.

En los primeros días de 1009 murió en Barcelona el *negociator* Roberto dejando sus bienes a la sede de la ciudad. Su donación fue considerada tan relevante que propició la refundación de la canónica. No sabemos la procedencia del personaje, por su nombre y su aislamiento podemos pensar que procedía del área franca. A su muerte dejó dieciséis *palleos* de diferentes colores. Se trata de tejidos de gran riqueza que hemos de suponer de procedencia andalusí. La noticia nos pone en contacto con mercaderes profesionales que llegaban hasta tierras musulmanas, adquirían mercancías a cambio de metales preciosos u otros productos y los transportaban al norte de los Pirineos a través de rutas, especialmente la que pasaba por Barcelona.

Podemos presumir también la existencia de otras rutas comerciales en la Península, pero ninguna tuvo la importancia del eje Toledo-Zaragoza-Barcelona. Es posible que, del mismo modo que los ejércitos recorrían la antigua vía de la plata, los mercaderes siguieran ese trayecto. Así se explicaría también la relevancia de Zamora, a su vez comunicada con Zaragoza y con Toledo a través de Simancas.

9.4. La ciudad

Muy poco sabemos de las ciudades hispanocristianas en este período. Algunas de ellas, como León o Barcelona, mantenían en buen uso sus murallas romanas. Las de León cerraban una superficie de 20 ha y las de Barcelona de unas 10 ha. Si aplicamos el multiplicador propuesto por Bonnassie (de 150 hab./ha) tendríamos poblaciones de 3.000 y 1.500 habitantes respectivamente, aunque es probable que la densidad leonesa fuera algo menor que la de Barcelona, con lo que es posible que su población no fuera muy diferente.

La topografía de estas ciudades era heredera de la Antigüedad tardía. Se habían realizado nuevas construcciones sobre viejos edificios aprovechándolos como cimentación y obteniendo material de construcción. Es el caso de las obras de la iglesia sede de Barcelona realizadas en la segunda mitad del siglo IX por el obispo Frodoíno. Al complejo se le sumaba un palacio episcopal anexo, muy próximo al condal. Es probable que la iglesia catedral leonesa se hiciera por decisión de Ordoño II sobre la base de su *palatium,* que a su vez parece haberse construido sobre las termas romanas, pues las hemos encontrado bajo la catedral. Debió poco después habilitarse otro *palatium* regio, pues en época de Ramiro II ya existía y el monarca mandó construir junto a él el monasterio de San Salvador.

Las murallas se mantuvieron en uso. Sufrían en el caso de ser conquistadas por el ataque andalusí, pues se procedía a desmontarlas en algunos puntos. En el interior de la muralla subsistían espacios de cultivo o baldíos. Las construcciones se realizaban a lo largo de calles que finalmente desembocaban en las puertas de la ciudad, manteniéndose en ocasiones el trazado romano, aunque frecuentemente quedaba desfigurado.

Frente a ciudades como León y Barcelona, de tradición romana, hay otras en las que este pasado es más débil. Así ocurre con Oviedo o Santiago, cuyo auge tiene que ver en el primer caso con su definición como sede regia y la construcción de una serie de edificios (iglesias y palacios) y una muralla. El desarrollo de Santiago se produce a partir de un primer centro erigido en época de Alfonso II y reconstruido en la de Alfonso III. Se trataba de la iglesia sobre el enterramiento y algún otro templo (Antealtares) y una *domus* episcopal. El conjunto fue dotado de un sistema defensivo por el obispo Sisnando mediado el siglo X, definiéndose un espacio de dimensiones muy reducidas, que sería ampliado a mediados del siglo XI por el obispo Cresconio extendiéndose entonces sobre una superficie de 30 ha (López Alsina, 1988: 259).

Otras ciudades de pasado romano desaparecieron. Algunas en la Meseta, pero estas ciudades ya habían sufrido un proceso de deterioro a lo largo del Imperio. En tierras catalanas, donde la continuidad es más evidente, también algunas ciudades de raigambre romana no se recuperaron. Es el caso

de Iluro (Mataró), de Egara (Tarrasa), mientras que Empúries no parece haber retornado a posiciones anteriores. Sabemos, por otra parte, que Tarraco (Tarragona) fue gravemente afectada por la conquista musulmana. Sin embargo, estamos ante la culminación de fenómenos seculares de debilitamiento que las acciones militares agravaron –especialmente en Tarragona–, pero que ya existían con anterioridad. Otros enclaves prosperaban o se mantenían: es el caso de Barcelona y también de Tortosa. El hecho de que Egara y Empúries no recuperaran su condición episcopal testimonia estos cambios, siendo su declive en provecho de otros núcleos próximos, Girona y Barcelona. Estas involuciones eran a veces propiciadas por rivales, como ocurre con Girona, cuyo episcopado se volcó en que Empúries no obtuviera el suyo. La desaparición de las viejas realidades, el surgimiento de nuevos esquemas organizativos y las necesidades defensivas alentaron la fundación o el auge de otros centros como Besalú o Cardona. Son estas mismas condiciones las que permiten un reducido protagonismo en Empúries, refugiándose la población en Sant Martí d'Empúries con un recinto amurallado que protege aproximadamente una hectárea.

Los centros urbanos de mayor relieve son también sedes episcopales. Las construcciones vinculadas a la sede tienen notable importancia, pues no se trataba sólo de la iglesia, sino también del palacio episcopal y de edificios relacionados con el sentido dominical de toda sede. Además había edificios variados, desde las cocinas al albergue/hospital o *xenodochium* en donde hallaban acogida, como en Girona, los peregrinos y los pobres. Diversas iglesias y monasterios podían hallarse también intramuros de la ciudad.

Pronto empezaron a desarrollarse excrecencias de la ciudad. El caso de Barcelona nos es relativamente bien conocido. En Barcelona se generan varias áreas de crecimiento suburbano de las que tenemos constancia desde finales del siglo X: una en el camino de Francia, el llamado de los Arcs Antics por las arquerías del acueducto, otra en la zona del Castell Vell; el nuevo puerto en la zona de Santa María del Mar genera también una aglomeración. En Manresa aparecen algunos barrios extramuros, el barrio de Teodesind en la segunda mitad del siglo X y desde principios del XI el barrio Saragoçano (Bonnassie, I: 424).

En tierras occidentales el crecimiento parece haber sido más lento. En León se genera un crecimiento suburbano por la Porta Cauriense y otro al norte, por la Puerta del Conde (Estepa, 1977: 121).

En las ciudades se hallan las *tendas*, tenemos constancia de ellas en Barcelona, León y en Zamora en el siglo X. Probablemente son los habitáculos donde trabajan y venden sus productos los artesanos. Algunas están intramuros, pero en 1029 se cita una en León que estaba extramuros de la ciudad, en el mercado de San Martín, al lado de la vivienda de un herrero.

9.5. La moneda y los pagos en los reinos astur y asturleonés

Hay un acuerdo general surgido de la falta de hallazgos o de referencias claras en la documentación: ni el reino astur ni el asturleonés llegaron a acuñar moneda.

Sin embargo, han aparecido algunos ejemplares de monedas y, sobre todo, encontramos numerario citado en la documentación a lo largo de este período. Alguna de esta moneda es claramente andalusí. Textos del norte cristiano mencionan las piezas omeyas con un notable nivel de precisión, lo que testimonia la familiaridad con las mismas. Un documento del 943 se refiere al manejo de moneda qasimí, aludiendo al dirhem o moneda de plata producida por el señor de la ceca de Abd al-Rahman III llamado Qasim. Un texto del 977 menciona que se entrega moneda "hazumi" y otra "mohomati", lo que puede apuntar a situaciones análogas. Esta moneda era utilizada en las transacciones, en las que solía pesarse, pues el peso de las monedas no era idéntico y la variación entre un dirhem y otro podía llegar a ser considerable. Los textos aluden en alguna ocasión a estos pesajes de moneda delante de algún colectivo que pudiera testimoniar la efectividad de la compra-venta.

Quizá el reino asturleonés hubiera podido recaudar la moneda andalusí y haberla vuelto a acuñar. El que tal hecho no se produjera suscita notables interrogantes a los que hay que enfrentarse. Hay que tener en cuenta que la acuñación de moneda y su circulación suponen una manifestación de autoridad y propaganda del poder, es decir, la falta de emisiones y el uso de moneda andalusí recalcaba la hegemonía cordobesa. Además, la acuñación monetaria generaba beneficios para el emisor.

Conviene considerar, en primer lugar, que el reino astur y, sobre todo, el asturleonés se pretendían continuadores de la tradición visigoda, reino que sólo había emitido moneda de oro, el tremís o triente. Por tanto, la propia ideología política del reino dificultaba la acuñación de una moneda que habría sido necesariamente de plata, pues el oro –la moneda que exigía el recuerdo visigodo– no parece haber circulado lo suficiente y los propios andalusíes no volvieron a acuñarlo hasta el 929/930. No conviene minusvalorar estas explicaciones políticas e ideológicas, entre otros motivos porque son las más firmes.

Otra de las posibles causas de la ausencia de emisiones es la dificultad que tenía la monarquía para obtener un flujo constante de metales preciosos. Esta hipótesis apuntaría a los problemas de la maquinaria fiscal del reino, incapaz de obtener el suficiente aflujo de plata. Y ello no tanto o no sólo por la propia debilidad del fisco, sino también por la moderada presencia de plata en la sociedad. Todavía en 1037 una familia leonesa ha de entregar a un personaje dos casas en el área del mercado, pues teniendo una deuda que se cifra en veintiséis sueldos, no pudieron encontrar la plata requerida.

Esta ausencia de plata se testimonia sobradamente por la importancia en todos los sentidos del trueque. En efecto, a lo largo del período y en todo el territorio cristiano peninsular, sin altibajos y hasta bien entrado el siglo XI el trueque constituye el medio normal de pago que aparece en los documentos contemporáneos. Cuando en una escritura se establece un precio se advierte que, en vez de las monedas fijadas en el precio, se entrega una determinada cantidad de cereales, vino u otros productos. A veces estos productos no se explicitan y se dice que se paga *in pane et uino*, es decir, en una cierta cantidad de cereales y vino, a la que a veces se añaden alguna cabeza de animal y una pieza de tela.

Para proceder a los trueques se recurría a unidades que pudieran servir como elementos para establecer equivalencias entre productos variados, si se quiere como traducción de las realidades que se relacionaban. Así se emplearon cabezas de animal y unidades de cereales, específicamente el buey en los territorios noroccidentales y en todas partes el modio de cereal. En el noroeste una tierra era valorada en determinado número de bueyes, del mismo modo que un precio era fijado en una serie de componentes (medidas agrarias, telas, cabezas diversas de ganado) que se hacían equivaler en un número de bueyes. A veces se empleaba también la moneda, aunque no se entregaba ninguna cantidad en metales preciosos sino su equivalencia en productos agrarios, cabezas de ganado, telas y objetos varios, o sea, que se citaba una cantidad de monedas pero el pago se realizaba *in rem valentem*, en especie.

En tierras occidentales, tanto al norte del Miño como al sur, nuestras fuentes se refieren a unos *solidos galleganos*, *gallicienses*, incluso *kallicenses*, es decir, unos sueldos gallegos. Gracias al sistema de valoraciones, observamos que su relación con el buey es muy alta y que uno de estos *solidi* se hace equiparar a un buey. Por eso Sánchez Albornoz destacó que se trataba de verdadera moneda de oro circulante y, habida cuenta que su presencia se limitaba al extremo occidental peninsular y que en alguna ocasión se dice que son "los de uso en esta tierra" pensó que se trataría de viejas monedas suevas todavía en uso.

Sin embargo, no hay tal. No sólo por lo inverosímil de que circulara moneda de un reino desaparecido a fines del siglo VI cuatro siglos más tarde, más aún si consideramos la relación de las acuñaciones tardoantiguas con la fiscalidad. Tampoco podían ser *solidi* visigodos, pues los visigodos no acuñaron efectivamente tal moneda nacional.

Desde luego su elevado poder de compra nos remite a moneda de oro. Este *solidus* occidental no es homologable a una oveja o a un modio de trigo, como en algunas ocasiones se dice del *solidus* leonés, sino que alcanza equivalencias muy superiores. Lo que ocurre es que estas monedas de oro nunca corrieron, sino que estamos ante moneda de cuenta. Moneda de cuenta que nos remite al viejo reino visigodo.

En efecto, una vez que se ha estipulado el precio en moneda, los textos añaden que éste se hace efectivo en textiles, plata y vacuno, *in pannos uel argento et boues*. La moneda gallicana es utilizada para expresar el precio de estos conjuntos, como ocurre en el 942 cuando para adquirir una heredad se entregan cinco vacas preñadas, cuatro lienzos, cebada y sidra, y se precisa que se valoran en conjunto en siete de estos *solidi*.

Estos usos nos remiten al poderoso influjo de la tradición visigoda que hacía que en torno al año mil todavía se calculara en el noroeste a partir de unidades de oro. También testimonia la escasa difusión de la moneda y de la moneda de plata en particular, lo que, precisamente, hacía posible la inalterable rigidez del *solidus galleganus*.

La geografía y cronología de la utilización de esta moneda de cuenta pueden mostrarlo. Las menciones de territorios al sur del Miño son más escasas en general y disminuyen notablemente en la segunda mitad del siglo X. Sin embargo, en tierras gallegas continúan las referencias durante la segunda mitad del X y en las primeras décadas del XI. Muchos años antes en tierras más meridionales encontramos indicaciones notablemente precisas a la moneda musulmana y son frecuentes las menciones a elevadas sumas, lo que nos remite a monedas de plata. Sólo en un territorio que estaba quedando marginado del contacto con la moneda de plata y lo que ello supone podía pervivir la ficción del oro (Isla, 1991). También encontramos valoraciones en oro, aunque parcialmente diferentes, en la documentación de Santo Toribio de Liébana desde fines del siglo VIII.

Mientras tanto, en tierras leonesas y castellanas, tanto la auténtica circulación monetaria como su empleo como unidad de cálculo indican la utilización de la plata en los siglos X y XI. La mayor proximidad a al-Andalus y las relaciones de todo tipo hacían viable la presencia de plata. Sin embargo, no conviene olvidar que incluso en estas zonas del Duero en las que se hace visible la plata y un mayor uso de la moneda, el trueque siguió teniendo un papel de primera magnitud.

El trueque, no obstante, es problemático en los mercados en los que se adquieren pequeñas o moderadas cantidades de productos. En estos medios se emplearía la moneda de plata, el dirhem, sin que se produjeran grandes pesadas. Hay también alguna mención del uso de fragmentos de esta moneda. Con estas unidades era más factible adquirir productos de escaso precio.

Sin embargo, resultaba más difícil obtener grandes cantidades de moneda y sólo un colectivo muy restringido era capaz de hacerlo, pero incluso los poderosos, cuando hacían frente a grandes pagos, no sólo utilizaban moneda, a menudo empleaban metales preciosos no amonedados: unos frenos de caballo de plata u otros objetos.

Se ha tratado con todas estas referencias de establecer series de precios. Al hacerlo se han mezclado datos de precios en oro y en plata, lo que ha venido a provocar dificultades y espejismos. También se ha entendido como precio de mercado el que se otorga a algo, por ejemplo un caballo, cuando se va a regalar, un momento nada apropiado para saber su precio de mercado, pues las cifras tienden a redondearse e inflarse.

Desde luego que variaban los precios, sobre todo en malos años agrarios, pero raramente estas variaciones dejaban huellas en la documentación. En esos momentos que hemos de relacionar con malas cosechas, los precios estipulados y las equivalencias tenían tendencia a ser los mismos, pero las cantidades de productos realmente percibidas eran mucho menores (Isla, 1991: 500 y s.).

A pesar de la necesidad de plata y de la importancia del trueque hallamos en el norte no sólo testimonios de moneda andalusí sino también referencias a diversos objetos de plata. En este orden de cosas conviene tener presente el constante drenaje de metales preciosos en virtud de la continuada adquisición de productos de lujo por parte de los aristócratas cristianos. Ya hemos mencionado la riqueza de los objetos y las telas –tanto las personales como las dedicadas al culto– cuya valoración es elevadísima, muy por encima de cualquier otra realidad, a veces incluso de las más costosas, los caballos.

Hay que preguntarse sobre el origen de la riqueza que permitía estas adquisiciones. La guerra contra los andalusíes era una de las fórmulas para el enriquecimiento de los poderes cristianos del norte. Los ricos regalos enviados a Carlomagno por Alfonso II son testimonio de las riquezas engendradas por estas campañas. Del mismo modo, estas empresas generaban un botín importante en cautivos. De ellos unos eran vendidos o donados como esclavos y otros –obviamente personajes poderosos– daban lugar a rescates. El de un *consiliarius* del emir Muhammad I propició que Alfonso III recibiera en el 878 cien mil sólidos de oro. La cantidad puede ser exagerada, pero en cualquier caso resulta indicadora de los ricos efectos de estas actuaciones, tan relevante en este caso como para hacerla llegar a las escuetas crónicas. Una vez más hemos de insistir en que las empresas militares son una manera de obtener ingresos, rapiñando objetos preciosos, vendiendo esclavos, obteniendo rescates, regalos regios o de Almanzor. Otras veces cuantiosas sumas podían llegar como regalo desde al-Andalus. Tales donativos eran entendidos como un modo de favorecer los sometimientos y tenemos noticias de la entrega de regalos y dádivas por parte de los califas.

9.6. La moneda en los condados catalanes

Incluida en el ámbito de poder carolingio, en la Marca se acuñaron monedas de plata a nombre de los reyes francos. Son los denarios o dineros.

El número de talleres monetales en principio fue mayor (Barcelona, Girona, Roses y Empúries), pero pronto quedó limitado a Barcelona. En general, son pocas las monedas conservadas y las cecas, lo que parece apuntar a una emisión muy reducida.

Desde la reforma monetaria de Carlomagno los denarios habían de pesar 1,7 gramos, pero algunos de los conservados se alejan mucho de ese peso teórico con monedas de 1,2 gramos, lo que parece indicar un carácter subsidiario de la ceca, pero la ausencia de suficientes ejemplares exige cautela. Este reducido número parece anunciar una circulación geográfica limitada. Sin embargo, algunas de estas monedas se han encontrado en Duurstede, lo que pone de relieve la existencia de una vía comercial con el Mar del Norte.

Como en otras partes del reino franco, los condes empezaron a emitir moneda. Los obispos de diversas sedes obtuvieron concesiones de los beneficios derivados de acuñar moneda, pero no las acuñaban a su nombre. Sólo a partir de mediados del siglo X tenemos constancia de la emisión de monedas con una tipología particular y sin hacer referencia al rey franco. De este tipo conservamos denarios acuñados en Girona o en Osona.

Las emisiones a nombre de los condes se inician con las acuñaciones barcelonesas de Ramón Borrell en torno al año mil. El conde acuñó denarios y óbolos (medios denarios). Se trata de una moneda de escaso peso (1,1 gramos). Tanto las monedas condales del siglo X como las emitidas por los diversos obispos apenas superan el gramo. Las de Berenguer Ramón I son todavía de menor peso, unos 0,3 gramos Ramón Berenguer I acuñará moneda de vellón que, aunque pesa 0,7 gramos, tiene un contenido en plata del 50%.

El uso de la moneda es en general limitado, sobre todo en los condados del interior. De manera similar a lo que ocurría en Galicia con respecto a las tierras del Duero, los condados más alejados del gran eje comercial que aportaba numerario a Barcelona y también a Girona tienen menos menciones de moneda y, como veremos, serán escasamente afectados por el oro. Allí y también en el resto del territorio nos encontramos con la pujanza del trueque.

Bonnassie ha señalado un fenómeno destacable, el aumento del trueque en la segunda mitad del siglo X. Podría relacionarse con los efectos de los ataques de Almanzor, pero su inicio es anterior a los mismos. Se trata de una realidad general que parece desarrollarse también en el reino leonés. Pueden darse diferentes causas, pero quizá hay que pensar en la corriente tesaurizadora, sobre todo en manos de la Iglesia, que limitaba la cantidad de plata en circulación. También hay que considerar la limitación de las empresas militares que obstaculizaban la obtención de metales preciosos. En cualquier caso, como destacaba Bonnassie, podemos estar ante fenómenos de hambre de plata.

Una característica propia del área catalana o más propiamente de este eje norte-sur con su centro en Barcelona es la aparición desde mediados del siglo X de moneda de oro. Al iniciarse el califato, Abd al-Rahman III reanudó las acuñaciones de oro, el dinar y muy pronto encontramos referencias a moneda áurea en la documentación barcelonesa (Balaguer, 1988). En los textos reciben la denominación de *mancusos*, de los que a veces se explica su condición áurea e incluso se adjetiva, poniendo de relieve su conocimiento directo, quizá con alusión a algún señor de la ceca cordobés, como los *mancosos XVII et medio de auro mero iafaris*, es decir, posiblemente relacionados con la actividad de un Yafar, que se mencionan en un documento barcelonés del 989.

Esta difusión de la moneda de oro no eliminó a la plata como medio de pago. Tampoco desapareció el trueque y no es raro que desde principios de siglo XI sean utilizadas las monedas de oro como moneda de cuenta, pero las entregas se hacen finalmente en diversos productos. De hecho, este empleo del mancuso como moneda de cuenta empieza a ser muy considerable en el siglo XI y ya Bonnassie señaló el estancamiento de los pagos en oro en el siglo XI.

En los primeros años del siglo XI (*ca.* 1018) se iniciarán acuñaciones de imitación. Hacia 1018 Bonhomo acuña moneda de oro en Barcelona con un peso similar al andalusí, de unos 3,85 gramos, aunque paulatinamente fue disminuyendo su peso.

Esta presencia del oro y su circulación deben ser explicadas. Hay algunas referencias a ingresos procedentes de al-Andalus, como son las *raficas* de Tortosa mencionadas en el 945. Es posible que notables cantidades llegaran a los condados catalanes con las aventuras mercenarias en el contexto de la fitna, pero éstas parecen haberse desarrollado a partir de la campaña de 1010. Es probable que hubiera otras con anterioridad, incluido en los momentos difíciles de predominio amirí. Sin embargo, las menciones de mancusos, según Balaguer, aumentan precisamente en la última década del siglo X. Por otro lado, esta llegada de oro coincide también con ese período de importancia en el porcentaje de trueques reflejados por la documentación. Por ello podemos pensar que las ganancias derivadas de las empresas militares y las obtenidas por vía de las dádivas repartidas por la corte califal pudieron ser apoyadas con las actividades comerciales que beneficiarían al eje barcelonés y apenas afectarían a otras zonas.

Sabemos que el embajador del conde Borrell llevó al califa al-Hakam brocados y armas. No nos consta el origen de estos productos, pero si fueron regalados al califa hemos de pensar que habría un cierto interés por los mismos. Es probable, pues, que también Barcelona estuviera actuando con un foco emisor de productos y que los armas de origen franco pudieran gozar

de alguna demanda en tierras andalusíes. Todo ello explicaría el auge de las menciones en Barcelona, mientras que en otras partes la presencia de moneda de oro es excepcional. El comercio podía ahora con las nuevas emisiones califales utilizar en buena medida el oro. El comercio continuaría y se ampliaría en el siglo XI, como testimonia alguna referencia a la moneda de Ceuta.

A pesar de todo, conviene insistir en que las monedas disponibles debieron ser escasas. No sólo los hallazgos en territorio hispanocristiano son reducidos, sino que diversas noticias documentales ponen de relieve la ausencia de monedas, sobre todo de moneda de oro, en manos de personajes con una fortuna de cierto nivel, siendo abundantes los testamentos en los que este tipo de individuos tienen que ordenar ventas para obtener algunos mancusos y poder satisfacer algún pago. Aunque los mancusos sean empleados como medio para arbitrar el precio, éste a menudo se efectúa en especie, *in rem valentem*, lo que relativiza la circulación de la moneda.

Con el derrumbe del califato y las actuaciones cristianas comenzaron a llegar las parias, es decir, las cantidades entregadas por los taifas para obtener la protección y la benevolencia de los cristianos. De este modo y por un tiempo el conde de Barcelona se aseguraba una entrada fija de metales preciosos, hasta el punto que podía conceder el diezmo de unas determinadas parias a un centro eclesiástico o acordar su reparto con los condes de Urgell. Esta riqueza es la que permite a Ramón Berenguer los grandes pagos que pactó con la condesa Ermesenda e hicieron posible la acuñación de una moneda de oro de unos 2 gramos.

10

La Iglesia

10.1. Las sedes episcopales en los reinos astur y asturleonés

En el reino astur originario no había quedado incluida ninguna de las sedes episcopales del antiguo reino visigodo. Sin embargo, tenemos noticias sobre la presencia de, al menos, un obispo en tierras astures en el siglo VII. Se trata de Eterio de Osma, quien colaboró con Beato en su enfrentamiento contra Elipando de Toledo. Algunos obispos, con certeza el metropolitano de Toledo que marchó a Roma, habían huido en el momento de la conquista musulmana, pero es más absurdo pensar en que los huidos de primera hora se refugiaran en las montañas septentrionales. Sin embargo, una vez formado un reino cristiano, la presencia de Eterio puede relacionarse con movimientos del clero hispano abandonando al-Andalus y dirigiéndose ahora al reino astur, aunque, como veremos, la sede de Osma era un tanto peculiar.

Gracias a una donación del rey Alfonso II a la iglesia de Oviedo en el 812, podemos saber algo más sobre los episcopados del reino. A lo que parece son cinco los obispos que confirman el documento. Uno de ellos era el de Calahorra; su presencia puede ser debida, no a que la sede formara parte del reino, sino a su huida de la ciudad o bien a una temporal visita. La sede de los otros tres es algo más dudosa: el obispo Ataúlfo, que confirma el primero entre los prelados puede ser el de Oviedo, pues encabeza también los episcopologios ovetenses; Quendulfo debe ser el de Iria, ya que consta en sus listas episcopales; y del tercero nada firme podemos decir.

De época de Alfonso III conservamos varias referencias importantes. Una nómina nos proporciona la docena de obispados del reino. El número de doce sedes ya apunta a diseñar un paralelismo con la Iglesia apostólica, pero

la aproximación se refuerza formalmente, pues la nómina sigue el ejemplo de las listas en las que se establecía el lugar de predicación de los apóstoles (Isla, 1992: 43 y ss.). Los obispados que se mencionan revelan la expansión del reino astur por territorios meridionales. Nos interesan algunos de ellos. En primer lugar, el de Oviedo, que no había sido sede episcopal en época visigoda y es, por tanto, una innovación astur a la que debemos dar gran realce debido a la escasa proclividad eclesiástica a fundar nuevos obispados. No sabemos cuándo tuvo lugar esta creación que alteraba la tradición visigoda, pero es probable que se produjera en el reinado de Alfonso II, quizá siendo Ataúlfo su primer obispo. Su significado sería disponer de un obispado para la *urbs regia*, para la capital del nuevo reino, en la línea de que las sedes regias debían contar con un obispado, por eso precisamente es razonable atribuir su fundación a Alfonso II, cuya recuperación de la Iglesia –como señala alguna crónica– debe entenderse en este sentido y en el de favorecer las reuniones episcopales.

La nómina nos refiere traslados de prelados que provienen de obispados algo más meridionales: los de Braga y Dumio, dos sedes próximas y vinculadas desde antiguo, se establecieron en algún momento impreciso en Lugo y Mondoñedo respectivamente. A partir de entonces, el obispo de titulación dumiense habitará en Mondoñedo o, durante el largo episcopado de Rosendo en el siglo X, en el monasterio de Celanova (Ourense), reconocimiento sin duda de la impronta monástica tradicional característica de Dumio. La titulación de Braga, por su parte, quedará subsumida en la de Lugo, sin que durante los siglos IX y X haya elementos que hagan suponer una reivindicación del tradicional papel metropolitano de Braga.

Entre las sedes orientales del reino, la nómina alfonsina menciona a Veleya y a Osma. Veleya de Álava es también una nueva fundación, quizá responsabilidad de Alfonso II en cuya época Álava inicia su integración en la monarquía astur (Loring, 1987: 221 y s.). La antigua ciudad de *Uxama*/Osma no parece haber formado parte del reino astur a fines del siglo IX, siendo su ocupación fechada por los Anales castellanos en el 912. Es más que improbable que se trate de un obispo viajero, a la manera de Elleca de Zaragoza que está presente en el reino astur en el momento de la fundación de la iglesia de Valdedios en el 893. Y no lo es, porque el obispo Felmiro de *Uxama* es incluido en la *notitia* en la que aparece la jerarquía del reino en época de Alfonso III. No podemos afirmar con seguridad que se hubiera mantenido la titulación en el reino desde época de Beato y Eterio, pero lo que parece más firme, precisamente por su situación en la propia lista, es la asignación a este obispo de una ubicación territorial en el área oriental del reino.

Hay que tener presente la tradición bien conocida en el reino visigodo de obispados-monasterios y de residencias episcopales en los mismos. No es

extraño, pues, que un documento del 911 que se remonta a acontecimientos una o dos décadas anteriores presente a un obispo Felmiro en el monasterio de Valpuesta (Loring, 1987: 223 y ss.). No hay ninguna referencia a un cambio en la titulación, ni siquiera a una radicación fija en el monasterio, aunque es lo probable. En cualquier caso, es evidente el área de influencia de este episcopado, pues Valpuesta se encuentra en un pequeño afluente, el Oroncillo, de la margen izquierda del Ebro.

Mientras que se generaban algunas novedades, viejos episcopados que habían existido en el reino visigodo desaparecían finalmente. Algunas sedes episcopales en el último período visigodo aparecían espasmódicamente o, incluso, desaparecieron por completo de los últimos concilios. En los territorios septentrionales es el caso de Britonia en Galicia. También echamos en falta otras sedes de la lista de Alfonso III. La de Tui existía en época visigoda y reaparece en nuestras fuentes en el siglo X. Es posible que su ausencia de la lista tenga que ver con la situación de conflicto, surgida a raíz de la sublevación contra el monarca protagonizada por los aristócratas del área del Bajo Miño (Isla, 1998). Tampoco sabemos los motivos de la ausencia de la sede visigoda de Oca, quizá había sido trasladada o simplemente estaba vacante.

Todo este período ha quedado oscurecido por las falsificaciones procedentes de diversas sedes (Oviedo, Santiago, Lugo, etc.) y realizadas desde fines del siglo XI y especialmente en el XII. Las falsificaciones y reelaboraciones estuvieron motivadas por las disputas por los diversos territorios.

Los ataques normandos debieron provocar un notable deterioro en Tui, en donde por un período largo de tiempo no hubo episcopado. Dada la situación en 1024 Alfonso V anexionó la sede con sus territorios y bienes a la de Santiago, con la pretensión probablemente de reforzar las defensas en el noroeste peninsular. El rey justifica su actuación por la propia debilidad urbana de Tui y la actuación normanda. Su refundación se retrasará hasta 1071. En algún momento también entró en crisis el obispado auriense, aunque no parece una situación de claro ocaso como la de Tui.

Otra sede se recupera en el siglo XI. Precisamente durante el reinado de Sancho III el Mayor se refunda el obispado palentino, sede que obtenía los territorios entre León y Castilla, por lo tanto una escisión del obispado leonés que interesaba al monarca. Con todo, hay que tener presente el sentido que tiene de recuperación de las viejas sedes tradicionales visigodas. La sede se estableció en principio en Husillos, a unos pocos kilómetros de Palencia.

Es probable que los obispos castellanos residieran cada vez más en Burgos. Es el caso de Julián, que lleva la titulación de Oca, pero también la de Burgos, a principios del siglo XI, aunque habrá que esperar a la segunda mitad de siglo para su consolidación definitiva, lo que supondría la paulatina supresión de los otros obispados castellanos.

No existe una vía única por la cual se hayan designado los obispos en el reino. En el reino astur algunos monarcas pudieron imponer obispos no sólo para Oviedo, sino también para otras sedes. Así, Alfonso III había designado a alguien de su entorno, a Sisnando I, para el obispado de Santiago. Probablemente esta actuación estuvo relacionada con la intención de conseguir los apoyos que parecen haberle faltado en la zona. Es posible que Ramiro II o su hijo Ordoño III propiciaran la designación de Sisnando II para Santiago, pero nos consta que un tío del obispo Sisnando II ya había ocupado la sede jacobea. Rosendo, obispo de Dumio, sucedió en la sede a su tío y fue sustituido por su sobrino. Sisnando, como su contemporáneo Rosendo, proceden de las grandes familias aristocráticas de la zona. La obtención de sendos episcopados venía a corroborar el prestigio y poder de estos grupos y pone de relieve verdaderas sucesiones episcopales en el seno de las familias de magnates. Otros obispos galaicos de los que tenemos referencias familiares provienen asimismo de entornos aristocráticos. Además de los mencionados, conocemos el caso de Pelayo, hijo de Rodrigo Velázquez, que ocupó la sede de Santiago hacia el 975 o los hermanos Pelayo y Vimara Díaz, que se sucedieron al frente de la sede jacobea a comienzos del siglo XI. El obispo Cresconio de Santiago sería sustituido por su sobrino Gudesteo, asesinado en 1069.

No sabemos hasta qué punto este control aristocrático se produciría en otras zonas del oeste peninsular o en Castilla, pero es posible que lo que suceda en sedes como Lamego, Viseu o Coimbra sea bastante similar a lo que hemos señalado.

La capacidad de intervención regia fue, por tanto, reducida. Quizá algunos reyes favorecieron más a una determinada familia aristocrática, como la designación de Pelayo Rodríguez en Santiago en época de Ramiro III. El rey Vermudo II tuvo una coyuntura peculiar, aprovechándose de su conquista del poder y de algunas muertes y retiros, más o menos voluntarios, para designar a obispos favorables. Mas, en general, la injerencia regia no fue directa sino más bien matizada y limitada.

Donde la capacidad regia está más presente es en las tierras centrales de la monarquía. En las sedes de León y Astorga y presumiblemente en Zamora y Salamanca, los monarcas pudieron colocar a hombres próximos. Algunos de los obispos de la sede leonesa que conocemos habían estado vinculados al clero leonés o formado parte de las comunidades monásticas de la zona, incluida Sahagún. En Sahagún, tan unido a la monarquía, fue abad Cipriano, que será obispo en León poco antes de mediar el siglo XI. También acceden al episcopado personajes que actúan en el entorno regio, a veces desempeñando tareas notariales, como Sampiro y Pedro Quendúlfiz que ocuparán el episcopado de Astorga en la primera mitad de ese siglo. Otros obispos parecen

haber hecho carrera dentro del clero leonés, como Savárico, que nos consta como diácono años antes de obtener la sede leonesa a finales del siglo X.

Algunas de las sedes episcopales son particularmente ricas, como son las de León y Santiago. Tienen derechos sobre las iglesias de su diócesis, pero es dudoso hasta qué punto los ejecutaban regularmente. También habían recibido de sus fundadores y rectores centros eclesiásticos y tierras, algunas de ellas fuera de su diócesis. Curiosamente, no parece que parte significativa de sus patrimonios familiares pasara a sus obispados, sino que fueron derivadas hacia las fundaciones monásticas familiares, quizá lo que advertían plenamente vinculado a su familia e intereses. En el siglo X recibieron de los reyes atribuciones condales, lo que les implicó aún más en el gobierno de los territorios y en la percepción de ingresos jurisdiccionales. La sede jacobea utilizaba a infanzones para gobernar estos distritos, lo que le permitía compensar a los aristócratas vinculados a ella con estas asignaciones.

Con este colectivo armado el obispo Sisnando II se enfrentaría a los invasores vikingos, hallando la muerte en el 968. Esta presencia episcopal en acciones de armas no es extraña. Los obispos acompañaban el ejército durante las batallas, probablemente al frente de su propia hueste y el obispo Hermoigio había sido hecho prisionero en la batalla de Valdejunquera en el 920.

10.2. Las sedes episcopales catalanas

En los territorios de la Marca diversas sedes no se restauraron. Empúries y Egara habían tenido episcopado en época visigoda, pero no lo recuperaron después de la conquista y sus territorios cayeron bajo las sedes vecinas, Barcelona y Girona. Al no conquistarse Tarragona, la antigua metrópoli de la Tarraconense, los obispados de la Marca fueron hechos depender de la sede metropolitana de Narbona. Girona, Barcelona, Urgell más la sede de Elna y luego Vic quedaron bajo el metropolitano narbonés, mientras que se abría un proyecto, retomado en diversas ocasiones y con diversos perfiles, de recuperación de una sede metropolitana más accesible y controlable para los poderes de la zona que la lejana Narbona.

A lo largo del siglo IX los obispados recibieron privilegios por parte de los monarcas francos. En el año 834 Luis el Piadoso concedía a la sede de Girona diversas propiedades, incluido algún *castellum*, la tercera parte de algunos impuestos (*pascuarium* y *teloneum*). El emperador coloca a la sede gerundense –y en el 836 al obispado de Elna– bajo su protección, su *tuitio*, y le otorga inmunidad en el sentido de restringir la intervención del conde y sus delegados. A Urgell el tercio del telóneo le sería conferido en el 860; Carlos el Calvo lo otorgaría también a Barcelona. Vic lo recibiría del rey Eudes

hacia el 890. La sede barcelonesa vería confirmados estos privilegios por Luis el Tartamudo en el 877, mientras que los de otras sedes serán revalidados por los condes. En el 911 el testamento del conde Wifredo Borrell entregaba el tercio a Vic, aunque quizá pueda ser una frase interpolada tardíamente en el privilegio, y en el 943 el conde Suñer cedía el tercio del beneficio de la emisión de moneda en Girona al obispo.

Estas concesiones regias generaron en algún momento tensiones con el poder condal, en tanto que los derechos episcopales implicaban una merma considerable para los ingresos del conde. En el 842 el obispo de Girona mantuvo un pleito con el conde Alerán por el *pascuarium* y el *teloneum* de los territorios de Empúries y Peralada. El pleito revela los problemas que producía la percepción por parte del obispo de Girona de rentas en tierras del conde de Empúries. Estas fricciones explican el interés condal por resucitar la sede ampuritana.

Algunos condes promocionaron la creación de sedes dentro de sus condados. Así se creará el obispado de Pallars, que obtendrá Adulfo más de una veintena de años, siendo condenado por un concilio que se reunió el 911 cerca de Narbona a instancias del obispo de Urgell. A la muerte de Adulfo, el obispado habría de disolverse. Por su parte, el conde Bernardo llegó a promover la erección del episcopado de Besalú, que ocuparía su hijo Wifredo por breve tiempo, entre 1017 y 1020.

Si los primeros obispos que conocemos pudieron tener un origen local, como Juan de Barcelona, muy pronto se hacen presentes los obispos francos. En el 895 Carlos el Simple designa como obispo de Girona a Wigo, un personaje de la curia real. También franco es Frodoíno, que ocupó la sede de Barcelona en la segunda mitad del siglo IX y primeros años del siglo X. A lo largo del siglo X, los obispos de la sede barcelonesa tienen ya nombres hispanogóticos.

En las elecciones episcopales parece que en los primeros momentos intervino en alguna medida la voluntad del arzobispo de Narbona. En el 914 el arzobispo todavía reconocía la designación de Jorge como nuevo obispo de Vic, aunque no sabemos si la iniciativa de su nombramiento partió de él.

En la medida que el poder de las familias condales se fortalece, su control de los nombramientos episcopales es más estrecho. Riculfo, hermano de Wifredo *Pilosus*, es el primer obispo que nos consta proviene de una familia condal, accediendo a la sede de Elna el 885. Esta presencia de las familias condales ostentando la dignidad episcopal se hace más esporádica a lo largo del siglo X. Es el caso de Radulfo de Urgell en la primera mitad del siglo, de Atón de Pallars-Ribagorza, hijo del conde Ramón II de Pallars, o de Mirón, conde de Besalú y obispo de Girona a finales del siglo X, mientras que la sede de Elna fue en varias ocasiones ocupada por la familia de los condes de Empúries en

los siglos X y XI. Será en tiempos de Oliba cuando esta presencia se refuerce: Oliba obtuvo la sede de Vic, uno de sus sobrinos la de Narbona y otros miembros de la familia ocuparán diversas sedes a mediados del siglo XI.

También es frecuente la relación de los obispos con las familias vizcondales. No es raro que estos vínculos se hagan patentes en la segunda mitad del siglo X, cuando conocemos mejor a estos colectivos. Es el caso de Guislaberto de Barcelona de la familia vizcondal barcelonesa o de Sala de Urgell, que provenía de la del Conflent. Algunos prelados, sin embargo, proceden del clero de la sede. Guadamiro, ordenado obispo de Vic en el 948 había sido archidiácono. Deodato, obispo de Barcelona desde 1010, también había sido archidiácono. Lo que ocurre es que muchos de estos personajes procedían de familias vizcondales que venían haciendo una carrera eclesiástica y que, tras desempeñar el cargo de archidiácono, podían acceder al episcopado. Arnulfo, que había sido arcediano de Barcelona y fue ordenado obispo de esa misma ciudad en el 992, provenía de la familia vizcondal, siendo hijo de Guadaldo.

De algunas de estas designaciones nos constan directos intereses pecuniarios. El conde Armengol de Urgell (m. 1010) se comprometió a conceder el obispado a un sobrino del obispo Sala, un tal Armengol, hijo de su hermano el vizconde Bernardo, a cambio de la entrega de 250 libras de plata. Sala era hijo del vizconde Isarno del Conflent y buscaba así asegurar el episcopado para su sobrino. El conde admitía la posibilidad de ordenarlo en vida de su antecesor y se comprometía a ayudar al nuevo obispo si éste le juraba fidelidad (Abadal, 1974: 205).

Estas intenciones están relacionadas con la capacidad condal para designar obispos. Un documento del conde Berenguer Ramón I alude a los derechos que corresponden al conde a nombrar obispo y a la contrapartida económica que deben recibir por la investidura concedida.

Diversos obispos parecen haber sido promovidos desde instancias condales. Es quizá el caso de Aecio de Barcelona, que pudo formar parte de los clérigos que llegaron a la ciudad con la nueva condesa Ermesenda (Feliu, 1994). Algo similar puede derivarse del nombramiento del obispo Odón de Girona, quien había venido ocupando –y mantendrá– el abadiato de Sant Cugat, promocionado por el conde Ramón Borrell. Su sucesor en Girona, el obispo Pedro, era hermano de la condesa Ermesenda. Otro abad de Sant Cugat, un tal Berenguer, parece haber desempeñado la dignidad episcopal en Barcelona poco después de mediar el siglo XI.

Lo que advertimos, por tanto, es una situación variable, en la que las familias condales y vizcondales ocupan con frecuencia los obispados, fuentes de rentas y poder. En la medida en que les es posible los condes designan a sus candidatos, sus parientes directos, miembros de su entorno o bien (sin que sea alternativo) pretenden obtener buenos ingresos por ello.

La definición de una provincia eclesiástica propia, no vinculada a Narbona, era uno de los intereses fundamentales de los diversos poderes condales surpirenaicos, especialmente de los poderosos condes de Barcelona que verían así incrementar su poder. Mas la multiplicidad y continuidad de esos proyectos apuntan también a una voluntad general de recuperación y restablecimiento. Para culminar el proyecto era precisa una restauración metropolitana que tuvo diversos intentos y vicisitudes.

El primer intento se desarrolla a la muerte del arzobispo de Narbona Sigebuto en el 885, cuando Scluas, un clérigo de la Cerdaña, busca proclamarse obispo de Urgell, aprovechándose de la enfermedad del titular Ingoberto y con la probable anuencia del conde Wifredo de Urgell (Abadal, 1974: II, 66). En el 886 ya consta como obispo. Al año siguiente, al morir el obispo de Girona Teodario, realizó a su favor la secesión de la metrópoli de Narbona, con la aquiescencia de Frodoíno de Barcelona y Gotmar de Vic. Scluas se proclama arzobispo y desde esta posición designa a Ermemiro de Girona y crea un obispado nuevo para los territorios pallareso-ribagorzanos, que confiere a Adulfo.

Esta nueva sede se generaba a expensas de Urgell.Los condes Ramón de Pallars y Armengol de Urgell hubieron de favorecer esta actuación que dejaba en sus manos un nuevo obispado y, por otra parte, quedaban así obligados a reconocer la nueva situación del metropolitano de Urgell. Tampoco la vería mal Wifredo, pero el reconocimiento del rey Eudes por parte del nuevo metropolitano supuso la presión de Teodardo de Narbona. Ermemiro fue excomulgado y depuesto, siendo sustituido por Servodei, Gotmar se sometió e Ingoberto ocupó la sede de Urgell. En el 890 se reunió un sínodo presidido por Teodardo en el que se depuso a Scluas, lo que fue confirmado en un nuevo sínodo tenido en Urgell en el 892, en el que el arzobispo Teodardo afirmaba su autoridad en la sede del ahora depuesto metropolitano.

El segundo intento de restauración fue protagonizado por Cesáreo, monje de Santa Cecília de Montserrat. Este personaje se dirigió a Santiago de Compostela, donde hizo reunir un concilio en el cual los prelados presentes aprobaron la restauración del arzobispado de Tarraco, al que se adjudicó, como señalaba la tradición, autoridad sobre las sedes de la Tarraconense. Cesáreo es así ordenado en el 956 como nuevo arzobispo en una reunión conciliar y con el protagonismo de una sede apostólica, lo que venía a reforzar sus pretensiones ante Narbona y las propias sedes de la Marca. A su vuelta ni el arzobispo Eimerico de Narbona ni los obispos de los condados le aceptaron como metropolitano.

Otro proyecto pasó por trasladar la condición metropolitana de Tarragona a Vic. El proyecto cobra cuerpo en el viaje que en el 970 llevaron a cabo el conde Borrell y el obispo Atón de Vic a Roma.

Juan XIII emitió cinco bulas en enero del 971 aceptando el traslado, dada la incapacidad para recuperar la ciudad, concediendo la dignidad arzobispal a Atón de Vic, otorgándole el palio y notificándolo a los sufragáneos. De regreso Atón fue asesinado, probablemente a instigación de Narbona, mientras que en esta ciudad se consagraba a Frugífero, que inmediatamente acudió a Roma y obtuvo la confirmación de su nombramiento por Benedicto VII (978). Al tiempo, se había consagrado en Auch a Guadaldo para ocupar la vacante sede de Vic. La población de Vic se levantó contra Frugífero, quien también murió violentamente hacia el 992. Entonces, prescindiendo ya de la cuestión de la recuperación metropolitana, se disputaron el episcopado Arnulfo y Guadaldo, siendo llamados a Roma en el 998 ante un sínodo en el que estaba presente el conde Armengol de Urgell. Guadaldo fue depuesto y Arnulfo fue nombrado obispo (Abadal, 1980: 322 y ss.)

10.3. La Iglesia episcopal en el reino de Pamplona

En el reino estaba enclavada la sede de Pamplona de la que hay constancia en época visigoda. Eulogio de Córdoba, en su viaje de primera mitad del siglo IX es acogido en tierras navarras y conoce al obispo Wiliesindo.

En el siglo X con la ampliación del reino parece haber habido una política destinada a generar una red episcopal más desarrollada. En estas actuaciones el ejemplo hispanogótico parece haberse postergado, lo que puede marcar diferencias con otras áreas. Hay algunos titulares que se proclaman obispos *in Aragon* (Fortún poco antes de mediar el siglo X), quizá el mismo calificado de *Suberensis* o *Suborensis* en un documento del 947. A finales de siglo, en el reino se ha consolidado la presencia de los obispos de Pamplona, Nájera, Aragón y Álava.

Los obispos del siglo X tienen una notable impronta monástica, como no es extraño en otras partes. El obispo Sisebuto, que ocupó la sede pamplonesa en los últimos años del siglo X, es muy probable que sea el mismo que figura como abad de San Millán de la Cogolla en torno al 985. En el reinado del rey Sancho el Mayor, Jimeno, abad de Leire, pasó a ocupar el episcopado de Pamplona. En 1024 fue sucedido por Sancho, quien no abandonó el rango de abad de Leire. Otro contemporáneo del Mayor, el abad Sancho de San Millán, también ostentará el obispado de Nájera y se hará con la dignidad abacial en Albelda. Gomesano, abad del monasterio de San Millán en el reinado de García el de Nájera, fue también obispo de Nájera y de Calahorra.

En definitiva, observamos durante este período una voluntad de buscar personal episcopal a partir de personajes de una cierta trayectoria en los

grandes monasterios próximos a los reyes. Hemos de parangonar esta actuación con otras que se producen en Occidente y que reiteraban esta práctica que, sin duda, ofrecía un elenco humano más probado en su vida religiosa y en relación con la monarquía y también más distante del posible control aristocrático. En la Península actuaciones similares se llevaban a cabo en los condados catalanes y en menor medida en el reino asturleonés.

Su nombramiento parece haber estado relacionado con la voluntad regia. No es un procedimiento que se inicie con Sancho el Mayor. En el entorno de García Sánchez encontramos a un presbítero Valentín, que bien puede ser el que antes de mediar el siglo X llega a alcanzar el obispado de Pamplona, con lo que estaríamos también ante el fenómeno de promoción de clérigos de la corte.

Lacarra y Orlandis han insistido en una política eclesiástica de Sancho III que continuarían luego sus inmediatos sucesores. Se trataría de una actuación dirigida a arrebatar las iglesias de manos de los laicos y entregarlas a instituciones eclesiásticas. Estaríamos, pues, ante una política integrada en los nuevos aires reformistas que se desarrollan en el Occidente europeo. Podría relacionarse esta política con los consejos que Oliba de Vic realizaba en 1023 al rey navarro, entre ellos que prevaleciera el recto orden en las iglesias y la *correctio* en los monasterios. En este orden de cosas estaría la escritura de 1051, por la que García el de Nájera pretendía ingenuar a los monasterios de Vizcaya y Durango de las intervenciones de los laicos, incluidos los propios condes. El documento pretende también regular la designación del abad a través de la intervención episcopal con el objetivo de impedir estas acciones aristocráticas sobre los monasterios. Sin embargo, se ha utilizado para definir esta política un documento de Leire fechado en 1022, cuya autenticidad, como ya señaló Kehr, presenta serias dudas. En cualquier caso, esta política estaba plenamente difundida en el entorno: el duque Guillermo Sánchez de Gascuña había propiciado intentos de renovación monástica en La Réole.

10.4. Los concilios renovadores

En el 1027 Oliba asistía a un sínodo en Toulouges en la diócesis de Elna que venía a continuar la serie de esfuerzos eclesiásticos para evitar las injerencias sobre el patrimonio de la Iglesia. Este impulso había generado concilios en el sur de Francia en el último cuarto del siglo X, cuya actividad se combinaba con las cartas procedentes de eclesiásticos o de los mismos concilios, como la que en 1022 el concilio de Narbona dirige a unos aristócratas que usurpaban bienes de la Iglesia de Vic.

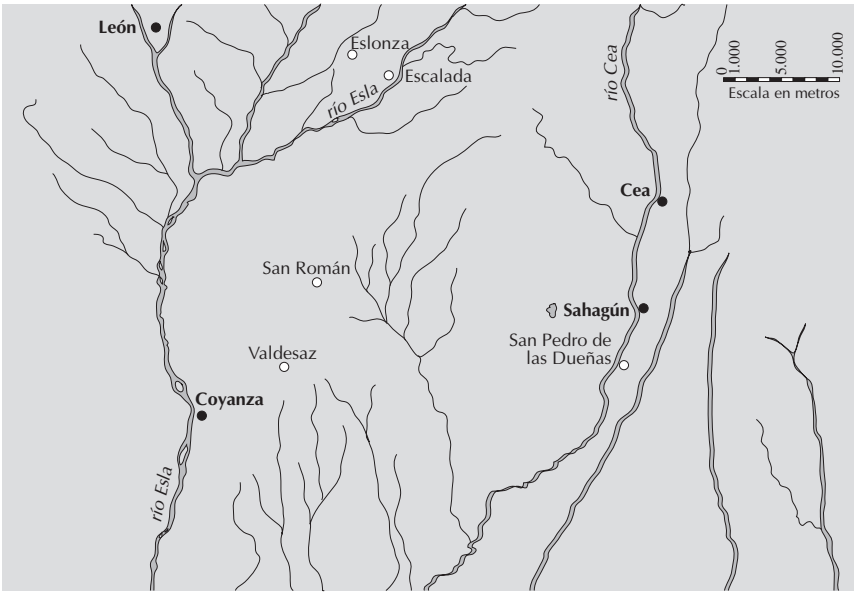

Figura 10.1. León y su entorno a fines del siglo X. *Fuente:* Estepa, 1977.

Estos concilios se han considerado producto de movimientos populares (Bonnassie, II: 114), pero la presencia de multitudes en torno a estos acontecimientos no debe hacernos pensar en una raíz popular. Tampoco creo que pueda ser considerado un movimiento por la paz liderado por la Iglesia para evitar el colapso al que una violencia desmedida generalizada hubiera conducido a la sociedad, o testimonio de la búsqueda de una ética guerrera. Es posible que se deban a motivos más pegados al suelo –la defensa del patrimonio eclesiástico–, aunque, claro está, buscaban algún cambio en ciertos comportamientos.

Oliba reunió al menos un concilio en Vic, quizá en 1030. En él no sólo se trataba el proyecto de la paz de Dios, también se preocupaba por temas como la protección de los mercaderes y por la falsificación monetaria. Estos concilios pretendían generar unos días sin violencia en torno a la sacralización del domingo. En una primera fase se pretendía pacificar unos días a la semana, desde el jueves al domingo, pero progresivamente se extenderá la tregua de Dios a períodos determinados del calendario, ampliándose esta prohibición de la violencia al Adviento, la Cuaresma, Pentecostés y los Cuatro tiempos. Los concilios también definían un espacio, lo que acaba llamándose la *sagrera*, contra el cual se condena toda acción violenta y que sucesivos concilios a lo largo de los siglos XI y XII irán multiplicando (Farías, 1993).

Obviamente tales sagreras están en manos de la Iglesia y se quieren sustraer de la agresiva competencia aristocrática. Del mismo modo, en general, las instancias judiciales que proponen son también eclesiásticas –en realidad episcopales–, pues la acción de contravenir estas decisiones era considerada sacrilegio. En principio, la figura del conde no existe como referente de paz, no tanto por su falta de autoridad, sino porque, por una parte, carecía del aura de juez y protector otorgada tradicionalmente al rey, además porque en algún caso eran los condes quienes asolaban las sagreras, como cuando Artaldo, conde de Pallars Sobirà, atacó sagreras en el territorio del conde Ramón del Pallars Jussà. Lo que se refuerza en estos concilios es la autoridad episcopal con la pretensión de establecerla como garante por sí misma, al margen de los condes.

Nuevos concilios se reunirán en 1063 tanto en Vic como en Barcelona y de nuevo en esta ciudad en 1068. Junto a los temas de protección de las personas y bienes eclesiásticos, se encuentran otros sobre la reforma moral del clero, aspecto también decisivo en la mentalidad reformista del momento. Es importante destacar la pretensión de afirmar la autoridad episcopal por encima no sólo de *milites* y condes, también al margen de otras instancias eclesiásticas.

En el occidente peninsular nos consta la reunión de concilios que comparten en cierta medida los objetivos de los que se producían a ambos lados del Pirineo. Estos concilios pretendían restaurar un momento anterior del cual pensaban haberse alejado. Uno de estos concilios tuvo lugar en el reinado de Vermudo II en Santiago, mas por la conservación de sus actas son de destacar el reunido en León en 1017 y el celebrado en Coyanza, actual Valencia de Don Juan, en 1055. García Gallo defendió un carácter tradicionalista de este último concilio. Sin embargo, sin romper con la tradición, estas asambleas se abren a realidades y problemas nuevos, tanto religiosos como más generales, con algunos paralelismos con las catalanas.

Los concilios de León y Coyanza buscan el ejemplo de los concilios de época visigoda, considerados el máximo exponente del viejo modelo político: el rey con sus magnates y el clero establecen medidas en pro del reino. Las preocupaciones más destacadas son la vigilancia sobre la recta vida del clero y los bienes de la Iglesia, muy especialmente en lo que se refiere a la usurpación de tierras eclesiásticas. Se trata de una diferencia considerable con respecto a los conflictos del sur de Francia y los condados catalanes, pues mientras éstos castigan con la excomunión, los leoneses hacen intervenir al poder regio.

En ambos concilios se establecieron normas alejadas de las cuestiones eclesiásticas, en el sentido de preservar los intereses del rey en materia fiscal y judicial. Las leyes leonesas de 1017 insistían en la actividad de maiorinos y

sayones en la persecución del delito y en el cobro de multas, mientras que también se pretendía mantener el estatus de los hombres de mandación –los campesinos del dominio del rey– sometidos a altas presiones de la fiscalidad regia.

También se reunieron concilios en Santiago, uno o quizá dos en una fecha difícil de precisar del reinado de Fernando I. En cualquier caso, se advierte el eco del reunido en Coyanza y los temas preferentes son la disciplina eclesiástica y la cuestión de las canónicas.

10.5. Las canónicas

Las canónicas en la Marca se promueven en el sentido que éstas alcanzan en el ámbito carolingio. Las canónicas fueron promocionadas en el contexto de las reformas eclesiásticas de Luis el Piadoso. Quedan fijadas en el concilio de Aquisgrán del 816 en el que se acudía a la regla de Crodegango de Metz, quien había regulado la vida en comunidad del clero de su sede episcopal. Una canónica es precisamente una comunidad que vive en el entorno episcopal y que se somete a ciertos principios.

Tenemos noticias dispersas sobre la existencia de las canónicas en los condados de la Marca en el siglo IX y primeros años del X, como sucede en Barcelona y Girona (últimos años del siglo IX) y en Urgell (909). No parecen haber prosperado mucho y a principios del siglo XI se produce en los condados un movimiento de recuperación de las mismas. En 1009 se refunda la de Barcelona, en 1010 se redota la de Urgell y en 1019 la de Girona, en lo que constituye un proceso generalizado, propiciado por los obispos y los condes que entregan edificios, bienes y rentas. En ellas encontramos a mediados de siglo a una cincuentena de canónigos viviendo en torno al obispo.

Uno de los problemas de las canónicas era generar y asignar las rentas correspondientes para poder llevar a cabo la vida comunitaria que prescribía la regla. Precisamente son estos condicionamientos económicos y religiosos los que dan lugar a su decaimiento, mientras que las refundaciones obligarán a dotarlas de nuevos recursos.

El movimiento de recuperación implicaba concesiones de tipo económico con la entrega de propiedades y también de iglesias, cuyos diezmos y primicias habrían de ir destinados a la canónica. Así se regulan unos ingresos específicos a partir de los bienes generales del episcopado. En Girona se concede la novena parte de los bienes muebles que se reciban en el episcopado. Además, habría de construirse una *domus canonica*, la casa de la canónica, un lugar apropiado para los canónigos. Esta referencia a una *domus*

parece indicar la voluntad de desarrollar el precepto de la vida en común. Con todo, resultan difíciles de precisar los rasgos internos de estas comunidades, incluida su propia asimilación a la denominada regla de Agustín de Hipona y si efectivamente se generalizó la vida en común.

En otros territorios al margen de la influencia carolingia directa se mantuvo la tradición visigoda y no parece haberse desarrollado una comunidad comparable a las de la Marca o al norte del Pirineo. No es que no hubiera clérigos en torno a los obispos, es que éstos no estaban organizados al modo de la reforma de Crodegango de Metz.

Dentro de las primeras canónicas encontramos a un abad, teóricamente elegido por los miembros de la canónica. También hay uno o varios prepósitos, encargados de las cuestiones administrativas. La primera referencia a los canónigos en Santiago es de 1017, pero hemos de esperar hasta 1087 para hallar otro testimonio documental seguro. La Historia Compostelana sostiene que en época del obispo Cresconio, a mediados del siglo XI, había siete, lo que no parece un número elevado para una sede próspera y quizá refleja la limitación de su impacto que no se desarrollará en el occidente peninsular hasta el último tramo del siglo XI.

10.6. El monacato

Los documentos altomedievales nos ponen en contacto con gran número de monasterios en todo el territorio septentrional peninsular. La variabilidad es, sin embargo, enorme. Encontramos cenobios que pueden tener una comunidad que llega a sobrepasar el centenar de monjes, con lo que significa de capacidad económica y de exigencia constructiva, mientras que son muchos los ejemplos de pequeños monasterios, con muy pocos miembros –media docena o incluso menos– cuyas instalaciones materiales debieron estar en consonancia con su exigüidad en bienes y personal monástico. También nos encontramos con monasterios rurales, mientras que otros son urbanos, como los que podríamos hallar en la ciudad de León o en Oviedo.

La distinción tradicional entre iglesias y monasterios atendía a la independencia económica de estos últimos con respecto al obispo de la diócesis. A diferencia de las iglesias, los monasterios no estaban obligados a entregar la tercera parte de sus rentas al episcopado. Mientras que en tierras de la Marca esa diferenciación parece haberse mantenido, en los territorios occidentales pudo haberse difuminado algo más, y los textos de la época a veces emplean con indiferencia ambos términos para referirse a las mismas realidades.

Muchos de estos pequeños monasterios son de carácter familiar. Fundados por un personaje perteneciente a una familia con un cierto bagaje económico, que suele convertirse en su primer abad, acogen a diversos miembros de ese grupo familiar y a otros más. A la muerte del fundador, un miembro de su familia suele heredar su posición y así sucesivamente. El monasterio coruñés de Mezonzo conservaba la tradición de haber sido fundado por el abad Reterico a finales del siglo IX, quien lo entregó a su muerte a sus sobrinos. Éstos adquirieron diversas propiedades y las donaron finalmente a uno de ellos, un tal Fulgaredo, que se convirtió en el nuevo abad de una comunidad formada por parientes y otros personajes, entre los que es probable que estuvieran individuos personalmente vinculados a esta familia. A la muerte de Fulgaredo fue elegido Vimara, que pertenecía al mismo linaje que el fundador.

Pueden presentarse muchos otros ejemplos de monasterios aún más reducidos que Mezonzo. En el pacto del cenobio lebaniego de San Pedro y San Pablo de Naroba, fechado en el 818, los monjes se someten al abad, que es quien ha entregado una mayor cantidad de bienes. Son frecuentes en estos cenobios la recepción de bienes por parte de los miembros de una familia –con una gran concesión en el momento fundacional– y la sucesión dentro de la misma. A menudo el abad apunta que ha de ser sustituido por aquél de sus parientes que esté al servicio de Dios. Es, pues, algo muy similar a los monasterios de fundación aristocrática. El rasgo distintivo radica en que en estos monasterios los miembros de la familia fundadora acostumbran a ostentar la dignidad abacial a lo largo de generaciones, lo que no es tan corriente en los establecimientos de origen magnaticio.

Como las grandes fundaciones, estos monasterios suponían una reserva de bienes, un lugar de concreción de la religiosidad familiar y en donde hallar cobijo en los últimos años de la vida. Por supuesto que, junto a los parientes del fundador, se encontraban otros individuos, pero son quienes han entregado la mayor cantidad de bienes, son los personajes de relevancia social quienes obtienen el abaciazgo. En este contexto conviene tener presente la crítica que desde el monacato de corte fructuosiano se hacía a fines del siglo VII a los monasterios formados por familias en las que el abad no tenía un efectivo poder sobre el conjunto de la comunidad. En la medida en que los miembros de la comunidad han entregado una cantidad de bienes semejante, en tanto que se trataba de personajes situados al mismo nivel económico y social, sus críticos pensaban que no existía una verdadera autoridad y que los conflictos podrían multiplicarse.

A estos monasterios, como a los grandes, se sumaban nuevos monjes que realizaban su entrega (*traditio*) al abad. Por esta entrega sometían su persona al abad, siguiendo la tradición monástica de renuncia a la propia volun-

tad y sumisión plena a la autoridad abacial. También llevaban consigo sus bienes al monasterio. Estas concesiones de bienes podían generar conflictos de muy diverso tipo. En primer lugar, algunos de estos nuevos monjes se arrepentían de su ingreso en el monasterio y trataban de abandonarlo. Unos directamente se escapaban, pero otros pretendían, a pesar de las prohibiciones, recuperar los bienes que habían donado. En el año 790 el documento monástico de Aquas Calidas recuerda la prohibición de llevarse parte de los bienes monásticos si se abandona el monasterio, pero abre la posibilidad a que la comunidad conceda algo al que la deje. La tensión podría llegar a un punto parecido al generado por Meñosa en el monasterio de San Julián, según relata un documento castellano del 966, la abadesa hubo de entregarle los bienes que reclamaba como manera de expulsarla del monasterio y verse libre de ella.

Problemas similares podían generarse con los parientes del converso, quienes se veían privados de unos bienes que consideraban vinculados al grupo familiar. Por eso, algunas de estas *traditiones* recogían la prohibición de entrevistarse ocultamente con los parientes, como el pacto castellano de Orbañanos de finales del siglo IX, pues podían pretender recuperar los bienes del monje. Por otro lado, en los documentos de entrega son normales las advertencias contra los intentos de los parientes de recuperar los bienes conferidos al monasterio.

Eran las diversas situaciones concretas las que venían a determinar si un personaje era forzado a permanecer en el monasterio, si podía recuperar sus bienes o si sus parientes podían apropiarse de los que en su día un monje había aportado a la comunidad. En última instancia, un factor decisivo era la presión de todo tipo que alguien era capaz de ejercer, para lo que hay que considerar la cantidad de recursos y apoyos que podía movilizar.

Una gran donación de bienes por parte de un converso podía hacer bascular el control sobre el monasterio. Algo así ocurre en el monasterio de Eixalada en el Conflent (luego trasladado a Cuixà) fundado hacia el 840, en donde la entrada de un nuevo colectivo y especialmente de Protasio, quien ocupó desde muy pronto un lugar principal en la comunidad, hicieron bascular las primitivas relaciones haciendo recaer en los recién llegados creciente autoridad y finalmente, ya en la sede de Cuixà, la dignidad abacial en este Protasio, en cuyas tierras patrimoniales queda asentado definitivamente el nuevo monasterio.

Los pequeños monasterios generan una masa de bienes –normalmente mediocre– que eran poseídos por el conjunto de la comunidad. En tierras del reino leonés sus miembros son denominados en alguna ocasión *gasalianes*, término que el glosador emilianense hace equivaler a *consortes*, es decir, se trataba de los copropietarios de unos bienes. En este sentido, las propiedades de estos pequeños cenobios se poseían de una manera no demasiado alejada

a la de los bienes familiares. De hecho, el término "gasalián" es usado en alguna ocasión en el sentido de emparentado, pues también ellos podían ser copartícipes de los bienes. Fuera de el grupo de los *consortes* nadie tenía derechos sobre esos bienes (Isla, 1992: 111 y s.).

Esta idea de copropiedad y la tradición de que todos los partícipes aprueben las enajenaciones explica que, cuando un monasterio en la Liébana vende unos bienes en el 915, confirmen el documento diecisiete monjes, probablemente la totalidad de los que formaban la comunidad. En estas comunidades monásticas reducidas observamos también que se reproduce algo que ya hemos visto entre los grupos campesinos. El diferente nivel económico de sus miembros hace que sean los fundadores o sus parientes quienes ocupen un papel destacado, por encima de otros que, a pesar de haber hecho también entrega de sus bienes, no tienen peso suficiente para poder reforzar su protagonismo en la comunidad. Si estos monasterios prosperaban a lo largo de varias generaciones, la autoridad abacial y su vinculación a una familia se irían consolidando, en detrimento de las relaciones entre gasalianes, con lo que el proceso era semejante a las relaciones entre *maiores* y *minores* (Isla, 1992: 119).

De otra envergadura son los monasterios fundados por miembros de la gran aristocracia. Los bienes entregados por la familia fundadora los convierten en amplísimos propietarios. Estos grandes monasterios reciben como donaciones otros centros eclesiásticos menores. Entre los años 931 y 970 el monasterio de San Millán recibió dieciocho donaciones, en virtud de las cuales obtuvo cinco ermitas, diez iglesias y un monasterio (García de Cortázar, 1969: 119). También reciben bienes de otros aristócratas mayores o menores e, incluso, de la monarquía. Hemos de entender todos estos donativos aristocráticos en una línea que ha destacado Rosenwein, como un medio para integrarse en la red monástica, para formar parte del conjunto de relaciones anudadas por el monasterio con diversas familias aristocráticas y con diferentes áreas geográficas. Las concesiones regias deben contemplarse también como modos de congraciarse con la red familiar relacionada con un centro monástico en concreto.

Formar parte de las redes propiciaba ventajas espirituales. Las limosnas concedidas por la salvación del alma o, más particularmente, las destinadas a preservar la conmemoración anual del difunto, vinculaban estrechamente a sus parientes y descendientes con un centro eclesiástico determinado. Así se consolidaban estos agrupamientos. El monasterio también protegía socialmente a sus integrantes en la medida en que ese grupo aristocrático se desarrollaba e, incluso, el cenobio ayudaba económicamente. Son los miembros de estas redes quienes pueden obtener concesiones de bienes –básicamente tierras– de parte del monasterio.

10.6.1. La organización del patrimonio monástico

La gran propiedad monástica estaba repartida en zonas geográficas diversas, incluso a una cierta distancia en el caso de los más destacados cenobios. Esta diversidad geográfica obedecía desde luego a su área de influencia, pero el monasterio, a través de procedimientos varios –fomentando donaciones, realizando compras y permutas– podía incrementar su patrimonio en una comarca determinada. Tales adquisiciones a veces tienen un propósito evidente de fortalecer algunas actividades económicas, lo cual nos pone en relación con una verdadera gestión de estas realidades patrimoniales. Los intereses de San Millán por la sal y por el hierro explican su adquisición de derechos sobre las salinas de Añana o su voluntad de expansionarse en el área alavesa (García de Cortázar, 1969: 202 y s.). Las necesidades de pastos estacionales o de agua quedan patentes en diferentes apropiaciones de estos grandes centros.

Con todo, normalmente encontramos un núcleo central muy próximo geográficamente al cenobio en el cual la presencia patrimonial se hace muy densa. Es en este ámbito en el que las posibilidades de administración son más sencillas y donde las dificultades de transporte no son insalvables. Allí es en donde se multiplican las compras y la obtención de todo tipo de derechos.

Los territorios a distancia media se organizan a través de las decanías. Las decanías son las diversas unidades en las que se articula la propiedad y la gestión de los grandes monasterios; aglutinan diversas propiedades del monasterio, normalmente centradas en torno a una iglesia (García de Cortázar, 1969: 211). Al frente de estas decanías solemos encontrar a algún clérigo, el *decanus*. La capacidad de estas decanías de concretar el patrimonio monástico explica que algunos monasterios vieran confirmadas sus decanías por los reyes, lo que sin duda venía a consolidar sus derechos sobre hombres y tierras. Cuando a veces se precisa qué son estas decanías nos encontramos con aldeas campesinas, con iglesias o con algunas unidades espaciales quizá de hábitat más disperso.

Los testimonios sobre la explotación directa por parte del monasterio, es decir, de algún tipo de reserva señorial son escasos, pero suficientes para poner de relieve su presencia. Estas tierras parecen haber sido trabajadas a través de prestaciones a las que estaban obligados grupos de campesinos. Un documento de 1004 nos muestra a campesinos dependientes del monasterio de Celanova acarreando diversas cantidades de vino de las viñas del monasterio.

10.6.2. Los pactos monásticos

Desde la obra de Bishko suele relacionarse la presencia de los pactos monásticos en el período posterior al 711 como un elemento más de la per-

vivencia de la tradición visigótica, pero se asocia su difusión con el movimiento repoblador. Si lo primero es evidente, lo segundo es discutible.

En efecto, conservamos un pacto monástico ligado a la tradición manuscrita de material monástico de impronta fructuosiana, es decir, relacionado con la obra de Fructuoso, que fue obispo de Dumio y luego de Braga en el siglo VII. Sin embargo, éste no es el único modelo, sino que conservamos ejemplares vinculados a corrientes no fructuosianas. Sus contenidos son en términos generales muy similares. Por estos pactos, el monje acuerda permanecer en el monasterio y someterse al abad, pero exige de él ciertas condiciones de buen gobierno. No es un elemento democrático, sino de una percepción tradicional de la autoridad como actuación benigna y protectora, lo cual implica unas obligaciones mutuas que se precisan en el pacto de impronta fructuosiana. El prestigio de estos textos hace que nos los encontremos copiados por entero o, con más frecuencia, fragmentariamente incluidos en pactos monásticos e, incluso, en invocaciones piadosas en documentos de otra tipología (donaciones de motivación devocional, por ejemplo).

Su pervivencia no sólo se debe al prestigio cultural y religioso visigodo, sino también al hecho de que podían apropiadamente dar cuenta de unas realidades sociales y religiosas.

El pacto no es sino un modo de proceder a la *traditio* o entrega del nuevo monje al abad en el monasterio. El individuo que lo realizaba veía su nombre inscrito en la nómina de los monjes de ese centro monástico. En algún pacto que se ha conservado queda patente la progresiva inclusión a lo largo de los años de nuevos miembros de la comunidad y la entrega de sus bienes.

Este sometimiento monacal al abad reproduce mucho del simbolismo antiguo de las sumisiones personales difundido en todo Occidente por las fórmulas de encomendación. El monje realiza su autoentrega en manos del abad, es decir, lleva a cabo la *traditio in manu*, terminología que se emplea también para las entradas en dependencia de familias campesinas o de laicos en general. De la misma manera que el encomendado esperaba del *dominus-patronus* la protección y la manutención y se comprometía a la obediencia y a permanecer en su servicio, el monje establecía obligaciones semejantes con el abad. Al tradicional compromiso de permanencia en el monasterio se añadía la sumisión a la voluntad del abad, si bien se esperaba de él un trato justo y participar en los bienes del monasterio, lo que se podía traducir en recibir vestido y alimentación.

Estas comunidades monásticas eran masculinas o femeninas, pero con frecuencia en el reino de León encontramos monasterios dúplices, es decir, comunidades de ambos sexos que ya aparecen en el pacto monástico de Santa Eulalia de Búbal de mediados del siglo IX, en donde junto a cuatro hombres figura una mujer. Estas comunidades podían estar físicamente separadas y la

tradición visigoda atribuía a los monasterios masculinos una tarea de protección, de *tuitio*, con respecto a los femeninos con los que estaban relacionados, si bien diferenciados físicamente. No obstante, es más difícil que esta separación fuera viable en casos en que la comunidad era tan mínima y en donde los espacios comunes serían más importantes. Con frecuencia hallamos que las comunidades dúplices tienen a su frente un abad y una abadesa, como ocurre con el monasterio de Sobrado a mediados del siglo X. Sin embargo, en alguna ocasión encontramos abadesas que dirigen a ambos colectivos.

La elección del abad correspondía en la tradición benedictina y monástica en general a la comunidad monástica. Sin embargo, ya hemos visto cómo en algunos monasterios eran miembros de una familia los que se sucedían gobernando la comunidad. En otros casos es patente la designación por el antecesor. Así se produjo en una fundación monástica tan depurada como fue la de Celanova (Ourense). Rosendo, el fundador del cenobio, designó como sucesor a Manilán y, probablemente, otro tanto tuvo lugar a la muerte de éste en los primeros años del siglo XI. Estas contradicciones tienen también sus precedentes en el período visigodo y en el caso del propio Fructuoso, quien nombró a su sucesor como abad y tampoco estaban lejos de la tradición de Benito de Aniano.

10.6.3. La benedictinización

Los monasterios funcionaban atendiendo a una larga tradición. Diversos materiales monásticos podían reunirse en un único códice, el *Codex regularum*. Allí podían encontrarse las normativas monásticas escritas por autores de prestigio como Isidoro de Sevilla o Fructuoso y otras más, como la de Benito de Nursia. Además, incluían diferentes obras que se consideraban de utilidad, como epístolas de contenido ascético o moralizante. Los usos consagrados por la tradición o la decisión del abad eran los elementos decisivos en situaciones más complejas.

El obispo tenía funciones de control y vigilancia de la disciplina monástica, pero ya en el período visigodo conocemos ciertas irregularidades que probablemente continuaron en siglos posteriores.

La vinculación al poder franco hizo extender por la Marca el ambiente de reforma monástica que se consolida con la política de Ludovico Pío. Es posible que en la benedictinización de la Marca influyera el rechazo provocado en la corte franca por el adopcionismo y que hubiera recelos ante las prácticas tradicionales hispanas. Los documentos relacionados con el poder carolingio constatan la difusión de la regla benedictina en la Marca. El más temprano de ellos es una concesión de Ludovico Pío al monasterio de Sant

Esteve de Banyoles en el 822. El texto testimonia la elección del abad y su sometimiento al obispo Nibridio. Disponemos de alguna otra mención de la regla benedictina en el siglo IX y, desde luego, a lo largo del siglo X. Nos consta la obediencia benedictina en Tavèrnoles, cerca de la sede urgelitana, Gerri en el Pallars, Sant Cugat del Vallès y un largo etcétera. En definitiva, la regla de Benito de Nursia parece haber estado plenamente difundida en la zona.

Más allá de los territorios nororientales el desarrollo de la benedictinización, estudiado por Linage Conde, sigue en general un proceso lento, perdurando la tradición visigoda del *Codex regularum*.

La expansión de la regla benedictina por tierras navarro-aragonesas parece haber llegado a su apogeo en el reinado de García Sánchez, el de Nájera. Ya era benedictino el monasterio de Irache en época de Sancho III, pues así lo afirma un documento de 1033 y se corrobora en el reinado de su hijo. Sancho el de Peñalén funda Leire en 1057 bajo obediencia benedictina.

Son dudosas las primeras referencias a la benedictinización leonesa. En efecto, el propio aislamiento de estas primeras menciones abre alguna duda sobre una noticia del monasterio leonés de Abellar del 905. En tierras riojanas las menciones que muestran la impronta benedictina se producen a mediados del siglo X: hacia la mitad del siglo en Albelda (958) y en el 971 en San Millán, aunque su siguiente mención se hace esperar hasta bien entrado el siglo XI. En el entorno leonés se retrasa su presencia unas décadas más. En Sahagún la primera mención es del 985, en Valdesaz del 1000, en 1012 en el monasterio de Santiago de León. En Castilla las referencias documentales son también escasas, una única a mediados del siglo X. En los territorios galaico-portugueses y asturianos nuestras noticias se atrasan hasta bien entrado el siglo XI y son dudosas algunas que encontramos con anterioridad, como una procedente del monasterio de Samos del 960.

Esta pervivencia de la tradición monástica visigoda en tierras occidentales se advierte en el renacimiento monástico que tiene lugar en el monasterio de Vacariça, al norte de Coimbra, en donde en 1045 se redacta un pacto monástico que sigue el modelo de herencia fructuosiana. Así se ponía de relieve la vinculación de los territorios más occidentales con el pasado visigodo, hasta el punto de que en ellos la benedictinización coincide plenamente con la difusión de la influencia de Cluny. También se muestra esta pervivencia en una de las disposiciones del concilio de Coyanza, convocado por Fernando I de León en 1055. Allí se establece que las reglas monásticas a guardar por las comunidades eran las de Isidoro de Sevilla y Benito de Nursia. Una vez más, como es frecuente en esta asamblea, se conjugaban los nuevos tiempos con el mantenimiento de las tradiciones. Sin embargo, la ausencia de mención a Fructuoso marca el declive de las pautas más singulares del monacato visigodo y pone en evidencia la tendencia a la confluencia con otras tradiciones.

10.6.4. La influencia de Cluny

El monasterio de Cluny en la Borgoña había sido fundado en el 910. Uno de sus rasgos definitorios era el de colocarse al margen del obispo diocesano y bajo la protección del papado.

Se ha señalado que la impronta de Cluny en los condados catalanes es más bien débil. Tampoco pueden exigirse tendencias de vinculación directa que tienen que ver más con la segunda mitad del siglo XI. Quizá la influencia de la abadía borgoñona habría estado sobre todo en propiciar ese recurso a Roma para obtener la exención de los monasterios con respecto a los obispos. De hecho, a partir de mediados del siglo X diversos monasterios, encabezados por el de Cuixà, promovían un cierto dinamismo monástico. Un movimiento que se consolidaría en época de Oliba, abad tanto de Ripoll como de Cuixà, expandiendo su impronta en otras fundaciones. Oliba consigue en su viaje a Roma del 1011 unos privilegios para Ripoll y Cuixà paralelos a los obtenidos poco antes por Cluny (Abadal, II: 189 y s.). La situación de exención frente a los diocesanos y el aviso a cualquier intervención laica en la designación abacial simbolizaban el carácter reconocido a estos cenobios.

Los monasterios catalanes habían obtenido diversos privilegios por parte de los reyes francos, reconociendo sus propiedades y otorgando inmunidad. En el 953 Luis de Ultramar otorgó privilegios a Sant Pere de Rodas a instancias del abad y conde Gausfredo. En la concesión se condena la violencia que condes, vizcondes u otros poderosos puedan hacer contra el monasterio, en un sentido que hace recordar las preocupaciones por la paz de los concilios renovadores. Cuando los pontífices romanos confirmen los privilegios de las sedes y monasterios harán algo similar, condenando la *invasio*, es decir, la agresión violenta contra sus bienes.

Quizá esta escasa apertura catalana a Cluny tenga que ver con el nexo de relaciones pirenaicas que hacían poco interesante a los condes quedar vinculados directamente a la esfera de influencia cluniacense. De hecho, son personajes distanciados de los condes, como Mirón Geriberto o Arnal Mirón de Tost, quienes tratarán de establecer estos nexos.

Las relaciones de Sancho III el Mayor con Cluny son importantes, concediendo el monarca continuadas limosnas al monasterio e intercambiando cartas con el abad Odilón. Resulta más problemática su actuación con respecto al monasterio de San Salvador de la Peña, en donde sería establecida, según un documento fechado en 1028 –pero con graves problemas de autenticidad–, una comunidad relacionada con la influencia de Cluny presidida por Paterno (Bishko, II: 4). Si la donación es falsa, las relaciones de Sancho con Cluny serían mucho más tenues y su influencia más difusa, lo que estaría en relación con la nula huella cluniacense en otros textos posteriores de la Peña.

La correspondencia cruzada continuaría en época de Sancho el de Nájera y se establecerían relaciones intensas entre los obispos de Pamplona y Cluny, pues el obispo Sancho se refugió como monje junto a Odilón hacia 1025.

La influencia de Cluny en el reino de Fernando I sería similar. En la corte leonesa figurarían personajes formados en ambiente cluniacense y el monarca enviaría al monasterio de Borgoña grandes limosnas. Un censo anual de mil *metcales* o monedas de oro procedentes de León llegaban anualmente a Cluny. No estamos ante dependencias vasalláticas, como alguna vez se ha señalado, sino ante la voluntad de formar parte de una *fraternitas* que permitía al rey leonés no sólo alcanzar beneficios espirituales, oraciones en vida y conmemoraciones tras su muerte, sino también integrarse en el amplio espectro de los aliados del monasterio. Su hijo Alfonso VI pondría en evidencia la validez de esta inversión.

Entre los clérigos que pudieron aportar estas nuevas corrientes destaca Poncio, que fue obispo de Oviedo y luego designado por Sancho III tutor de la sede palentina. Se ha relacionado a este personaje con Poncio, abad de Tavèrnoles y hombre próximo a Oliba de Vic, que habría mantenido relaciones estrechas con Sancho. Sus sucesores en Palencia a mediados del siglo XI son Bernardo y Miro o Mirón, nombres en desuso en tierras occidentales, quizá continuidad de vínculos con las más orientales (Bishko, II: 15). Sin embargo, la manifestación evidente de la influencia cluniacense –la concesión de monasterios– se demora hasta el 1073 con la entrega de San Isidoro de Dueñas, retraso que refleja la lenta entrada de Cluny en el reino leonés.

11

Aspectos de la cultura altomedieval

11.1. La controversia adopcionista

En las tierras controladas por los musulmanes se había producido la peculiar manifestación teológica de un personaje llamado Migecio, quien había propuesto que el Hijo de Dios era "hecho" y, por tanto, no era coeterno con el Padre, sino que tenía un origen temporal. El metropolitano de Toledo Elipando era heredero de la larga tradición cultural de la sede regia visigoda. Sin duda sintiendo esta poderosa responsabilidad de cabeza de la Iglesia hispana, escribió condenando la propuesta teológica de Migecio. También, siguiendo viejas tradiciones políticas y eclesiásticas, se convocó un concilio en Sevilla en el 784 que censuró las opiniones de Migecio.

Elipando pretendió entonces esclarecer las relaciones existentes entre el Padre y el Hijo, resumiendo las viejas tradiciones teológicas hispanas. Cristo era Hijo de Dios, pero en cuanto a su divinidad lo era por naturaleza, mientras que en cuanto a su humanidad Cristo era hijo adoptivo de Dios. En la medida en que Cristo es un hombre perfecto es hijo de María y sólo por la gracia hijo de Dios Padre. El problema, reflejado en la polémica con Migecio, era la relación que la carne humana de Cristo mantenía con el Padre. Ante esta cuestión, el toledano afirmaba que Dios era el Padre natural del Dios Hijo, pero, en tanto que carne, Cristo era un hijo de la Virgen, un hijo no propiamente generado por el Padre, sino adoptado. Se reforzaba así la tradicional percepción de la Iglesia visigoda, rigurosamente partidaria de la doble naturaleza humana y divina de Cristo.

A tales afirmaciones respondió vehementemente un monje de la Liébana llamado Beato, quien entendía que con esas manifestaciones se disminuía

la filiación del Hijo; se le hacía demasiado humano y con ello peligraba la salvación: si no había padecido el verdadero Hijo de Dios en la Cruz, no se había producido la redención. Elipando se sorprendió de que un monje de una región tan remota pretendiera ejercer la tutela religiosa y, más aún, que discutiera lo que se había aprobado en un concilio, el reunido en Sevilla, y dictaminaba Elipando, la cabeza de la Iglesia hispana. Si, ciertamente, Beato se permitía responder de aquel modo y escribir un *Apologético* en el que se emitían duras opiniones contra el metropolitano de Toledo era porque la vieja realidad política y eclesial del reino visigodo ya había desaparecido.

Elipando, durante la controversia que se suscita, escribe a otros prelados del antiguo reino visigodo, entre ellos a Félix, obispo de Urgell. Elipando parece que no conoce en principio su opinión, pues se la reclama, siendo lo más probable –dado el distanciamiento geográfico y político– que Félix no estuviera presente en el concilio de Sevilla. Sin embargo, el prestigio del de Urgell y la ortodoxia que se le presume hacían que su opinión fuera relevante.

Félix era el autor de una diatriba contra la fe islámica, dentro de una tendencia radical de enfrentamiento religioso y de crítica a la personalidad del profeta Muhammad de la que encontramos otros testimonios peninsulares. Por tanto, su obra y persona confirman que el adopcionismo no es una acomodación a propuestas islámicas, como alguna vez se ha defendido. Más discutible es que, como se ha llegado a decir, unos supuestos sirios cristianos formados en el nestorianismo, venidos a la Península con la invasión del 711 y sin conocimiento del latín, llegaran a convencer en pocas décadas a una tradición eclesiástica de una formación teológica de larga tradición.

Las opiniones de Félix en un sentido similar al de Elipando provocaron la reacción de la Iglesia franca, en absoluto familiarizada con las tradiciones teológicas y litúrgicas hispanas. Es entonces cuando se inicia la intervención en la polémica de Alcuino de York y se reúnen concilios que condenan las propuestas de los llamados adopcionistas. Conscientes de que el adopcionismo estaba plenamente extendido, los francos se sintieron obligados a instar al obispo Leidrado de Lyon a vigilar la situación en la Narbonense, antigua provincia del reino godo ahora parte del reino de los francos y lugar de acogimiento de muchos refugiados. Esta temida difusión del adopcionismo vuelve a remitirnos a que se trataba de una propuesta imbricada dentro de la tradición hispana.

Las ideas de Félix se combatieron en un concilio reunido en Ratisbona en el 792, tras el que el obispo fue conducido a Roma ante el papa Adriano I, en donde tuvo que abjurar de sus opiniones. Mas, repuesto en su sede, continuó desarrollándolas. De nuevo fue condenado en el concilio de Fráncfort del 794, una asamblea destinada a resaltar la ortodoxia del reino franco frente a lo que se consideraba la amenaza de la herejía.

En el concilio de Fráncfort del 794 se condenó el adopcionismo, es decir, las propuestas teológicas de Elipando y Félix. Al citado concilio acudieron clérigos del reino astur (Isla, 1998: 984) y también Benito de Aniano, personaje que tuvo un papel decisivo en la lucha contra el adopcionismo en los territorios góticos ahora en el reino franco.

Félix fue llevado otra vez ante un sínodo en Aquisgrán en el 800, fue condenado y obligado a retractarse, habiendo de enviar una carta a los fieles urgelitanos transmitiéndoles la nueva situación. Privado de su sede, fue recluido en Lyon en donde murió años más tarde.

Se ha discutido el origen del adopcionismo, atribuyéndolo a Elipando o a Félix de Urgell (Riu, 1964). En realidad, no puede hablarse de una propuesta religiosa debida a uno u otro. En última instancia se está pensando en el adopcionismo como una herejía, como un error con un instigador y otros que le siguen. Cuando Elipando escribe a Félix y le pide que se pronuncie está siguiendo prácticas eclesiásticas habituales, remitiéndose a un personaje que ya había escrito una obra contra los musulmanes, es decir, a alguien con cierto saber teológico y prestigio, para que opine. Cuando Elipando se manifiesta –y Félix a instancias suyas–, lo hace desde la postura tradicional de la Iglesia visigoda, que ahora daba un paso más al tener que establecer la relación de la humanidad del Hijo con el Padre. Por ello, el adopcionismo no es una claudicación ante el Islam con la perspectiva de favorecer los contactos cristiano-musulmanes o movilizada por sirios que pudieran tener un pasado nestoriano. Difícilmente iban a buscar acuerdos teológicos con una doctrina de la que conocían poco o, si sabían algo, era para combatirla, como había hecho Félix de Urgell en su tratado. Serán los de generaciones siguientes, ya inmersos en una cultura islámica victoriosa, los que se sentirán más dispuestos a buscar fórmulas de aproximación.

Lo que llamamos adopcionismo es una manera de expresar el paso más dado por difisismo radical de la Iglesia visigoda, es decir, la existencia de dos naturalezas distintas y perfectas en la Segunda Persona de la Trinidad, destacando cuán humano y próximo, cuán semejante a cualquier otro hombre, era el Hombre-Dios. Por ello, finalmente, el de Urgell sostiene que Cristo, en tanto que hombre, es sólo Dios nuncupativo, o sea, que en tanto que humanidad es Dios sólo por su nombre.

El adopcionismo muestra, por una parte, el extraordinario vigor de la tradición cultural visigoda, capaz de elaborar propuestas teológicas y discutirlas. Por otra parte, su desarrollo revela, como destacaba Abadal (1949), la desintegración de una Iglesia, en el sentido de que el poder carolingio suprimió estas opiniones de las zonas bajo su control y sustituyó paulatinamente las tendencias tradicionales por las romano-francas. La actuación de Beato y el propio reino astur, sobre todo con Alfonso II, reflejaban cuán lejos estaba

de la obediencia toledana y de la recuperación de los valores visigodos, a pesar de que ideólogos posteriores trataran de subrayar el goticismo del reino durante el reinado de Alfonso II. La actividad de Beato, un personaje relevante en el reino astur y con cierta proyección cortesana, y su enfrentamiento con Toledo ponen de relieve que ya en época de Mauregato el distanciamiento con la tradición visigoda era considerable.

Con todo, las tradiciones eclesiásticas hispanas podían parecer al franco Jonás de Orleans, que visitó el reino astur, decididamente adopcionistas, probablemente muy a pesar de la corte ovetense. Es decir, la costumbre eclesiástica visigoda, presente en el reino astur y reforzada con la llegada de inmigrantes, parecía a los procedentes de otras tradiciones peligrosamente próxima al adopcionismo, en tanto que no era romano-franca.

En los territorios andalusíes las propuestas adopcionistas fueron decayendo. Un siglo más tarde los mozárabes pensaban que las opiniones de Elipando habían sido exageradas. Así, el adopcionismo fue condenado por el obispo Theudula, probablemente en las primeras décadas del siglo IX. También Álvaro de Córdoba se movió en esta línea, destacando la unicidad de la persona frente a lo que creía una propuesta en exceso disgregadora por parte de Elipando.

Es posible que la tradición hispanogoda influya en otro hispano de gran capacidad teológica, Claudio se establece en Lyon, un centro donde Leidrado acoge a muchos refugiados hispanos, y más tarde, sin duda con el apoyo de Ludovico Pío, se convierte en obispo de Turín. Su autocomplacencia con su formación y opiniones y sus críticas a la veneración de las imágenes y también al culto a las reliquias le granjearon diversas condenaciones.

11.2. El comentario al Apocalipsis de Beato

Beato, el monje lebaniego, no sólo escribió un tratado antielipandiano, el *Apologético.* También redactó un comentario a una obra compleja, pero de notable atractivo, el Apocalipsis de Juan, titulado *Los doce libros sobre el Apocalipsis*. El Apocalipsis había merecido ya las anotaciones de Ticonio, un africano heterodoxo prodonatista del siglo IV, que había desarrollado una percepción alegórica de esta obra.

Beato conoció y utilizó a fondo el trabajo de Ticonio en sus comentarios, que tuvieron a su vez gran difusión tanto en la Península como en otros ámbitos, convirtiéndose en la obra del lebaniego por antonomasia. De ahí que se conozcan como "beatos" los diferentes códices o fragmentos de los mismos de diversa cronología o procedencia, una treintena larga, que contienen una copia de esta obra, texto que se adorna con ilustraciones

de los diferentes iluminadores de manuscritos. El más antiguo de los que se conservan es un fragmento procedente del monasterio de Cirueña y conservado en Silos, realizado a fines del siglo IX. De los del siglo X destaca la obra de Magio, quien ya ilustrara en el 926 el llamado Beato Morgan por conservarse en la biblioteca Pierpont Morgan de Nueva York, si bien procede de un monasterio dedicado a San Miguel, probablemente el de la Escalada (León).

Es de destacar que el interés de Beato por el Apocalipsis no es accidental. Beato estaba profundamente convencido de estar viviendo los últimos tiempos, percepción en la que Elipando se convertía en el Anticristo que habría de venir antes del fin del mundo. Elipando conocía estas creencias de Beato y se burlaba de ellas, contando cómo el lebaniego había profetizado el fin del mundo, aguardándolo sin éxito con un grupo de fieles.

La creencia en el fin de los tiempos estaba relacionada con una serie de propuestas computísticas. La tradición cristiana venía prestando atención a una serie de profecías que presagiaban que el fin de los tiempos llegaría al final de la sexta edad. Considerando que la creación había durado seis días, descansando Dios el séptimo, pensaban que la venida de Dios se produciría después de cumplida la sexta era y como, siguiendo las Escrituras, afirmaban que un día para Dios es como mil años, establecían que el mundo concluiría en el año 6.000 de la creación. Este año se había hecho equivaler con un abanico de fechas a partir de diversos cálculos. Julián de Toledo lo había fijado en el 800 de la era cristiana y esta fecha se había difundido ampliamente. Por ello Carlomagno se coronará en Roma como emperador precisamente la Navidad del año 800, el día en el que se iniciaba la séptima era, la edad en que se esperaba la segunda venida de Cristo (Gil, 1978: 224 y ss.; Barbero y Vigil, 1978: 250 y ss.; Isla, 1998: 982 y s.).

Por tanto, había más que una preocupación intelectual en la obra beatiana. Su vehemencia en la polémica con Elipando, las acusaciones cruzadas de ser el Anticristo y su propia obra hay que entenderlas dentro de estas coordenadas apocalípticas, que estuvieron muy difundidas en su tiempo.

11.3. Leer y escribir

Una de las cuestiones que reviste particular interés para establecer el perfil cultural es saber hasta qué punto nos encontramos con una sociedad que emplea la palabra escrita, que lee y escribe.

Conviene señalar que, aunque en buena medida estamos ante una sociedad analfabeta, ello no implica la completa ausencia de la lectura y escritura. Los documentos de compra-venta eran redactados y usados en los plei-

tos, teniendo los campesinos cierta familiaridad con los mismos. Ello no significa que los pudieran escribir y muchos ni siquiera leer, pero entendían su contenido. Sabían también que eran importantes en general y decisivos para acreditar la propiedad. Las referencias dispersas a que determinado personaje o comunidad había falsificado una escritura para poder sostener sus intereses ante un tribunal revela el interés por tenerlas y la capacidad para imitarlas y para poder descubrir sus falsificaciones.

Es evidente que en el proceso de alfabetización existen diversos niveles que podemos reducir a dos: la capacidad para leer y la de escribir. A lo largo de los siglos X y XI nos encontramos con la firma de los presentes en las escrituras a las que dan lugar diversos actos jurídicos. Algunas de ellas son más una especie de dibujo y en otras podemos leer el nombre autografiado por los diferentes personajes. Sin embargo, tales producciones no nos dicen si el individuo en cuestión era capaz de leer o escribir o qué papel tenía en la elaboración del documento en cuestión. Un documento catalán del 992 nos presenta a un personaje que puede leer, *litteras legit*, pero es incapaz de escribir, *nescit scribere*, aunque era capaz de dibujar su nombre, lo que muestra diversos niveles no necesariamente coincidentes. En alguna escritura se nos dice que alguien tuvo que firmar por él.

Interesa destacar que estas actividades culturales que pasan por la lectura y escritura no estaban limitadas al clero altomedieval, sino que un grupo reducido de laicos participaba en las mismas.

Es bien conocida la capacidad en este sentido de Dhuoda, procedente de una rica familia del área de Nimes y esposa de Bernardo de Septimania. Dhuoda escribió, dedicado a su hijo Guillermo, un largo tratado de contenido moralizante, un texto en prosa en el que se incluyen poemas, que es testimonio del calado cultural de las mujeres de la aristocracia del siglo IX. Por él sabemos también que el joven aristócrata, que tendría unos quince años, sabía leer y que se esperaba que su hermano pequeño aprendiera a su debido tiempo. En su *Liber manualis*, que desea que sea un libro de cabecera para su hijo, trata de imbuirle unos principios morales y religiosos. En él hay unas quinientas citas de la Biblia, reflejando sus intereses moralizantes y también cuál era la pieza decisiva en su formación cultural.

El epitalamio en versos rítmicos trocaicos escrito en fecha poco precisa, honrando las bodas de la infanta asturleonesa Leodegundia con un personaje regio navarro, suele fijarse cronológicamente en época de Ordoño I, pues Leodegundia es presentada como hija de un Ordoño. Sin embargo, hay abiertas posibilidades de su redacción en el siglo X (Díaz, 1991: 40 y ss.). La obra poética en honor de este matrimonio entre la princesa asturleonesa y un miembro de la familia regia de Pamplona –se celebrara o no– pone de relieve un público dispuesto a disfrutar de estas producciones literarias.

Ésta en particular nos consta que fue hecha para ser cantada, pues la primera estrofa incluye notación musical. En los versos ciertas virtudes de Leodegundia son descritas y ponderadas. Son los rasgos tópicos que una princesa y por extensión una dama aristocrática deben poseer. En primer lugar unas costumbres adecuadas, *mores*. Sin duda, estamos ante una virtud importante, un comportamiento adecuado, conforme a lo que se espera de ella. El poeta le adjudica también la claridad en el "eloquio". Es un tópico muchas veces repetido que se refiere a su manera de hablar.

El "erudita en las letras" cantado por el epitalamio pone de relieve la importancia que se concede entre estos medios sociales a la formación cultural de la aristócrata. Se trata de un conocimiento elevado en letras latinas. No obstante, no podemos calibrar las verdaderas capacidades de la infanta en detalle: sabría escribir quizá bastante más que para anotar su nombre, ¿pero hasta qué punto era capaz de redactar con propiedad? En cualquier caso, el incorporar estas virtudes en un poema como el que consideramos, por lo menos apunta a la importancia que se le confiere socialmente. Además, el que el poema se presentara en el contexto del festival matrimonial, revela una capacidad para entender el contenido y la forma de la obra por parte de una amplia audiencia.

La corte del rey astur Mauregato y el propio monarca deberían ser capaces de entender el himno dedicado a Santiago, probable obra del propio Beato de Liébana, con las propuestas que allí se presentaban y con la dedicatoria acróstica al monarca.

Desarrollo cultural comparable habríamos de encontrar en las cortes de Alfonso II y Alfonso III. Un personaje del reino de Alfonso II como Basilisco puede participar en la polémica adopcionista y ser enviado al reino franco como embajador y muy probablemente para explayar las opiniones teológicas oficiales de la corte astur. En época de Alfonso II es posible que se redactaran algunas obras historiográficas, luego culminadas por la labor realizada en el reinado de Alfonso III. En este período no sólo se produce una obra historiográfica notable, también el monarca colecciona una biblioteca. Los volúmenes de esta colección regia solían adornarse con la cruz de Oviedo, una especie de *ex-libris* personal de Alfonso III, quizá apropiado también por sus sucesores (Díaz, 1983: 385 y s.).

Nos consta que la formación continuó en el siglo XI y que los clérigos ejercieron un papel de divulgadores del conocimiento entre, al menos, los grupos aristocráticos, tanto varones como mujeres. En 1072 el rey Sancho el de Peñalén entregaba su hija Urraca al abad Aznar de Larrasoaña con la finalidad de que le enseñara los salmos. Obviamente el contenido de lo que se enseña es importante y aquí se siguen advirtiendo los intereses primordiales de la educación y la evolución de su sesgo.

Sin embargo, la cultura es, sobre todo, la cultura de los medios eclesiásticos. La exigencia social de la producción de textos incidía en dos aspectos básicos. Por un lado la redacción de actos jurídicos y, por otro, la fabricación de códices, o sea, la copia de material fundamentalmente litúrgico, exigido por las necesidades de culto. Otras tareas más creativas ocupaban un papel mucho más secundario.

Estas necesidades exigían un sistema educativo que permitiera generar un reducido grupo de individuos capaces de cumplimentarlas adecuadamente. Además, tal formación permitía a quien la recibía desarrollar una carrera propia, alcanzando dignidades eclesiásticas y formando parte del entorno de los poderosos, incluso del propio rey.

En el año 1002 un documento procedente del monasterio de Celanova se refiere a la *turba puerorum*, a la multitud de niños de la escuela. Quien precisamente ostentaba el cargo de prepósito en ese monasterio hizo que sus sobrinos entraran en la escuela y allí aprendieran las letras accediendo luego al subdiaconado, probablemente siguiendo los pasos de su tío. Esta formación parece ser un paso exigido para la carrera eclesiástica. Los que recibieron esta formación pudieron permanecer en la vida monástica, aunque no necesariamente recluidos en el claustro del monasterio, siendo posible su radicación en una de sus decanías o en otros cenobios, lo que venía a amplificar el área de difusión cultural.

Estas escuelas las encontramos también en sedes episcopales, como en Girona, en donde, al menos desde los últimos años del siglo X, existía la dignidad de director de la escuela, el *caput scholae*.

En las letras empleadas en la elaboración de documentos y códices, los distintos territorios peninsulares evolucionaban con distinto ritmo a partir de la tradición visigoda. La letra empleada en los condados catalanes en la primera mitad del siglo IX es todavía la de tradición visigótica. La creciente influencia de la procedente del ámbito franco, la carolina, va a dar lugar a una letra mixta que puede hallarse en el tercer tercio del siglo IX, pero a finales de siglo se usa ya plenamente la carolina. Con todo, la letra visigótica permanecerá en Ribagorza hasta el año mil, en el que será sustituida por la carolina.

Cuanto más se avanza hacia occidente, la pervivencia de la letra visigótica es mayor. En el extremo occidental la letra visigótica cursiva perdurará más allá de nuestra cronología y algo menos en tierras leonesas. En Castilla a lo largo del siglo X se emplea la letra visigoda que es conocida como redonda, por ser una letra más cuidada y equilibrada; mientras que a partir de mediados de siglo aparecen elementos de la escritura carolina. En tierras navarro-aragonesas los escasísimos documentos originales del siglo X conservados revelan un mayor peso de la tendencia cursiva, que en el siglo XI tiende a hacerse redonda.

En lo que respecta a la escritura de códices, es obvio que los escribas se esforzarán por hacer una letra más cuidada, lo que marcará el dominio de la visigótica redonda.

11.4. Los libros

Una de las posibilidades para aproximarnos a la cultura de estos siglos es saber qué se encontraba en las bibliotecas, qué libros eran escritos y leídos.

A mediados del siglo IX Eulogio de Córdoba realizó un viaje al norte peninsular recalando en algunos monasterios navarros y aragoneses, Leire y Siresa entre ellos. Allí encontró libros que afirma no disponer en su entorno cordobés. Algunas de las ausencias cordobesas sorprenden: la *Eneida* de Virgilio o los epigramas de Juvenal, también *La Ciudad de Dios* de Agustín de Hipona. Estas obras y otras más, incluidos Avieno, Juvenal y Adhelmo de Malmesbury, se encontraban en estos cenobios norteños, poniendo de relieve la riqueza de los mismos. Al mismo tiempo, las obras resultaron lo suficientemente relevantes para que Eulogio solicitara una copia.

La riqueza de estas bibliotecas septentrionales se ha relacionado con la capacidad para aglutinar libros del ámbito visigodo más los nuevos que proceden de la cultura franca. Además, pudieron beneficiarse de la oleada migratoria que los traería procedentes de los territorios ahora bajo control musulmán. Así se explicarían estas abultadas bibliotecas: el monasterio de Sant Germà de Cuixà tenía en el 879 una treintena de libros.

Muchos libros marchaban hacia el norte. Desde tierras andalusíes, de Toledo o Córdoba, llegaban al norte peninsular y más allá del Pirineo, mostrando las relaciones que desarrollan los grupos mozárabes. En términos generales, como ha destacado Díaz y Díaz, la exportación peninsular de manuscritos es un fenómeno de los siglos VII y VIII, mientras que la tendencia se invierte en el siglo X, cuando abundan las entradas de manuscritos no peninsulares (Díaz, 1969: 233). Con todo, todavía viajeros y peregrinos del siglo X quedaban interesados por algunos manuscritos y los hacían copiar para incorporarlos a sus bibliotecas. Así, a mediados de siglo, el obispo Godescalco de Le Puy quiso que le copiaran el *De virginitate beatae Mariae* en el monasterio de Albelda, con lo que llegó a Le Puy la obra escrita por Ildefonso de Toledo en el siglo VII.

A mediados del siglo X son evidentes las influencias ultrapirenaicas en estas mismas tierras riojanas, verdadero punto de contacto entre elementos tradicionales hispanos y los llegados de otras partes de Europa, testimonio de esa confluencia cultural es la obra de Salvo de Albelda que trataremos más adelante.

No sabemos si las ricas bibliotecas pirenaicas eran corrientes a lo largo del período. A favor de la existencia de bibliotecas relativamente bien surtidas puede estar la propia formación de Beato de Liébana, que es capaz de llevar a cabo una obra compleja desde un remoto monasterio de la Liébana a finales del siglo VIII. Beato, aparte de la mencionada obra de Ticonio, maneja trabajos de Ambrosio de Milán, Agustín de Hipona y Jerónimo, de Gregorio Magno y de Isidoro de Sevilla y Julián de Toledo.

Sin embargo, esta tendencia no parece haber continuado con idéntico ritmo a lo largo del siglo X. El aumento del número de centros eclesiásticos exigía que los copistas tuvieran que concentrarse en la demanda de códices destinados al culto. De hecho, en las listas de obras que se encontraban en iglesias y monasterios abundaban los libros litúrgicos. En algún caso, las únicas componentes de la biblioteca eran precisamente estas obras. Con todo, algunos centros monásticos del siglo X, como el monasterio de Abellar en León, tuvieron importantes conjuntos librescos.

Cuando en el 932 el obispo Teodorico de Barcelona consagra una iglesia en su diócesis entrega a la misma los objetos para el culto y unos pocos libros de la liturgia romana que ya se había extendido en la Marca: el misal, un leccionario y un antifonario en un mismo códice y un salterio. En alguna otra fundación contemporánea se añade un libro de sermones. Éste es el bagaje normal de las pequeñas iglesias.

Los libros de culto de los territorios occidentales provienen de la tradición visigoda (Díaz, 1991: 189 y s.). Se trata del *Liber commicus*, en el cual se distribuían a lo largo del año litúrgico las lecturas propias de cada día para la eucaristía, incluyendo el texto del Evangelio, el veterotestamentario y el de la Epístola. El *Liber manualis* o *Manuale* recogía las oraciones que debía rezar el sacerdote. En el *Antiphonarium* se encuentran el texto y la música de las antífonas de los diferentes oficios litúrgicos. El *Liber orationum* reunía las oraciones que cerraban el canto de las antífonas. El *Liber ordinum* contenía los diferentes *ordines* litúrgicos, es decir, los ritos a ser cumplimentados en las diversas celebraciones litúrgicas. Además, podemos encontrar un *Liber sermonum* con recopilaciones de sermones de autores diversos, un *Liber hymnorum* y algún otro.

En el 956 en una iglesia de reducido patrimonio del área riojana, había un Antifonario, un manual, un Libro cómico, el Libro de los órdenes, un Salterio, un Libro de himnos y un Libro de las horas (Díaz, 1991: 272). Es éste un repertorio muy normal e, incluso, de cierta amplitud en muchos centros medianos y pequeños. A mediados de siglo X, en la iglesia de Sant Martí de Castellciutat de la diócesis de Urgell había una Biblia y otros diecisiete códices, lo que constituye una destacable cantidad.

En algunas fuentes encontramos referencias a libros de la Biblia, a comentarios de alguno de ellos y a tratados de espiritualidad. Entre los más corrien-

tes libros de espiritualidad están los Pasionarios, en donde se recoge la hagiografía martirial, a veces reducidos a una simple *passio*. Abunda una obra que ensalza el valor ascético de los monjes orientales, los Dichos de los padres del desierto o *Verba seniorum* o *Apophthegmata patrum*. También hallamos con frecuencia un *Codex regularum*, es decir, el códice que contenía diversas reglas monásticas (Leandro, Isidoro, Fructuoso, incluso Benito de Nursia, etc.) y a menudo algún otro texto no propiamente regular.

Con alguna frecuencia aparecen las obras de Isidoro de Sevilla, tanto las *Etimologías* como el *Libro de las Diferencias y los Sinónimos,* tratados que tenían un notable valor en el aprendizaje de la lengua latina y en la solución de problemas de diverso tipo. A veces encontramos libros de glosas que completaban esta tipología.

Las grandes bibliotecas incorporaban listas de obras más numerosas. Así, el inventario de libros de una biblioteca realizado en el 882 nos pone en contacto con cuál era el contenido posible y, en definitiva, qué estaba al alcance de la lectura en una gran biblioteca (Díaz, 1983: 42 y ss.). Por un lado, textos vetero y neotestamentarios, comentarios de los mismos debidos a diversos autores y libros para la liturgia. Hay libros de Historia (Eusebio de Cesárea, Orosio, Isidoro de Sevilla y un repertorio de perfiles de personajes de relieve, o sea un *De viris illustribus*); libros escatológicos, como los *Comentarios al Apocalipsis* de Beato de Liébana y la obra de Apringio de Beja, los *Pronósticos de la edad futura* de Julián de Toledo, los comentarios de Jerónimo a Ezequiel y Daniel. Otros escritores eclesiásticos, como Agustín de Hipona con *La Ciudad de Dios* y diversas obras suyas; las *Homilías sobre Ezequiel* de Gregorio Magno; las *Colaciones* de Casiano, o la producción de Elipando de Toledo. Encontramos, además, la Colección de los concilios visigodos, un tratado de Geometría, un Glosario y un tratado de gramática. También poetas: la *Eneida* de Virgilio, Juvenal, Avito de Vienne, Coripo y Juvenco, Prudencio, Sedulio, Draconcio, Adhelmo y el Pseudo-Catón.

Cuando en el 959 Mumadona hace testamento al gran monasterio de Guimaraes que ella misma ha fundado, le entrega veinte obras. La mayoría son libros para el culto, de los que a veces hay más de una copia; los hay también bíblicos. Aparece Gregorio Magno con sus *Diálogos* y los *Moralia in Iob;* códices con reglas monásticas, el libro de los hombres ilustres y vidas de santos. También están las *Etimologías* isidorianas. Otro de los que figuran es una colección conciliar, repertorio de las actas de los concilios cristianos, que incluían los reunidos en el período visigodo con otros orientales y africanos, más algunas decretales papales y diversos textos. Todo ese conjunto es conocido como la *Hispana*, obra frecuente en todas las bibliotecas peninsulares de alguna importancia. Entre lo cedido a Guimaraes consta también una Historia eclesiástica, quizá la traducción de Rufino de la obra de Eusebio de Cesárea u otra.

Parece, sin embargo, que las bibliotecas más ricas eran las de los condados catalanes. En la sede de Vic había 54 volúmenes en el 957 y en casi quince años más aumentó ese número en una decena (Riu, 1999: 710). Una de las grandes bibliotecas peninsulares es la de Ripoll, quizá un caso excepcional, pero no completamente al margen de lo que observamos en diversos centros eclesiásticos catalanes.

De Ripoll conservamos un catálogo de mediados del siglo XI, lo que nos permite conocer los libros presentes en una gran biblioteca. En Ripoll aparecen abundantes obras de los autores latinos paganos (Virgilio, Horacio, Terencio, Cicerón y alguno más), textos que eran utilizados en el aprendizaje de la lengua latina en la que también se empleaban las gramáticas de Donato y Prisciano y además comentarios a los autores clásicos. Hay alguna obra lógica de Boecio, más su *De consolatione* y otros tratados sobre aritmética, música, etc. Encontramos obras que ya hemos visto que son corrientes en otros grandes centros, como Agustín de Hipona, algo de Ambrosio de Milán y de Casiodoro, Gregorio Magno o Isidoro de Sevilla; hay, como es frecuente en la Marca, libros procedentes de la producción carolingia (Rábano Mauro, Esmaragdo y otros), además de los capitulares. Nos consta que Ripoll mantuvo contactos continuados con monasterios al norte del Pirineo, como Fleury, no siendo tampoco en ello un ejemplo aislado.

Esta capacidad de aglutinar material de diversas procedencias se produce también con los libros litúrgicos: encontramos obras de tradición visigoda junto a otras de origen romano-franco. El Sacramentario de Vic, probablemente mandado hacer por Oliba hacia 1030, es buena muestra de esta situación un tanto híbrida de los condados catalanes. En él los elementos de tradición litúrgica hispánica se mezclan con las fórmulas franco-romanas (Olivar, 1982).

Además, había en Ripoll numerosas obras históricas (Flavio Josefo, Eusebio de Cesárea, la *Historia tripartita*) y jurídicas (la legislación visigoda, la colección conciliar y los capitulares carolingios).

No obstante, lo que más ha llamado la atención es la abundancia en Ripoll de tratados del *quadrivium*, es decir, los dedicados a materias como la aritmética, la geometría, la música y la astronomía. Estas preocupaciones tenían un largo pasado que se remontaba a la Antigüedad y revelan un contenido práctico considerable. Nos consta el interés por la agrimensura y sus problemas, promoviendo así el estudio de la aritmética y la geometría. Por otro lado, el cálculo de la fecha de la pascua o la necesidad de fijar las horas canónicas en período nocturno estimulaban el estudio de la astronomía y también la aritmética. Con respecto a la música las necesidades surgidas del culto son bien evidentes y en Ripoll se va a desarrollar una notación musical de cierta originalidad al incorporar notación tradicional hispana.

Preocupaciones próximas tuvo el obispo Atón de Vic en la segunda mitad del siglo X, en cuya sede se realizan traducciones de libros científicos árabes. Sobre el astrolabio escribe un tratado Lobato, arcediano de Barcelona. A Vic y Ripoll mediado el siglo acudirá Gerberto de Aurillac, el futuro papa Silvestre II, a cumplimentar su formación. En años sucesivos se dirigirá a personajes de la zona para solicitar libros que no encontraba en otras partes. Escribió al obispo Mirón Bonfilio de Girona, quien pudo conocer la lengua griega, y a Lobato de Barcelona, personajes familiarizados con los campos de interés de Gerberto.

La abundancia bibliográfica de Ripoll debe mucho a sus abades: es probable que el abad Arnulfo, que viajó a Roma a mediados del siglo X, encargara diversas copias en *scriptoria* italianos. En el 979 había 65 volúmenes. A principios del siglo XI casi había doblado su número (121). A su vez, el abad Oliba volvió a duplicar los fondos ya ricos del monasterio.

Entre las figuras más relevantes de la primera mitad del siglo XI destaca Oliba (m. 1046), abad de Cuixà y de Ripoll, y más tarde obispo de Vic. Oliba inició su formación muy pronto. La carta que anuncia su muerte nos informa de que aprendió las letras divinas a edad muy temprana. Su actividad cultural se desarrolla no sólo a través de su participación en los movimientos eclesiásticos de la época, también en la elaboración de algunas obras, como la epístola mortuoria de Bernardo Tallaferro y otras cartas, sermones y poemas.

De los condados catalanes y de cronología algo posterior al año mil se nos han conservado cartas mortuorias, o sea, aquéllas que comunicaban la muerte de un personaje y recordaban su vida y virtudes. Se redactaban con la intención no sólo de comunicar el fallecimiento de un personaje relevante, sino también como elogio fúnebre. Se escribieron además poemas e inscripciones métricas, y diversos tratados de todo tipo.

11.5. Salvo de Albelda

La producción literaria en el siglo X asturleonés es enormemente reducida. Entre las poquísimas aportaciones de alguna originalidad que conservamos está la de Salvo, que estuvo vinculado al monasterio de Albelda.

El monasterio de San Martín de Albelda, fundado en el año 924, fue un centro de cultura de gran importancia. Allí se copió el códice Vigilano o Albeldense, cuya elaboración concluye en el 976. En él se incluyen diversas piezas, entre ellas una colección de los cánones de los concilios, conocida como la *Hispana*, y también una crónica que recibió el nombre del monasterio y que es una fuente básica para nuestro conocimiento del período astur, la *Crónica Albeldense.*

Salvo que fue abad del monasterio de San Martín de Albelda hasta su muerte en el 962, es según Bishko, el autor de una regla para monjas, construida fundamentalmente gracias a los textos de la Regla benedictina y a los comentarios que un autor carolingio, Esmaragdo de Saint Mihiel, había hecho a la misma a principios del siglo IX. El texto recibe en el manuscrito conservado el nombre de *Libellus a regula sancti Benedicti subtractus*, es decir, se presenta como un resumen de la regla benedictina, aunque en realidad la mayor parte de su texto procede de Esmaragdo.

La obra revela un momento decisivo en el lento proceso de introducción del benedictinismo en los territorios del occidente peninsular. Incorpora también material hispano, con lo que viene a destacar la particular síntesis que se opera en la asimilación de estos movimientos. En efecto, la regla para monjas abunda en citas de autores monásticos hispanos (Isidoro de Sevilla y Fructuoso), utiliza las horas canónicas tradicionales hispanas y otros usos propios, que con variantes debían estar plenamente extendidos en los territorios cristianos occidentales, como sucede con los pactos monásticos (Bishko).

La obra pone de relieve que a mediados del siglo X se habían extendido, al menos por tierras castellanas y riojanas, las influencias benedictinas y de su comentador Esmaragdo.

11.6. Los penitenciales

La antigua disciplina penitencial hispana exigía que el penitente que deseara la reconciliación debería obtener una condición particular, la de *confessus* o *confessa*, por la cual expiara sus pecados y esperara en esta condición la muerte, puesto que la penitencia se aplicaba una única vez en la vida de un individuo. Esta penitencia era retrasada por razones evidentes a los últimos momentos de la vida de una persona.

A partir del siglo VI empieza a desarrollarse en Europa occidental un nuevo concepto penitencial que proviene de Irlanda y que permite que el cristiano efectúe diversos actos penitenciales. Esta nueva visión de la penitencia se materializa en los *Libri paenitentiales*, en donde se realiza una verdadera tasación de diversos pecados con la pena correspondiente para obtener su perdón, en un modo muy semejante a ciertas obras legales que asignan la multa a pagar por cada infracción. El concepto que subyace a los penitenciales es proporcionar un referente fijo al sacerdote que confiesa al pecador. Con todo, a pesar de esta rigidez, indican que deben considerarse las circunstancias personales del pecador. El castigo generalmente se establece en días de ayuno.

Estos cánones contenidos en estos Penitenciales están agrupados en diversos títulos –a menudo con una percepción clasificatoria muy particular– en los que se reúne un material variable, que, al tratar de los más diversos temas, nos pone en contacto con los diferentes aspectos de la vida cotidiana. Debe tenerse en cuenta, no obstante, que estos cánones, se toman de muy diversas fuentes, sobre todo de penitenciales no hispanos, con lo que deben ser considerados como repertorios amplios sin que exista un concreto correlato peninsular. Tienen también preocupaciones predilectas, entre ellas el consumo de alcohol o las referidas al sexo.

Se nos han conservado algunos manuscritos hispanos con este tipo de textos. El más antiguo de los hispanos es el *Penitencial Vigilano,* llamado así por encontrarse en el códice copiado en el monasterio de Albelda por Vigilán en el 976. Hemos de pensar, no obstante, que el texto estaba ya en circulación algunos años antes de esa puesta por escrito en el códice vigilano. Bezler le atribuye una fecha de la primera mitad del siglo IX. En cualquier caso, pone de relieve la difusión de estas tradiciones en medios peninsulares en el siglo X.

El *Penitencial de Silos* es conocido por las glosas romances que comentan su texto, es decir, que explican con palabras más próximas las que figuran en la obra. Procede de un códice que ha generado discusiones sobre su data. Frente a la tradición, fomentada por Menéndez Pidal, de fecharlo a fines del siglo X, Bezler cree que el texto del penitencial debe datarse a mediados del siglo XI, pero hay que considerarlo copia de otro anterior.

El *Penitencial Cordobés* recibe este nombre por hallarse en un manuscrito que contiene las obras de Álvaro de Córdoba. Debió redactarse en la primera mitad del siglo XI (Bezler, 33).

Excepto el Vigilano, que es un penitencial breve, los otros traen una lista de conmutaciones. En efecto, probablemente empujados por las dificultades prácticas de realizar largos períodos de ayuno, los penitenciales establecían otras maneras de cumplimentar la penitencia, conmutando los días de ayuno. Las más frecuentes son las salmodias con genuflexiones, estableciendo una equivalencia del tipo de cincuenta salmos con genuflexiones y otros cincuenta sin ellas por cada día de ayuno. Otra conmutación posible es la limosna, tanto en general, como en razón de un denario por día.

12

Algunas controversias historiográficas

12.1. El feudalismo hispano y los historiadores institucionalistas

Los historiadores institucionalistas hispanos son los herederos de una tradición historiográfica surgida en Alemania desde fines del siglo XIX que culminó con la obra de Brunner, Von Schwerin y otros. Estos historiadores habían generado un pensamiento historiográfico que suponía trascender el mero positivismo, señalando que por detrás de los eventos existían el Derecho y las instituciones, realidades más profundas, más allá de la mera sucesión de acontecimientos. Por ello, a la hora de analizar el feudalismo lo vincularon a unas instituciones que consideraron definitorias.

El feudalismo sería para ellos la conexión del vasallaje con las concesiones beneficiales, en un ámbito en el cual una elite aristocrática realiza prestaciones militares a caballo al servicio de su señor. Los romanos y los bárbaros debían acudir a la llamada de su rey para combatir, pero este combate era de infantería. Sin embargo, cuando las necesidades militares impusieron el uso del caballo se produjeron notables cambios. La participación militar de los guerreros a caballo era una actividad costosa a la que los guerreros pudieron hacer frente merced a los ingresos que procedían de las tierras concedidas gratuitamente. Estos beneficios eran gratuitos en el sentido de que los combatientes a caballo no debían entregar rentas por ellos.

El momento decisivo se había producido cuando el mayordomo de palacio franco Carlos Martel organizó una caballería y debió premiar a quienes acudían con caballo y los arreos pertinentes. Para recompensar a sus guerreros procedió a entregar tierras de la Iglesia. Sus sucesores solventarán el conflicto producido, estableciendo que la propiedad de esas tierras sería de la

Iglesia, pero su usufructo correspondía a quien se la hubiera conferido el mayordomo o el rey. Serían, pues, como unas concesiones de bienes eclesiásticos por orden del monarca, *precaria in verbo regis*.

Tales preocupaciones fueron continuadas por los institucionalistas hispanos, culminando con Sánchez Albornoz. En su caso, el problema consistió también en discernir si el "sistema feudal" tuvo vigencia en la Península. La dificultad no afectaba a una Cataluña vinculada al reino franco, en la que sería evidente su existencia, sino al reino asturleonés.

En realidad, los debates surgen ya desde principios del siglo XIX. Fontana ha destacado cuánto debía la polémica a la disolución del Antiguo Régimen, en el sentido de qué consideración deberían tener los bienes que ostentaban los herederos del Antiguo Régimen. Obviamente, si no había habido feudalismo, toda la tipología de bienes en manos de los terratenientes habría de asimilarse a la plena propiedad y, por tanto, podría quedar en sus manos.

Sánchez Albornoz y, con posterioridad, García de Valdeavellano y Grassotti han disertado sobre el tema. Todos ellos definen épocas previas a la feudal, es decir, caracterizan como períodos prefeudales a aquéllos en los que aparecerían algunos elementos del sistema, pero no completamente desarrollados o no todos ellos. En este sentido se perfilaban períodos con un "sistema social y político" no estrictamente feudal.

Los institucionalistas entienden que hubo un prefeudalismo visigodo, comparable al merovingio y a otros de Occidente, en el que se desarrollaron vínculos de dependencia personal. Diferentes estudios de Sánchez Albornoz trataron de caracterizar este prefeudalismo, analizando si los reyes visigodos tenían comitiva o el sentido de la fidelidad (*fides*), es decir, si ésta definía a un grupo restringido, vinculado por relaciones clientelares con el monarca, o si afectaba al conjunto de los súbditos; si el ejército visigodo combatía a caballo o si era de infantes, etc. Tales matizaciones tenían que ver con la polémica con otros historiadores, especialmente Dahn.

Frente a Dahn, Sánchez Albornoz defendió la existencia de una comitiva en torno al rey, definida por su fidelidad –por su *fides*–, que anunciaría lo que serán más tarde los vasallos. Estos personajes del entorno regio recibirían concesiones gratuitas y revocables de tierras, a cambio de servicios especiales, básicamente de guardia y defensa del rey. Obtendrían, pues, beneficios, a menudo caracterizados como concesiones *in stipendio*. Podían entenderse como modo de recompensar unas prestaciones militares a caballo, porque los visigodos tuvieron caballería. El hecho de ser similares a las instituciones del beneficio y vasallaje las hace recibir la denominación de prefeudales. Sin embargo, el proceso no concluye y estas concesiones también podrían recibirse en plena propiedad, mientras que, por otro lado, había miembros de este entorno que no las recibirían, de manera que no había identidad entre vasallaje y beneficio.

Esta marcha en un sentido feudalizante fue trastocada por la invasión musulmana del 711. La conquista hizo que en el reino astur se produjera una evolución social y política por completo diferente de las pautas visigodas y también de sus contemporáneas occidentales.

No es que desaparecieran por completo esos elementos feudales, dada la conexión del reino astur con el visigodo, pero su evolución fue muy retrasada, hasta el punto de que a fines del X, cuando Francia estaba completamente feudalizada, la Península, salvo Cataluña, estaba, en opinión de la escuela de Sánchez Albornoz, en situación prefeudal.

Estaríamos ante realidades no feudales, aunque en el reino asturleonés se habían desarrollado los vínculos vasalláticos y las concesiones de tierras en beneficio. En torno a los reyes había un grupo de aristócratas, llamados *fideles* o *milites* que recibían donaciones completas o restringidas. En muchos de los casos carecían de capacidad para enajenar o dar en herencia la tierra cedida. Su temporalidad y gratuidad ponían en evidencia su carácter beneficial.

También hubo relaciones de este tipo entre la aristocracia. Poderosos aristócratas u obispos hablan de sus *milites* o, más estrictamente, de sus infanzones. Sabemos que percibían *atonitos* o *atondos*, término que, si en principio significaba bien mueble, se equivale luego a concesiones beneficiarias; además, obtenían regalos, *magnificentias*. La vinculación de estos infanzones con los magnates o con el rey era de tipo vasallático y llevaba aparejadas prestaciones de carácter fundamentalmente militar.

La sociedad asturleonesa del siglo X se muestra en avanzada feudalización, aunque con sus rasgos propios y su vocabulario particular. Sin embargo, la creación de un campesinado libre y propietario, que Sánchez Albornoz relacionaba con los efectos de la repoblación del valle del Duero, restringió este desarrollo feudal.

Sólo desde finales del XI y en relación con los crecientes contactos con el contexto europeo se producirá un reforzamiento de esta tendencia, advirtiéndose entonces algunas instituciones de carácter feudal. Se emplea la terminología feudal ultrapirenaica, hay aisladamente algún feudo y eclosionan los vínculos vasalláticos, como ocurre en el entorno de Alfonso VII de quien son vasallos diversos príncipes peninsulares. La gobernación territorial cobra rasgos feudales y las tenencias u honores recaen hereditariamente. Estos honores tienen un sentido beneficial y se conceden a vasallos que tienen que realizar prestaciones militares.

No obstante, habrá siempre una fuerte rémora a toda evolución feudalizante. La necesidad de una jefatura militar, de un poder monárquico fuerte capaz de enfrentarse a los musulmanes –necesidad en cierto modo sentida por todos– continuó siendo desde época asturleonesa un freno notable a las tendencias feudales.

Los problemas que plantea esta aproximación son bien conocidos. El núcleo en torno al que giran la explicación y el objetivo de buena parte de sus estudios son las instituciones. Un poco desmarcada de ellas queda la sociedad. Además, si acaso, se trata de definir un conjunto social, se subrayan las relaciones que afectaron a los aristócratas y sus hábitos guerreros, es decir, se limita a una pequeña parte de la sociedad. Por otro lado, algunos de los análisis en detalle de Sánchez Albornoz no han recibido plena aceptación y otros merecen ser discutidos.

Una percepción más abierta y omnicomprensiva del significado del feudalismo es la que ha prosperado en la historiografía reciente, si bien con muchas matizaciones.

12.2. La polémica en torno a la revolución del año 1000

En su tesis sobre Cataluña y en diversos artículos –con precedentes que no es ahora momento de desarrollar– el historiador Pierre Bonnassie planteó la comprensión del Medievo y de la sociedad feudal catalana sobre la base de unas transformaciones sucedidas en torno al año mil. Su propuesta ha sido aceptada por algún otro historiador de formación marxista y otros que no lo son e, incluso, ha sido reforzada por un historiador como Guy Bois para el conjunto europeo occidental a partir de un estudio de microhistoria.

La propuesta de Bonnassie es que hacia el año 1000 se produjo una verdadera quiebra social, un cambio profundo que afectó a la sociedad en su totalidad. Un cambio tan trascendental que los mutacionistas ponen en este momento el final de una Antigüedad que han prolongado hasta estas fechas, alumbrándose entonces una sociedad definida como feudal. Una transformación a la que se llegaría a través de un período de crisis convulsiva, tras la cual surgiría esa nueva sociedad.

Estos cambios tendrían lugar en los condados catalanes entre los años 1030 o 1040 al 1060, lo que es un período brevísimo para la amplitud y profundidad de las transformaciones. Un período mínimo también en relación con la larga duración de una Antigüedad que se prolongaría hasta entonces. Precisamente la profundidad y rapidez del cambio son las que han hecho que se le aplique la terminología de mutación o que en algún momento se haya destacado su carácter de revolución.

Uno de los rasgos definitorios de ese cambio sería la desaparición de la esclavitud antigua, pues previamente Bonnassie y los partidarios del mutacionismo han extendido el esclavismo a lo largo de la Temprana Edad Media hasta este período. Precisamente antes del año 1000 el esclavismo definiría social y económicamente la sociedad, de modo que ésta sería una continuación

de la griega y romana republicana y altoimperial. En un trabajo muy difundido, Bonnassie destacó la pervivencia del esclavismo revisando la opinión mantenida por Bloch y otros que habían defendido un ocaso anterior. Esta afirmación era decisiva en cuanto, desde la percepción marxista de la que partían, era clave para definir un modo de producción, el esclavista, que se habría reforzado en esos momentos y perdurado a lo largo de unos siglos más.

Sin embargo, esta afirmación dista mucho de tener aceptación general y las críticas han llovido desde muchos puntos de vista y tradiciones intelectuales. Los historiadores de la Antigüedad tardía no otorgan protagonismo general al trabajo esclavo en el Occidente del Imperio. Además, el *servus* de estos momentos –que efectivamente aparece citado en los testimonios escritos– difiere fundamentalmente del esclavo del siglo I a. C: tiene familia y tiene *peculium*, una reducida parcela que trabajar, es decir, controla, en cierta medida al menos, su producción y reproducción, lo que le convierte en una realidad económica y social diferente del esclavo clásico.

Como no podía ser de otro modo, la terminología jurídica pervivió y los textos continuaron hablando de esclavos, pero la dinámica económica y social ya no era la misma.

Para atestiguar la continuidad del esclavismo, Bonnassie se remite a la ley visigoda y al número de menciones de esclavos. Ya de por sí es una aproximación arriesgada, en principio un mero recuento sin un estudio cualitativo de los contenidos que, además, concede a los códigos legales el rango de óptimas manifestaciones sociales, lo cual distan mucho de ser.

Recordando la vieja escisión social del período grecorromano, Bonnassie prolongaba la radical marginación social del esclavo en la que éste sería categorizado como un animal, lo cual no parece derivarse de un estudio pormenorizado de las leyes del código visigodo, el *Liber Iudicum*. El *Liber Iudicum* es un conjunto legal en el que se incluyen leyes de tradición romana con añadidos más modernos hasta el siglo VII e, incluso, de los primeros años del siglo VIII. Allí se castiga a la *domina*, a la propietaria libre que se une adúlteramente a un esclavo (*LI*, III, 2, 2). El problema que trata de enfrentar el legislador no es la unión de dos grupos diferentes, uno de ellos (el esclavo) casi no humano, sino la pérdida de la herencia para el marido y su familia por lo que castiga duramente esa posibilidad de adulterio. Obviamente, la situación contraria no atrae su interés, porque no oscurece quiénes son los herederos de los bienes.

En las leyes visigodas aparecen esclavos, *servi*, que se casan con libres. Los escalones más bajos de la sociedad no están separados, sino que conviven y se unen. Al legislador le preocupa si de ello se deriva una pérdida de ingresos del fisco o bien cómo se articulan los derechos si la unión se realiza entre dependientes de distintos propietarios (*LI*, III, 2, 3).

La preocupación del legislador visigodo ha de entenderse desde la perspectiva de la adscripción del campesinado a la tierra –en este sentido todos los campesinos dependientes son *servi*– y también desde la ideología política que pretende la permanencia de modelos sociales, económicos y políticos periclitados.

Bonnassie destacaría que la terminología propia de la esclavitud desaparece de la documentación en torno al año mil. Mas la cuestión es si los llamados *mancipia* o *servi* en el siglo X son comparables a los del siglo I. Como hemos visto, sus condiciones sociales y económicas son diferentes. Bajo la categoría de *mancipium* pueden aparecer clérigos o personajes a los que se conoce por su padre y su madre –por tanto, proceden de familias y las tienen– y que están radicados hereditariamente en unos predios determinados. Cuando en el año 874 en la Marca se dictamina si un individuo era de condición libre o *servus fiscalis*, el argumento para presumir su condición servil era que tal había sido la de una hermana de su abuela. Quiere decirse que resultaba sumamente difícil distinguir las condiciones sociales y que no parece que existiera un abismo entre libres y no libres.

La continuidad del esclavismo era un elemento decisivo en la teoría de la mutación. Era el que acercaba a algunos historiadores marxistas que veían ahí la transición del esclavismo al feudalismo. Al quedar en entredicho que se produjera entonces el paso, en realidad toda la teoría de la revolución feudal queda afectada.

El mutacionismo podía apoyarse también en una serie de trabajos que han sido caracterizados como hiperromanistas, en el sentido de que sus autores defienden la continuidad de la tradición del poder romano, sobre todo en lo referido a lo fiscal. Esta pervivencia fiscal romana podía retrasar hasta más allá del año mil la aparición de unos poderes basados en la renta, utilizando esta dicotomía impuesto/renta como vía para diferenciar la formación social antigua de la feudal. Esta organización de la fiscalidad (y del comercio y el ejército, etc.) tardorromana sólo puede entenderse en el contexto de un Estado supermagnificado, lo cual probablemente no es el caso de los reinos que lo sustituyeron en los que se produjo un rápido declive, por más que se mantuvieran ciertas prácticas y, sobre todo, un vocabulario. Es posible, además, que la distinción entre tributo con su percepción por "agentes públicos" y renta y sus contenidos dominicales, no sea siempre tan evidente como se pretende. Puede ser también que se confundan quienes perciben unos y otros y que elementos antiguos subsistan mezclados y desgastados.

Desde mi perspectiva, resulta difícil de asumir que el Estado carolingio descansara en una tributación efectiva, funcional. Quizá algunas dificultades de los últimos reyes merovingios no se hubieran producido en caso de haber

mantenido un sistema fiscal vivo y ágil. Tampoco creo que haya elementos para suponer que su contemporáneo el reino astur se fundamentara en algo semejante.

Otro de los rasgos en los que se apoya esta definición de la crisis y de la sociedad feudal que aparecería tras el año 1000 es el salto que se produciría en virtud de la evolución del poder público y sus tribunales.

Bonnassie opone un período de poder regio o condal en el que los tribunales de los condes impartirían justicia basada en la ley visigoda a un momento en que abundaría la ordalía y el acuerdo entre las partes (la *convenientia*) como manera de solventar los conflictos, sin pasar por los tribunales. Por otro lado, los tribunales señoriales sustituirían a estos tribunales públicos.

La permanencia de las estructuras judiciales anteriores quedaría atestiguada, según Bonnassie, en la continuidad del *Liber Iudicum* hasta que se produzca la crisis. En realidad, este ocaso de la ley goda no es tan claro, ni siquiera en los condados catalanes, en donde es evidente su impronta en los Usatges, por ejemplo, mientras que en el reino castellano-leonés es manifiesta su fortaleza a lo largo del siglo XI y será reintroducido en el siglo XIII, cuando parece no haber dudas en cuanto a la caracterización de esa sociedad como feudal.

Las ordalías eran un fenómeno frecuente antes del año 1000: el conde Bera fue sometido a la ordalía de combate a principios del siglo IX, según los anales francos. En tierras occidentales la ordalía, la pena caldaria, figura a lo largo del siglo X probablemente en mayor proporción que después. Por lo que respecta al acuerdo o convenio como algo diferente de la decisión del tribunal, hay que considerar que los juicios anteriores al año mil, buscando los niveles de consenso, se remitían a una práctica que había sido frecuente en el reino visigodo, el acuerdo entre las partes. Los textos, incluso tras señalar la resolución contraria del tribunal contra una de las partes, repiten cláusulas como el *tornaverunt ad rogo et compagina*, por los que la parte perdedora obtenía alguna compensación de la ganadora.

El rey de Pamplona Sancho Garcés a principios del siglo X solventó un pleito poniendo entre las partes *conuenienza*, estableciendo los derechos de una y otra. La antigüedad del uso de estas prácticas parece remontarse hasta períodos que los mutacionistas considerarían antiguos. La ley de los visigodos se ocupaba de prohibir la existencia de acuerdos entre las partes una vez iniciado el proceso, probablemente porque era un modo de actuar muy difundido y los denominaba "convenios", *convenientiae*.

Por debajo de esta percepción parece haber una idea de la ley visigoda como basamento de justicia que quizá no se corresponde con lo que pensaban sus contemporáneos. Precisamente por ello acudían al acuerdo entre las partes, para evitar las terribles sanciones legales.

Para los mutacionistas con los cambios habrían llegado los tribunales de los señores al margen del condal. Tal distinción establece unos tribunales condales que serían completamente diferentes de los señoriales. En la práctica, los documentos nos presentan al conde, vizconde o al rey rodeados de sus *fideles*, procediendo a juzgar. Junto a ellos hay también unos expertos en Derecho, pero que la palabra *iudex* se refiera por igual a estos expertos o a los magnates que rodean al poder creo que reduce esa gran transformación. Por otro lado, estos tribunales no presididos por el conde ya existían, si bien podemos relacionarlos con los de señores inmunes que ejercen la justicia, aunque no nos conste una efectiva concesión de inmunidad.

Un pensamiento subyacente a toda esta concepción es el de la fortaleza del poder público con anterioridad a los cambios y su declive posterior. Además, existe la idea de la bondad de ese poder público. De manera que si un conde juzga, obtiene multas y acumula patrimonio procedente de las familias campesinas más o menos boyantes, estamos ante una realidad pública ya de por sí benéfica, como si entre los protagonistas de la opresión no estuvieran precisamente los delegados regios o condales a todos los niveles.

En el mutacionismo no deja de haber una cierta visión favorable a las estructuras de poder derivadas del mundo carolingio frente a las nuevas realidades. Estos poderes públicos serían los que arroparían a una masa de pequeños propietarios campesinos. Con respecto a este campesinado alodiario presente en la documentación hemos de tener en cuenta, como ya se ha señalado, que las escrituras conservadas se refieren a ellos en función de su interés por la propiedad, pero hay testimonios reveladores de otras realidades que destacan el sometimiento campesino. Por otro lado, no conviene olvidar la posibilidad de la multiplicación de derechos sobre la tierra, de manera que el que un campesino tenga derechos sobre sus tierras no quiere decir que otros no tengan algunos.

La idea de que el poder condal o público protegía a los campesinos de los excesos, de la opresión de los poderosos, no parece ser cierta para el período carolingio, ni puede admitirse generalmente, por más que algún testimonio muestre a los tribunales dando sentencias favorables a los campesinos. La oscura referencia a la intervención del rey astur Aurelio, forzando el retorno al sometimiento a sus antiguos *domini* de los esclavos o libertos, no parece apuntar a un poder defensor de los oprimidos. Quizá sólo merezca la consideración de garante del orden social.

Por otro lado, un señor como fue Diego Gelmírez, que gobernó la sede jacobea hasta su muerte en 1140, hace constar en alguna ocasión su voluntad de oponerse a la opresión que sufrían los pobres. La idea de comportarse de acuerdo con unas pautas protectoras ético-señoriales no era extraña a este poderoso personaje. Es interesante que, para limitar las injusticias, decidiera,

entre otras cosas, aumentar la soldada a esta aristocracia de los *milites* a la que responsabilizaba de las opresiones a la plebe.

La propia idea de poder público como realidad opuesta al poder privado posterior a la revolución feudal es también discutible. Según los mutacionistas, con anterioridad a la crisis existía un orden público carolingio y primaban los rasgos propios del sometimiento público, el característico de los súbditos, mientras que con posterioridad se desarrollarían los vínculos personales que son los que serían definitorios. La percepción del "orden público" carolingio quizá deba mucho a que nuestras fuentes son normativas, los capitulares, lo que viene a dibujar unos trazos que no son tan visibles en relatos hagiográficos o en Nitardo. Es más difícil admitir la existencia de este poder público fuerte en el reino astur, aunque para salvar el escollo se puede postular un continuismo visigodo en un sentido estricto, lo que no defendería ni el propio Sánchez Albornoz.

Frente a este poder público monárquico-condal que se considera legítimo, surgiría un poder privado, por supuesto ilegítimo. Mas si los reyes y condes se han apoderado de los bienes fiscales o si han patrimonializado sus dignidades, la distinción puede empezar a perder sus líneas más duras. Cuando un individuo o un centro eclesiástico tienen derechos jurisdiccionales sobre un espacio y una población –concedidos por el rey o por el conde– no queda claro si están desempeñando un papel público o privado o si éste es diferente porque simplemente se ha apropiado de esos derechos.

Por otro lado, la *fides* permeaba toda la sociedad. De los diversos poderes se esperaba que cumplimentaran la *fides* debida, por más que estos poderes, como los condes catalanes con respecto a los reyes capetos, retrasaran o eludieran su realización. Esta fidelidad muestra ya las dificultades de discernir privado y público en esta cronología. Los juramentos de fidelidad habían unido a los hombres libres al rey en el reino visigodo o entre los carolingios. Sin embargo, existía una categoría particular de *fideles* del rey –tantas veces recogidos por las fuentes francas– que venía a mostrar cómo estas relaciones similares podían ser contempladas desde diversos ángulos.

La *fides* establecía lazos de hombre a hombre, pero formaba parte de cómo se establecían los vínculos dentro de la monarquía visigoda o carolingia. Generaba obligaciones mutuas, consejo y ayuda o bien protección y manutención, que las partes esperaban que se cumplieran. Establecía un ámbito de confianza mutua en el que podían convivir los distintos poderes. Si esta fe mutua entraba en crisis, los implicados buscaban fortalecer con mayores elementos y solemnidades unos compromisos que afectaban a las dos partes.

Eran estos nexos los que legitimaban un poder. También podían debilitarse hasta la inanidad o romperse, mientras que se desarrollaban otras

legitimidades, sin que ello probablemente alterara el comportamiento general de los aristócratas afectados, al menos con respecto a los campesinos.

También podría proponerse una continuidad de las prácticas de acceso al trono similares a las visigodas e interpretarlas como una manera de continuismo de las tradiciones "públicas" en los reinos astur y asturleonés. A estas vías se les podría oponer la partición del reino achacada a Sancho el Mayor. En realidad, durante el reino astur no perduraron los elementos electivos visigodos y los asturleoneses llevaron a cabo divisiones del reino entre los descendientes varones del monarca. No se trata de prácticas privadas, frente a la unidad pública. Todo se mezcla desde el momento en que el poder es ejercido por una familia con sus herederos naturales y en tanto que los ejemplos a cumplir, los grandes modelos de la monarquía cristiana eran Constantino y Carlomagno, que habían creado lotes territoriales para sus descendientes.

La afirmación de que el conde (o vizconde) es representante de un poder superior depende de afirmaciones como las realizadas por Sánchez Albornoz, en el sentido de que estas dignidades no eran hereditarias en el siglo X. Hemos visto lo contrario.

Estamos ante condes que ocupan hereditariamente unas dignidades desde el siglo IX, que acumulan grandes patrimonios en su área de influencia, que instalan a miembros de su entorno en los obispados y que fundan monasterios que expanden su influencia por el territorio. Esta acumulación del poder en manos de unas familias les sirve para condicionar el poder regio. Son las redes aristocráticas las que actúan y a veces promueven los enfrentamientos entre miembros de la familia regia asturleonesa a lo largo del siglo X, quizá de un modo similar a como pudieron hacerlo en época astur, cuando Ramiro I podía movilizar sus apoyos frente a los de Nepociano.

Hemos visto también que el monarca no era capaz de alterar el *statu quo*. Sólo por causa de infidelidad, es decir, por sublevación, el rey podía alegar la ley gótica y, en la medida que le fuera posible, reducir el poder del rebelde. En la práctica no era fácil y lo que habría de ser más frecuente era la búsqueda de consensos y equilibrios. Cuando los desequilibrios se acentuaban y no se hallaban vías de acuerdo podían producirse regicidios o expulsiones del trono. La lista de reyes astures y asturleoneses destronados o (bastantes menos) asesinados es considerable, lo que pone en evidencia que los equilibrios eran a menudo difíciles de alcanzar. Estas expulsiones podían ser legitimadas en el reino astur mediante el expediente de la elección regia, lo que permitía que accediera al poder el individuo que lideraba un movimiento victorioso. A partir del siglo X será preciso contar con sangre regia, del linaje de Alfonso III, lo que quizá podía ser eludido en épocas anteriores.

Los reyes no elegían a los herederos de Hermenegildo Gutiérrez como condes en los territorios occidentales de la Península. Tales personajes tenían

los suficientes recursos sociales y económicos en la zona como para imponerse a cualquiera. Dicho de otra manera, si alguien pretendía gobernar aquellos territorios era normal que lo hiciera a través del acuerdo con esta familia. Hemos destacado cómo podemos continuar vislumbrando a las familias que participaron en la primera expansión de entorno al 900 a través de todo el período ostentando posiciones de poder.

Por tanto, no se corresponde con lo que sabemos la idea de funcionarios recompensados con beneficios, como si de un salario y una maquinaria de gobierno se tratara. No es que no recibieran compensaciones, pues los donativos hacían evidente la relación y la mantenían viva, lo que sucede es que en estas familias radicaba el poder del mismo modo que ocurría en la regia. En ellas el ejercicio de la autoridad, además, venía a reforzar su posición.

Las sublevaciones frecuentes en el siglo XI podrían amparar la idea de una tensión insoportable. Esta violencia es la que daría lugar, para erradicarla, a una serie de movimientos, como el de paces y treguas. Las revueltas serían desde la perspectiva mutacionista muestra de la debilidad del poder. Sin embargo, lo que nuestro recorrido permite establecer es que el recurso a la violencia forma parte del comportamiento político de los poderes de estos siglos. Encontramos la violencia desaforada de las venganzas de sangre. Hemos visto violencia desde época astur, a lo largo del siglo X y, por supuesto, en el siglo XI. Sucede de manera notabilísima en el reinado de Alfonso III, un monarca que suele ser considerado "fuerte" en la tradición historiográfica y que hubo de soportar revueltas y su expulsión del trono. También forman parte de estas tesituras las sublevaciones que encontramos en la Marca hispánica. Así las tensiones entre los condes por territorios, la desafección de vizcondes como Unifredo y hasta el asesinato en el 957 del conde Wifredo de Besalú cometido por algunos de sus magnates, rebeldes contra él.

A mediados del siglo X se produjo una sublevación contra el conde Wifredo de Besalú. El enfrentamiento generó la expulsión por la fuerza de la fortaleza de los rebeldes. El principal responsable, un tal Adalberto, hijo de Raifredo, había hecho testamento de sus bienes a la sede de Girona, por lo que hay que pensar en una cierta connivencia entre los sublevados y el clero episcopal, entre el que se encontraba su hermano, el presbítero Seniofredo. No nos consta que ninguno de ellos tuviera alguna dignidad, pero sí que tenían un *oppidum*, un castillo, y desde luego bienes que serían el motivo de una disputa posterior. Por supuesto, ignoramos si su fortaleza tenía aprobación condal o no, lo destacable son, en cualquier caso, los resultados.

Guerras entre aristócratas las encontramos en el oeste peninsular, en donde se enfrentaron Rodrigo Velázquez y Gonzalo Menéndez hacia el 970. Setenta años más tarde luchaba un descendiente del anterior, Menendo

González, con Arias Oduáriz. En este último caso a la lucha por la supremacía en la zona se unían elementos de venganza familiar.

Los partidarios del mutacionismo afirman entonces que el contenido de esta violencia es más social, que hay guerras para apoderarse de los excedentes campesinos. Bueno, es posible que apoderarse de la riqueza sea un motivo recurrente para la violencia.

No se trata de negar esos enfrentamientos, sino destacar su condición recurrente. Es posible, incluso, que en determinados momentos la crisis política sea profunda: el reinado de Vermudo II, la minoría de Alfonso V o las dificultades para controlar a la aristocracia por parte de Vermudo III; después de Atapuerca (1054) esta inestabilidad se haría considerable en Navarra. En todos estos períodos encontramos poderes externos que fomentan las dificultades: Almanzor, el conde castellano Sancho García, Sancho III el Mayor o, entre otros, el rey Ramiro de Aragón y su hijo. Nuestra relativa abundancia de fuentes nos permite valorar estas situaciones en el siglo XI, pero se magnifican cuando se contrastan con un pasado que se presenta como ordenado y pacífico. Sin embargo, grandes crisis contra el poder podemos verlas desde el siglo IX: las padecidas por Alfonso II, la de Aizón y Guillemundo, el gran conflicto del reinado de Ramiro I de Oviedo, a quien un cronista define como "impulsado a la guerra civil", etc.

Lo que parece novedoso hacia el año mil es que hay una mayor tensión por la tierra, que desde el occidente peninsular al oriente hay más presión para apoderarse de tierras que son reclamadas por la Iglesia. Tampoco es un fenómeno nuevo que los poderes laicos pretendan bienes eclesiásticos, pero da la impresión de que se produce ahora a mayor escala. Posiblemente porque existe un número creciente de aristócratas que buscan ampliar su patrimonio en unos momentos en los que no hay conquistas territoriales. En definitiva, porque ha aumentado la competencia por la riqueza.

El aumento de los aristócratas con poder –algunos procedentes de familias de menor significación previa, como Fromárigo Sendíniz y los suyos en el reinado de Alfonso V o, mucho más, como los *milites* de Gelmírez– implica mayores exigencias y rivalidades por la riqueza, lo que favorecía que se acudiera más que nunca a los bienes eclesiásticos. Estas punciones eclesiásticas fueron un desencadenante de los movimientos de recuperación que dan lugar a los concilios de paz de Dios y a la renovación leonesa a partir del reinado de Vermudo II. Es decir, ante esta situación hay una reacción que no es una lucha contra la aristocracia, sino una reconducción de la situación que privilegie los intereses de la Iglesia y de la monarquía y la Iglesia en el caso leonés. Es verdad que las posibilidades de expansión redujeron el conflicto. No es coincidencia que Mirón Geriberto pretendiera nuevas acciones en el escenario del Ebro cuando encontró la muerte.

Entre las realidades que se transforman están las políticas. Una de las novedades que aparece en los primeros decenios del siglo XI son los acuerdos que se desarrollan entre reyes y sus nobles, como es el realizado por Vermudo III al obispo de Lugo y el que relaciona a Sancho el de Peñalén con sus aristócratas.

En 1034 el rey Vermudo III hacía un *iuramentum* al obispo de Lugo. Junto a él juraban cinco de sus magnates. El monarca se comprometía a ser *fidelis dominus* y a no hacerle daño ni él ni sus barones a su persona o a la ciudad de Lugo. Al respecto podemos señalar su gran novedad o bien tener en cuenta que este tipo de juramento lo podemos encontrar entre los hijos de Luis el Piadoso en el siglo IX y que, en general, nos remite al carácter recíproco que tiene la fidelidad. Lo mismo puede decirse de los compromisos de Sancho el de Peñalén en su relación con sus *seniores*. Por otro lado, la existencia de compromisos como los que se producen entre los descendientes de Sancho III el Mayor, de los que conservamos un juramento que se fecha hacia 1035, es quizá la puesta por escrito de realidades que se hacían habitualmente. Es difícil imaginar que estas divisiones de territorios no dieran lugar a juramentos solemnes que obligaran al cumplimiento de lo acordado.

Dicho de otra manera, los contratos de contenido político con obligaciones por ambas partes eran un fenómeno recurrente. La propia *fides* tenía ya en época visigoda ese significado de obligar a las dos partes. Los juramentos de Estrasburgo del 842 resultan un paralelo muy adecuado, pues, además, diversos aristócratas tuvieron protagonismo en ambos acontecimientos.

En definitiva, existen una serie de cambios. Uno de los que parece confirmarse es el aumento de la presión dominical. Los campesinos parecen haber visto sensiblemente aumentadas las cargas que recaían sobre ellos. Este fenómeno hay que entenderlo desde la perspectiva de la voluntad más crispada de obtener recursos por parte de una clase aristocrática en aumento.

Desde luego, hay realidades que cambian y la presión señorializante a todos los niveles parece ser el elemento más decisivo. Estas transformaciones son mayores y tienen un ritmo acelerado a lo largo del siglo XI. Sin embargo, los cambios sociales que generan no son los únicos, ni siquiera los más destacables, que se han producido. El mutacionismo a veces minusvalora otras transformaciones muy relevantes en Occidente en los siglos IV y V, tanto en un sentido económico y social como en el cultural. Si el mutacionismo implica el subrayar los cambios producidos, también convendría llamar la atención sobre otros que tuvieron lugar con anterioridad: la desaparición del esclavismo tradicional, con todas las matizaciones que quieran hacerse; la evolución del campesinado; el desarrollo del patrocinio; la ruina de la maquinaria imperial romana, etc., que supusieron cambios de notable resonancia. Se generaban así realidades socioeconómicas y políticas en las que la

presencia de Roma era todavía muy cercana y en las que aún perduraba una maquinaria fiscal en rápida degradación.

En cierto modo, los institucionalistas habían destacado la continuidad de unas tendencias a partir de un prefeudalismo merovingio, con un feudalismo carolingio y otro clásico. Bloch había mantenido la unidad general de todo el período, a pesar de distinguir dos edades feudales. Sin embargo, los mutacionistas han escindido duramente el proceso, oponiendo una Antigüedad esclavista que llegaría hasta el abismo breve que la separaría del feudalismo. Un proceso escasamente dialéctico que apunta más bien a la definición de estructuras cerradas, teniendo las pertinentes dificultades para explicar el cambio.

Entre los investigadores hispanos suelen aceptarse los grandes rasgos del cambio en torno al año mil y su cronología. Ello ocurre especialmente en Cataluña, en donde la influencia de la obra de Bonnassie es extraordinaria, a veces reforzada con elementos que proceden de historiadores partidarios del hipercontinuismo romano, como Durliat o Magnou-Nortier. Con todo, historiadores como To Figueras, partiendo de opciones mutacionistas, reducen el peso del esclavismo en los condados catalanes en el siglo X a un fenómeno anecdótico, puramente doméstico (1997, 51).

Desde otras zonas suelen hacerse algunas matizaciones, como las que han venido haciendo García de Cortázar y Peña Bocos. García de Cortázar habla en torno al año mil de una "inflexión significativa". Ésta implicaría trascender de una sociedad caracterizada por un triple componente: la villa esclavista, la comunidad de valle gentilicia y la comunidad de aldea articuladora de pequeños propietarios (1992). El sistema de llegada es el feudal "el de la minoría de señores de la guerra dominadores de hombres y tierras".

Con todo, no estoy convencido de la perduración de la villa esclavista hasta el año mil y las fuentes arqueológicas y escritas no parecen permitir esta aseveración. No encontramos grandes cantidades de esclavos, ni desde luego su trabajo se asemeja al de los antiguos esclavos (también Mínguez, 1985). Otra cosa es que existiera gran propiedad y grandes propietarios.

Es verdad que los significados que se atribuyen al término feudalismo son muy variados, lo cual ha generado alguna crítica con respecto a la operatividad del concepto. Podemos entenderlo en un sentido amplio, cotérmino con el de las realidades señoriales, como una formación económica y social que se prolongaría a lo largo de más de un milenio en los territorios europeos occidentales. No quiere decirse que todo este período y que todo este espacio fuera homogéneo, del mismo modo que no lo es el capitalismo. A lo largo de estos siglos se producirían transformaciones notables, entre ellas la que se gesta en el siglo XI, que produce un feudalismo característico, el propio del plenomedievo.

12.3. Despoblación y desestructuración en la Meseta

La teoría de la despoblación del valle del Duero tan querida para Sánchez Albornoz hacía entender el avance cristiano hacia el sur como un proceso de colonización de espacios yermos, en el cual el campesinado era atraído hacia este frente colonizador. Las ideas de Turner y su percepción de la colonización norteamericana del siglo XIX eran aplicadas a tierras hispanas. El resultado sería similar: la creación de una sociedad de hombres libres y propietarios de tierras.

Esta hipótesis ya generó críticas en el pasado (Menéndez Pidal, Pierre David) y en la actualidad no es admitida por los especialistas, aunque pueden perdurar algunos de sus contenidos. El problema radica en cómo se entiende la situación de este espacio, de su población y su evolución antes y después del 711.

Algunos historiadores sostienen un debilitamiento demográfico muy profundo. Las noticias de las hambres y el abandono de las guarniciones árabes de mediados del siglo VIII habrían favorecido este cuasi vacío de población. Este proceso provendría de transformaciones desde época tardorromana y llegaría en época visigoda a un poblamiento precario y extremadamente inestable (E. Pastor, 1996).

Tales afirmaciones oscurecen nuestras dificultades para reconocer y fechar los asentamientos del período visigodo. Por otra parte, la falta de grandes enclaves a la manera de las partes urbanas de la *villa* parece empujar a que pensemos en prácticos vaciamientos. Otras posibilidades, como la marcha de los grandes propietarios a las ciudades, deberían considerarse. Es sabido que las viviendas campesinas pueden dejar restos mínimos, como ocurre en la evolución de la villa de El Val en Alcalá de Henares. Las progresivas excavaciones vienen perfilando alguna presencia de este poblamiento campesino en el contexto de la desestructuración de la villa clásica.

La inmensa superficie de la Meseta y la exigüidad de nuestros conocimientos arqueológicos son contrastados con la documentación del siglo X, en la cual se nos presentan activas poblaciones aldeanas. La absoluta oposición –que lo es, pero sobre todo de método– ha llevado a postular una oscura noche al menos para los siglos VII y VIII.

La desestructuración de la villa es un fenómeno probablemente anterior, por más que existan construcciones como el Pla de Nadal que precisen explicación. Con todo, la desestructuración no debe globalizarse. En enclaves urbanos de la Meseta pudieron perdurar familias de grandes propietarios que se acomodarían al poder musulmán y que mantendrían mayor o menor autonomía hasta la conquista por parte del reino norteño. Algo similar cabría decir del área riojana. Estas transformaciones de la villa clásica, si tuvieron lugar hacia el 500, coincidirían con cambios generales que ya hemos apuntado.

Insistir en una desestructuración económica y poblacional tiene más que ver con nuestras ignorancias, quizá insuperables. Es mantener los efectos de la teoría de la despoblación del Duero. Las realidades sociales y poblacionales descritas por Valerio del Bierzo en el siglo VII no coinciden con un vaciamiento/desestructuración que habría entonces que achacar a la invasión musulmana, lo que no coincide con lo que implicó en otras partes, en las que nos constan pactos y permanencias de población.

No existen argumentos firmes contra la pervivencia de población en estas zonas. Habrá que precisar si existe un sistema castral que perduraría en amplia cronología y si esta realidad es generalizable al conjunto de territorios. La existencia de agrupamientos aldeanos tampoco tiene que estar necesariamente vinculada al feudalismo, pues las encontramos también inmersas en el sistema de la villa clásica.

Aquí hemos mantenido que lo que se produce es un fenómeno de conquista y anexión de realidades existentes. Una dinámica que engullía a unos poderes locales de limitada esfera de influencia, pero las noticias sobre las "revueltas" de los gallegos o la conquista de las ciudades occidentales en época de Alfonso III nos remite a entidades más relevantes. Esta relativa desestructuración política, quizá más importante en la Meseta, ya la habíamos advertido en otras épocas y podemos recordar, por ejemplo, enfrentamientos en buena medida similares durante el reinado de Leovigildo.

Por este proceso los poderes del norte, el rey y las aristocracias, se apoderaron de nuevos espacios y poblaciones. Es muy posible que estas anexiones respetaran a poderes anteriores, tal y como había ocurrido en la conquista de Galicia. Sin embargo, se impuso en todo el territorio la verdad oficial de la repoblación a partir de un momento anterior inventado de vaciamiento poblacional. Un cristiano libre y propietario de las tierras del Duero habría de proceder de las tierras norteñas en una expedición vinculada a la monarquía. Por eso Odoíno a fines del siglo X o los campesinos de tierras de Braga en 1025 acudían a este esquema para proponer sus reivindicaciones, en última instancia sus derechos sobre unos bienes. No es un fenómeno extraño, las construcciones ideológicas alteran el pasado y sus nexos con el presente: la dominante del Antiguo Régimen exigía que los aristócratas hispanos fueran descendientes de los conquistadores visigodos y así se creían. Con anterioridad a la conquista cristiana no habría población, por más que ya hemos visto que hay noticias contradictorias con esa afirmación. Hemos de esperar que el avance de la arqueología medieval ayude a ir despejando algunas de nuestras dudas.

Tablas genealógicas

1. Reyes astures

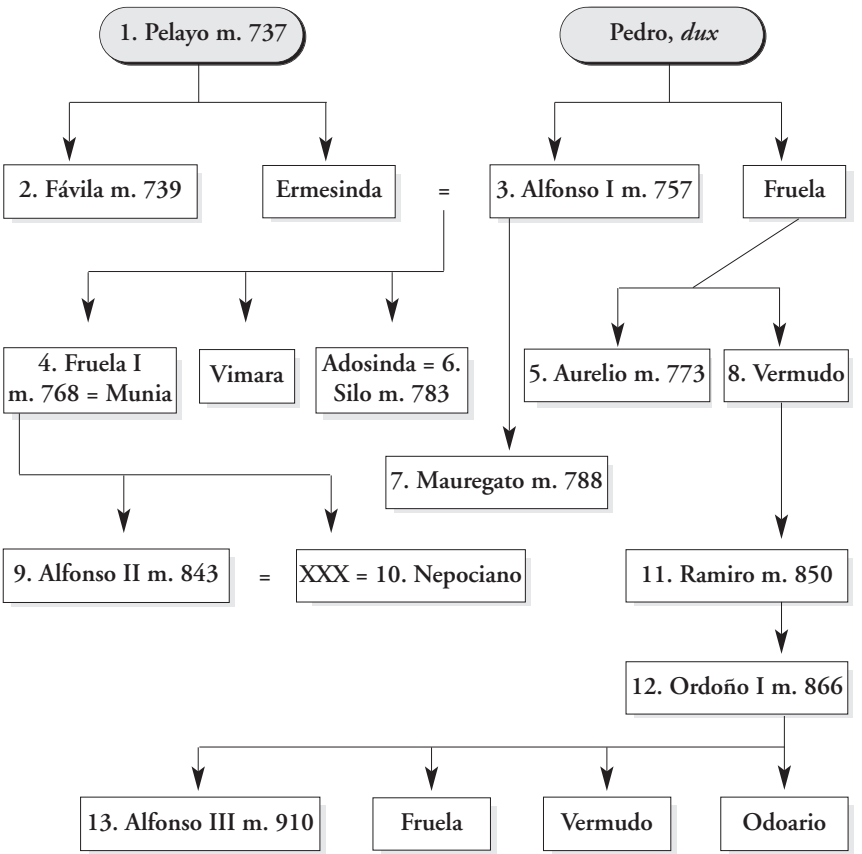

2. Esquema genealógico de los reyes asturleoneses

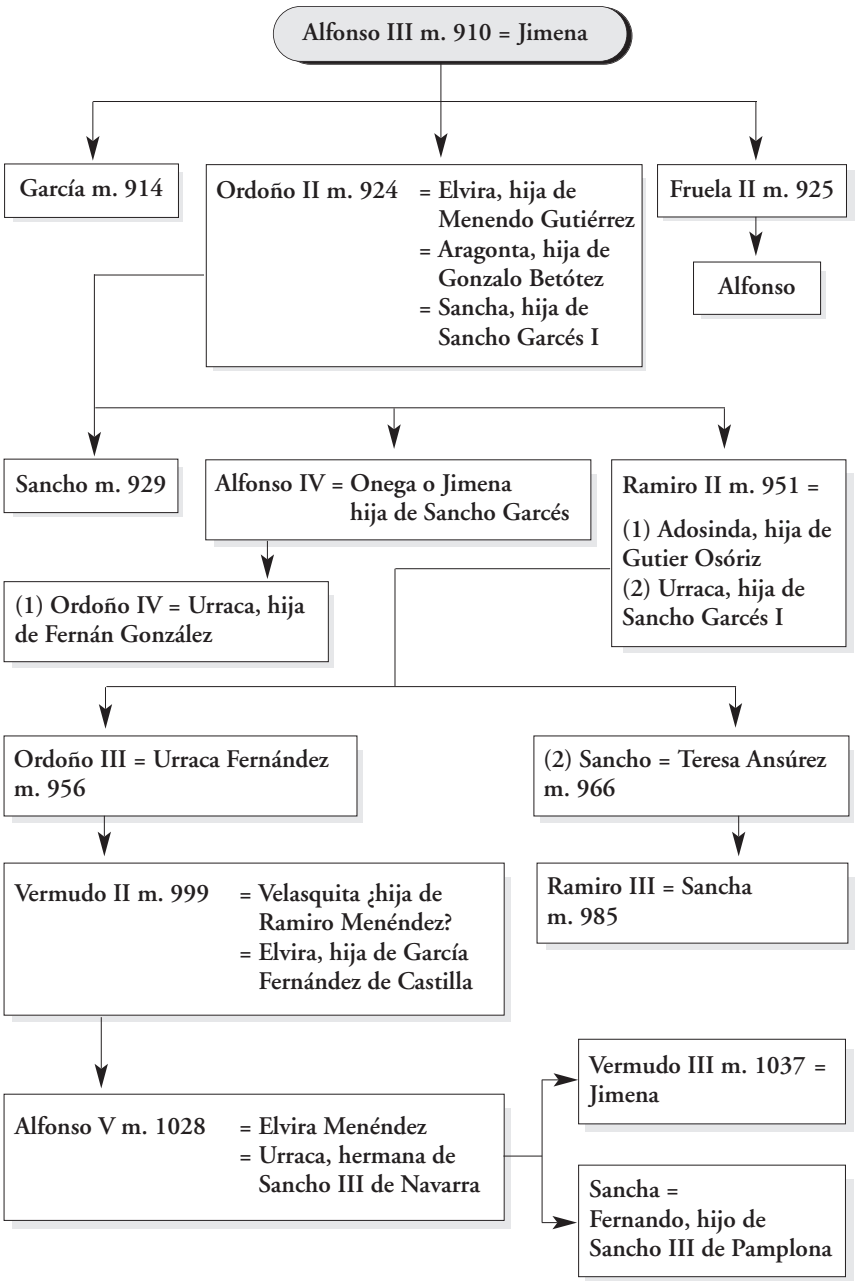

3. Esquema genealógico de los reyes de Pamplona (siglos X-XI)

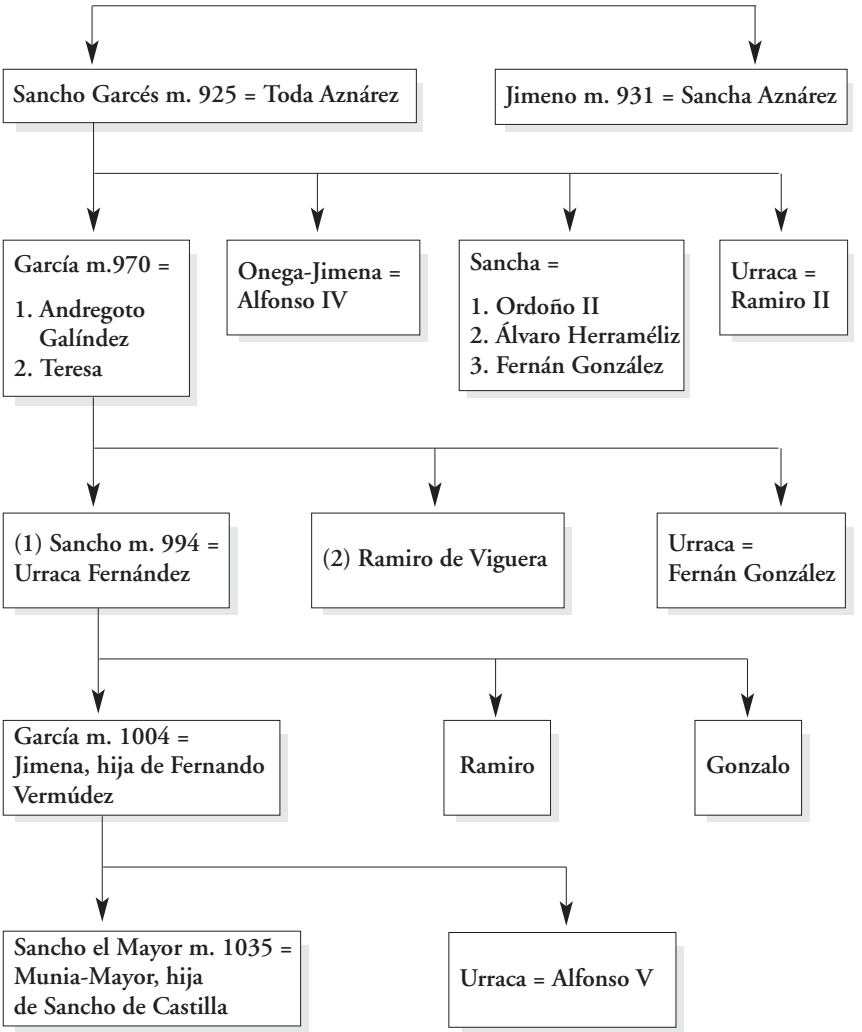

4. Los condes de Castilla (siglos X-XI)

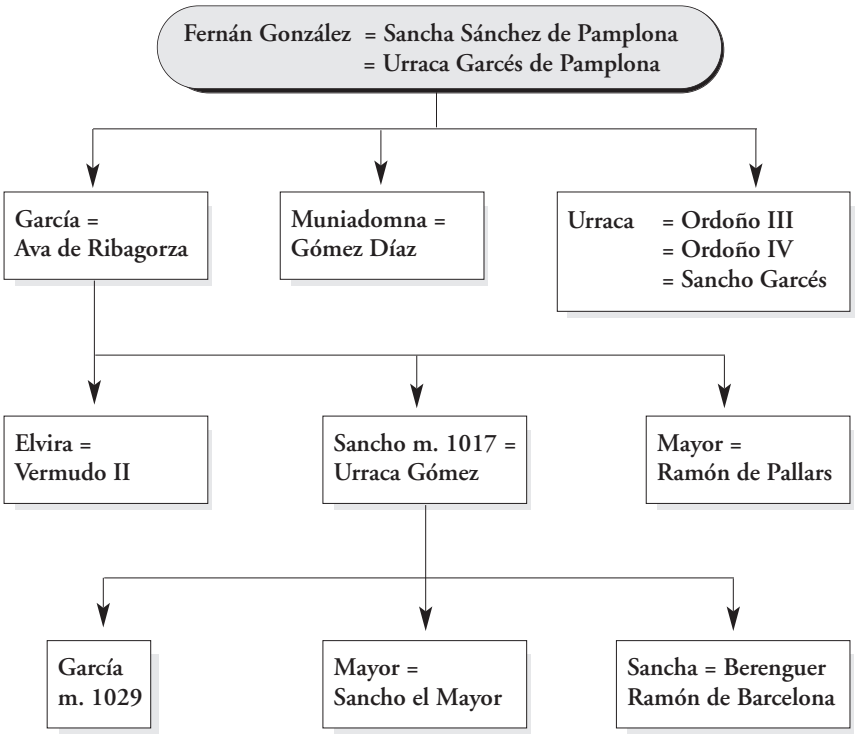

5. Descendientes de Wifredo I

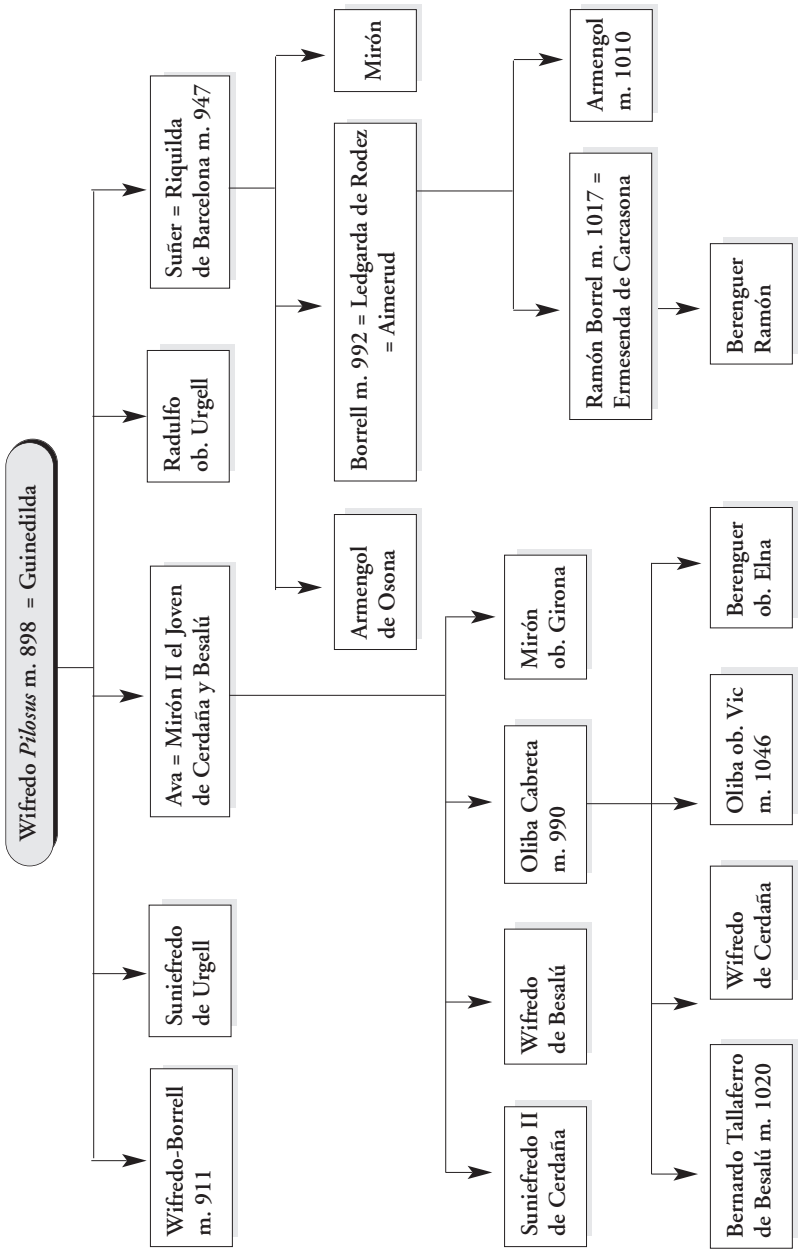

6. La familia condal barcelonesa en el siglo XI

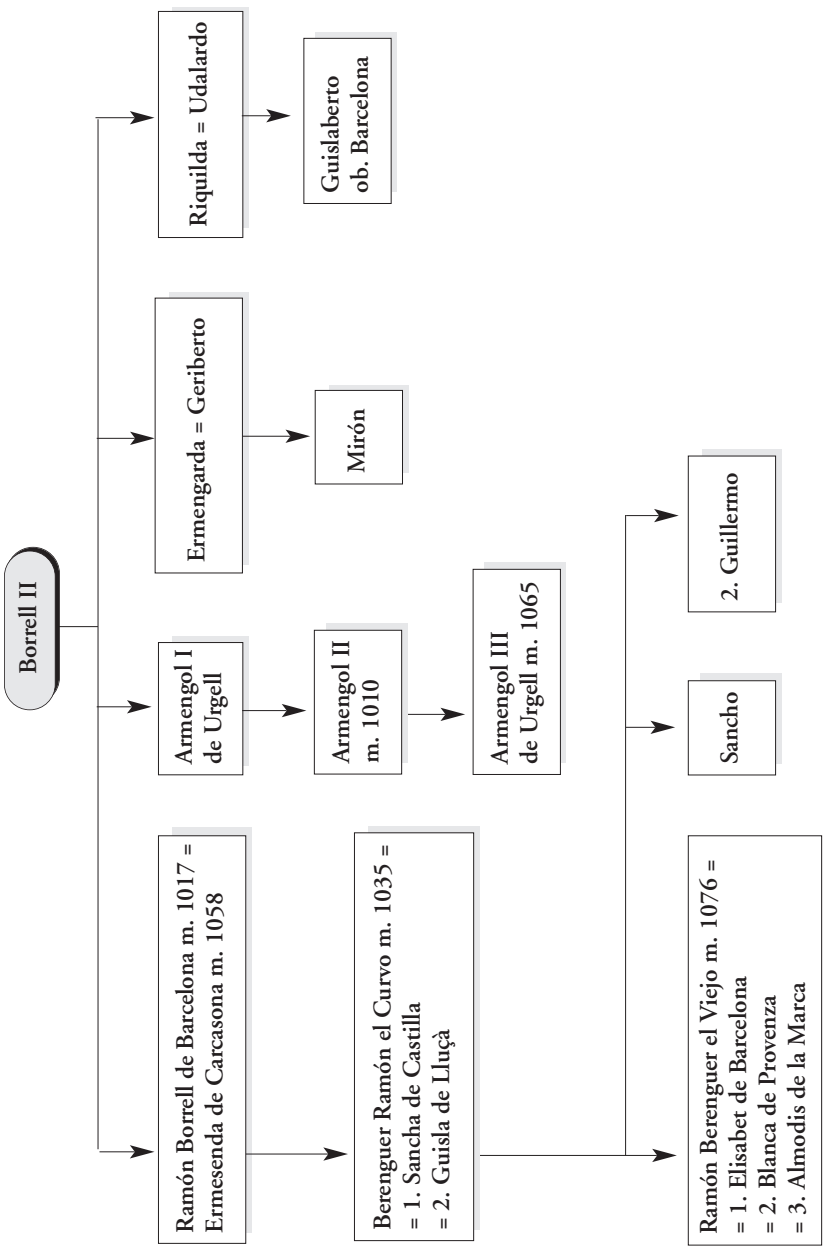

Apéndice de textos

1. Dotación regia a San Salvador de Oviedo. Año 812

Y porque Tú eres Rey de reyes, rigiendo lo celeste tanto como lo terrestre, cuidando en lo temporal la justicia, y para que los pueblos de la tierra reciban justicia en lo temporal distribuyes reyes, leyes y juicio. Gracias a Quien, entre los diversos reinos de los pueblos, refulgió en Hispania la victoria de los godos. Mas, porque te ofendió su prepotente jactancia, en la era 749 (1) junto con su rey Rodrigo perdió la gloria del reino. Como castigo sostuvo la espada arábiga. De esta plaga, tu diestra, Cristo, salvaste a tu siervo Pelayo, el cual elevado al poder regio, enfrentándose victoriosamente, abatió a los enemigos y, victorioso, defendió enalteciendo el reino del pueblo de los astures y los cristianos. De cuya hija nació un hijo, Fruela, decorado con la cumbre del reino (2). Por él en este lugar que es llamado Oviedo brilla una iglesia fundada y consagrada en Tu nombre. Allí se encuentran los altares de los doce apóstoles y la iglesia de Tus mártires Julián y Basilisa... Solicitamos que tanto nos como la plebe que nos has encomendado protejas con Tu poder y con mano victoriosa la hagas vencedora de los adversarios de la fe... Ofrecemos, Señor, por la gloria de Tu nombre, a Tu santo altar fundado en la mencionada iglesia y a los altares de los apóstoles y de Julián y Basilisa... El atrio que en torno a Tu casa con un muro con Tu ayuda levantamos, con el acueducto, las casas y todos los edificios que allí construimos. En velos para el ornato de la iglesia catorce grandes cortinas, dos de seda, velos adornados de lino, trece... una cruz de plata, una jarra de plata, un aguamanil de plata,... un cuenco de latón, y libros... *Mancipia*. Es decir, clérigos sacricantores, Nonnello presbítero, Pedro diácono que adquirimos del presbítero Paterno. Bulgarán, diácono, que adquirimos de Corbello y Fáfila... Íñigo, clérigo, que compramos a Lauribaca. El resto de los *mancipia*, es decir, Galindo con su esposa llamada Deovota y sus cuatro hijos. También Céntulo, García y Juan que tenemos de Cristóforo y su hija llamada Humma que compramos a Eliate.

(Procedente de la catedral de Oviedo, ed. A. Floriano, *Diplomática española del período astur*, Oviedo, 1949, n.º 24)

(1) La era del 749 se corresponde con el año 711. El autor conocía, a diferencia de los cronistas alfonsinos, la verdadera cronología de la invasión musulmana.
(2) Se refiere al padre de Alfonso II, el rey Fruela, nieto de Pelayo a través de su hija Ermesinda.

A lo largo del texto nos hemos referido en varias ocasiones a este importante testimonio. En él se advierte con toda nitidez la percepción de que el reino de los visigodos ha desaparecido por sus pecados, mientras que por la propia voluntad divina había surgido un nuevo reino, el de los astures. No está presente, pues, en el texto la ideología neogoticista que se desarrollará algo más tarde y que domina en la historiografía de época de Alfonso III.

El rey Alfonso II recorre una serie de personajes para entroncar con el fundador del reino, a quien confiere un papel decisivo. Para retrotraerse a él, emplea tanto la línea masculina como la femenina. Otros personajes, algunos tan decisivos como Alfonso I, no son mencionados, sin duda porque desvirtuaban este nexo de unión entre Pelayo y Alfonso II que sólo el rey podía monopolizar.

La iglesia recibe diversos donativos regios. Sólo conservamos el texto de algunos de los bienes que se otorgan. Además de textiles y objetos litúrgicos se donan *mancipia*. Podemos traducir, como a veces se hace, esta palabra por "esclavo", pero son evidentes las diferencias existentes con los clásicos. Puede verse cómo estos "esclavos" en algún caso tienen familia y otras veces han recibido órdenes eclesiásticas. Estamos, pues, ante realidades muy diferentes al esclavismo antiguo, pues ni los esclavos clásicos podían tener familia, ni, por supuesto, podían ingresar en la Iglesia o ser esclavizados por cristianos. Por ello preferimos nuestra traducción de siervos, que da mejor cuenta de lo que son.

2. Dos cartas de profiliación

2a) Año 870

> En el nombre de Dios. A vos don Nuño, yo vuestro siervo Flaciano, salud en el Señor. Es mi voluntad sin coacción ni persuasión alguna... meteros en la heredad con mis hijos, en las villas llamadas Bollacar y Cabruñana, en tierras, viñas, frutales, en sus bienes, casas, vestimenta y en todo lo que poseo tanto mueble como inmueble, de modo que recibáis una porción como uno de mis hijos que tengo de recto matrimonio...
>
> (Tumbo de la catedral de León, ed. Floriano, *Diplomática española del período astur*, Oviedo, 1951, II, n.º 96)

2b) Año 915

> Yo Eulalio a ti Vicente y a tu mujer Bronilde eterna salvación en Dios Señor nuestro. No es dudoso, sino que a muchos permanece conocido que sin coacción ni proposición de nadie, sino por propia voluntad, te hago a ti Vicente y a tu esposa Bronilde carta de profiliación tal y como la hago de mi parte (*sors*) que tengo de mi padre Patrio y de mi madre Matrielle, de las viñas en las villas llamadas Viñón, en Rasas, tierras, viñas, casas, bienes, vestimenta, bustos, salidas y entradas, para que las tengáis a perpetuidad tú y todos tus sucesores y tengas libre potestad en el nombre de Dios para hacer de ella lo que quisieres. Y a mí mientras viva me hagas bien y vestimenta y tras mi muerte tú y tus hijos tengáis esa porción íntegramente.
>
> (*Cartulario de Santo Toribio de Liébana*, ed. Sánchez Belda, Madrid, 1948, n.º 22)

Hemos insistido en diversos aspectos de la profiliación, algunos de los cuales pueden apreciarse en estos dos textos. Se advierte tanto la entrega de bienes por parte del campesino a un poderoso, como su sometimiento. Este gran propietario se convierte en lo que a sucesión se refiere en uno de los hijos legítimos del campesino, lo que implica la recepción de una parte de la herencia.

Los motivos que llevan a realizar estas actuaciones no suelen ser conocidos. En el texto del 915 se señala que el profiliado debe ahora hacer el bien a quien hace la profiliación. Tal indicación apunta a que Eulalio esperaba de Vicente y su esposa un trato especial y la recepción de suministros para su subsistencia. Así el texto y el vínculo producido se asemejan a los de las fórmulas de encomendación, como la de Tours, donde el señor se compromete a la entrega de víveres y vestiduras. La relación generada muestra la desigualdad de las partes, en la que la más débil queda sometida a la otra, situación que también se advierte en el documento del 870 en el que Flaciano se presenta como *servus* del profiliado.

3. Los bienes de los *mancipia*. Año 1001

> Yo Donazano y mi esposa (*uxor*) Leodesinda estuvimos unidos muchos años por el orden dotal y ganamos las villas que tenemos de nuestros padres y lo que pudimos aumentar con la ayuda de Dios. Tuvimos hijos, Pedro y Clementina, y murió mi mujer Leodesinda y me dejó los hijos ya citados, Pedro y Clementina. Y son estos hijos míos siervos propios (*mancipius proprius*) de Osoredo Tructesíndiz por parte de mi mujer Leodesinda. Por ello deseo haceros en buena paz y voluntad a vosotros hijos míos ya nombrados [propietarios de esos bienes familiares], tanto los de la parentela como los provenientes de compra y tengáis libre potestad sobre

> esas villas... confirmo [este patrimonio] íntegramente, excepto lo que ya doné por carta a Gonzalo Muñoz y excepto la quinta que di por mi alma. Que la tengáis en firme tras mi muerte.
>
> (Procede del *Livro Preto* de Coimbra, *Portugaliae Monumenta Historica*, 113 y s.)

Aquí se recoge esta donación entre vivos que tendrá plena firmeza a la muerte del donante. Éste se había casado con una mujer de condición social muy inferior que la ha transmitido a sus hijos, que son, al heredarla, *mancipia* de un poderoso magnate occidental. Ello no impide que esta Leodesinda tuviera bienes y familia y que sus hijos también los tengan.

Desgraciadamente, el documento no se ocupa de las relaciones de sometimiento de Leodesinda y sus hijos con Osoredo Tructesíndiz y sus manifestaciones. La escritura también nos informa que otro gran propietario, Gonzalo Muñoz, había recibido algunos bienes del campesino no sabemos en qué concepto. Además, entrega a algún centro eclesiástico el quinto de sus bienes por su alma.

4. Los infanzones de los grandes propietarios. Año 966

> Nosotros exiguos siervos de vuestros siervos, el obispo Sisnando junto con su hermano Rodrigo y su esposa Elvira, reunidos en uno y tratando entre nosotros qué se haría tras nuestra muerte de nuestra heredad (*hereditas*) y de todas las cosas que tenemos, decidimos con corazón puro y sin coacción, por el temor de nuestros pecados y en honor de todos los santos ya mencionados... ofrecer algo de nuestra pobreza al omnipotente Dios y a sus santos. Así, yo Sisnando, obispo, ya había hecho testamento junto a mi padre el confeso Hermenegildo al mencionado monasterio de cuanto me había venido por división de la herencia familiar... Y así ofrezco y concedo yo Sisnando, obispo, al lugar mencionado todo el tesoro de la iglesia, las cruces admirables y todas las cosas muebles que ya constan en el primer testamento que ahora sería prolijo repetir. Nuestras villas y nuestros siervos y libertos que unos y otros hacemos comunes, es decir, todos los que aparecen en nuestros registros y en nuestras escrituras. Yo Sisnando, obispo, como se menciona en el primer testamento, [dono] la villa de Sobrado con todas sus cosas, tal y como me llegó por división de las propiedades familiares... [cita más villas]... Del mismo modo nosotros Rodrigo y Elvira concedemos a este lugar santo y a los santos que allí permanecen las villas nuestras propias que a nosotros son debidas, es decir,... [notable lista de villas]... Añadimos a esta serie de testamento y benefacto nuestros *atonitos* y nuestras magnificencias que dimos a nuestros infanzones, ya fueran villas o plata, o cualquier cosa nuestra que les concedimos para que con ellas nos ejercieran servicio (*servicium*). Y yo el obispo Sisnando... [concedo] ... mis *atonitos* y villas que por mi donación tienen mis infanzones...
>
> (*Tumbo del monasterio de Sobrado*, ed. P. Loscertales, Madrid, 1976, n.º 6)

Los condes Hermenegildo y Paterna fundaron el monasterio de Sobrado, al que tanto ellos como sus hijos habían venido dotando a partir de su patrimonio durante las últimas décadas. Su posición al frente del condado de Présaras fue heredada por su hijo Rodrigo, mientras que otro hijo se hacía cargo del obispado de Santiago, que ya había sido ostentado por algún miembro de su familia. Entre las razones que les mueven a fundar el monasterio está su voluntad de pasar el último tramo de sus vidas en el cenobio, al cuidado espiritual y material de la comunidad, como ya había hecho Hermenegildo en condición de penitente, confeso.

Estos aristócratas donan propiedades, entre ellas las que tienen sus infanzones. No es que arrebaten a estos pequeños aristócratas que les hacen servicio los bienes que les entregaron en su momento, bienes entre los que hay tierras y otros regalos. Lo que hacen es convertir al monasterio de Sobrado en su sucesor, también en las relaciones con sus infanzones, quienes a partir de la muerte de Sisnando y Rodrigo habrán de ejercer ese servicio en favor del monasterio. No son, pues, bienes que pueden quitarse a voluntad, acción que no sería comprendida, pues se esperaba que quien cumplía adecuadamente sus obligaciones no tendría por qué verse privado de los bienes otorgados.

También conceden los campesinos que cultivan esas propiedades. El documento los iguala en su condición, tanto los *servi* como los que se supone liberados tienen el mismo tratamiento, lo que nos remite a su proximidad en la práctica. Es interesante la repetida mención de registros de las propiedades fundiarias y de los campesinos adscritos a las mismas (los *colmelli*). Al procederse a la sucesión familiar, podía partirse de esa documentación dividiendo los bienes entre los herederos. Al no haber descendencia de la pareja Rodrigo-Elvira, el monasterio de Sobrado se convirtió en heredero del conjunto de sus propiedades.

5. La protección de los poderosos. Año 943

> No es dudoso sino que a muchos es conocido que yo Adulfo, presbítero, por mi pecado y por las insidias del diablo que me engañó cometí el homicidio de un hombre llamado León. Pagué por este homicidio a sus parientes (*sua gente*) y de él quedó sobre mí lo que no pude pagar. Y me iban a llevar a la muerte. Vine ante mi señor Asur Gudestéiz y su esposa Eileuva y rogué a los *boni homines* para que hablasen con él para que pusiese su ganado por mí, porque yo no tenía cómo pagarlo y así me librara del homicidio, y que yo le daría al señor Asur toda mi propiedad (*hereditas*) de manera que quedara libre del homicidio en todos los días de mi vida. Así se hizo. Por tanto, yo Adulfo, presbítero, tuve a bien en buena paz y voluntad dar y conceder al señor Asur y a su mujer Eileuva mi iglesia propia

llamada San Juan, cuya basílica está fundada bajo el monte Petrosselo, discurrente el río Tamega en la villa que llaman Luzim en el lugar mencionado, en el casal que fue de mi padre Prudencio...

(Escritura que procede del monasterio de Arauca,
Portugaliae Monumenta Historica, 31)

6. Carta de población concedida a los habitantes de Montmell. Año 974

[el obispo Vivas de Barcelona] quiero hacer saber a todos los hombres de las gentes de Hispania cómo, con el consenso de los canónigos y de otros clérigos de nuestra iglesia y del muy piadoso marqués príncipe nuestro, el conde Borrell, y de toda la plebe de la ciudad de Barcelona, tanto los mayores como los menores (*tam maiores natu quam minores*), concedemos y firmamos pacto a los hombres habitantes del castillo (*castrum*) de Montmell... Tanto los presentes como los hijos de sus hijos, tanto los que acudan ahora como los que ya se han congregado allí, sean inmunes en todo tiempo y les sea permitido vender y cambiar casas, las tierras y viñas que pusieran en cultivo, bajo nuestra tutela y defensa sin otro señorío (*senioraticum*) y no paguen otro censo salvo los diezmos y primicias que Dios les conceda, tanto a mí como a mis sucesores: ni parafreda, ni cargas en asno, ni albergue (*mansionaticum*), ni cerdos, ni carneros, ni corderos, ni jamones, ni ningún otro censo a no ser lo que por propia voluntad quisieran dar al obispo...

(*Cartas de población y franquicia de Cataluña*,
ed. Font Rius, Madrid-Barcelona, 1969, I, n.º 7)

El obispo Vivas, que ocupó la sede barcelonesa entre 974 y 995, busca con esta carta de población atraer a nuevos habitantes a este *castrum* en la zona de frontera del condado de Barcelona. Para promocionar la ocupación de estos lugares más arriesgados y para poner en cultivo estas tierras, el obispo les exime de una serie de impuestos que menciona y que hemos de pensar que en otros puntos habrían de ser pagados por la población. En la zona privilegiada que define la carta, los habitantes sólo habrían de entregar los diezmos y primicias, aunque con la referencia a que también podría aceptarse lo que de buen grado donaran al obispo se abría la puerta a posibles futuras percepciones por parte de Vivas y sus sucesores. Esta voluntad de fijar y atraer población es la que explica la referencia a las gentes que habitan en Hispania, es decir, probablemente en los territorios no controlados por el conde de Barcelona.

Es de destacar que los habitantes quedan bajo la *tuitio* y *defensio* del obispo, lo que se viene a definir como señorío del obispo, no admitiéndose en Montmell ninguna otra vinculación señorial que no fuera ésta, es decir, el obispo de Barcelona sería el único señor de los que allí vivieran.

7. Algunos conflictos políticos

7a) La sublevación contra Sancho el Craso de León

> En la era 993 [es decir, el año 955], muerto Ordoño, le sucedió pacíficamente en el reino su hermano Sancho, hijo del rey Ramiro. Cumplido el primer año en el reino, cierta conjuración del ejército le hizo salir de León y dirigirse a Pamplona. Enviados mensajeros, con el consenso de su tío el rey García se dirigió al rey Abd al-Rahman de Córdoba. Todos los magnates del reino habido consejo junto a Fernando conde de los burgaleses eligieron al rey Ordoño en el reino, hijo de aquél rey Alfonso que fuera cegado con sus hermanos. El conde Fernando le dio en matrimonio a su hija, viuda del rey Ordoño el hijo de Ramiro.
> El rey Sancho era bastante gordo, pero los agarenos lo trataron con hierbas y quitaron la gordura de su vientre. Vuelto a la astucia de la primera ligereza, tomó consejo de los sarracenos de cómo retornar al reino que le había sido tomado y del que había sido expulsado. Salió con un gran ejército y se dirigió a León. Al entrar en su tierra, se enteró Ordoño, que huyó de noche de León y marchó a Asturias y perdió el reino. Él lo perdió y lo ganó Sancho. Una vez entrado en León, dominó todo el reino de sus antepasados. El mencionado Ordoño expulsado de Asturias llegó a Burgos. Los burgaleses, quitándole a la mujer y los dos hijos, lo expulsaron de Castilla y lo enviaron a tierra de los sarracenos... Saliendo el rey Sancho de León se dirigió a Galicia y la dominó hasta el río Duero. Enterado Gonzalo, que era *dux* más allá de aquel río, reunió un gran ejército que llevó hasta la orilla del río. Luego, enviados mensajeros y establecido el juramento de que pagaría el tributo por la tierra que tenía, pensando astutamente contra el rey puso veneno en una fruta. Cuando lo probó sintió su corazón mudarse, murmurando en voz baja intentó volver con rapidez a León. Murió en el camino al tercer día de viaje.
>
> (Crónica de Sampiro, 26)

Con el término *dux* se insiste en la importancia social y económica del aristócrata, del que la historiografía duda si se trata de Gonzalo Menéndez, quizá más probable, o de Gonzalo Muñoz.

7b) Año 968

> Yo Mirón, conde por la gracia de Dios, dono al Señor Dios y a Santa María de la sede de Girona un alodio mío propio que me vino por herencia de mis hermanos... Es conocido a todos los que habitan esta tierra que un hombre de nombre Adalberto con otros de sus parientes, contrariando al señor príncipe (*dominus principis*) Wifredo y al pueblo de esta tierra empezaron a mover los escándalos y las conturbaciones, hasta el punto que el citado príncipe los expulsó de su fortaleza. Así, el mencionado transgresor a ejemplo de Judas abandonó todo lo que tenía y marchó al exilio. Sus bienes, con intención astuta... los entregó en dominio del sacerdote Seniofredo, que era uno de los transgresores, con la voluntad de que mientras este sacerdote viviera los tuviera y que a su muerte

> pasaran a la sede. Con la ayuda de la potestad divina, el hermano del citado príncipe y mío conquistó el castillo que los mencionados transgresores habían arrebatado al citado príncipe y, residiendo en él con sus súbditos, consultó a los jueces y doctores de nuestra ley qué convenía hacer de los bienes de los nefastos transgresores. A él, revisados los escritos de los muy venerables padres, dieron sentencia que, anuladas las escrituras confeccionadas para su fraude, todos los bienes de tan nefastos transgresores debían pasar al dominio del citado príncipe y lo que el citado príncipe decidiera hacer con estas cosas tuviera potestad para hacerlo.
>
> (*Cartoral dit de Carlemany, del bisbe de Girona (ss. IX-XIV)*, ed. J. M. Marquès, Barcelona 1993, I, n.º 55)

El conde Mirón Bonfilio de Besalú narra una rebelión que se produjo en época de sus hermanos Wifredo y Sunifredo, todos ellos hijos del conde Mirón. En el condado de Cerdaña-Besalú ya se había producido la revuelta del vizconde Unifredo, que no pudo ser sofocada hasta la muerte de este personaje a mediados de siglo, siendo entonces su patrimonio confiscado, para lo que se buscó la anuencia del rey Luis IV de Ultramar quien confirmó el destino de los bienes rebeldes en 952. Wifredo moriría en el 957 a manos de los rebeldes a su autoridad.

Sin que sepamos los motivos concretos y, probablemente, en relación con este movimiento más general, una familia, los descendientes de un tal Raifredo, se alzaron contra los condes y tuvieron que ser combatidos con dureza, siendo finalmente su castillo conquistado. Todos estos acontecimientos habían concluido ya en el 958, cuando un documento gerundense nos manifiesta que Adalberto había muerto sin regresar al condado.

Hay que suponer un cierto grado de implicación de la sede de Girona, pues parte de la familia rebelde está vinculada a la sede. El obispado recibiría, finalmente, el alodio de Parets, pero no de manos de los familiares de los descendientes de Raifredo, sino del conde.

8. Nuevas manifestaciones en el lenguaje político

8a) Año 1034

> Juramento dado por el rey Vermudo al obispo don Pedro.
>
> En la era 1072. Éste es el juramento que debe jurar el señor rey Vermudo y sus condes, llamados Álvaro Ordóñez, Rodrigo Ordóñez, Pedro Flainiz, Oveco Vermúdez, Nepociano Osóriz. Juran a vos Pedro, obispo por la gracia de Dios, por Dios Padre omnipotente que hizo el cielo y la tierra, el mar y todas las cosas que hay allí, y por Jesucristo Su Hijo y por el Espíritu Santo... que el señor rey Vermudo sea un señor fiel sobre él y que no tenga ningún daño, ni apresamiento,

ni muerte, ni otro impedimento de mí o de mis *barones*, permaneciendo en justicia, ni toda su ciudad, ni su castillo que tiene en su poder, ni los ingresos que tiene en su poder y no le ponga en las torres o en la ciudad ningún hombre sin su consejo y aprobación. Y si fuéramos mentirosos caigan sobre nosotros todas las maldiciones que están descritas en los libros de Moisés, de modo que en el presente siglo suframos las penas y en el futuro con el demonio y sus ángeles recibamos los incendios...

8b) Año 1063-1064

Éste es el juramento que yo Sancho, rey, hice con el rey don Ramiro sobre la donación que le hice... con todos los señores (*seniores*) que estaban presentes conmigo: *senior* Fortún López, *senior* Fortún Aznárez, *senior* Íñigo Sanz, *senior* Jimeno Aznárez, *senior* Lupo Fortuñones, *senior* Lope Íñiguez, *senior* Íñigo Sanz de Sangüesa. Yo el ya mencionado Sancho, rey, por la amistad y fidelidad y ayuda y consejo que me dais, os doy el castillo que se llama Sangüesa con todos sus términos, y la villa que se llama Lerda, y Ondués. Y dono y confirmo que en toda mi vida no os arrebate esas villas... Y si yo lo quisiera hacer, lo que no ocurra, así afirmo que todos mis señores que están conmigo con los honores y tierras que tienen de mí y que tengan [en ese momento] les doy licencia para que os atiendan y se pongan bajo vuestra autoridad. Y nosotros todos los señores mencionados juramos que, como está escrito en esta carta, mantengamos por fe y sin engaño por Dios y sus santos, y no abandonemos vuestro servicio por ningún haber ni ningún honor terrenal. Éstos son los señores que no están presentes: *senior* García Jiménez, *senior* Fortún Sanz, *senior* Auravita Aznárez, *senior* Fortún Aznárez, *senior* Fortún Sanz de Buradón, *senior* Agauri Garcés.

(*Liber feudorum maior*, ed. Francisco Miquel Rosell, Barcelona, 1945, vol. I, n.º 1)

8c) Año 1072

Éste es el juramento que convinieron y juraron el señor rey Sancho [el de Peñalén] y sus *barones*. Que tenga a éstos con honor, como debe hacer por fe recta sin engaño, y los mantenga en sus derechos como en tiempos de sus padres; y no les tome el honor que de él tienen por ningún motivo, mientras se mantuvieran en su verdad, pero tengan sus derechos y los juzgue con recto juicio, como es costumbre en la tierra y en tiempos de sus padres.

Así convinieron los *barones* de Pamplona y juraron sobre el sagrario, que sean fieles con su señor (*dominus*) el rey don Sancho y lo sirvan por buena fe, sin argucias y sin engaño, y reciban el honor que pertenece a los reyes y no hagan traición sobre él, ni sobre su persona, ni sobre sus castillos, ni sobre su tierra, tanto poblada como yerma. Y no den consejo ni abiertamente ni a escondidas por donde le pueda venir algún mal a su persona o daño a su tierra, o por donde sea disminuido en algo, sino que le ayuden a mantener su tierra y su honor de dicho y de hecho contra todos los hombres, sean cristianos o sarracenos, y por la muerte o la vida le ayuden en sus campañas con fe recta sin argucias ni engaño, como se les solicite o como mejor lo pudieran hacer; y ninguno le abandone en sus campañas,

> mientras tuviera guerra con alguien. Y después que concluyera la guerra y tuviera paz con su vecino, entonces, quien le quisiera abandonar, que le devuelva sus castillos y su tierra con su honor y con suministros (*annacka*) de un mes. Y quien no tuviera de dónde entregar los suministros (*annafaka*) de un mes antes de que se inicie la campaña o el *fossato*, entregue al rey sus castillos para que éste pueda aprovisionarlos y tenerlos con su honor.
>
> (Procede del monasterio de San Juan de la Peña.
> Lo publica Lacarra, "Honores y tenencias...", pp. 147 y s.)

Con respecto a estas formulaciones políticas cabría la posibilidad de resaltar la innovación que supone y ver en ellas pactos feudales que surgen ahora. Sin embargo, ya hemos señalado que existe una tradición muy sólida que testimonia la existencia de un carácter contractual en las relaciones políticas que también supone obligaciones para el monarca, tanto en la tradición visigoda como en la carolingia.

Con todo, que ahora aparezcan por escrito parece destacar que se quería ir más allá de los aspectos generales y que se pretendía una mayor precisión en los derechos y deberes de las partes que reclamaban su escritura. Todo ello apunta a unas evoluciones políticas importantes que han de ponerse en la línea evolutiva ya señalada. Una evolución que debe ponerse en paralelo con la redacción de realidades parejas, por ejemplo las de tipo fueros.

Bibliografía

La intención del editor es que queden aquí listados los trabajos que se han citado a lo largo del libro. He añadido algunos más, muy pocos, que creo que era de interés recogerlos. Por supuesto, no es una recopilación que pretenda ser completa, ni siquiera de la bibliografía más relevante, pero me parece que cualquiera que quiera introducirse o seguir los problemas tratados aquí puede hacerlo a través de ella.

No he citado trabajos relativos a temas no peninsulares. Obviamente existe una deuda con diversas investigaciones e investigadores de los que en algún caso cito su nombre, pero dar más referencias y citas podría hacer el texto y la bibliografía poco manejable. Espero que los afectados me disculpen.

Finalmente hay autores que por la amplitud de su obra son citados de una manera más genérica. Se trata de historiadores clásicos del medievalismo hispánico, cuya obra es abultada y que en muchos casos han visto reunida su obra dispersa en diversas recopilaciones, por lo que a menudo las referencias deberían ser amplias. Son básicamente Sánchez Albornoz, Lacarra y Abadal. En alguna ocasión se les cita en concreto, pero otras veces he acudido a referencias más genéricas para evitar la cita continuada. Quienes se inicien en estos temas habrán de apreciar pronto cuánto se les debe.

Abadal, R.D' (1949): *La batalla del adopcionismo en la desintegración de la Iglesia visigoda*, Barcelona.
— (1968): "El dominio carolingio en la marca peninsular hispánica, siglos IX y X", *Cuadernos de Historia*. Anexos de la revista *Hispania*, II, pp. 33-49.
— (1974): "L'abat Oliba i la seva època", en *Dels visigots als catalans*, II, Barcelona, pp. 143-277.
— (1980): *Els primers comtes catalans* (3.ª ed.), Barcelona.
Álvarez Borge, I. (1993): *Monarquía feudal y organización territorial. Alfoces y merindades en Castilla (siglos X-XIV)*, Madrid.
— (1996): *Poder y relaciones sociales en Castilla en la Edad Media. Los territorios entre el Arlanzón y el Duero en los siglos X al XIV*, Salamanca.
Aurell, M. (1991): "Jalons pour une enquête sur les strategies matrimoniales des comtes catalans (IXe-XIe s.)", Symposium internacional sobre els orígens de Catalunya (segles VIII-XI), Barcelona, pp. 281-364.
— (1995): *Les noces du comte. Mariage et pouvoir en Catalogne (785-1213)*, París.
— (1998): "Pouvoir et parenté des comtes de la Marche hispanique (801-911)", en Le Jan (ed)., *La royauté et les élites dans l'Europe carolingienne*, Lille, pp. 467-485.
Balaguer, A. M. (1988): "Parias and the Myth of the Mancus", en Gomes, M. y Metcalf, D. M. (eds.), *Problems of Medieval Coinage in the Iberian Area*, Santarem, pp. 459-545.
Barbero de Aguilera, A. y Vigil, M. (1974): *Sobre los orígenes sociales de la Reconquista*, Barcelona.
— (1978): *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*, Barcelona.
Barrau-Dihigo, L. (1989): *Historia política del reino asturiano (718-910)*, Oviedo.
Barrios, A. (1982): "Toponomástica e historia. Notas sobre la despoblación de la zona meridional del Duero", en la *España medieval*, II, pp. 115-134.
Benet, A. (1983), "L'origen de les families Cervelló, Castellvell i Castellet", *Acta historica et archaeologica medievalia,* IV, pp. 67-85.
Bezler, F. (1994): *Les Pénitentiels espagnols. Contribution à l'étude de la civilisation de l'Espagne chrétienne du Haut Moyen Age*, Münster.
Bishko, Ch. J. (1980): "Salvus of Albelda and Frontier Monasticism in Tenth-Century Navarre", en *Studies in Medieval Frontier History*, Londres, cap. I.
— (1980): "Fernando I and the Origins of the Leonese-Castilian Alliance with Cluny", en *Studies in Medieval Frontier History*, Londres, cap. II.
— (1984): "Gallegan Pactual Monasticism in the Repopulation of Castille", en *Spanish and Portuguese Monastic History*, Variorum, Londres.
Bofarull, P. de (1988): *Los condes de Barcelona vindicados* (2.ª ed.), Barcelona.
Bonnassie, P. (1979 y 1981): *Catalunya mil anys enrera. Creixement econòmic i adveniment del feudalisme a Catalunya, de mitjan segle X al final del segle XI*, Barcelona, 2 vols.
— (1993): "Supervivencia y extinción del régimen esclavista en el Occidente de la Alta Edad Media (siglos IV-XI)", en *Del esclavismo al feudalismo en Europa occidental*, Barcelona, pp. 13-75.

— (1993): "Del Ródano a Galicia: génesis y modalidades del régimen feudal", en *Del esclavismo al feudalismo en Europa occidental*, Barcelona, pp. 166-196.
— (1993): "Sobre la formación del feudalismo catalán y su primera expansión (hasta c. 1150)", en *Del esclavismo al feudalismo en Europa occidental*, Barcelona, pp. 197-219.
Bonnaz, Y. (1987): *Chroniques asturiennes (fin IXe siècle)*, París.
Cañada Juste, A. (1986): "Honores y tenencias en la monarquía pamplonesa del siglo X. Precedentes de una institución", *Príncipe de Viana, Anejo,* 2, pp. 67-73.
Carreras Candi, F. (1902): "Lo Montjuich de Barcelona", Memorias de la Ac. B. L. de Barcelona, VIII, pp. 197-450.
Collins, R. (1986): "Visigothic Law and Regional Custom in Disputes in Early Medieval Spain", en W. Davies y P. Fouracre (eds.), *The Settlement of Disputes in Early Medieval Europe,* Cambridge.
— (1991): *La conquista árabe*, Barcelona.
Díaz y Díaz, M. (1969): "La circulation des manuscrits dans la Péninsule Ibérique du VIIIe au XIe siècles", *Cahiers de civilisation médiévale*, pp. 219-241, pp. 383-392.
— (1976): "La historiografía hispana desde la invasión árabe al año 1000", en *De Isidoro al siglo XI. Ocho estudios sobre la vida literaria peninsular,* Barcelona.
— (1983): *Códices visigóticos en la monarquía leonesa*, Madrid.
— (1991): *Libros y librerías en la Rioja altomedieval* (2.ª ed.), Logroño.
Díaz Herrera, C. (1990): *La formación de la sociedad feudal en Cantabria*, Santander.
Durán Gudiol, A. (1975): *De la Marca superior de Al-Andalus al reino de Aragón*, Sobrarbe y Ribagorza, Huesca.
— (1978): *Ramiro I de Aragón*, Zaragoza.
Estepa, C. (1977): *Estructura social de la ciudad de León*, León.
— (1978): "La vida urbana en el norte de la Península Ibérica en los siglos VIII y IX. El significado de los términos 'ciuitates' y 'castra'", Hispania, 139, pp. 257-273.
— (1984): "El alfoz castellano en los siglos IX al XII", en *La España medieval,* IV, pp. 305-341.
— (1984): "De fines del siglo IX a principios del siglo XIII", en Valdeón, J. (ed.), *Burgos en la Edad Media,* Burgos, pp. 25-97.
— (1989): "Formación y consolidación del feudalismo en Castilla y León", en I Congreso de estudios medievales, Ávila, pp. 159-256.
— (1991): "Poder y propiedad feudales en el período astur: las mandaciones de los Flaínez en la montaña leonesa", en *Miscel·lània en homenatge al P. A. Altisent,* Tarragona, pp. 285-327.
— (1998): "Comunidades de aldea y formación del feudalismo. Revisión, estado de la cuestión y perspectivas", en Hidalgo, M. J. (ed.) *'Romanización' y 'Reconquista' en la Península Ibérica: nuevas perspectivas,* Salamanca, pp. 271-282.
Farías Zurita, V. (1993), "La sagrera catalana (c. 1025 - c. 1200): características y desarrollo de un tipo de asentamiento eclesial", *Studia historica* (medieval), XI, pp. 81-121.

Feliu, G. (1972): "El condado de Barcelona en los siglos IX-X. Organización territorial y económico-social", *Cuadernos de Historia Económica de Cataluña,* 7, pp. 9-32.
— (1984): "El bisbe Vives de Barcelona i el patrimoni de la catedral", en Miquel Coll i Alentorn. *Miscel·lània d'homenatge,* Barcelona, pp. 69-87.
— (1991): "Societat i economia", Symposium internacional sobre els orígens de Catalunya (segles VIII-XI), Barcelona pp. 81-115.
— (1994): "El patrimoni de la Seu de Barcelona durant el pontificat del bisbe Aeci (995-1010)", *Estudis universitaris catalans,* 30, pp. 15-68.
— (1996): "La moneda de Barcelona entre el 960 y el 1030", *Quaderns d'Història,* 2, Barcelona. pp. 103-115.
Fernández Conde, J. (dir.) (1982): *La Iglesia en la España de los siglos VIII al XIV*, I, Madrid.
Font Rius, J. M. (1991): "La comunitat local o veinal", Symposium internacional sobre els orígens de Catalunya (segles VIII-XI), Barcelona, pp. 491-576.
García de Cortázar, J. A. (1969): *El dominio del monasterio de San Millán de la Cogolla (siglos X al XIII)*, Salamanca.
— (1984): "Les communautés villageoises du nord de la Péninsule Ibérique au Moyen Age", en *Les communautés vilageoises en Europe occidentale,* Flaran 4. Auch, pp. 55-77.
— (1994): "Crecimiento económico y síntomas de transformación en las estructuras de la sociedad y del hábitat en el reino de Alfonso III de Asturias", en Férnandez Conde (ed.), *La época de Alfonso III y San Salvador de Valdedios*, Oviedo, pp. 27-53.
— (1995): "Las formas de organización social del espacio del valle del Duero en la Alta Edad Media: de la espontaneidad al control feudal", en *Despoblación y colonización del valle del Duero,* León, pp. 13-44.
— (1999): "Organización del espacio, organización del poder entre el Cantábrico y el Duero en los siglos VIII a XIII", en *Del Cantábrico al Duero. Trece estudios sobre organización social del espacio en los siglos VIII a XIII,* Santander, pp. 14-48.
García de Cortázar, J. A. *et al* (1985): *Organización social del espacio en la España medieval. La Corona de Castilla en los siglos VIII al XV*, Barcelona.
García de Cortázar, J. A. y Peña, E. (1989): "El palatium, símbolo y centro de poder, en los reinos de Navarra y Castilla en los siglos X a XII", Mayurqa, 22, pp. 281-296.
— (1992): "Poder condal y modelos sociales en la Castilla del Ebro del año mil", *Estudios dedicados...* L. M. Díez de Salazar, Bilbao, pp. 135-145.
— (1997): "Poder condal, ¿y mutación feudal?", en M. I. Loring (ed.), *Historia social, pensamiento historiográfico y Edad Media,* Madrid, pp. 273-298.
García Gallo, A. (1950): "El concilio de Coyanza. Contribución al estudio del Derecho canónico español en la Alta Edad Media", A.H.D.E., XX, pp. 275-633.
Gil, J. (1978): "Los terrores del año 800", Actas del simposio para el estudio de los códices del 'Comentario al Apocalipsis' de Beato de Liébana, Madrid, pp. 217-247.

Grassotti, H. (1969): *Las instituciones feudo-vasalláticas en León y Castilla*, Spoleto, 2 vols.
Isla Frez, A. (1991), "Moneda de cuenta y organización monetaria en la Galicia altomedieval", en *Miscel·lània en homenatge al P. A. Altisent,* Tarragona, pp. 487-510.
— (1992): *La sociedad gallega en la Alta Edad Media*, Madrid.
— (1993): "Nombres de reyes y sucesión al trono (siglos VIII-X)", *Studia historica* (medieval), XI, pp. 9-33.
— (1995): "Consideraciones sobre la monarquía astur", *Hispania*, 189, pp. 151-168.
— (1997): "La monarquía leonesa según Sampiro", en M. I. Loring (ed.), *Historia social, pensamiento historiográfico y Edad Media,* Madrid, pp. 33-57.
— (1998): "Los dos Vitizas. Pasado y presente en las crónicas asturianas", en M. J. Hidalgo *et al.*, *'Romanización' y 'Reconquista' en la Península Ibérica: Nuevas perspectivas,* Salamanca.
— (1998): "El adopcionismo y las evoluciones religiosas y políticas en el reino astur", *Hispania*, 200, pp. 971-993.
— (1999): *Realezas hispánicas del año mil, Sada* (A Coruña).
— (1999): *Monarchy and Neogothicism in the Astur Kingdom, 711-910*, Francia 26/1, pp. 41-56.
Lacarra, J. M. (1972): *Historia política del reino de Navarra desde sus orígenes hasta su incorporación a Castilla*, Pamplona.
— (1981): "'Honores' y 'tenencias' en Aragón (siglo XI)", en *Colonización, parias, repoblación y otros estudios,* Zaragoza, pp. 111-150.
— (1983): *Investigaciones de historia navarra*, Pamplona.
Laliena, C. (1991): "La formación de la sociedad cristiana en el Pirineo central aragonés en los siglos VIII-IX", en Ph. Sénac, Frontières et espaces pyrenéens au Moyen Age, Perpiñán, pp. 69-94.
— (1993): "Una revolución silenciosa. Transformaciones de la aristocracia navarro-aragonesa bajo Sancho el Mayor", *Aragón en la Edad Media,* 10-11, pp. 481-502.
Larrea, J. J. (1998): *La Navarre du IVe au XIIe siècle. Peuplement et société*, Bruselas.
Lewis, A. (1965): *The Development of Southern French and Catalan Society, 718-1050*, Austin.
Lévi-Provençal, E. (1957): *España musulmana hasta la caída del califato de Córdoba* (2.ª ed.), Madrid.
Linage Conde, A. (1973): *Los orígenes del monacato benedictino en la Península Ibérica*. 3 vols. León.
López Alsina, F. (1988): *La ciudad de Santiago de Compostela en la Alta Edad Media*, Santiago.
Loring, M. I. (1987): *Cantabria en la Alta Edad Media: Organización eclesiástica y relaciones sociales*, Madrid.
Makki, M. A. (1963-64): "La España cristiana en el diwan de Ibn Darray", *Bol. de la R. A. de Bellas Letras de Barcelona,* XXX, pp. 63 y s.
Manzano, E. (1991): *La frontera de al-Andalus en época de los Omeyas*, Madrid.

Martí, R. (1985-86): "La integració a l'alou feudal de la seu de Girona de les terres beneficiades per 'règim dels hispans'. Els casos de Bàscara i Ullà, segles IX-XI", *Estudi General,* 5-6, pp. 49-62.

— (1997): "L'alou a la documentació catalana d'època comtal: solució d'un problema historiogràfic genèric", en Actes del 4t curs d'arqueologia d'Andorra, 1994, Andorra, pp. 28-60.

Martín Duque, A. J. (1986): "Algunas observaciones sobre el carácter originario de la monarquía pamplonesa", *Príncipe de Viana. Anejos,* 3, pp. 525-530.

Martín Viso, I. (1996): "Una comarca periférica en la Edad Media: Sayago: de la autonomía a la dependencia feudal", *Studia historica* (medieval), 14, pp. 97-155.

Martínez Díez, G., "La tradición manuscrita del fuero de León y del concilio de Coyanza", en *El reino de León en la Alta Edad Media II. El ordenamiento jurídico del reino,* León, pp. 117-183.

Martínez Sopena, P. (1985): *La Tierra de Campos occidental. Poblamiento, poder y comunidad del siglo X al XIII*, Valladolid.

— (1990): "El conde Rodrigo de León y los suyos. Herencia y expectativa del poder entre los siglos X y XII", en R. Pastor (ed), *Relaciones de poder, producción y parentesco en la Edad Media y Moderna,* Madrid, pp. 51-84.

Menéndez Pidal, R. (1960): "Repoblación y tradición en la cuenca del Duero", en *Enciclopedia lingüística hispánica,* I, Madrid, XXIX-LVII.

— (1971): "El 'Romanz del infant García' y Sancho de Navarra antiemperador", en *La idea imperial de Carlos V,* Madrid, 7.ª ed.

Mínguez Fernández, J. M. (1985): "Ruptura social e implantación del feudalismo en el Noroeste peninsular (siglos VIII-X), *Studia historica* (medieval), III, pp. 7-32.

— (1991): "Poder político, monarquía y sociedad en el reino asturleonés en el período de configuración", en R. Pastor *et al.*, *Estructuras y formas de poder en la Historia,* Salamanca.

— (1994): "La cristalización del poder político en la época de Alfonso III", en Fernández Conde (ed.), *La época de Alfonso III y San Salvador de Valdedios,* Oviedo.

— (1997): "Justicia y poder en el marco de la feudalización de la sociedad leonesa", en *La Giustizia nell'Alto Medioevo (secoli IX-XI),* Spoleto, pp. 491-546.

— (1998) "Continuidad y ruptura en los orígenes de la sociedad asturleonesa. De la villa a la comunidad campesina", *Studia historica* (medieval), XVI, pp. 89-127.

Molina, L. (1981): "Las campañas de Almanzor a la luz de un nuevo texto", *Al-Qantara,* II, pp. 209-263.

Mundó, A. (1974): "Domains and Rights of Sant Pere de Vilamajor (Catalonia): A Polyptych of c. 950 and c. 1060", *Speculum*, 49, pp. 238-257.

Nelson, J. (1992): *Charles the Bald*, Burnt Mill.

Olivar, A. (1982): "Survivances wisigothiques dans la liturgie catalano-languedocienne", *Cahiers de Fanjeaux,* 17, pp. 157-172.

Orlandis, J. (1976): "Reforma eclesiástica en los siglos XI y XII", en *La Iglesia en la España visigótica y medieval,* Pamplona, pp. 309-348.

Pallares, M. C. y Portela, E. (1987): "Elementos para el análisis de la aristocracia altomedieval de Galicia: parentesco y patrimonio", *Studia historica* (medieval), V, pp. 17-32.
— (1995-96): "De la villa del siglo IX a la aldea del siglo XIII. Espacio agrario y feudalización en Galicia", *Asturiensia medievalia,* VIII, pp. 47-69.
— (1998): "La villa por dentro. Testimonios galaicos de los siglos X y XI", *Studia historica* (medieval), XVI, pp. 13-43.
— (1998): *Ilduara, una aristócrata del siglo X*, *Sada* (A Coruña).
Pastor, R. (1980): *Resistencias y luchas campesinas en la época de crecimiento y consolidación de la formación feudal. Castilla y León, siglos X-XIII,* Madrid.
Pastor Díaz de Garayo, E. (1996): *Castilla en el tránsito de la Antigüedad al feudalismo*, Valladolid.
Peña Bocos, E. (1995): *La atribución social del espacio en la Castilla altomedieval*, Santander.
Pérez de Tudela, I. (1979): *Infanzones y caballeros. Su proyección en la esfera nobiliar castellano leonesa (siglos IX-XI)*, Madrid.
Pérez de Urbel, J. (1945): *Historia del condado de Castilla*, Madrid, 3 vols.
— (1952): *Sampiro. Su crónica y la monarquía leonesa en el siglo X*, Madrid.
— (1971): *España cristiana, 711-1038*, en R. Ménéndez Pidal, *Historia de España,* VI (3.ª ed.), Madrid.
Ponsich, P. (1988): "El problema de l'ascendència de Guifre el Pelós", *Revista de Catalunya,* 23, pp. 35-44.
Portela, E. (1995): "Galicia y la monarquía leonesa", en *El reino de León en la Alta Edad Media,* VII, León, pp. 9-70.
Ramos Loscertales, J. M. (1936-41): "La sucesión del rey Alfonso VI", AHDE, XIII, pp. 36-99.
Riu, M. (1964): "Revisión del problema adopcionista en la diócesis de Urgel", *Anuario de Estudios Medievales,* I, pp. 77-96.
— (1991): "L'Església catalana al segle X", Symposium internacional sobre els orígens de Catalunya (segles VIII-XI), Barcelona, pp. 161-189.
— (coord.) (1999): *La España cristiana de los siglos VIII al XI. II. Los núcleos pirenaicos (718-1035)*, Madrid.
Ruiz Asencio, J. M. (1969): "Rebeliones leonesas contra Vermudo II", *Archivos Leoneses,* XXIII, pp. 215-241.
Salrach, J. M. (1981): *El procés de formació nacional de Catalunya (segles VIII-IX)* 2 vols. (2.ª ed.), Barcelona.
— (1981): *Història dels països catalans. Dels orígens a 1714*, I, Barcelona.
— (1991): "Entre l'Estat antic i el feudal. Mutacions socials i dinàmica político-militar a l'Occident carolingi i als comtats catalans", Symposium internacional sobre els orígens de Catalunya (segles VIII-XI), Barcelona, 191-252.
— (1993): "Bases materials de l'Estat a l'època carolíngia. L'exemple dels comtats catalans", en *El poder de l'Estat: evolució, força o raó,* Reus, pp. 51-96.
— (1998): "Tres mots polèmics: 'villa', mas i alou en època carolíngia", *Quaderns*, 19, pp. 9-28.

Sánchez Albornoz, C. (1966): *Despoblación y repoblación del valle del Duero*, Buenos Aires.
— (1970): *Investigaciones y documentos sobre las instituciones hispanas*, Santiago de Chile.
— (1974): *Vascos y navarros en su primera historia*, Madrid.
— (1973-1975): *Orígenes de la nación española. El reino de Asturias,* 3 vols., *Oviedo*.
— (1976): *Una ciudad de la España cristiana hace mil años*, Madrid.
— (1976-1979): *Viejos y nuevos estudios sobre las instituciones medievales españolas*, Madrid, 3 vols.
— (1991): *La España cristiana de los siglos VIII al XI. El reino astur-leonés (722-1037). Sociedad, economía, gobierno, cultura y vida,* Madrid.
Sánchez Candeira, A. (1999): *Castilla y León en el siglo XI. Estudio del reinado de Fernando I*, Madrid.
Sobrequés, S. (1980): *Els grans comtes de Barcelona*, Barcelona.
To Figueras, L. (1991): "El marc de les comunitats pageses: villa i parròquia en les diòcesis de Girona i Elna (final del segle IX - principi del XI)", en *Catalunya i la França meridional a l'entorn de l'any mil,* Barcelona, 1991, pp. 212-239.
— (1997): *Família i hereu a la Catalunya nord-oriental (segles X-XII)*, Barcelona.
Ubieto, A. (1960): "Estudios en torno a la división del reino por Sancho el Mayor", *Príncipe de Viana,* XXI, 5-56, pp. 163-226.
— (1991): *Los orígenes de los reinos de Castilla y Aragón*, Zaragoza.
Valdeavellano, L. (1944): "Economía natural y monetaria en León y Castilla durante los siglos IX, X y XI", *Moneda y crédito,* 10, pp. 28-46.
— (1981): "Las instituciones feudales en España", en *El feudalismo hispánico y otros estudios de historia medieval,* Barcelona, pp. 63-162.
Zimmermann, M. (1973): "L'usage du droit wisigothique en Catalogne du IXe au XIIe siècle", *Mélanges de la Casa de Velázquez,* 9, pp. 233-281.
— (1991): "Le concept de Marca Hispanica et l'importance de la frontière dans la formation de la Catalogne", en Ph. Sennac (ed.), *La marche supérieure d'Al-Andalus et l'Occident chrétien,* Zaragoza, pp. 29-48.